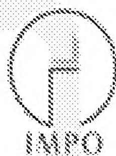
DIARIO OFICIAL

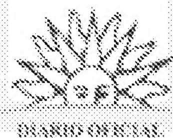
Año CV - Nº 27.819 — Montevideo, lunes 21 de septiembre de 2009

Plan Ceibal

Decreto 144/007







DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.819 - Montevideo, lunes 21 de septiembre de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 417

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

DOCUMENTOS

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 421/009

Modifícase el numeral 1) y el numeral 3) literal a) del art. 10 del Decreto 614/008.
(2.211*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2009

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 614/008 de 8 de diciembre de 2008.

RESULTANDO: I) Que la citada disposición establece la integración de los Tribunales de concurso para la provisión de los cargos y funciones pertenecientes al Subescalafón CO3 "Alta Conducción" del Escalafón CO "Conducción" del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, SIRO.

II) Que el numeral 1) prevé dicha integración a los efectos de la instancia que regula el inciso 3° del artículo 47 de la Ley N° 18.172 en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 18.362.

III) Que el numeral 3) literal a) del mismo prevé la integración del Tribunal para la provisión de los cargos y funciones creados por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.362.

CONSIDERANDO: I) Que resulta necesario modificar lo atinente a la representación de los concursantes, a fin de viabilizar la integración de los referidos Tribunales de concurso.

II) Que en tanto se trata de proteger los intereses de quienes eventualmente participen en los concursos, corresponde que dicha representación sea asignada a un funcionario del Inciso.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese la referencia al *"representante de los concursantes"* contenida en el numeral 1) del artículo 10 del Decreto N° 614/008 de 8 de diciembre de 2008, por la de *"representante de los funcionarios"*.

Artículo 2°.- Sustitúyese la referencia al *"representante de los concursantes"* contenida en el numeral 3) literal a) del artículo 10 del Decreto N° 614/008 de 8 de diciembre de 2008, por la del *"representante de los funcionarios"*.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 18.549

Apruébase la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero.
(2.181*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, hecha en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 9 de junio de 1993.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de setiembre de 2009.
ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.



Tratados Multilaterales [redacted]

[Estado de Firmas y Ratificaciones] [Autoridades Centrales] [English]

CONVENCION INTERAMERICANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES EN EL EXTRANJERO

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 2, literal e de la Carta de la OEA, es "procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos";

ANIMADOS POR EL DESEO de cooperar para asegurar una mejor administración de justicia mediante la rehabilitación social de la persona sentenciada;

PERSUADIDOS de que para el cumplimiento de estos objetivos es conveniente que a la persona sentenciada se le pueda dar la oportunidad de cumplir su condena en el país del cual es nacional; y

CONVENCIDOS de que la manera de obtener estos resultados es mediante el traslado de la persona sentenciada,

RESUELVEN adoptar la siguiente Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero:

ARTICULO I - DEFINICIONES

Para los fines de la presente Convención:
1. Estado sentenciador: significa el Estado Parte desde el cual la persona sentenciada deba ser trasladada.
2. Estado receptor: significa el Estado Parte al cual la persona sentenciada deba ser trasladada.
3. Sentencia: significa la decisión judicial definitiva en la que se impone a una persona, como pena por la comisión de un delito, la privación de libertad o restricción de la misma, en un régimen de libertad vigilada, condena de ejecución condicional u otras formas de supervisión sin detención. Se entiende que una sentencia es definitiva cuando no esté pendiente recurso legal ordinario contra ella en el Estado sentenciador, y que el término previsto para dicho recurso haya vencido.
4. Persona sentenciada: significa la persona que en el territorio de uno de los Estados Partes, vaya a cumplir o esté cumpliendo por sentencia.

ARTICULO II - PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con las disposiciones de la presente Convención:
a. las sentencias impuestas en uno de los Estados Partes, a nacionales de otro Estado Parte, podrán ser cumplidas por la persona sentenciada en el Estado del cual sea nacional; y
b. los Estados Partes se comprometen a brindarse la más amplia cooperación con respecto a la transferencia de personas sentenciadas.

ARTICULO III - CONDICIONES PARA LA APLICACION DE LA CONVENCION

La presente Convención se aplicará únicamente bajo las siguientes condiciones:
1. Que exista sentencia firme y definitiva como ha sido definida en el Artículo I, ordinal 3, de la presente Convención.
2. Que la persona sentenciada otorgue expresamente su consentimiento al traslado, habiendo sido informada previamente de las consecuencias legales del mismo.
3. Que el hecho por el que la persona haya sido condenada configure también delito en el Estado receptor. A tal efecto, no se tendrán en cuenta las diferencias de denominación o las que no afecten la naturaleza del delito.
4. Que la persona sentenciada sea nacional del Estado receptor.
5. Que la condena a cumplirse no sea pena de muerte.
6. Que el tiempo de la condena por cumplirse al momento de hacerse la solicitud sea de por lo menos seis meses.
7. Que la aplicación de la sentencia no sea contraria al ordenamiento jurídico interno del Estado receptor.

ARTICULO IV - SUMINISTRO DE INFORMACION

1. Cada Estado Parte informará del contenido de esta Convención a cualquier persona sentenciada que estuviere comprendida dentro de lo dispuesto por ella.
2. Los Estados Partes mantendrán informada a la persona sentenciada del trámite de su traslado.

ARTICULO V - PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO

El traslado de la persona sentenciada, de un Estado a otro, se sujetará al procedimiento siguiente:
1. El trámite podrá ser promovido por el Estado sentenciador o por el Estado receptor. En ambos casos se requiere que la persona sentenciada haya expresado su consentimiento o, en su caso, formulado la petición.
2. La solicitud de traslado se gestionará por intermedio de las Autoridades Centrales indicadas conforme al Artículo XI de la presente Convención o, en su defecto, por la vía diplomática o consular. De conformidad con su derecho interno, cada Estado parte informará a las autoridades que considere necesario, del contenido de la presente Convención. Asimismo, procurará crear mecanismos de cooperación entre la autoridad central y las demás autoridades que deban intervenir en el traslado de la persona sentenciada.
3. Si la sentencia hubiere sido dictada por un estado o provincia con jurisdicción penal independientes del gobierno federal, se requerirá para la aplicación de este procedimiento de traslado la aprobación de las autoridades del respectivo estado o Provincia.
4. En la solicitud de traslado se deberá suministrar la información pertinente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo III.
5. Antes de efectuarse el traslado, el Estado sentenciador permitirá al Estado receptor verificar, si lo desea y mediante un funcionario designado por éste, que la persona sentenciada haya dado su consentimiento con pleno conocimiento de las consecuencias legales del mismo.
6. Al tomar la decisión relativa al traslado de una persona sentenciada, los Estados Partes podrán considerar, entre otros factores, la posibilidad de contribuir a su rehabilitación social; la gravedad del delito; en su caso, sus antecedentes penales; su estado de salud; y los vínculos familiares, sociales o de otra índole que tuviere en el Estado sentenciador y en el Estado receptor.
7. El Estado sentenciador suministrará al Estado receptor copia autenticada de la sentencia, incluyendo información sobre el tiempo ya cumplido por la persona sentenciada y el que pueda computársele por motivos tales como: trabajo buena conducta o prisión preventiva. El Estado receptor podrá solicitar cualquier información adicional que considere pertinente.
8. La entrega de la persona sentenciada por el Estado sentenciador al Estado receptor se efectuará en el lugar en que convengan las autoridades centrales. El Estado receptor será responsable de la custodia de la persona sentenciada desde el momento en que le fuere entregada.
9. Todos los gastos relacionados con el traslado de la persona sentenciada hasta la entrega para su custodia al Estado receptor serán por cuenta del Estado sentenciador.
10. El Estado receptor será responsable de todos los gastos ocasionados por el traslado de la persona sentenciada desde el momento en que ésta quede bajo su custodia.

ARTICULO VI - NEGATIVA AL TRASLADO

Cuando un Estado Parte no apruebe el traslado de una persona sentenciada, comunicará su decisión de inmediato al Estado solicitante explicando el motivo de su negativa, cuando esto sea posible y conveniente.

ARTICULO VII - DERECHOS DE LA PERSONA SENTENCIADA TRASLADADA Y FORMAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

1. La persona sentenciada que fuera trasladada conforme a lo previsto en la presente Convención no podrá ser detenida, enjuiciada o condenada nuevamente en el Estado receptor por el mismo delito que motivó la sentencia impuesta por el Estado sentenciador.
2. Salvo lo dispuesto en el Artículo VIII de la presente Convención, la condena de una persona sentenciada trasladada se cumplirá conforme a las leyes y procedimientos del Estado receptor, inclusive la aplicación de cualesquiera disposiciones relativas a la reducción de períodos de encarcelamiento o de cumplimiento alternativo de las condenas.
Ninguna sentencia será ejecutada por el Estado receptor de modo tal que prolongue la duración de la condena más allá de la fecha en que concluiría según los términos de la sentencia del tribunal del Estado sentenciador.
3. Las autoridades del Estado sentenciador podrán solicitar, por medio de las Autoridades Centrales, informes sobre la situación en que se halle el cumplimiento de la condena de cualquier persona sentenciada trasladada al Estado receptor conforme a la presente Convención.

ARTICULO VIII - REVISION DE LA SENTENCIA Y EFECTOS EN EL ESTADO RECEPTOR

El Estado sentenciador conservará su plena jurisdicción para la revisión de las sentencias dictadas por sus tribunales. Asimismo, conservará la facultad de conceder indulto, amnistía o gracia a la persona sentenciada. El Estado receptor, al recibir notificación de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar de inmediato las medidas correspondientes.

ARTICULO IX - APLICACION DE LA CONVENCION EN CASOS ESPECIALES

La presente Convención también podrá aplicarse a personas sujetas a vigilancia u otras medidas de acuerdo con las leyes de uno de los Estados Partes relacionadas con infractores menores de edad. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien esté legalmente facultado para otorgarlo.
Si así lo acordaren las Partes y a efectos de su tratamiento en el Estado Receptor, la presente Convención podrá aplicarse a personas a las cuales la autoridad competente hubiera declarado inimputable. Las Partes acordarán, de conformidad con su derecho interno, el tipo de tratamiento

a dar a las personas trasladadas. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien legalmente esté facultado para otorgarlo.

ARTICULO X - TRANSITO

Si la persona sentenciada, al ser trasladada, tuviera que atravesar el territorio de un tercer Estado Parte en esta Convención, éste deberá ser notificado mediante envío de la resolución que concedió el traslado por el Estado bajo cuya custodia se efectuará el mismo. En tales casos, el Estado Parte de tránsito podrá o no otorgar su consentimiento al paso de la persona sentenciada por su territorio.

No será necesaria la notificación cuando se haga uso de los medios de transporte aéreo y no se haya previsto ningún aterrizaje regular en el territorio del Estado Parte que se vaya a sobrevolar.

ARTICULO XI - AUTORIDAD CENTRAL

Los Estados Partes al firmar, ratificar o adherir a la presente Convención, notificarán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la designación de la Autoridad Central encargada de realizar las funciones previstas en esta Convención. La Secretaría General distribuirá entre los Estados Partes de esta Convención una lista que contenga las designaciones que haya recibido.

ARTICULO XII - ALCANCE DE LA CONVENCION

Nada de lo estipulado en la presente Convención se interpretará en sentido restrictivo de otros tratados bilaterales o multilaterales u otros acuerdos suscritos entre las Partes.

CLAUSULAS FINALES

ARTICULO XIII

La presente Convención está abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO XIV

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO XV

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO XVI

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

ARTICULO XVII

La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para cada Estado que ratifique la Convención o adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTICULO XVIII

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados partes podrá denunciarla en cualquier momento. La denuncia será comunicada a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de la denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante.

No obstante, sus disposiciones continuarán en vigor para el Estado denunciante en lo atinente a las personas condenadas que hubieran sido transferidas, hasta el término de las respectivas condenas, al amparo de dichas disposiciones.

Las solicitudes de traslado que se encuentren en trámite al momento de la denuncia de la presente Convención, serán completadas hasta su total ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

ARTICULO XIX

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiese.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará "Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero".

HECHA EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

[Estado de Firmas y Ratificaciones]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 11 de Setiembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, hecha en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 9 de junio de 1993.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; PEDRO VAZ; RICARDO BERNAL; MARIA SIMON.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Ley 18.562

Dispónese que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas realice anualmente, un sorteo especial de lotería cuya recaudación sea destinada a total beneficio del Hospital Pasteur. (2.209*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1°.- La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas realizará anualmente, en fecha que determinará el Poder Ejecutivo, un sorteo especial de lotería, cuyo premio mayor no será inferior a la quinta parte de la lotería mayor del año, a total beneficio del Hospital Pasteur, con destino a obras de remodelación, ampliación y conservación del mencionado establecimiento.

ARTICULO 2°.- El producido neto de la venta de los números de lotería a que se refiere el artículo anterior, deducidos los premios pagados, así como los premios no cobrados, se verterá en la cuenta especial que en el Banco de la República Oriental del Uruguay está a la orden de la Comisión Honoraria de Apoyo al Hospital Pasteur.

ARTICULO 3°.- No regirá a estos efectos lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de setiembre de 2009.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; SANTIAGO GONZALEZ BARBONI, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 11 de Setiembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se dispone que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas realice anualmente, en fecha que determine el Poder Ejecutivo, un sorteo especial de lotería cuya recaudación sea destinada a total beneficio del Hospital Pasteur.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

4
Decreto 420/009

Modifícanse los Decretos 52/009 y 158/007.
(2.210*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 11 de Setiembre de 2009

VISTO: la regulación de la producción, comercialización y utilización de agrocombustibles de origen nacional realizada por la Ley N° 18.195, de 14 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: I) que la norma citada dispone que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), deberá incorporar alcohol carburante en la producción de naftas y biodiesel en la producción de gasoil.

II) que la misma faculta al Poder Ejecutivo a exonerar total o parcialmente a los agrocombustibles nacionales de los tributos que recaigan sobre los mismos.

III) que el biodiesel debe tener el régimen tributario vigente para el gasoil, y el alcohol carburante el correspondiente a las naftas (gasolinas).

IV) que las enajenaciones de biodiesel se encuentran exentas del Impuesto Específico Interno (IMESI) por 10 años contados a partir de la promulgación de la Ley citada.

CONSIDERANDO: I) que es deseable fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas de origen agrícola o industrial, y generar empleo productivo especialmente en el interior del país.

II) que es conveniente eliminar efectos de acumulación de impuestos internos en la utilización de agrocombustibles en la producción de naftas y gasoil, de manera tal que su incidencia no se traslade a los precios de venta de los mismos.

III) que es necesario fijar el monto del Impuesto Específico Interno que deberá tributar la enajenación de alcohol carburante.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.195, de 14 de noviembre de 2007, por la Ley N° 18.109, de 2 de abril de 2007, y por el artículo 565 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Agrégase a la tabla de valores del Impuesto Específico Interno dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 52/009, de 14 de enero de 2009, la siguiente descripción y precio por litro:

Combustible	Impuesto por litro ($)
"Alcohol carburante	12.24"

ARTICULO 2°.- Agrégase al artículo 1º del Decreto N° 52/009, de 14 de enero de 2009, los siguientes incisos:

"Fíjase en $ 0 (cero pesos uruguayos) el monto del Impuesto Específico Interno aplicable a las enajenaciones de alcohol carburante realizadas por el fabricante, en forma directa a las empresas industriales que produzcan naftas (gasolinas), y lo utilicen como materia prima. A tales efectos, por cada compra la empresa industrial deberá presentar al fabricante de alcohol carburante, una declaración jurada donde conste que el destino del mismo es la manufacturación de naftas (gasolinas) de su propia producción; en caso de incumplimiento con el destino y condiciones declarados, será de aplicación la sanción prevista en el artículo 96 del Código Tributario.

Los fabricantes de alcohol carburante a que refiere el inciso anterior, deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una relación de las ventas de dichos bienes con destino a elaborar naftas (gasolinas) nacionales, en las condiciones que ésta determine".

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 158/007, de 28 de abril de 2007, por el siguiente:

"Sin perjuicio de ello la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) podrá deducir el Impuesto al Valor Agregado incluido en sus importaciones de gasoil como directamente afectado a integrar el costo de las operaciones gravadas. Igual tratamiento tendrán las adquisiciones en plaza que realice de biodisel destinadas a integrar el costo de fabricación de gasoil."

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese,

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ALVARO GARCIA; RAUL SENDIC.

---o---

5
Resolución 926/009

Declárase de Interés Nacional la VII Conferencia Interamericana sobre Responsabilidad Social de la Empresa (RSE).
(2.213)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2009

VISTO: el planteamiento formulado por el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señor Luis Alberto Moreno;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización de la VII Conferencia Interamericana sobre Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) a llevarse a cabo del 1 al 3 de diciembre de 2009 en la ciudad de Punta del Este - Departamento de Maldonado;

II) que el objetivo del referido evento es estimular el comportamiento responsable del sector privado, la generación y distribución equitativa de riqueza, así como la creación de empleo de calidad, entre otros;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actividades como la propuesta;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la VII Conferencia Interamericana sobre Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) a llevarse a cabo del 1 al 3 de diciembre de 2009 en la ciudad de Punta del Este - Departamento de Maldonado.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ALVARO GARCIA; JULIO BARAIBAR; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

6

Resolución 927/009

Desígnase Director Nacional de Industrias a la Ec. Yanina Corsini Valls.
(2.214)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Industrias del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería";

CONSIDERANDO: que la persona propuesta, Ec. Yanina Corsini Valls reúne el perfil adecuado para ocupar el cargo;

ATENTO: a lo previsto en el Inciso 4° del art. 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnase Director Nacional de Industrias del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" a la Ec. Yanina Corsini Valls, C.I. N° 1.209.341-3.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; RAUL SENDIC.

---o---

7

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (Barquillos y obleas, etc.), productor (Productos Ferraris S.R.L.), empresa exportadora (Productos Ferraris S.R.L.) e importador (Grutacar S.A.).
(2.226)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Setiembre de 2009

VISTO: que la empresa GRUTACAR S.A., se presenta al amparo del artículo 9° literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con su artículo 1°;

RESULTANDO: I) que el artículo 9° del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9°, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa GRUTACAR S.A. con fecha 28 de agosto de 2009, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11° del Decreto N° 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11° del Decreto N° 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Productor	Exportador	Importador
1905.32.00.10	Barquillos y obleas (gaufrettes y wafers)	Productos Ferraris S.R.L.	Productos Ferraris S.R.L.	Grutacar S.A. RUC 213207590014
1905.90.20.00	Galletas	Productos Ferraris S.R.L.	Productos Ferraris S.R.L.	Grutacar S.A. RUC 213207590014
1905.31.00.20	Con adición de cacao	Productos Ferraris S.R.L.	Productos Ferraris S.R.L.	Grutacar S.A. RUC 213207590014
1905.31.00.10	Sin adición de cacao	Productos Ferraris S.R.L.	Productos Ferraris S.R.L.	Grutacar S.A. RUC 213207590014

2°.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de agosto de 2009.

3°.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4°.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
RAUL SENDIC.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Ley 18.560

Apruébase el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.
(2.191*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

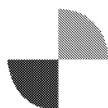
Artículo único.- Apruébase el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica en la Cumbre de Santiago de Chile, celebrada el día 16 de noviembre de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de setiembre de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.







Secretaría General Iberoamericana
Secretaria-Geral Ibero-Americana

Los Estados Partes en el presente Convenio:

CONSIDERANDO que el trabajo es uno de los factores esenciales en el fortalecimiento de la cohesión social de las naciones y que las condiciones de seguridad social tienen una dimensión muy importante en el desarrollo del trabajo decente.

CONSTATANDO que el proceso actual de globalización conlleva nuevas y complejas relaciones entre los distintos Estados que implican, entre otros, una creciente interdependencia entre países y regiones como consecuencia del movimiento más fluido de bienes, servicios, capitales, comunicaciones, tecnologías y personas.

RECONOCIENDO que este proceso, tanto a escala global como a nivel regional, conlleva en el ámbito socio-laboral una mayor movilidad de personas entre los diferentes Estados.

TENIENDO en cuenta que la realidad presente aconseja promover fórmulas de cooperación en el espacio internacional que abarquen distintas actividades y, en especial, la protección social en la Comunidad Iberoamericana, en la que existe un amplio acervo común de carácter cultural, económico y social.

CONVENCIDOS de que esta realidad requiere también políticas sociales y económicas adecuadas que se manifiestan, entre otras, en la necesidad de que el proceso de globalización vaya acompañado de medidas tendientes a promover la coordinación normativa en materia de protección social que, sin alterar los respectivos sistemas nacionales, permitan garantizar la igualdad de trato y los derechos adquiridos o en curso de adquisición de los trabajadores migrantes y de las personas dependientes de ellos.

AFIRMANDO la urgencia de contar con un Instrumento de coordinación de legislaciones nacionales en materia de pensiones que garantice los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, protegidos bajo los esquemas de Seguridad Social de los diferentes Estados Iberoamericanos, con el objetivo de que puedan disfrutar de los beneficios generados con su trabajo en los países receptores.

Han convenido lo siguiente:

TITULO I

REGLAS GENERALES Y DETERMINACION DE LA LEGISLACION APLICABLE

CAPITULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Definiciones.

1. A los efectos de la aplicación del presente Convenio, los términos y expresiones que se enumeran en este artículo tendrán el siguiente significado:

a) *"Actividad por cuenta ajena o dependiente"*, toda actividad o situación asimilada que sea considerada como tal por la legislación de Seguridad Social del Estado Parte en el que se ejerza o se cause la situación asimilada.

b) *"Actividad por cuenta propia o no dependiente"*, toda actividad o situación asimilada que sea considerada como tal por la legislación de Seguridad Social del Estado Parte en el que se ejerza tal actividad o se cause la situación asimilada.

c) *"Autoridad Competente"* para cada Estado Parte, la autoridad que, a tal efecto, designen los correspondientes Estados Parte y que como tal sea consignada en el Acuerdo de Aplicación.

d) *"Comité Técnico Administrativo"* el órgano señalado en el Título IV.

e) *"Familiar beneficiario o derechohabiente"*, la persona definida o admitida como tal por la legislación en virtud de la cual se otorguen las prestaciones.

f) *"Funcionario"*, la persona definida o considerada como tal por el Estado del que dependa la Administración o el Organismo que la ocupe.

g) *"Institución Competente"*, el Organismo o la Institución responsable de la aplicación de las legislaciones mencionadas en el artículo 3. Se relacionarán en el Acuerdo de Aplicación.

h) *"Legislación"*, las leyes, reglamentos y demás disposiciones de Seguridad Social vigentes en el territorio de cada uno de los Estados Parte.

i) *"Nacional"*, la persona definida como tal por la legislación aplicable en cada Estado Parte.

j) *"Organismo de Enlace"*, el Organismo de coordinación e información entre las Instituciones Competentes de los Estados Parte que intervenga en la aplicación del Convenio y en la información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados del mismo. Se relacionarán en el Acuerdo de Aplicación.

k) *"Pensión"*, prestación económica de larga duración prevista por las legislaciones mencionadas en el artículo 3 de este Convenio.

l) *"Períodos de seguro, de cotización, o de empleo"*, todo período definido como tal por la legislación bajo la cual ha sido cubierto o se considera como cubierto, así como todos los períodos asimilados, siempre que sean reconocidos como equivalentes a los períodos de seguro por dicha legislación.

m) *"Prestaciones económicas"*, prestación pecuniaria, pensión, renta, subsidio o indemnización, previstas por las legislaciones mencionadas en el artículo 3 de este Convenio, incluido todo complemento, suplemento o revalorización.

n) *"Residencia"*, el lugar en que una persona reside habitualmente.

2. Los demás términos o expresiones utilizadas en el Convenio tienen el significado que les atribuya la legislación aplicable.

Artículo 2. ***Campo de aplicación personal.***

El presente Convenio se aplicará a las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o de varios Estados Parte, así como a sus familiares beneficiarios y derechohabientes.

Artículo 3. ***Campo de aplicación material.***

1. El presente Convenio se aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con:

a) las prestaciones económicas de invalidez;
b) las prestaciones económicas de vejez;
c) las prestaciones económicas de supervivencia; y,
d) las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.

Las prestaciones médicas previstas en las legislaciones de los Estados Parte quedan excluidas del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo.

2. El presente Convenio se aplicará a los regímenes contributivos de seguridad social, generales y especiales. No obstante, estos últimos podrán ser exceptuados siempre que se incluyan en el Anexo I.

3. El presente Convenio no será de aplicación a las prestaciones económicas reseñadas en el Anexo II, que bajo ninguna circunstancia podrá incluir alguna de las ramas de seguridad social señaladas en el apartado 1 de este artículo.

4. El Convenio no se aplicará a los regímenes no contributivos, ni a

la asistencia social, ni a los regímenes de prestaciones en favor de las víctimas de guerra o de sus consecuencias.

5. Dos o más Estados Parte del presente Convenio podrán ampliar el ámbito objetivo del mismo, extendiéndolo a prestaciones o regímenes excluidos en principio. Los acuerdos bilaterales o multilaterales mediante los que se proceda a esa extensión y los efectos de la misma se inscribirán en el Anexo III.

   Las reglas correspondientes a los regímenes y/o prestaciones que hayan sido objeto de extensión, conforme a lo previsto en el apartado anterior, afectarán únicamente a los Estados que las hayan suscrito, sin que surtan efectos para los demás Estados Parte.

Artículo 4. ***Igualdad de trato.***

Las personas a las que, conforme a lo establecido en el artículo 2, sea de aplicación el presente Convenio, tendrán derecho a los beneficios y estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la legislación del Estado Parte en que desarrollen su actividad, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, salvo disposición en contrario del presente Convenio.

Artículo 5. ***Totalización de los períodos.***

Salvo disposición en contrario del presente Convenio, la Institución Competente de un Estado Parte cuya legislación condicione la admisión a una legislación, la adquisición, la conservación, la duración o la recuperación del derecho a las prestaciones, el acceso o la exención del seguro obligatorio o voluntario, al requisito de haber cubierto determinados períodos de seguro, de cotización o de empleo, tendrá en cuenta, si fuese necesario, los períodos de seguro, de cotización o de empleo acreditados por la legislación de cualquier otro Estado Parte, como si se tratara de períodos cubiertos bajo la legislación que dicha Institución aplica y siempre que no se superpongan.

Artículo 6. ***Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero.***

1. Salvo que el presente Convenio disponga otra cosa, las prestaciones económicas referidas en el artículo 3 reconocidas por la Institución Competente de un Estado Parte, no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención, excepto las que, en su caso, se deriven de los costos de transferencia, por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte, y se le harán efectivas en este último.

2. Las prestaciones reconocidas por aplicación de este Convenio a beneficiarios que residan en un tercer país, se harán efectivas en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales que residan en ese tercer país.

Artículo 7. ***Revalorización de las pensiones.***

Si, como consecuencia del aumento del costo de la vida, de la variación del nivel de ingresos u otros motivos de adaptación, la legislación de un Estado Parte revaloriza o actualiza las prestaciones, aplicando una nueva cuantía o un determinado porcentaje, esa revalorización o actualización deberá aplicarse directamente a las prestaciones causadas al amparo del presente Convenio, teniendo en cuenta, en su caso, la regla de proporcionalidad establecida en el apartado 1 b) del artículo 13.

Artículo 8. ***Relaciones entre el presente Convenio y otros instrumentos de coordinación de seguridad social.***

El presente Convenio tendrá plena aplicación en todos aquellos casos en que no existan convenios bilaterales o multilaterales de seguridad social vigentes entre los Estados Parte.

En los casos en que sí existan convenios bilaterales o multilaterales se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables al beneficiario.

Cada Estado Parte informará a la Secretaría General Iberoamericana, a través del Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), los convenios bilaterales y multilaterales que están vigentes entre ellos, la cual procederá a registrarlos en el Anexo IV de este Convenio.

Una vez vigente el presente Convenio, los Estados Parte de los convenios bilaterales o multilaterales inscritos en el Anexo IV determinarán las disposiciones más favorables de los mismos y lo comunicarán al Secretario General de la OISS.

CAPITULO 2

Determinación de la legislación aplicable

Artículo 9. ***Regla general.***

Las personas a quienes sea aplicable el presente Convenio estarán sujetas exclusivamente a la legislación de seguridad social del Estado Parte en cuyo territorio ejerzan una actividad, dependiente o no dependiente, que dé lugar a su inclusión en el ámbito de aplicación de dicha legislación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 10. ***Reglas especiales.***

A efectos de la determinación de la legislación aplicable, se establecen las siguientes reglas especiales:

a) La persona que ejerza una actividad dependiente al servicio de una empresa con sede en el territorio de uno de los Estados Parte que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas, de dirección o actividades similares y que sea trasladada para prestar servicios de carácter temporal en el territorio de otro Estado Parte, continuará sujeta a la legislación del Estado Parte de origen hasta un plazo de doce meses, susceptible de ser prorrogado por un plazo similar, con carácter excepcional, previo consentimiento expreso de la Autoridad Competente del otro Estado Parte.

b) La persona que ejerza una actividad no dependiente que realice cualquiera de las actividades indicadas en el párrafo anterior en el territorio de un Estado Parte en el que esté asegurada y que se traslade para ejercer tal actividad en el territorio de otro Estado Parte, continuará sometida a la legislación del primer Estado, a condición de que la duración previsible del trabajo no exceda de doce meses y previa autorización de la Autoridad Competente del Estado de origen.

   Los Estados Partes, en forma bilateral, podrán ampliar la lista de actividades sujetas a la presente regla especial, debiendo comunicarlo al Comité Técnico Administrativo.

c) El personal itinerante al servicio de empresas de transporte aéreo que desempeñe su actividad en el territorio de dos o más Estados Parte, estará sujeto a la legislación del Estado Parte en cuyo territorio tenga la empresa su sede principal.

d) Una actividad dependiente o no dependiente que se desarrolle a bordo de un buque en el mar, que enarbole el pabellón de un Estado Parte, será considerada como una actividad ejercida en dicho Estado Parte.

   Sin embargo, el trabajador que ejerza una actividad dependiente a bordo de un buque que enarbole el pabellón de un Estado Parte y que sea remunerado por esta actividad por una empresa o una persona que tenga su sede o su domicilio en otro Estado Parte, estará sujeto a la legislación de este último Estado Parte si reside en el mismo. La empresa o persona que abone la remuneración será considerada como empresario o empleador a efectos de la aplicación de la correspondiente legislación.

e) Los trabajadores con residencia en un Estado Parte que presten servicios en una empresa pesquera mixta constituida en otro Estado Parte y en un buque abanderado en ese Estado Parte, se considerarán pertenecientes a la empresa participante del país en el que residen y, por tanto, quedarán sujetos a su legislación de seguridad social, debiendo, la citada empresa, asumir sus obligaciones como empleador.

f) Los trabajadores empleados en trabajos de carga, descarga, reparación de buques y servicios de vigilancia en el puerto, estarán sometidos a la legislación del Estado Parte a cuyo territorio pertenezca el puerto.

g) Los miembros del personal de las Misiones Diplomáticas y de las Oficinas Consulares se regirán por lo establecido en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961, y sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963.

h) Los funcionarios públicos de un Estado Parte, distintos a los que se refiere el apartado anterior y el personal asimilado, que se hallen destinados en el territorio de otro Estado Parte, quedarán sometidos a la legislación del Estado Parte al que pertenece la Administración de la que dependen.

i) El personal administrativo y técnico y los miembros del personal de servicio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de cada uno de los Estados Parte, que sean nacionales del Estado Parte acreditante y no tengan el carácter de funcionarios públicos, podrán optar entre la aplicación de la legislación del Estado acreditante o la del otro Estado Parte.

La opción se ejercerá dentro de los tres meses siguientes a la fecha de iniciación de trabajo en el territorio del Estado en el que desarrollen su actividad.

Las personas al servicio privado y exclusivo de los miembros de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, que sean nacionales del Estado Parte acreditante, tendrán el mismo derecho de opción regulado en el párrafo anterior.

j) Las personas enviadas por un Estado Parte, en misiones de cooperación al territorio de otro Estado Parte, quedarán sometidas a la legislación del Estado que las envía, salvo que en los acuerdos de cooperación se disponga otra cosa.

Artículo 11. ***Excepciones.***

Dos o más Estados Parte, las Autoridades Competentes de esos Estados o los organismos designados por esas autoridades podrán establecer, de común acuerdo, excepciones a los artículos 9 y 10, en beneficio de determinadas personas o categorías de personas, siempre que las mismas aparezcan relacionadas en el Anexo V.

Artículo 12. ***Seguro voluntario.***

En materia de pensiones, el interesado podrá ser admitido al seguro voluntario de un Estado Parte, incluso cuando esté obligatoriamente sometido a la legislación de otro Estado Parte, siempre que, con anterioridad, haya estado sometido a la legislación del primer Estado Parte por el hecho o como consecuencia del ejercicio de una actividad como trabajador dependiente o no dependiente y a condición de que dicha acumulación esté admitida en la legislación del primer Estado Parte.

TITULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE PRESTACIONES

CAPITULO 1

Prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia

Artículo 13. ***Determinación de las prestaciones.***

1. Los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos en cualquiera de los Estados Parte serán considerados para el reconocimiento de las prestaciones por invalidez, vejez y supervivencia, en las siguientes condiciones:

a) Cuando se reúnan las condiciones requeridas por la legislación de uno o varios Estados Parte para tener derecho a las prestaciones, sin que sea necesario recurrir a la totalización de períodos prevista en el artículo 5, la Institución o Instituciones Competentes reconocerán la prestación conforme a lo previsto en dicha legislación, considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la totalización de los períodos cumplidos bajo otras legislaciones, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente.

b) Cuando considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en un Estado Parte no se alcance el derecho a las prestaciones, el reconocimiento de éstas se hará totalizando los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en otros Estados Parte.

En este supuesto, la Institución Competente determinará, en primer lugar, el importe de la prestación a la que el beneficiario tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido íntegramente bajo su propia legislación (prestación teórica) y a continuación, establecerá el importe real de la prestación aplicando a dicho importe teórico la proporción existente entre la duración de los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos, antes de producirse la contingencia, bajo la legislación del Estado Parte y los períodos totalizados (prestación real).

2. Si la legislación de un Estado Parte condiciona el reconocimiento, la conservación o la recuperación del derecho a prestaciones a que el interesado estuviera asegurado en el momento en el que éstas se generan, este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado estuviera asegurado según la legislación o percibiera una pensión basada en sus propios períodos de seguro en otro Estado Parte. Para el reconocimiento de pensiones de supervivencia se tendrá en consideración, de ser necesario, si el sujeto causante estaba asegurado o percibía pensión de otro Estado Parte.

Si la legislación de un Estado Parte exigiera, para reconocer el derecho a una prestación, que se hayan cumplido períodos de seguro, cotización o empleo en un tiempo determinado, inmediatamente anterior al momento de causarse la prestación, tal condición se considerará cumplida cuando el interesado acredite la existencia de tales períodos en un tiempo inmediatamente anterior al de reconocimiento de la prestación en otro Estado Parte.

Si la legislación de un Estado Parte condiciona el derecho a la concesión de determinados beneficios al cumplimento de períodos de seguro, cotización o empleo en una profesión o empleo determinados, para el reconocimiento de tales prestaciones o beneficios se tendrán en cuenta los períodos cumplidos en otro Estado Parte en una profesión o empleo similares.

3. Si la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, una vez totalizados, es superior al período máximo requerido por la legislación de alguno de los Estados Parte para la obtención de una prestación completa, la Institución Competente de ese Estado Parte considerará el citado período máximo en lugar de la duración total de los períodos totalizados, a efectos del cálculo previsto en el apartado 1. b) de este artículo. Lo dispuesto anteriormente no será aplicable en el supuesto de prestaciones cuya cuantía no esté en función de los períodos de seguro, cotización o empleo.

4. Si la legislación de un Estado Parte establece que, a efectos de la determinación de la cuantía de la prestación, se tomen en consideración ingresos, cotizaciones, bases de cotización, retribuciones o una combinación de estos parámetros, la base de cálculo de la prestación se determinará tomando en consideración, únicamente, los ingresos, cotizaciones, bases de cotización o retribuciones correspondientes a los períodos de seguro, de cotización o empleo acreditados en el Estado Parte de que se trate.

5. Las cláusulas de reducción, suspensión o retención previstas por la legislación de un Estado Parte en el caso de perceptores de pensión que ejercieran una actividad laboral, serán aplicables aunque dicha actividad se ejerza en el territorio de otro Estado Parte.

Artículo 14. ***Períodos inferiores a un año.***

1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte no alcance a un año y, con arreglo a la legislación de ese Estado Parte, no se adquiera derecho a prestaciones económicas, la Institución Competente de dicho Estado Parte no reconocerá prestación económica alguna por el referido período.

2. Los períodos citados se tendrán en cuenta, si fuera necesario, por

las Instituciones Competentes de los demás Estados Parte para el reconocimiento del derecho y la determinación de la cuantía de la pensión según su propia legislación.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando los períodos acreditados en cada uno de los Estados Parte fueran inferiores a un año, pero totalizando los mismos fuera posible adquirir el derecho a prestaciones bajo la legislación de uno o varios Estados Partes, deberá procederse a su totalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1. b)

Artículo 15. ***Cuantías debidas en virtud de períodos de seguro voluntario.***

1. Los períodos de seguro voluntario acreditados por el trabajador en virtud de la legislación de un Estado Parte se totalizarán, si fuera necesario, con los períodos de seguro obligatorio o voluntario, cubiertos en virtud de la legislación de otro Estado Parte, siempre que no se superpongan.

2. Cuando coincidan en el tiempo períodos de seguro obligatorio con períodos de seguro voluntario, se tendrán en cuenta los períodos de seguro obligatorio. Cuando coincidan en el tiempo dos o más períodos de seguro voluntario, acreditados en dos o más Estados Parte, cada Estado tendrá en cuenta los cumplidos en su territorio.

3. No obstante, una vez calculada la cuantía teórica así como la real de la prestación económica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, la cuantía efectivamente debida será incrementada por la Institución Competente en la que se hayan cumplido los períodos de seguro voluntario en el importe que corresponda a dichos períodos de seguro voluntario que no hayan sido computados, de acuerdo con su legislación interna.

4. Cuando en un Estado Parte no sea posible precisar la época en que determinados períodos de seguro hayan sido cumplidos, se presumirá que dichos períodos no se superponen con los períodos de seguro cumplidos en otros Estados Parte.

CAPITULO 2

Coordinación de regímenes y legislaciones basados en el ahorro y la capitalización.

Artículo 16. ***Régimen de prestaciones.***

1. Cuando se trate de regímenes de capitalización individual, los afiliados a la Entidad Administradora de Fondos de Pensiones o institución similar financiarán sus pensiones con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual, en los términos establecidos en la legislación del Estado Parte de que se trate.

   Si, de acuerdo a la legislación de un Estado Parte en el que se liquide la pensión se garantiza una pensión mínima, cuando la pensión generada con el saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual fuera insuficiente para financiar pensiones de una cuantía al menos igual al de la citada pensión mínima, la institución competente del Estado Parte en el que se liquide la pensión procederá a la totalización de los períodos cumplidos en otros Estados Parte, de acuerdo al artículo 5, para acceder al beneficio de pensión mínima de vejez o invalidez en la proporción que corresponda, calculada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13. Igual derecho tendrán los beneficiarios de pensión de supervivencia.

2. Los trabajadores que se encuentren afiliados a un sistema de pensiones de capitalización individual correspondiente a un Estado Parte, podrán aportar voluntariamente en dicho sistema cotizaciones previsionales, siempre que la legislación nacional de aquél lo permita y durante el tiempo que residan en otro Estado Parte, sin perjuicio de cumplir, además, con la legislación de este último Estado relativa a la obligación de cotizar.

Artículo 17. ***Transferencia de fondos.***

Los Estados Parte en los que estén vigentes regímenes de capitalización individual podrán establecer mecanismos de transferencia de fondos a los fines de la percepción de prestaciones por invalidez, vejez o muerte.

CAPITULO 3

Prestaciones de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional

Artículo 18. ***Determinación del derecho a prestaciones.***

El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será determinado de acuerdo con la legislación del Estado Parte a la que el trabajador se hallase sujeto en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.

TITULO III

MECANISMOS DE COOPERACION ADMINISTRATIVA

Artículo 19. ***Exámenes médico-periciales.***

1. A requerimiento de la Institución Competente, los reconocimientos médicos previstos por la legislación de un Estado Parte, a efectos del acceso o mantenimiento de las correspondientes prestaciones de seguridad social, podrán ser efectuados en cualquier otro Estado Parte por la institución del lugar de residencia del solicitante o del beneficiario de las prestaciones, teniendo esta institución derecho a que se reembolsen los costos que le irrogó efectuar dichos exámenes, por parte de los obligados a su financiamiento.

2. Tales reconocimientos médicos serán financiados, en los términos que establezca el Acuerdo de Aplicación, por la Institución Competente del Estado Parte que solicitó los exámenes y/o, si así lo determina la legislación interna, por el solicitante o beneficiario, para lo cual, la Institución Competente del Estado Parte que solicitó la evaluación médica podrá deducir el costo que le corresponde asumir al solicitante o beneficiario, de las prestaciones económicas devengadas o del saldo de su cuenta de capitalización individual, en su caso.

3. Para efectos de facilitar la evaluación a que se refiere el apartado precedente, la Institución Competente del Estado Parte en cuyo territorio reside la persona, deberá, a petición de la Institución Competente del otro Estado Parte, remitir a esta última, sin costo, cualquier informe o antecedentes médicos pertinentes que obren en su poder, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20. Esta información deberá ser utilizada exclusivamente a efectos de la aplicación del presente Convenio.

Artículo 20. ***Intercambio de información.***

1. Las Autoridades Competentes de los Estados Parte se comunicarán la información relacionada con:

a) las medidas adoptadas para la aplicación del presente Convenio, y

b) las modificaciones de sus respectivas legislaciones que puedan afectar a la aplicación del presente Convenio.

2. A efectos de la aplicación del presente Convenio, las Autoridades e Instituciones Competentes de los Estados Parte se prestarán sus buenos oficios y actuarán como si se tratase de aplicar sus propias legislaciones. La asistencia administrativa facilitada por dichas autoridades e instituciones será, por regla general, gratuita.

3. Las Instituciones Competentes, conforme el principio de buena administración, responderán a todas las peticiones en un plazo razonable y, a tal efecto, comunicarán a las personas interesadas cualquier información necesaria para hacer valer los derechos que les otorga el presente Convenio.

4. De igual modo, las personas interesadas quedan obligadas a informar cuanto antes a las instituciones del Estado Parte competente y del Estado Parte de residencia, de cualquier cambio en su situación personal o familiar que tenga incidencia en su derecho a las prestaciones establecidas en el presente Convenio.

Artículo 21. ***Solicitudes y documentos.***

1. Los documentos que se requieran para los fines del presente Convenio no necesitarán traducción oficial, visado o legalización de autoridades diplomáticas, consulares y de registro público, siempre que se hayan tramitado con la intervención de una Autoridad o Institución Competente u Organismo de Enlace.

2. La correspondencia entre las Autoridades Competentes, Organismos de Enlace e Instituciones Competentes de los Estados Parte será redactada en cualquiera de los idiomas español o portugués.

3. Las solicitudes y documentos presentados ante las Autoridades o Instituciones Competentes de cualquier Estado Parte donde el interesado acredite períodos de seguro, cotización o empleo o tenga su residencia, surtirán efecto como si se hubieran presentado ante las Autoridades o Instituciones Competentes correspondientes del otro Estado Parte, siempre que el interesado lo solicite expresamente o, si de la documentación presentada se deduce la existencia de períodos de seguro, cotización o empleo en este último Estado Parte.

Artículo 22. ***Exenciones.***

Las exenciones o reducciones de impuestos, tributos, tasas, timbres y derechos judiciales o de registro, establecidos en la legislación de un Estado Parte para la expedición de los documentos exigidos por esa misma legislación, se extenderán a la expedición de los documentos análogos exigidos por la legislación de cualquier otro Estado Parte a efectos del presente Convenio.

TITULO IV

COMITE TECNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 23. ***Composición y funcionamiento del Comité Técnico Administrativo.***

1. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por un representante del Gobierno de cada uno de los Estados Parte, asistido, cuando sea necesario, por consejeros técnicos.

2. Los estatutos del Comité Técnico Administrativo serán establecidos, de común acuerdo, por sus miembros. Las decisiones sobre las cuestiones de interpretación serán adoptadas de acuerdo con lo que se establezca en el Acuerdo de Aplicación del presente Convenio.

Artículo 24. ***Funciones del Comité Técnico Administrativo.***

El Comité Técnico Administrativo tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Posibilitar la aplicación uniforme del Convenio, en particular fomentando el intercambio de experiencias y de las mejores prácticas administrativas;

b) Resolver las cuestiones administrativas o de interpretación derivadas del presente Convenio o del Acuerdo de Aplicación del mismo.

c) Promover y desarrollar la colaboración entre los Estados Parte y sus instituciones en materia de seguridad social, especialmente para facilitar la realización de acciones encaminadas a la cooperación transfronteriza en el ámbito de la coordinación de los sistemas de seguridad social.

d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías, en particular mediante la modernización de los procedimientos necesarios para el intercambio de información y la adaptación a los intercambios electrónicos del flujo de informaciones entre las Instituciones Competentes.

e) Ejercer cualquier otra función que forme parte de sus competencias en virtud del presente Convenio y del Acuerdo de Aplicación, o de todo convenio o acuerdo que pudiere celebrarse dentro del marco de dichos instrumentos.

TITULO V

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 25. ***Disposición transitoria.***

1. La aplicación del presente Convenio otorgará derecho a prestaciones por contingencias acaecidas con anterioridad a la fecha de su vigencia. No obstante, el pago de las mismas tendrá únicamente los efectos retroactivos previstos en la legislación del Estado Parte que las reconozca y no se realizará por períodos anteriores a la entrada en vigor del Convenio.

   Las prestaciones que hayan sido denegadas o reconocidas por uno o varios Estados Parte antes de la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser revisadas al amparo del mismo, a petición del interesado. El derecho se adquirirá desde la fecha de la solicitud, salvo disposición más favorable del Estado Parte que lo revise. No se revisarán las prestaciones abonadas que hayan consistido en una cantidad única.

2. Todo período de seguro, cotización o empleo, acreditado bajo la legislación de un Estado Parte antes de la fecha de aplicación del presente Convenio en el Estado Parte interesado, se tomará en cuenta para la determinación de los derechos originados conforme al presente Convenio.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. ***Acuerdo de Aplicación.***

Las normas de aplicación del presente Convenio se fijarán en el Acuerdo de Aplicación correspondiente.

Artículo 27. ***Conferencia de las Partes.***

La Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, convocará una Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio, con el objeto de promover y examinar la aplicación del presente Convenio y, en general, efectuar intercambio de información y experiencias.

Artículo 28. ***Solución de controversias.***

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Convenio mediante la negociación.

2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o aplicación del presente Convenio que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo de cuatro meses deberá, a solicitud de uno de ellos, someterse al arbitraje de una Comisión integrada por un nacional de cada Estado Parte y uno nombrado de común acuerdo, quien actuará como Presidente de la Comisión. Si, transcurridos cuatro meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, los Estados Parte no se han puesto de acuerdo sobre el árbitro, cualquiera de ellos podrá solicitar a la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, que designe a dicho árbitro.

   Una vez integrada la Comisión de arbitraje, ésta emitirá su decisión dentro de un plazo no mayor a cuatro meses, prorrogable por un perIodo similar, siempre y cuando la Comisión justifique e informe por escrito, y antes de que culminen los cuatro meses iniciales, las razones por las cuales solicita esta prórroga.

   La decisión de la Comisión será definitiva e inapelable.

Artículo 29. ***Firma.***

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana.

Artículo 30. ***Ratificación, Aceptación, Aprobación o Adhesión.***

1. El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o

aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

2. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todos los Estados que forman parte de la Comunidad Iberoamericana. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

Artículo 31. ***Entrada en vigor.***

1. El Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. No obstante, éste producirá efectos entre dichos Estados una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por los mismos.

2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera al presente Convenio después de haberse depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que ese Estado haya depositado el instrumento pertinente, no obstante éste producirá efectos una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por el mismo. La Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS comunicará dicho acto a los demás Estados Parte.

Artículo 32. ***Enmiendas.***

1. La OISS recopilará las propuestas de enmiendas al Convenio que presenten los Estados Parte para los que esté vigente y a solicitud de tres de ellos, por medio de las respectivas Autoridades Competentes o pasados tres años, convocará a una Conferencia de Partes para su tratamiento.

2. Toda enmienda aprobada por la Conferencia de Partes estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

3. Toda enmienda refrendada de conformidad con los apartados 1 y 2 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.

4. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante sólo para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Convenio, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 33. ***Denuncia del Convenio.***

1. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Parte, teniéndose en cuenta que la correspondiente denuncia deberá ser notificada por escrito a la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, produciendo efectos la misma, respecto de dicho Estado, a los doce meses, contados desde la fecha de su recepción.

2. En caso de denuncia, las disposiciones del presente Convenio continuarán aplicándose, en el respectivo Estado Parte, a los derechos ya reconocidos o solicitados con anterioridad.

3. Los Estados Parte podrán establecer acuerdos especiales para garantizar los derechos en curso de adquisición derivados de los períodos de seguro o equivalentes cumplidos con anterioridad a la fecha de término de la vigencia del Convenio.

Artículo 34. ***Idiomas.***

El presente Convenio se adopta en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Artículo 35. ***Depositario.***

El original del presente Convenio, cuyos textos en idioma español y portugués son igualmente auténticos, se depositará en poder de la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

Hecho en Santiago, Chile, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ANEXOS

Anexo I

Regímenes a los que no se aplica el Convenio Multilateral
(artículo 3, apartado 2)

Anexo II

Prestaciones a las que no se aplican las reglas del Convenio Multilateral
(artículo 3, apartado 3)

Anexo III

Convenios suscritos entre Estados Parte del Convenio Multilateral mediante los que se
extiende la aplicación del mismo a regímenes y prestaciones no comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Multilateral
(artículo 3, apartado 5)

Anexo IV

Convenios bilaterales o multilaterales en materia de Seguridad Social, vigentes entre Estados Parte del Convenio Multilateral
(artículo 8)

Anexo V

Acuerdos entre Estados Parte por los que se establecen excepciones a la legislación aplicable según los artículos 9 y 10 del Convenio
(artículo 11)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Setiembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, en la Cumbre de Santiago, de la República de Chile, el 16 de noviembre de 2007.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR, PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA.

---o---

9
Ley 18.561

Díctanse normas para la prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. (2.208*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1°.- (Objeto de la ley).- El objeto de la presente ley es prevenir y sancionar el acoso sexual así como proteger a las víctimas del mismo, en tanto forma grave de discriminación y de desconocimiento del respeto a la dignidad de las personas que debe presidir las relaciones

laborales y de docencia. Esta ley se aplicará en el ámbito público y en el privado.

Artículo 2°.- (Concepto de acoso sexual).- Se entiende por acoso sexual todo comportamiento de naturaleza sexual, realizado por persona de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación docente, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe.

Artículo 3°.- (Comportamientos de acoso sexual).- El acoso sexual puede manifestarse -entre otros- por medio de los siguientes comportamientos:

1) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:

A) Promesa, implícita o explícita, de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.

B) Amenazas, implícitas o explícitas, de perjuicios referidos a la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.

C) Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o de estudio.

2) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba.

3) Uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba. Un único incidente grave puede constituir acoso sexual.

Artículo 4°.- (Agentes y responsables del acoso sexual).- Los actos comprendidos en el artículo precedente serán los cometidos directamente por la persona del empleador o jerarca o por quienes lo representen en el ejercicio del poder de dirección, que se sucedan tanto en el ámbito privado como en el público.

El empleador o jerarca será también responsable por los actos de sus dependientes o de toda otra persona vinculada al lugar de trabajo o entidad docente, en tanto haya tenido conocimiento de su ocurrencia y no haya tomado medidas para corregirla.

En caso de que el autor del acoso sexual fuera un trabajador dependiente, será sancionado de acuerdo con la gravedad del comportamiento, pudiendo ser despedido por notoria mala conducta y en caso de ser funcionario público la conducta será calificada falta grave.

Artículo 5°.- (Responsabilidad del Estado).- El Estado será responsable de diseñar e implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión, para la prevención del acoso sexual laboral y docente, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social es el órgano competente en el ámbito público y privado del contralor del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°.- (Obligaciones del empleador).- Todo empleador o jerarca estará obligado a:

A) Adoptar las medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas de acoso sexual.

B) Proteger la intimidad de las personas denunciantes o víctimas, debiendo mantener en reserva las actuaciones que se cumplan así como la identidad del o la víctima y de quienes sean convocados a prestar testimonio en las investigaciones.

C) Instrumentar las medidas que protejan la integridad psico-física del o la víctima, y su contención desde la denuncia, durante las investigaciones y una vez que éstas culminen adoptar acciones acordes a la decisión emitida.

D) Comunicar y difundir a los supervisores, representantes, trabajadores/as, clientes y proveedores, así como al personal docente y no docente y a los alumnos/as la existencia de una política institucional consecuente contra el acoso sexual.

Artículo 7°.- (Denuncia del acoso sexual).- El trabajador/a afectado puede optar por realizar la denuncia en el ámbito de su empresa u organismo del Estado o ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

En caso que el trabajador/a opte por realizar la denuncia en el ámbito de la empresa o entidad pública, podrá optar por realizar la denuncia ante el organismo bipartito en caso que el mismo exista, o ante la propia dirección.

En caso que se realice ante la propia dirección de la empresa o entidad pública, se deberá disponer la instrucción de una investigación administrativa o sumario según las características de la denuncia.

El empleador o jerarca, de considerar que dentro de la empresa u organismo estatal no están dadas las condiciones para asumir las obligaciones que le impone esta ley, deberá remitir la misma a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, en un plazo no mayor de los cinco días de recibida la denuncia.

En caso que el jerarca disponga la instrucción de investigación administrativa o sumario según corresponda, contra la resolución que se dicte por el organismo corresponderán los recursos o acciones judiciales pertinentes según la normativa vigente.

En caso que el empleador sea del ámbito privado y asumiera la realización de investigación interna, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por esta ley; la investigación deberá constar por escrito, ser llevada en reserva, garantizando a ambas partes ser oídas y fundamentar sus dichos y su resolución deberá emitirse en un plazo no mayor de treinta días.

En caso que el acosado/a haya realizado la denuncia dentro del ámbito de la empresa, ya sea ante el organismo bipartito o ante la propia dirección y su desarrollo o conclusiones sean considerados por el acosado/a lesivos de sus derechos fundamentales por razones de legalidad o de mérito, dentro del plazo de diez días hábiles, podrá presentarse ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a solicitar se inicie dentro de ese ámbito la instrucción de investigación. También podrá solicitar a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social la instrucción de investigación, en caso que la empresa no haya dictado resolución dentro del plazo de treinta días de recibida la denuncia.

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social intimará a la empresa o mesa bipartita la remisión de las actuaciones cumplidas en su ámbito dentro del plazo de diez días hábiles.

Artículo 8°.- (Procedimiento administrativo).- La investigación realizada por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social seguirá los procedimientos previstos por la normativa vigente. La Inspección dispondrá de amplias facultades de investigación sobre los hechos denunciados, acordándose especial relevancia a la inspección realizada en el lugar de trabajo y a las entrevistas realizadas en el lugar que crea más conveniente, para interrogar al denunciante, denunciado y testigos y recoger todas las pruebas que resulten pertinentes. El número de testigos a presentar por cada una de las partes no será mayor de cinco. Cuando la inspección proceda a interrogar personas que por su vinculación con los implicados puedan tener un conocimiento directo de los hechos denunciados, lo hará individualmente, en forma reservada, sin presencia de representantes de la persona denunciada ni de los denunciantes y sin identificar en el expediente los datos de los deponentes. Sus datos serán relevados en documento que no integrará el expediente y permanecerá a resguardo de la Inspección por el plazo de cinco años, para el caso que sean solicitados por la sede judicial. En caso que la Inspección -por no disponerse dentro del organismo estatal o de la empresa las condiciones indicadas para el interrogatorio- decida interrogar a las personas vinculadas con los hechos denunciados fuera del local de la empresa, el tiempo que insuma el traslado al mismo y el interrogatorio será considerado tiempo trabajado, debiendo considerar en todo caso las necesidades que se acrediten del ciclo productivo.

A las audiencias que convoque la Inspección será obligatoria la concurrencia de los citados. La omisión no justificada de la empresa será pasible de aplicación de sanciones. Las audiencias deberán notificarse personalmente con un plazo mínimo de antelación de tres días hábiles, indicándose sumariamente la denuncia presentada; todos los citados podrán comparecer asistidos de abogados.

Artículo 9°.- (Notificación y sanción).- Las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social serán puestas en conocimiento del empleador o jerarca, el denunciante y el denunciado.

Finalizada la sustanciación de la denuncia, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social se expedirá respecto de aquélla en un plazo máximo de veinte días, aplicando sanciones al empleador o jerarca, si correspondieren. Además de las sanciones previstas por el artículo 293 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social podrá intimar a la empresa, jerarca, denunciante o denunciado la adopción y cumplimiento de medidas de prevención y difusión de políticas institucionales contra el acoso sexual, a fin de disminuir los riesgos a que están expuestos, así como de contención y protección de la integridad psico-física y dignidad del/las víctimas y quienes participaron en la investigación. La omisión del intimado en la adopción de estas medidas será pasible de sanciones.

Artículo 10.- (Competencia de los sindicatos).- Cuando los sindicatos reciban denuncias de acoso sexual estarán facultados para concurrir ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social y a solicitar la constitución de la Inspección en el lugar de trabajo.

Los representantes sindicales podrán asistir a las diligencias, salvo el interrogatorio a realizarse por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, y promover ante ese organismo las medidas que consideren necesarias para una eficaz comprobación de los hechos denunciados, el cese de los mismos y su no reiteración, siempre que el trabajador/a involucrado/a presente su consentimiento a dicha asistencia.

El denunciante y denunciado podrán concurrir con la asistencia jurídica que crean conveniente.

Artículo 11.- (Indemnización).- El trabajador/a víctima de acoso sexual, sin perjuicio de la denuncia administrativa y de la acción penal que pudiese corresponder, tendrá derecho a reclamar al responsable una indemnización por daño moral mínima equivalente a seis mensualidades, de acuerdo con la última remuneración del trabajador/a.

El trabajador/a afectado podrá optar por la indemnización prevista en el inciso precedente o por considerarse indirectamente despedido/a, en cuyo caso el despido revestirá el carácter de abusivo y dará derecho a una indemnización especial tarifada de seis mensualidades, de acuerdo con la última remuneración del trabajador/a, la que será acumulable a la indemnización común.

Artículo 12.- (Protección contra represalias).- El trabajador/a afectado/a, así como quienes hayan prestado declaración como testigos, no podrán ser objeto de despido, ni de sanciones disciplinarias por parte del empleador o jerarca. Se presume -salvo prueba en contrario- que el despido o las sanciones obedecen a motivos de represalia cuando tengan lugar dentro del plazo de ciento ochenta días de interpuesta la denuncia de acoso en sede administrativa o judicial. El despido será calificado de abusivo y dará lugar a la indemnización prevista en el inciso segundo del artículo 11, con la salvaguarda de la notoria mala conducta.

Artículo 13.- (Acoso sexual en la relación de docencia).- En una relación de docencia, el o la estudiante objeto de acoso sexual tendrá todos los derechos previstos por esta ley, incluso el derecho a reclamar al patrono o jerarca del docente la aplicación de las sanciones previstas en las respectivas reglamentaciones internas y la indemnización a que hace referencia el artículo 11. Para el cálculo de la indemnización se tomará como base de cálculo el salario del trabajador responsable del acoso sexual. De comprobarse un perjuicio en su situación educativa como resultado del acoso, tendrá derecho a ser restituido/a en el estado anterior al mismo.

Artículo 14.- (Asociaciones profesionales, estudiantiles y gremiales).- Las asociaciones profesionales y gremiales de carácter laboral y estudiantil deberán establecer políticas preventivas y de sanción para los agremiados que incurran en conductas de acoso sexual.

Artículo 15.- (Del contenido y los efectos de las denuncias).- Las resoluciones administrativas o judiciales que concluyan que los elementos probatorios vertidos no acreditan, en las actuaciones realizadas, la existencia del acoso sexual denunciado, no afectarán la vigencia de la relación laboral. El o la denunciante o denunciado a cuyo respecto se acredite fehacientemente en vía jurisdiccional que ha actuado con estratagemas o engaños artificiosos pretendiendo inducir en error sobre la existencia del acoso sexual denunciado, para procurarse a sí mismo o a un tercero un provecho injusto en daño de otro, será pasible de acciones penales y su proceder podrá calificarse de notoria mala conducta.

Artículo 16.- Las acciones judiciales para cuya ejecución faculta la presente ley se diligenciarán por el procedimiento y en los plazos establecidos para la acción de amparo prevista en los artículos 4° a 10 de la Ley N° 16.011, de 19 de diciembre de 1988, con independencia de la existencia de otros medios jurídicos de protección.

Artículo 17.- La reglamentación de la presente ley considerará las especialidades del acoso sexual según se trate en el área laboral o en el docente y, asimismo, se trate del ámbito público o privado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 2009.
ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen normas para la prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR; MARIA SIMON; MARINA ARISMENDI.

---o---

10
Resolución 928/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa PAYLANA S.A.
(2.215)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa, **PAYLANA S.A** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- AMPLIASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa PAYLANA S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

---o---

11
Resolución 929/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa PAYLANA S.A.
(2.216)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa, **PAYLANA S.A** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- AMPLIASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa PAYLANA S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

---o---

12
Resolución 930/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BADER INTERNACIONAL (Sucursal Uruguay).
(2.217)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por **BADER INTERNACIONAL (Sucursal Uruguay)**, a fin de que se otorgue prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 120 (ciento veinte) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto - ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída en la actividad de la Empresa ha determinado el envío del personal indicado al Seguro de Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos estipulados por el artículo 10 del decreto - ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto- ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- **AMPLIASE** por noventa (90) días, el plazo del beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 120 (ciento veinte) trabajadores de la empresa **BADER INTERNACIONAL (Sucursal Uruguay)**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7° del decreto - ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

---o---

13
Resolución 931/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa DALKES S.A.
(2.218)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa DALKES S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) de sus trabajadoras al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el

artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa DALKES S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

---o---

14
Resolución 932/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa NIRALAN S.A.
(2.219)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa NIRALAN S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) de sus trabajadoras al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa NIRALAN S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

---o---

15
Resolución 933/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RODRIGUEZ CALVETE ESTEBAN RICARDO.
(2.220)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa RODRIGUEZ CALVETE ESTEBAN RICARDO, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa RODRIGUEZ CALVETE ESTEBAN RICARDO, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

---o---

16
Resolución 934/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BELAMYR S.A.
(2.221)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: La solicitud de la empresa BELAMYR S.A, a fin de que se

le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de su actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la Empresa BELAMYR S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

---o---

17
Resolución 935/009

Desígnanse Delegados titulares y suplentes del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
(2.222)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2009

VISTO: la necesidad de proceder a la designación de los Delegados titulares y suplentes del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

RESULTANDO: Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.738 de 7 de enero de 2004, debe designar dos miembros titulares y dos suplentes por cada titular en el Directorio de la Caja.

CONSIDERANDO: I) Que el arquitecto Gonzalo Rodríguez Orozco y el contador Julio Sueiro, oportunamente designados como miembros titulares del Directorio en representación del Poder Ejecutivo (resoluciones de 21 y 27 de julio de 2005 respectivamente), han tenido un desempeño satisfactorio.

II) Que, por lo tanto, se entiende pertinente renovar su designación.

III) Que, asimismo, se entiende conveniente renovar la designación de los suplentes oportunamente designados.

ATENTO: A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- DESIGNASE al Arq. Gonzalo Rodríguez Orozco como miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para actuar en representación del Poder Ejecutivo y al Dr. Ricardo Acuña Pomiés y al Cr. Francisco Varela Berlingeri, como primer y segundo suplente respectivamente.

2°.- DESIGNASE al Cr. Julio Sueiro como miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para actuar en representación del Poder Ejecutivo y al Dr. Hoenir Sarthou Calzavara y al Cr. Aldo Baccino Perrone, como primer y segundo suplente respectivamente.

3°.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JULIO BARAIBAR.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

18
Resolución S/n

Modifícase el listado anexo a la Resolución 174/009.
(2.227*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 3 de Setiembre de 2009

001/3105/2009
R 1352

VISTO: las resoluciones ministeriales Nros. 120, 174 y 225, 345, 545, 759 y 846 de 13 de febrero, 4 de marzo, de 20 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 26 de junio y 17 de julio de 2009, respectivamente;

RESULTANDO: por las referidas resoluciones se ha establecido el listado de productores lecheros remitentes y queseros artesanales, beneficiarios del apoyo económico parcialmente reembolsable con las respectivas modificaciones;

CONSIDERANDO: que se ha elevado una nueva modificación al listado de beneficiarios, por lo que corresponde dictar una nueva resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el listado anexo a la resolución N° 174/009, de 4 de marzo de 2009, con las modificaciones dispuestas en las resoluciones Nos. 225, 345, 545, y 846, de 20 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo y 17 de julio de 2009, respectivamente, al tenor de lo establecido en el anexo que se adjunta y que se considera parte de la presente resolución.

2°.- Dése cuenta de la presente resolución a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Dirección General de Desarrollo Rural.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, con las constancias correspondientes, archívese.
ERNESTO AGAZZI.

---o---

19
Resolución S/n

Modifícase el listado anexo a la Resolución 435/009. (2.228*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 3 de Setiembre de 2009

001/3107/2009
R 1353

VISTO: lo dispuesto en las resoluciones ministeriales Nos. 143, 435 y 709, de 15 de febrero, 5 de mayo y 22 de junio de 2009, respectivamente;

RESULTANDO: por las referidas resoluciones se ha establecido el listado de productores queseros artesanales, beneficiarios del apoyo al que refiere la resolución No. 143/009;

CONSIDERANDO: que las empresas comercializadoras de productos lácteos y las instituciones cooperativas han elevado una nueva modificación al listado de beneficiarios, por lo que corresponde dictar una nueva resolución modificativa de la anterior;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el listado anexo a la resolución N° 435/009, de 5 de mayo de 2009, con las modificaciones dispuestas en la resolución N° 709/009, de 20 de junio de 2009, al tenor de lo establecido en el anexo que se adjunta y que se considera parte de la presente resolución.

2°.- Dése cuenta de la presente resolución a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Dirección General de Desarrollo Rural.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, con las constancias correspondientes, archívese.
ERNESTO AGAZZI.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

20
Resolución 451/009

Decláranse aplicables en el Derecho Interno las enmiendas 8 y 9 a las Normas y Métodos Recomendados Internacionales, Anexo 14, Volumen I, Aeródromos - Diseño y Operaciones de Aeródromos - al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (2.229*R)

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION N° 451 2009
09-EX 18323

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 16 SEP. 2009

VISTO: La adopción de las Enmiendas 8 y 9 a las Normas y Métodos Recomendados Internacionales, Anexo 14 Volumen I - Aeródromos - Diseño y Operaciones de Aeródromos, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y la necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República.

RESULTANDO: I) Que el Consejo de la O.A.C.I. adoptó las enmiendas 8 y 9 el 14 de marzo de 2006 y 15 de junio de 2006, siendo su aplicación internacional a partir del 23 de noviembre de 2006 y del 15 de junio de 2006, respectivamente, teniéndose en cuenta que esta última enmienda sólo incorporó una Nota sobre la aplicabilidad de la distancia libre entre las ruedas y el borde de las calles de rodaje, no afectando en tal sentido las normas y métodos recomendados internacionales.

II) Que por Resolución Nº 068/006 de 3 de marzo de 2006, se declaró aplicable en el Derecho Interno la enmienda 7 del Anexo 14, Volumen I, Aeródromos - Diseño y Operaciones de Aeródromos - a las Normas y Métodos Recomendados Internacionales.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953 las Normas y Métodos Recomendados en vista, son ya de aplicación internacional.

II) Que no conteniendo las Normas y Métodos Recomendados Internacionales recopilados en las enmiendas 8 y 9 en vista, disposiciones que contraríen la legislación nacional, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 37 y 54 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, corresponde disponer aplicables la mismas.

III) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a Aeródromos, por Resolución Nº 1808/003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953 y la Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS
DISPONE

ARTICULO 1º Decláranse aplicables en el Derecho Interno las enmiendas 8 y 9 a las Normas y Métodos Recomendados Internacionales, Anexo 14, Volumen I, Aeródromos - Diseño y Operaciones de Aeródromos - al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución.

ARTICULO 2º Comuníquese a la Secretaría de la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 3º Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

ARTICULO 4º Publíquese en la A.I.P. lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º Pase al Director de Secretaría a efectos de la instrumentación de lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIGADIER GENERAL (AV.)
DANIEL OLMEDO.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2008

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00

VERSION EN CD **$ 150,00**

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

SIMONA PETRONA ERMINDA MEDEROS MILICUA (FICHA 2-34056/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22077 Set 08- Set 21

ANDRES VICENTE MACHIN BELLO; JULIO ESTHER MACHIN BELLO, ESTANISLAO GILBERTO MACHIN BELLO y JOSE MARIA MACHIN BELLO (FICHA 2-32460/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22137 Set 08- Set 21

AIDA ESTHER PEREYRA PEREZ (FICHA 2-35151/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22270 Set 09- Set 22

JUAN AGUSTIN REYES BALBI (FICHA 2-30158/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Perez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22438 Set 10- Set 23

CARLOS ALBERTO AGUILERA SIERRA (FICHA 2-34504/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22457 Set 10- Set 23

EDISON WALTER LAZO GUZZO (FICHA 2-34021/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22597 Set 11- Set 24

MARIA TERESA GALVEZ VAZQUEZ (FICHA 2-33148/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22619 Set 11- Set 24

NARCISA ELEIDA ó ELIDA GOMEZ MARTINEZ (FICHA 2-30375/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22824 Set 14- Set 25

MARIA HAYDEE IGLESIAS ECHEÑO (FICHA 2-32183/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Perez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22863 Set 15- Set 28

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO GARCIA FLORES y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ PIRIZ o IRIS (FICHA 2-34312/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22452 Set 10- Set 23

DORA LEONOR DE FEO VARELA (FICHA 2-34470/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22603 Set 11- Set 24

TERCER TURNO

RENEE ROSA TELLECHEA VAZ (FICHA 2-31900/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22007 Set 08- Set 21

ADIB ABUD RODRÍGUEZ y AMANDA RODRÍGUEZ de ABUD o AMANDA RODRÍGUEZ o AMANDA RODRÍGUEZ FRANCO de ABUD o AMANDA ROSA RODRÍGUEZ (FICHA 79/11/05).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22065 Set 08- Set 21

JULIO PÉREZ FIERRO y MARÍA ELINA PIREZ CASTAGNET (FICHA 2-20752/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22436 Set 10- Set 23

MARY GLADYS PAULO BAS (FICHA 2-15048/2009).
Montevideo, 20 de mayo de 2009.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 22455 Set 10- Set 23

GUALBERTO AGUSTIN PELUFFO REGALADO (FICHA 2-34829/2008).
Montevideo, 1 de septiembre de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22475 Set 10- Set 23

BARRA ESPOSITO, JOSE ó GIUSEPPE (FICHA 2-29005/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22493 Set 11- Set 24

IRMA TOMASA TRAVIESO VIERA (IUE 2-31514/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22556 Set 11- Set 24

BEATRIZ AURORA GARCIA SINTORA (FICHA 2-29990/2009).
Montevideo, 20 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22562 Set 11- Set 24

CORINA INES MURO DEBENEDETTI (FICHA 2-29010/2006).
Montevideo, 17 de julio de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22738 Set 14- Set 25

ALVARO ENRIQUE LAUREIRO o LAUREIRO MAINERO (EXPEDIENTE 2-22080/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22821 Set 14- Set 25

AGUSTÍN AVETENENCIO SILVERA (FICHA 2-34655/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23545 Set 18- Oct 01

CUARTO TURNO

DARWIN ROBERTO PEREYRA SCOTTO; ROBERTO DARWIN PEREYRA NASSAR y LINDA NASSAR HANNA (FICHA 2-27403/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22286 Set 09- Set 22

RICHARD HEBER ROQUETA SOSA (IUE 2-37692/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22812 Set 14- Set 25

MARINA CELESTE SCHNAIDEZ (FICHA 2-30973/2009).
Montevideo, 11 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22822 Set 14- Set 25

ELISA CELIA RAMA BARBE (FICHA 2-35350/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23082 Set 16- Set 29

ADOLFO FIERRO RODRIGUEZ (IUE 2-36823/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23086 Set 16- Set 29

LUIS ALBERTO MONZON BENEVENTANO (FICHA 2-18076/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23234 Set 17- Set 30

HUMBERTO SANTIAGO VILLALBA PESANO (FICHA 2-23395/2009).
Montevideo, 23 de junio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23436 Set 18- Oct 01

SILVIO CÉSAR AMESPIL ROCCA (FICHA IUE 2-32991/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23439 Set 18- Oct 01

QUINTO TURNO

DAGOBERTO JOSÉ PUPPO BOSCH (FICHA 2-23350/2009).
Montevideo, 18 de junio de 2009.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22300 Set 09- Set 22

MARTINA MEDINA MASAGUEZ (FICHA 2-37302/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22346 Set 10- Set 23

FERNANDEZ MATABUENA o MATABRIENA BLANCA (FICHA 2-30887/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22826 Set 14- Set 25

NUÑEZ COSTA o ACOSTA, DARCI y NUÑEZ GONZALEZ o GONZALES, SHIRLEY (IUE 2-37558/2009).
Montevideo, 3 de septiembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22837 Set 14- Set 25

PINKUS ASPIS MORDKOWICZ y CARLA HALSTUCH DE ASPIS (FICHA 2-33528/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22953 Set 15- Set 28

JOSÉ FERREIRO ALVAREZ (FICHA 2-23632/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23152 Set 16- Set 29

ILDA AGUIAR FERNANDEZ o HILDA AGUIAR FERNANDEZ (FICHA 2-26551/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23206 Set 17- Set 30

NELSON CARMELO CARRIL INDICO (FICHA 2-32228/2009).
Montevideo, 9 de septiembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23332 Set 17- Set 30

BARRIOS MENDEZ ALBERTO NOEL (FICHA 2.36307/2009).
Montevideo, 9 de septiembre de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23333 Set 17- Set 30

SEXTO TURNO

NELIDA YOLANDA MACIEL CLAVIJO (FICHA 2-29413/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22140 Set 08- Set 21

ANTONIO NOVA GONZALEZ (FICHA 2-25949/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22282 Set 09- Set 22

WALTER GARCIA PEREZ (FICHA 2-33061/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22396 Set 10- Set 23

HERMOGENES ALDA SORIA RODRIGUEZ (FICHA 2-33230/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22459 Set 10- Set 23

ALBERTO ASADURIAN SOMUNIAN o SEGOMANIAN o SOGOMONIAN (FICHA 2-33361/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22492 Set 11- Set 24

ENRIQUE SCATTONE DUHAN (FICHA 2-6220/2009).
Montevideo, 23 de marzo de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22749 Set 14- Set 25

WALTER OMAR CULSHAW PINTO (FICHA 2-51513/2007)
Montevideo, 20 de noviembre de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23081 Set 16- Set 29

MARIA SOA o SODA HERRERA PINTADO y FELIX FILOMENO RODRIGUEZ MENA (FICHA 2-34815/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23256 Set 17- Set 30

JOSE ISIDRO PEREYRA y YOLANDA FELICIA MOZZONE DINI (FICHA 2-29073/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23324 Set 17- Set 30

SEPTIMO TURNO

ROBERTO ALBELA URIARTE (FICHA 2-35016/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22067 Set 08- Set 21

RUBEN PEDRO ETCHART SANCHEZ, STELLA MARIS ETCHART GARCIA y DELIA GARCIA DELEON (FICHA 2-29563/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22333 Set 09- Set 22

CLAUCO VIGNONE PIPOLO (FICHA 2-31827/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22656 Set 14- Set 25

ANTONIO MARIO MOREIRA BELLINI y MARGARITA IBALDEZ GERMAN (FICHA 2-18322/2009).
Montevideo, 19 de mayo de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 22739 Set 14- Set 25

ALEJANDRO DEBENEDETTI RODRIGUEZ (FICHA 2-27459/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 22747 Set 14- Set 25

ROBERTO ANTONIO SANCHEZ BARALE (FICHA 2-36074/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23083 Set 16- Set 29

NELLY BERTA NAGORR TORRIANI (FICHA 2-36864/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23102 Set 16- Set 29

VINCENZO o VICENTE SAGARIO MARSIGLIA (FICHA 2-28783/2009).
Montevideo, 9 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23103 Set 16- Set 29

NORMA GLADYS PEREZ BRUNETTO (FICHA 2-26553/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 23207 Set 17- Set 30

URUGUAY ANTONIO SANTIN ECHENIQUE (FICHA 2-37327/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23289 Set 17- Set 30

BENJAMIN PEREZ y RUBEN PEREZ FALERO (FICHA 2-34592/2009).

Montevideo, 27 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23335 Set 17- Set 30

JOSE ANTONIO SANCHEZ TEXEIRA (FICHA 2-31020/2009).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23492 Set 18- Oct 01

OCTAVO TURNO

VIOLETA PRESTE o PRESTES CARBALLAL (FICHA 2-33169/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22349 Set 10- Set 23

EDUARDO MARIA SAFI CETRULO (FICHA 2-32526/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22453 Set 10- Set 23

SARA SIXTA SORIA BO (FICHA 2-18223/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22598 Set 11- Set 24

VICTOR HUGO EHLERS PEREZ o PIREZ (FICHA S/32999/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22820 Set 14- Set 25

ROQUE OLDEMAR UMPIERREZ ACOSTA (FICHA 2-31401/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22838 Set 14- Set 25

CONSUELO FONTAN GARCIA (FICHA 2-31534/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23373 Set 18- Oct 01

HAIDE ESTEVA o ESTEBA VIERA FAJARDO (FICHA 2-32728/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23433 Set 18- Oct 01

IRENE ANITA BORGHINI EPIS (FICHA 2-26586/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23435 Set 18- Oct 01

NOVENO TURNO

OFELIA MURGUIA AZPIROZ (FICHA 2-33986/2009).
Montevideo, 14 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22533 Set 11- Set 24

ENZO PEDRO PAOLILLO HOSPITALECHE (FICHA 2-36662/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22555 Set 11- Set 24

ELIDA EMA POSE PODESTA (FICHA 2-25390/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23201 Set 17- Set 30

ADEMAR VILA DA SILVA (FICHA 2-58992/2008).
Montevideo, 16 de diciembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23236 Set 17- Set 30

DECIMO TURNO

FUENTES PEÑA, MAURICIO RAMÓN (EXPEDIENTE 2-28479/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22134 Set 08- Set 21

RICARDO ANTONIO ALONSO PÉREZ (FICHA 2-29115/2009).
Montevideo, 17 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22437 Set 10- Set 23

BAZZANO CHERRO, JUAN ANTONIO (IUE 2-30119/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22727 Set 14- Set 25

ZULMA RODRIGUEZ DE LEON (IUE 2-33761/2009).
Montevideo, 20 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23037 Set 15- Set 28

LADARIO VIERA CUELLO (IUE 2-61095/2006).
Montevideo, 12 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23080 Set 16- Set 29

FLORENCIO ANTONIO HERNANDEZ CORSINI (EXPEDIENTE 2-33093/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23170 Set 16- Set 29

RAMON QUINTELA (FICHA 2-29609/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23208 Set 17- Set 30

DECIMOPRIMER TURNO

SEGUNDO BOZZOLASCO PUGAS (FICHA 2-33226/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22061 Set 08- Set 21

MARIA ESTER o ESTHER ARGEMI ROGER (2-24149/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22087 Set 08- Set 21

JUAN CARLOS DÍAZ RETTA y MARÍA ÉLIDA BRIOSO RETTA (FICHA 2- 35.220/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22306 Set 09- Set 22

ELISA ETCHEVERRITO ZAVALA (EXPEDIENTE 2-36701/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22375 Set 10- Set 23

OFELIA LUZ AREVALO ESTELA (FICHA 2-34871/2009).
Montevideo, 27 de agosto de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22592 Set 11- Set 24

ELIDA FAGUAGA PONS (EXPEDIENTE 2-34340/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22668 Set 14- Set 25

CARLOS ALBERTO ZEBALLOS MIGUEZ (FICHA 2-22268/2009).
Montevideo, 10 de junio de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23038 Set 15- Set 28

NILCA DELIA DE LEON RODRIGUEZ (FICHA 2-34164/2009).
Montevideo, 9 de septiembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23438 Set 18- Oct 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

DE CARRERA MARTINS, MARÍA JOSEFINA (FICHA 2-34.210/09).
Montevideo, 20 de agosto de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22377 Set 10- Set 23

ALONZO o ALONSO, ELVIRA ZULMA (EXPEDIENTE 2-37023/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22397 Set 10- Set 23

SIMON ENRIQUE TODTFELD ZELT (FICHA 2-31898/2009).
Montevideo, 20 de agosto de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22454 Set 10- Set 23

LAX GROS, VICTOR (FICHA 2_37174/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22596 Set 11- Set 24

VICTOR LUIS BALMACEDA RIVERO (FICHA 2-21474/2008).

Montevideo, 28 de mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23356 Set 17- Set 30

JOSE MARIÑO ORTIZ (FICHA 2-45092/2008).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23501 Set 18- Oct 01

DECIMOTERCER TURNO

LUIS ALBERTO GONZALEZ SUM (FICHA 2-31606/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22008 Set 08- Set 21

EDI TEIXEIRA ANDRADE (FICHA 2-28425/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22060 Set 08- Set 21

DAVID HERASCU GOLDENBERG o GOLDEMBERG (FICHA 2-25331/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22724 Set 14- Set 25

ENRIQUE PEREZ GONZALEZ (FICHA 2-35018/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22744 Set 14- Set 25

NELLY CATALINA GARBARINI GARBARINI (FICHA 2-30750/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22904 Set 15- Set 28

MARIA ESTHER MALTES PEÑA (FICHA 2-31462/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23134 Set 16- Set 29

DECIMOCUARTO TURNO

HUGO PREGHENELLA GUSSO o GUZZO (FICHA 2-58886/2008).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 22066 Set 08- Set 21

ROSA CICOVICH CORRAL (FICHA 2-34822/2009).
Montevideo, 27 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22085 Set 08- Set 21

ARIEL FANDIÑO YON (FICHA 2-31643/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22136 Set 08- Set 21

CARLOS JULIO TORRES GABITO (FICHA 2-28882/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22148 Set 08- Set 21

MANUEL FERNANDO DOMINGUEZ FOLLADOSA (FICHA 2-37288/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22327 Set 09- Set 22

MARIA AURORA MESA GONZALEZ (FICHA 2-35182/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22394 Set 10- Set 23

LILIAN DINORA MARTI FELIX (FICHA 2-34558/2009).
Montevideo, 27 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22558 Set 11- Set 24

OSCAR ABALOS PUSTE (FICHA 2-36667/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22564 Set 11- Set 24

ELBIO MARTINIANO (FICHA 2-35913/2009).
Montevideo, 24 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22620 Set 11- Set 24

RENEE ROSARIO CARRANZA GONZALEZ (FICHA 2-34070/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22906 Set 15- Set 28

RUBEN AUGUSTO TAPPIN PEREZ (FICHA 2-33524/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Esc. Leticia Feola López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23039 Set 15- Set 28

JOSE ANTONIO NEGRO RODRIGUEZ, LUJAN HUMBERTO NEGRO RODRIGUEZ, NATALIO CESAR NEGRO RODRIGUEZ y LORENZA o FLORENCIA RODRIGUEZ ANGERIS DE NEGRO (FICHA 2-25112/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23295 Set 17- Set 30

MARIA ISABEL WAINZ SOTO (FICHA 2-37099/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23360 Set 17- Set 30

DECIMOQUINTO TURNO

ELIDA DA SILVA o da SILVA CUELLO (EXPEDIENTE 2-37031/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22027 Set 08- Set 21

ADELINA COVIELLO SANTOSUOSSO (EXPEDIENTE 2-31647/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22135 Set 08- Set 21

ANTONIO DONNANGELO CORTESE (EXPEDIENTE 2-34896/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22823 Set 14- Set 25

JOSEFA INES COLOMBO AGUIRREZ o AGUIRRE y ANTONIO RUBEN FERNANDEZ VIGNOLA (EXPEDIENTE 2-32850/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22839 Set 14- Set 25

LEANDRO LEGUISAMO DONDO, NERI PASQUET HABEN, LEANDRO GERMAN LAGUISAMO o LEGUISSAMO PASQUET y EDUARDO ARMANDO LEGUISAMO o LEGUISSAMO PASQUET (EXPEDIENTE 2-36630/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22840 Set 14- Set 25

CARLOS JOSE FINOCCHIETTI BECERRO (EXPEDIENTE 2-34219/2009).
Montevideo, 14 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22865 Set 15- Set 28

VICENTE HELIUS D'ANDREA BENITEZ (EXPEDIENTE 2-38052/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23235 Set 17- Set 30

GONZALEZ VARELA, OSVALDO (EXPEDIENTE 2-8425/2009).
Montevideo, 15 de abril de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23358 Set 17- Set 30

EUFEMIA SIXTO GARCIA (EXPEDIENTE 2-38327/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23431 Set 18- Oct 01

SANDALIO LEONEL FERREIRA CACERES (EXPEDIENTE 2-29526/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23461 Set 18- Oct 01

DECIMOSEXTO TURNO

ELINA RIVERA CABRERA (EXPEDIENTE 2-30373/2009).
Montevideo, 29 de julio de 2009.

Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22280 Set 09- Set 22

ELBIO MATEO UMPIERREZ VEGA (EXPEDIENTE 2-37543/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22412 Set 10- Set 23

RAMON ANDRES GALAIN (EXPEDIENTE 2-19031/2009).
Montevideo, 22 de mayo de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22495 Set 11- Set 24

RAMON GIMENEZ MENDEZ (EXPEDIENTE 2-34919/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22741 Set 14- Set 25

MARTA LUCIA CABRERA ACOSTA (EXPEDIENTE 2-30349/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22748 Set 14- Set 25

DORA ANGELA AYALA ALVERDI o AYALA (EXPEDIENTE 2-29908/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22864 Set 15- Set 28

ANTONIO RUBENS FERNANDEZ GARCIA (EXPEDIENTE 2-36298/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22960 Set 15- Set 28

ERNST o ERNESTO FRANK KATZENSTEIN GRADIN (EXPEDIENTE 2-35983/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22963 Set 15- Set 28

ROSA AURELIA MAYNARD MORENO (EXPEDIENTE 2-38073/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23049 Set 16- Set 29

JULIETA DAHER JURE (EXPEDIENTE 2-37284/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23153 Set 16- Set 29

ALBERTO ALCIDES MENENDEZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-39146/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23294 Set 17- Set 30

IRMA ARROYO COSENTINO y AMERICO FRANCISCO OUTEDA MACCHIAVELLO (EXPEDIENTE 2-8992/2008).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23337 Set 17- Set 30

JUAN MAGANO (EXPEDIENTE 2-38770/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23338 Set 17- Set 30

ATANASIO DOLDER, GABRIEL JUAN (EXPEDIENTE 2-15026/2009).
Montevideo, 30 de abril de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23376 Set 18- Oct 01

DECIMOSEPTIMO TURNO

FERREYRA SANTOS, JUAN CARLOS (FICHA 2-33380/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22064 Set 08- Set 21

ALICIA YOLANDA FERRO NUÑEZ (FICHA 2-31838/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22139 Set 08- Set 21

ENRIQUE JOSE ABAL SALVO (IUE 2-32535/2008).
Montevideo, 26 de agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22307 Set 09- Set 22

LISTELLO, ROBERTO MIGUEL (FICHA 2-9381/2009).
Montevideo, 31 de marzo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22536 Set 11- Set 24

DOMINGO LUIS DURAN DEANGEL (FICHA 2-32804/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22658 Set 14- Set 25

OSCAR PIRIZ SILVA (FICHA 2-28790/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22737 Set 14- Set 25

ORIBE ARQUIRIS ALVAREZ PEREIRA (FICHA 2-18096/2009).
Montevideo, 20 de mayo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23292 Set 17- Set 30

ARISTIDES LORENZO PEREIRA (IUE 2-64801/2008).
Montevideo, 24 de diciembre de 2008.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23371 Set 18- Oct 01

ANTONIO ANANIA MARTINEZ (FICHA 2-35464/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23507 Set 18- Oct 01

JOSE FAUSTINO MATOS VARELA (FICHA 2-39215/2009).
Montevideo, 14 de septiembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23523 Set 18- Oct 01

DECIMOCTAVO TURNO

OLGA MIREYA CISNERO (IUE 2-35237/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22062 Set 08- Set 21

BERTA GOMEZ, ERICK AXEL (IUE 2-34215/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22308 Set 09- Set 22

YOLANDA CABRERA BASTIDA (IUE 2-16654/2009).
Montevideo, 26 de mayo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22456 Set 10- Set 23

OLGA ESTHER PARODI MATTIAUDA (IUE 2-32265/2009).
Montevideo, 10 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22725 Set 14- Set 25

CIPRIANO o SIPRIANO PEREZ YIC (IUE 2-20972/2009).
Montevideo, 5 de junio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22736 Set 14- Set 25

FLORA PLACERES (IUE 2-17634/2009).
Montevideo, 19 de mayo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22997 Set 15- Set 28

MIGUEL ARCÁNGEL JUAREZ TARRECH (IUE 2-35031/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23290 Set 17- Set 30

ALBA LUCIA FERNANDEZ MALDONADO DE HORNOS o ALBA LUCIA FERNANDEZ MALDONADO (IUE 2-35504/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23336 Set 17- Set 30

GIDIO OMAR CHIACHIO COUTURE (IUE 2-34641/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23357 Set 17- Set 30

DECIMONOVENO TURNO

ARTURO PRIORI MONTENOVESI (FICHA 2-24230/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
DRA. A. UGARTEMENDIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22138 Set 08- Set 21

MARIA ALCIRA ó ALCIRA MARIA FERNANDEZ PIOVANOTTI (FICHA 2-42371/2008).
Montevideo, 20 de octubre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22289 Set 09- Set 22

SUSANA GLORIA PEREYRA MARTINEZ (FICHA 60-375/1994).
Montevideo, 2 de diciembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22348 Set 10- Set 23

BERTA FERNANDEZ VARELA (FICHA 2-10787/2009).
Montevideo, 2 de abril de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22750 Set 14- Set 25

RAUL DI LORENZO TULANICHE (FICHA 2-34880/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22825 Set 14- Set 25

MARIA TERESA MARQUEZ PADRON (FICHA 2-29278/2009).
Montevideo, 17 de agosto de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22907 Set 15- Set 28

EFRAIN GERONIMO ARTIGAS GAMARRA MOTT (FICHA 2-9538/2009).
Montevideo, 13 de mayo de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23291 Set 17- Set 30

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RUBI (FICHA 2-31212/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23296 Set 17- Set 30

VIGESIMO TURNO

JUAN JOSE ALVEZ BATALLA ó JUAN JOSE ALVEZ (FICHA 2-30118/2009).
Montevideo, 27 de agosto de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22142 Set 08- Set 21

MARIA NORMA GUERRA VIVES (FICHA 2-27516/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22211 Set 09- Set 22

RAMON GREGORIO PEREZ AROTCHAREN (FICHA 2-19755/2006).
Montevideo, 2 de junio de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22563 Set 11- Set 24

EDUARDO JOSE INZAURRALDE BARRIOS (FICHA 2-35238/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22746 Set 14- Set 25

DORIO DACAL SALINAS, CARMEN YOLANDA SALINAS GARCIA y MARCELINO YISIDRO ó ISIDRO DACAL CHAVES (FICHA 2-25228/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22905 Set 15- Set 28

NELIDA ROSA GATTO IMBRIACO ó EMBRIAGO (FICHA 2-32396/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23050 Set 16- Set 29

LUIS MAXIMO MENENDEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-39652/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23141 Set 16- Set 29

ARMANDO RUBEN PEREZ BENTANCOR (FICHA 2-39657/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23142 Set 16- Set 29

DIDIER EBER DOTTA MARTINATO (FICHA 2-38636/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23146 Set 16- Set 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

DARI GONÇALVES PEREIRA (IUE 2-60038/2006).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22398 Set 10- Set 23

JOSÉ FERNÁNDEZ CABRERA (IUE 2-21861/2009).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 22524 Set 11- Set 24

FELICIA MERCEDES LASALA SOSA y ANGEL MARÍA MORALES LASALA (IUE 2-30752/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22561 Set 11- Set 24

MARIO ROMEO o ROMERO GARRONE PAGOUAPE o PAGOUPE (IUE 2-36006/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22931 Set 15- Set 28

MARIO WASHINGTON FERREIRA GARCIA (IUE 2-34016/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22958 Set 15- Set 28

MARIO de LEON FAGUAGA (IUE 2-33329/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23145 Set 16- Set 29

OSCAR LUCENO MONTERO (IUE 2-32957/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23169 Set 16- Set 29

FRANCISCA de ASÍS FIGUEREDO BOTTINELLI (IUE 2-4924/2009).
Montevideo, 10 de marzo de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23375 Set 18- Oct 01

GREGORIO ANÍBAL ABELLANEDA (IUE 2-36639/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23417 Set 18- Oct 01

WALTER ALVARO BORSANI CAMBON (IUE 2-65890/2008).
Montevideo, 27 de marzo de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23505 Set 18- Oct 01

ROBERTO ALVARO o ROBERTO ALVARO NEREO GASTALDI FONTANA (IUE 2-36952/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23508 Set 18- Oct 01

DOMINGO ANTONELLI (IUE 2-33164/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23522 Set 18- Oct 01

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CLIFTON LLOYD DAY o CLIFTON LLOYD DAY (IUE 2-35010/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22029 Set 08- Set 21

ADELFA GONZÁLEZ LUZ (IUE 2-50373/2008).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 27 de octubre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 22224 Set 09- Set 22

ADOLFO RENELIO LAMBROSQUINI BELLINO (IUE 2-29578/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22281 Set 09- Set 22

WALTER CÉSAR PALABÉS PITTAMIGLIO y CARMEN RAQUEL MARTÍNEZ (IUE 2-27908/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22473 Set 10- Set 23

LUIS ALBERTO GALLIPOLI MASINO (IUE 2-23012/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22474 Set 10- Set 23

VICENTE CESAREO o CESAREO VICENTE CARABALLO CLAVIJO (IUE 2-31540/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22557 Set 11- Set 24

DELIA PEREYRA (IUE 2-27639/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.

ESC. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22962 Set 15- Set 28

JUANA PORTELA (IUE 2-36072/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23084 Set 16- Set 29

MARÍA ESTELA RICO DELGADO (IUE 2-34870/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23101 Set 16- Set 29

NERIS FLEITAS AQUINO (IUE 2-26596/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de agosto de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23489 Set 18- Oct 01

VIGESIMOTERCER TURNO

JUAN MANUEL GARCIA PAN (FICHA 2-35004/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22017 Set 08- Set 21

JULIO CESAR SOLARI BIARNES (FICHA 2-34232/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22083 Set 08- Set 21

EUGENIA BALDOMIR GACITUA (FICHA 2-33122/2009).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 22277 Set 09- Set 22

LUCIO WALTER EBORA o EVORA ALEN (FICHA 2-24325/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2009.
Esc. Sivia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22326 Set 09- Set 22

JUAN SASCO REHERMANN (FICHA 2-33418/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22445 Set 10- Set 23

JAIME o JOCHELS MOISES KREMER LANGER y ANA FRANCO PUCH o PRUS (FICHA 2-33898/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22458 Set 10- Set 23

ESTELA FERMINA SANTOS COSTA y FLORENCIO MELIAN GUILLEN (FICHA 2-31511/2009).
Montevideo, 11 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22559 Set 11- Set 24

RUBENS MARTINEZ ZIPITRIA (FICHA 2-31089/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22742 Set 14- Set 25

GUILLERMO AVELINO DAUSON o DAWSON GODOY (FICHA 2-31290/2009).
Montevideo, 11 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22743 Set 14- Set 25

REINA VICTORIA ALE LARROSA (FICHA 2-32161/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23149 Set 16- Set 29

ALBERTO GARAY MIRABALLES (FICHA 2-37471/2009).
Montevideo, 3 de septiembre de 2009.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23184 Set 16- Set 29

VILMA MABEL DE LEON CORBO (FICHA 2-21671/2009).
Montevideo, 17 de junio de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23369 Set 18- Oct 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

AMELIA PEREZ DOYENART (FICHA 2-33280/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22063 Set 08- Set 21

MANUEL DOMINGUEZ DIAZ (FICHA 2-34236/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22084 Set 08- Set 21

MILTON DANTE GONZALEZ (FICHA 2-26031/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22088 Set 08- Set 21

ELSA AMBROSINA PRATES SARALEGUI (FICHA 2-33632/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22284 Set 09- Set 22

RAUL LUIS ALDAMA ALONZO y LILIA LOBELIA CAMI VEGA (FICHA 2- 28365/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22347 Set 10- Set 23

JUAN JOSE RUGGIERO DEVOTO (FICHA 2-30125/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22726 Set 14- Set 25

SARA GINER MARTINEZ (FICHA 2-33094/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22740 Set 14- Set 25

FRANCISCO RUBEN OLIVERAS SPINELLI (FICHA 2-35057/2009).
Montevideo, 3 de septiembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23374 Set 18- Oct 01

ANA MARIA LO RUSSO SILVERA (FICHA 2-25822/2008).
Montevideo, 10 de junio de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23504 Set 18- Oct 01

EMA FAJIAN o FAGIANI o FAJIANI BETANCOR (FICHA 2-21705/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23506 Set 18- Oct 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

TOMAS AQUINO FORT DA CUNHA (FICHA 2-36671/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22141 Set 08- Set 21

CARLOS MIRZA TCHRAKIAN (FICHA 2-34465/2009).
Montevideo, 14 de agosto de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22151 Set 08- Set 21

CRISTOBAL FATJO RODGERS (FICHA 2-7291/2009).
Montevideo, 14 de agosto de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22214 Set 09- Set 22

ELIA TUESO BLENGIO (FICHA 2-32181/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22285 Set 09- Set 22

GLADYS NELLY BOURGEOIS COSTABEL (FICHA 2-35803/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22395 Set 10- Set 23

CARLOS RENA ALONSO (FICHA 2-36567/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 22440 Set 10- Set 23

ROQUE HUMBERTO CALLERO (FICHA 2-36029/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22494 Set 11- Set 24

MARIA ISABEL VITUREIRA CIRISOLA (FICHA 2-33942/2009).
Montevideo, 20 de agosto de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22503 Set 11- Set 24

PAULINA FLORES (FICHA 2-34811/2009).
Montevideo, 14 de agosto de 2009.

ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22560 Set 11- Set 24

BLANCA DOMINGUEZ YANIBELLI (FICHA 2-29341/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22604 Set 11- Set 24

JUANA SAMOLIS MATUSEVICIUTE (FICHA 2-36963/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22955 Set 15- Set 28

DELCEO MACHADO (FICHA 2-31952/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22957 Set 15- Set 28

JUAN GHAZARIAN MURADIAN (FICHA 2-38683/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22959 Set 15- Set 28

WALTER GONZALEZ CARRASCO (FICHA 2-38911/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23085 Set 16- Set 29

ANGELA MARIA SABIA y MAXIMO GRUNULLU BABBA (FICHA 2-35361/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23148 Set 16- Set 29

JULIO BONIFACIO RUIZ OLIVERA (FICHA 2-33658/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23287 Set 17- Set 30

EDUARDO JOSE GABRIEL GESU MINOTTI (FICHA 2-39138/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23288 Set 17- Set 30

CELESTE NYLDA GONZALEZ VIANA (FICHA 2-37743/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23416 Set 18- Oct 01

VIGESIMOSEXTO TURNO

JORGE WALTER CANERO DAVILA o JORGE CANERO (FICHA 2-30844/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22212 Set 09- Set 22

OFELIA TORRES DENIS (FICHA 2-35282/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22213 Set 09- Set 22

ROBERTO EDISON o ROBERTO BERRUTTI BORSANI (FICHA 2-37123/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22287 Set 09- Set 22

JUSTA TORRES FERNANDEZ (FICHA 2-36685/2009).
Montevideo, 24 de agosto de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22288 Set 09- Set 22

ADELA IRIS BLOIS PIRIZ (FICHA 2-35602/2009).
Montevideo, 21 de agosto de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22601 Set 11- Set 24

OLGA ESGORLO DELSIGNORE (FICHA 2-38559/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23372 Set 18- Oct 01

ADELA LUZARDO MACHADO o ADELA MARTINA LUZARDO MACHADO (FICHA 2-38196/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23524 Set 18- Oct 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

CESAR RAUL GARD ORTIZ (FICHA 2-30422/2009).
Montevideo, 12 de agosto de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22018 Set 08- Set 21

MIGUEL A. QUINTANA o MIGUEL ANGEL QUINTANA POSSOLO (FICHA 2- 35557/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22086 Set 08- Set 21

HUGO FONTAIÑA ERRO (FICHA 2-35775/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22210 Set 09- Set 22

SILDAN ALVARO URETA RAMOS (FICHA 2-33629/2009).
Montevideo, 17 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22313 Set 09- Set 22

RICARDO GUGUICH CETINICH (FICHA 2-32689/2009).
Montevideo, 17 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22491 Set 11- Set 24

LEUMAN ALMEIDA QUINTANA (FICHA 2-34384/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22554 Set 11- Set 24

REINA EDILIA PERDOMO GARCIA (FICHA 2-64507/2008).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de agosto de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 22627 Set 11- Set 24

DIONISIO WILSON LÓPEZ FARIÑA (FICHA 2-10381/2009).
Montevideo, 13 de abril de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22751 Set 14- Set 25

ABEL ARMANDO MONTES DE OCA CARREÑO (FICHA 2-33831/2009).
Montevideo, 17 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22819 Set 14- Set 25

LUIS ALBERTO BAÑO TECHERA (FICHA 2-34648/2009).
Montevideo, 24 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22908 Set 15- Set 28

JULIAN ANGEL ISE SELEM (FICHA 2-34893/2009).
Montevideo, 24 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22954 Set 15- Set 28

RAQUEL VIGORITO BONAVITA (FICHA 2-30378/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23003 Set 15- Set 28

PEDRO RAMIRO FIGUEREDO (FICHA 2-28021/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23036 Set 15- Set 28

IRMA BOGGIO CAROCIELLO (FICHA 2-35977/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23150 Set 16- Set 29

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SOUTO (2-25264/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23175 Set 16- Set 29

CLAUDINA MARCELINA GILARDONI o GILARDONI DE LEÓN (2-25387/2009).
Montevideo, 17 de julio de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23200 Set 17- Set 30

MIGUEL ESTEBAN PEDRO MORETO GUILLAUME (FICHA 2-63348/2008).
Montevideo, 23 de diciembre de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23271 Set 17- Set 30

MARÍA NÉLIDA VERGARA SENGLAN (FICHA 2-23450/2009).
Montevideo, 21 de julio de 2009.

Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23437 Set 18- Oct 01

MARÍA FELICIA SUÁREZ PEREIRA (FICHA 2-19551/2009).
Montevideo, 16 de junio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23490 Set 18- Oct 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

GOÑI CAMPOS, RICARDO VICENTE (FICHA 2-29137/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22009 Set 08- Set 21

ROSA PERNAS MOREIRA (FICHA 2-36010/2009).
Montevideo, 24 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22283 Set 09- Set 22

JOSEFA IGNACIA MICHAUS RIJO (FICHA 2-34468/2009).
Montevideo, 17 de agosto de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22602 Set 11- Set 24

JUAN FRANCISCO ECHEVARRIA GOMEZ (FICHA 2-35099/2009).
Montevideo, 27 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22745 Set 14- Set 25

WERNER LOWENSTEIN IKENBERG (FICHA 2-38385/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23147 Set 16- Set 29

SEVERINO AMADEO PERRONE BERTOLINO (FICHA 2-37050/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23151 Set 16- Set 29

NOEL GIOLITO DELL'OCA (FICHA 2-37408/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23205 Set 17- Set 30

HAYDEE PURA MAGNI GARCIA (FICHA 2-24089/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23270 Set 17- Set 30

BELARMINO JESUS ARTOS FERNANDEZ (FICHA 2-37707/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23272 Set 17- Set 30

SANTURNINO ARMANDO NIELLI o NIELLIS MARTINEZ y MARIA ELEUTERIA CABRERA SORIA (FICHA 2-26067/2009).
Montevideo, 16 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23293 Set 17- Set 30

JUAN CARLOS REY ADINOLFI (FICHA 2-25398/2009).
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23359 Set 17- Set 30

EDUARDO NELSON DEARMAS (FICHA 2-29317/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23434 Set 18- Oct 01

NELSON EDUARDO GADEA JUAREZ (FICHA 2-51493/2009).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 31 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23460 Set 18- Oct 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

IQUIBAURGIO PAIVA PAULO (FICHA 156-200/2009).
Artigas, 10 de junio de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22225 Set 09- Set 22

DARDO MENDINA RODRIGUEZ y ROBERTO AMARO MENDINA SUAREZ (FICHA 156-327/2009).
Artigas, 27 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23250 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

ALTIVO PINTOS WITTER (FICHA 461-365/2009).
Artigas, 27 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22770 Set 14- Set 25

ELBIO BUENO (FICHA 461-1055/2008).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 8 de septiembre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 22775 Set 14- Set 25

FRANCISCO RAMOS o FRANCISCO RAMOS DORNELLES y MARIA IBARRA LIMA o MARIA IBARRA LIMA DE RAMOS (FICHA 461-252/2009).
Artigas, 12 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23248 Set 17- Set 30

JOSE MARIA DA SILVA y TERESA DE LOS SANTOS (FICHA 461-159/2007).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 28 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23249 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

EDUARDO o EDMUNDO LUCAS DE LOS SANTOS y ORDALIA PALMA (IUE 157-117/2009).
Bella Unión, 4 de agosto de 2009.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22772 Set 14- Set 25

SEGUNDO TURNO

VEZOLI TONNA HUGO (IUE 444-98/2009).
Bella Unión, 28 de julio de 2009.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22551 Set 11- Set 24

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

SILVIA NAIR SCAGNI CALERO (IUE 459-14/2008).
Canelones, 12 de marzo de 2008.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22371 Set 10- Set 23

IRMA DELIA DELGADO PIÑEIRUA (IUE 459-388/2009).
Canelones, 3 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23255 Set 17- Set 30

MERCEDES ROMERO SABBATELLE o SABBATELLA (IUE 459-193/2009).
Canelones, 5 de agosto de 2009.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23257 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JORGE ROBERTO FLEBBE MONEGAL (FICHA IUE 440-1226/2009).
Las Piedras, 24 de agosto de 2009.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22205 Set 09- Set 22

CARLOS VIDAL MEDERO (FICHA IUE 440-565/2009).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 20 de agosto de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 22235 Set 09- Set 22

ESBEL EZQUERRA MORENO (FICHA IUE 440-755/2009).
Las Piedras, 29 de mayo de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22342 Set 10- Set 23

EMETERIO ALDADO y MERCEDES JOSEFINA PORCAL (FICHA IUE 440-1104/2009).
Las Piedras, 31 de agosto de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22343 Set 10- Set 23

ANA MARIA SARAVIA RUIZ (FICHA IUE 440-1267/2009).
Las Piedras, 31 de agosto de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22565 Set 11- Set 24

SEXTO TURNO

JUAN MARIA BERRUTTI ALVAREZ (FICHA IUE 458-1259/2009).
Las Piedras, 9 de septiembre de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23282 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA DEL CARMEN BARBISAN o BARBIZAN CARREÑO (FICHA 175-122/2009).
Pando, 8 de junio de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22961 Set 15- Set 28

ELSA GLADYS o GLADYS ELSA SANTOS (FICHA 175-606/2009).
Pando, 7 de septiembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23387 Set 18- Oct 01

CUARTO TURNO

GREGORIO MAXIMIANO ROBAINA o ROBAYNA y CARMEN GUALCO o GUALCO MADAMA (FICHA 176-544/2009).
Pando, 7 de agosto de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23015 Set 15- Set 28

SANTANA CASANOVA RIVERON y ELBIA ESTER GOMEZ MARTINEZ (FICHA 176-556/2009).
Pando, 10 de agosto de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23016 Set 15- Set 28

PAULA ASENCION o PAULA ASUNCION MORALES o MORALES RAMOS y FRANCISCO o FRANCISCO SOLANO DUQUE o DUQUE VIERA (FICHA 176-543/2009).
Pando, 13 de agosto de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23131 Set 16- Set 29

ESTEBANA DIONISIA o ESTEBANA DIONICIA APARAIN BETANCUR O BENTANCUR (FICHA 176-659/2009).
Pando, 7 de septiembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23400 Set 18- Oct 01

CÁNDIDO MAXIMILIANO UMPIERREZ de LEON (FICHA 176-573/2009).
Pando, 7 de septiembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23401 Set 18- Oct 01

MARÍA SULPICIA REY de LEON o MARÍA REY DE LEON (FICHA 176-656/2009).
Pando, 7 de septiembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23402 Set 18- Oct 01

ANIBAL ROBERTO ROMERO SIRE (FICHA 176-444/2009).
Pando, 16 de julio de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23403 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ALBA IRIS VICENTE REQUESENS (IUE 179-517/2009).
Ciudad de la Costa, 17 de agosto de 2009.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22956 Set 15- Set 28

EVIO BENTOS SUAREZ (IUE 179-487/2009).
Ciudad de la Costa, 27 de agosto de 2009.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23087 Set 16- Set 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ZARAGOSA MORENO ROBLES (FICHA 207-964/2006).
Melo, 21 de febrero de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22675 Set 14- Set 25

GLEIM ó GLEIN RODRIGUEZ GONZALEZ (FICHA 207-364/2009).
Melo, 4 de septiembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22717 Set 14- Set 25

MARÍA ISOLINA VILA RODRIGUEZ (FICHA 207-260/2009).
Melo, 30 de junio de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23392 Set 18- Oct 01

CLEBER PEREIRA CALCAGNO (FICHA 207-325/2009).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 26 de agosto de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 23393 Set 18- Oct 01

CUARTO TURNO

ESILDA o ECILDA MORALES REYES (FICHA 208-337/2009).
Melo, 4 de agosto de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 22713 Set 14- Set 25

GREGORINO NEVES CABEDA (FICHA 208-45/2009).
Melo, 13 de marzo de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22716 Set 14- Set 25

QUINTO TURNO

LIA OLIVIA NAVARRETE DUHALDE ó DUALDE (FICHA 468-272/2009).
Melo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22674 Set 14- Set 25

NEPOMUCENO SUAREZ SILVA (FICHA 468-294/2009).
Melo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22718 Set 14- Set 25

ALBERTO PEÑA ROLLANO ó ROYANO (FICHA 468-325/2009).
Melo, 10 de septiembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23391 Set 18- Oct 01

DELIA NION NOBLE de CARDOZO ó DELIA NION NOBLE DE CARDOZO y JOAQUIN PEDRO CARDOZO (FICHA 468-47/2009).
Melo, 12 de agosto de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 23394 Set 18- Oct 01

CLODOLFO PINHEIRO BORBA (FICHA 468-620/2008).
Melo, 17 de noviembre de 2008.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23395 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

OTTO GUNTHER GONZALEZ BEJEREZ (IUE 446-111/2009).
Río Branco, 17 de agosto de 2009.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22719 Set 14- Set 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA EMILIA ROLDAN CHAVEZ (IUE 223-552/2009).
Colonia, 10 de agosto de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22013 Set 08- Set 21

JULIAN EUSEBIO FERREIRA MARIOTTA (IUE 223-584/2009).
Colonia, 14 de agosto de 2009.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22014 Set 08- Set 21

RUBEN FRANCISCO o RUBEN FRANCISCO LUCIANO COCCOLO BARROTTI (IUE 223-528/2009).

Colonia, 28 de julio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22527 Set 11- Set 24

ANDREA ZULEMA CETTI BERNARDI (IUE 223-597/2009).
Colonia, 19 de agosto de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22529 Set 11- Set 24

JOEL GELIO BAROLIN CESAN (IUE 223-623/2009).
Colonia, 19 de agosto de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23409 Set 18- Oct 01

RAUL RICARDO ASSANDRI DAGHERO (IUE 223-627/2009).
Colonia, 8 de septiembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23410 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

HEBER OMAR HARRIET GEYMONAT (IUE 227-763/2007).
Carmelo, 13 de diciembre de 2007.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22577 Set 11- Set 24

WILLIAM RUBEN VIVANCO ZUBILLAGA (IUE 227-288/2009).
Carmelo, 10 de junio de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22578 Set 11- Set 24

ELIDA NATIVIDAD BARISSONE o BARIZZONE ESPINDOLA y LETICIA MARIA REYES BARISSONE (IUE 227-333/2009).
Carmelo, 20 de julio de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22641 Set 14- Set 25

EDUARDO OCHOA SUAREZ (IUE 227-467/2009).
Carmelo, 18 de agosto de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22642 Set 14- Set 25

ZULEMA DELFINA DEBENEDETTI BANCHERO (IUE 227-465/2009).
Carmelo, 18 de agosto de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22643 Set 14- Set 25

ADELIA VICTORIA o VICTORIANA CIPPOLLINI RAGGIO y NELIS o NELLY ELVIRA MALDONADO CIPPOLLINI o CHIPPOLINI (IUE 227-464/2009).
Carmelo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22644 Set 14- Set 25

AIDA VICTORIA ROSTAGNOL ARMAND PILON (IUE 227-327/2009).
Carmelo, 30 de junio de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22645 Set 14- Set 25

RUBI IRIS SALLE FAEDO y UBALDO PIO CASTILLO LUZARDO (IUE 227-466/2009).
Carmelo, 18 de agosto de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22646 Set 14- Set 25

HUMBERTO o UMBERTO ISABELINO GONZALEZ o GONZALES SANCHEZ o SANCHE (EXPEDIENTE IUE 227-823/2008).
Carmelo, 28 de noviembre de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23020 Set 15- Set 28

ESTHER NOEMI MONTES DE OCA (IUE 227-442/2009).
Carmelo, 18 de agosto de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23021 Set 15- Set 28

ABDALLA MENDEZ GARCIA (IUE 227-521/2009).
Carmelo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23265 Set 17- Set 30

ERNESTO ESTEBAN BANCHERO CARLE (IUE 227-507/2009).
Carmelo, 3 de septiembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23266 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

SANDALIO RAUL SHANNON (IUE 225-565/2009).
Rosario, 19 de agosto de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22350 Set 10- Set 23

FRANCISCO BATISTA VIERA y MARIA LUISA PINO HERNANDEZ (IUE 225- 555/2009).
Rosario, 19 de agosto de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22351 Set 10- Set 23

LUIS MILTON HERNANDEZ FONT (IUE 225-501/2009).
Rosario, 7 de agosto de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22352 Set 10- Set 23

SARA ELADIA BISTOLFI CABRERA (IUE 225-540/2009).
Rosario, 19 de agosto de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22353 Set 10- Set 23

SANTIAGO PABLO FORLAN ARCA (IUE 225-562/2009).
Rosario, 19 de agosto de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22912 Set 15- Set 28

MARIO EDGARDO CHICO AYALA (IUE 225-580/2009).
Rosario, 4 de septiembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22913 Set 15- Set 28

MARIO TOMAS CANELA FERREIRA (IUE 225-572/2009).
Rosario, 4 de septiembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22914 Set 15- Set 28

HUGO CESAR MEDINA BENTANCUR (IUE 225-574/2009).
Rosario, 4 de septiembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22915 Set 15- Set 28

JULIO NELSON HUBER HUBER (IUE 225-579/2009).
Rosario, 4 de septiembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23422 Set 18- Oct 01

JULIA ELENA LAUBER MESNER (IUE 225-569/2009).
Rosario, 4 de septiembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23423 Set 18- Oct 01

EDGAR RICARDO HUGO REISCH y RICARDO GABRIEL HUGO BAEZ (IUE 225-487/2009).
Rosario, 14 de septiembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23424 Set 18- Oct 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMEN ELENA BOGNI SAPPIA (IUE 241-727/2008).
Durazno, 2 de marzo de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22991 Set 15- Set 28

ANA MARÍA RODRIGUEZ MOREIRA (IUE 241-414/2009).
Durazno, 12 de agosto de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23000 Set 15- Set 28

DANIEL FERNANDO DIAZ BALDENEGRO (IUE 241-426/2009).
Durazno, 26 de agosto de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23241 Set 17- Set 30

PEDRO DIAZ CAMEJO (IUE 241-376/2009).
Durazno, 28 de julio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23320 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

MARÍA ELENA PINTOS FRANZONI y LUIS AMÉRICO UMPIERREZ PINTOS (IUE 242-450/2009).
Durazno, 31 de agosto de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22759 Set 14- Set 25

JUAN BAUTISTA BEDAT FERREIRA ó FERREYRA (IUE 241-433/2009).
Durazno, 24 de agosto de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22992 Set 15- Set 28

HÉCTOR ENRIQUE FACCIO MATEOS (IUE 242-76/2009).
Durazno, 17 de marzo de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22994 Set 15- Set 28

HUGO GUILLERMO LLANES CASTAÑO (IUE 242-417/2009).
Durazno, 21 de agosto de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23240 Set 17- Set 30

ELENA UALDE CABRERA (IUE 242-461/ 2009) .
Durazno, 4 de septiembre de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23242 Set 17- Set 30

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESA RAMOS SILVA (IUE 254-483/ 2009).
Trinidad, 5 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22155 Set 09- Set 22

JULIO ALBERTO AQUINO LAFONT (IUE 254-508/2009).
Trinidad, 20 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22157 Set 09- Set 22

GABINO JUSTINIANO PEREYRA LEMES (IUE 254-473/2009).
Trinidad, 5 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22366 Set 10- Set 23

GLADYS LIDIA BALBUENA DAVILA (IUE 254-472/2009).
Trinidad, 5 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22367 Set 10- Set 23

CASIMIRO MATTOS (FICHA 254-647/ 2008).
Trinidad, 11 de septiembre de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22368 Set 10- Set 23

DAVID DANIEL GRAN CALLABA (IUE 254-489/2009).
Trinidad, 20 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22983 Set 15- Set 28

ENRIQUE VISCONTI BARTABURU (FICHA 254-464/2007).
Trinidad, 27 de agosto de 2007.
ARTURO GRAÑA TOBLER, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22984 Set 15- Set 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FLORENCIO BERRONDO (FICHA 260-470/2009).
Florida, 18 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22183 Set 09- Set 22

MÁXIMA ISABEL PÉREZ (FICHA 260-485/2009).
Florida, 24 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22184 Set 09- Set 22

ULIA LARRAÑAGA PORTILLO (FICHA 260-390/2009).
Florida, 5 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22520 Set 11- Set 24

JULIO CÉSAR DELGADO NIEVES o NEVES o NIEVAS (FICHA 260-246/2009).
Florida, 29 de mayo de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22521 Set 11- Set 24

JUAN PEDRO BURGOS o BURGO (FICHA 260-486/2009).
Florida, 24 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22522 Set 11- Set 24

MIGUEL ANGEL RUSSI PEDRINE (FICHA 260-433/2009).
Florida, 13 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23089 Set 16- Set 29

DOMINGA BLANCA CANTERO REBOLLO o CANTERO ROBELLO (FICHA 260-387/2009).
Florida, 5 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23090 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

MARÍA ELBINA o MARÍA ELVINA MEDERO CAMEJO (FICHA 261-414/2009).
Florida, 18 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22185 Set 09- Set 22

FRANCISCO JOSÉ DI LEONI MARMO (FICHA 261-838/2008).
Florida, 5 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22186 Set 09- Set 22

RAFAEL NARCISO DIRINGUER RODRIGUEZ y MARIANA IVONNE SANTORO BARATCABAL (261-799/2008).
Florida, 18 de diciembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22519 Set 11- Set 24

RAÚL PASTORINI CASTELLÁ (FICHA 261-485/2009).
Florida, 3 de septiembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23474 Set 18- Oct 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESA ESMERALDA CORTES URRUTIA (IUE 274-392/2009).
Minas, 10 de agosto de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22056 Set 08- Set 21

TERCER TURNO

MARIA ESTHER MESA HERNANDEZ (IUE 432-267/2009).
Minas, 9 de junio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22055 Set 08- Set 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

VELARDE CLOVIS GONZALEZ NIETO (IUE 284-120/2009).
Maldonado, 28 de julio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22196 Set 09- Set 22

CAMILO GENNARI GAZZELLA ó GAZZELA y DORA CABRERA LUNGO (FICHA 284-453/2009).
Maldonado, 3 de septiembre de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23221 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

COSME MARI LOPEZ (FICHA 285-441/ 2009).
Maldonado, 19 de agosto de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22132 Set 08- Set 21

MARIA ESTHER ZERPA o SERPA ALMIRON (FICHA 285-338/2009).
Maldonado, 25 de junio de 2009.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22189 Set 09- Set 22

MARIA IRMA RE DARDANO (FICHA 285-452/2009).
Maldonado, 24 de agosto de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22869 Set 15- Set 28

HECTOR HUGO CORUJO (FICHA 284-452/2009).
Maldonado, 7 de septiembre de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23220 Set 17- Set 30

CARLOS LEONARDO CABRAL RODRIGUEZ (FICHA 285-468/2009).
Maldonado, 27 de agosto de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23222 Set 17- Set 30

OCTAVO TURNO

JUAN HUMBERTO DE LEON MACHADO (FICHA 286-535/2009).
Maldonado, 24 de agosto de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22131 Set 08- Set 21

IRMA ROSA MENDEZ (FICHA 286-471/2009).
Maldonado, 1 de septiembre de 2009.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22200 Set 09- Set 22

MARIA ZAIRA SUAREZ (FICHA 286-509/2009).
Maldonado, 18 de agosto de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22870 Set 15- Set 28

DIOSMA PURA HUELMO CARDOSO (FICHA 286-547/2009).
Maldonado, 4 de septiembre de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23218 Set 17- Set 30

MARIA AIDE GIANOLA (FICHA 286-184/2009).
Maldonado, 20 de mayo de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23223 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

AURORA ESTHER REYES MARQUEZ (FICHA 456-431/2009).
San Carlos, 14 de agosto de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22188 Set 09- Set 22

ALICIA ANDREA RODRIGUEZ PEÑA (FICHA 456-543/2008).
San Carlos, 3 de agosto de 2009.
Dr. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22194 Set 09- Set 22

MILTON RICARDO CEDRES DE LEON (FICHA 456-336/2009).
San Carlos, 16 de julio de 2009.
Dra. Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22195 Set 09- Set 22

NELSON MARTIN BORDON (FICHA 456-459/2009).
San Carlos, 31 de agosto de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22871 Set 15- Set 28

JACINTA LEONIDES GUADALUPE CORBO (FICHA 456-444/2009).
San Carlos, 21 de agosto de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23217 Set 17- Set 30

BLANCA ELVIRA MACHADO y RUBEN DARIO MEDINA MACHADO (FICHA 456-382/2009).
San Carlos, 4 de agosto de 2009.
Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23483 Set 18- Oct 01

LUIS ALBERTO DIAZ VIROGA y EUGENIA VIROGA HERNANDEZ (FICHA 456-381/2009).
San Carlos, 4 de agosto de 2009.
Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23484 Set 18- Oct 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN ALBERTO SOLER DELFORNO (IUE 300-614/2009).
Paysandú, 13 de agosto de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22682 Set 14- Set 25

FELICIANO CLAUDIO ACUÑA SANDER (IUE 301-630/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 24 de agosto de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 22683 Set 14- Set 25

NELIDA ESTHER ORTIZ LARROSA (IUE 300-636/2009).
Paysandú, 20 de agosto de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22684 Set 14- Set 25

TERCER TURNO

JULIO ADALBERTO PINTOS CASTELLANO (IUE 301-515/2009).
Paysandú, 30 de julio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22677 Set 14- Set 25

RAMON COSTA PIÑEIRO, RAMON ELISEO COSTA ESTALA y CELEDONIA MARIA ESTALA IGLESIAS (IUE 301-603/2009).
Paysandú, 27 de agosto de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22678 Set 14- Set 25

MARIA DEL CARMEN MENAFRA FRESA (IUE 301-482/2009).
Paysandú, 30 de julio de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22680 Set 14- Set 25

CONRADO LUCIANO JESUS TAGLIANI y JUANA CONCEPCION GUASSI LANCONE (IUE 301-476/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 11 de agosto de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 22685 Set 14- Set 25

ELBA RAQUEL CANDIA LARROSA (IUE 301-601/2009).
Paysandú, 27 de agosto de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22687 Set 14- Set 25

SANTOS CENTURION (IUE 301-597/2009).
Paysandú, 27 de agosto de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22708 Set 14- Set 25

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GARCIA, JULIO HUMBERTO (FICHA 317-470/2009).
Fray Bentos, 26 de agosto de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22112 Set 08- Set 21

MARTINEZ SARDELLA, JACINTO (FICHA 317-448/2009).
Fray Bentos, 17 de agosto de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23224 Set 17- Set 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EVA FERREIRA DE CARBALLO VIANA o EVA FERREIRA VIANA (FICHA IUE 329-251/2009).
Rivera, 6 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22383 Set 10- Set 23

LANDEGARIO NUÑEZ SEVERO o LAUDIGARIO NUÑEZ SEVERO y EMA SUARES MENDINA o EMA SUAREZ MENDINA (FICHA IUE 329-163/2009).
Rivera, 16 de julio de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22386 Set 10- Set 23

ZULMA AGUSTINA ACOSTA o SULMA AGUSTINA ACOSTA (FICHA IUE 329- 288/2009).
Rivera, 19 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22391 Set 10- Set 23

ALONSO BARRAGAN PETER (FICHA IUE 329-206/2009).
Rivera, 16 de julio de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23381 Set 18- Oct 01

SARA OLIVERA CLAVIJO (FICHA IUE 329-207/2009).
Rivera, 7 de septiembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23480 Set 18- Oct 01

CUARTO TURNO

APARICIO RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-398/2009).
Rivera, 27 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22120 Set 08- Set 21

FRANCISCA INES OCAMPO COLMAN (FICHA IUE 330-74/2009).
Rivera, 29 de abril de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22159 Set 09- Set 22

ZULEMA GONZALVES NOGUERA o NOGUEIRA (FICHA IUE 330-402/2009).
Rivera, 27 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22388 Set 10- Set 23

NERY DOLORES MADERA MUÑIZ (FICHA IUE 330-356/2009).
Rivera, 19 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22402 Set 10- Set 23

VANNIR MACHADO RODRIGUEZ o VANIR MACHADO RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-244/2009).
Rivera, 21 de julio de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22638 Set 14- Set 25

QUINTO TURNO

OSCAR DANIEL MOSSO o MOZZO MARRERO (FICHA IUE 462-386/2009).
Rivera, 28 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22121 Set 08- Set 21

OCTAVIO TABARE CUADRO LEGAZCUE (FICHA IUE 462-344/2009).
Rivera, 26 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22362 Set 10- Set 23

HUBERTO ENRIQUE BONGERS HOLANDEZ y ALIDA VEGERSTEEN BONGERS (FICHA IUE 462-342/2007).
Rivera, 11 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22384 Set 10- Set 23

ZULMA BUDES SANCHEZ (FICHA 462-983/2007).
Rivera, 8 de febrero de 2008.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22385 Set 10- Set 23

ELVIO CARDOZO SILVA (FICHA IUE 462-332/2009).
Rivera, 11 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22387 Set 10- Set 23

RENE EGUREN MODERNEL o RENE EGUREN MODERNELL o RENE EGUREN MODORNELL (FICHA IUE 462-371/2009).
Rivera, 27 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22390 Set 10- Set 23

NESTOR RAUL TABERNA CAMIO (FICHA IUE 462-507/2008).
Rivera, 29 de julio de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22403 Set 10- Set 23

ALBA LILA REHERMANN ARAUJO (FICHA IUE 462-390/2009).
Rivera, 28 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22636 Set 14- Set 25

HAYDEE MELLO RANGEL (FICHA IUE 462-265/2009).
Rivera, 26 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22639 Set 14- Set 25

IRMA ESCOBAR (FICHA IUE 462-206/2009).
Rivera, 3 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22801 Set 14- Set 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA ENILDA FERNANDEZ PEREZ (FICHA 341-377/2009).
Rocha, 24 de agosto de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22515 Set 11- Set 24

PEDRO ISIDORO ROCHA ACOSTA (FICHA 341-325/2009).
Rocha, 21 de agosto de 2009.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22884 Set 15- Set 28

CASTO RICARDO MARTINEZ CORREA (FICHA 341-344/2009).
Rocha, 10 de agosto de 2009.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22886 Set 15- Set 28

ISABELINO GRAÑA RODRIGUEZ (FICHA 341-396/2009).
Rocha, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22889 Set 15- Set 28

CUARTO TURNO

CECILIO ARIEL DECUADRO DECUADRO y ELSA ESTHER SILVERA (FICHA 342-396/2009).
Rocha, 5 de agosto de 2009.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22006 Set 08- Set 21

AECIO ROCHA RODRIGUEZ (FICHA 342-464/2009).
Rocha, 28 de agosto de 2009.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22882 Set 15- Set 28

JUAN MARIA MENDEZ DOS SANTOS y ALBA ROSA FEOLA MAZULLO (FICHA 342-407/2009).
Rocha, 28 de agosto de 2009.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22883 Set 15- Set 28

RUBEN GUILLERMO RUBIO FULGOSI (FICHA 342-462/2009).
Rocha, 28 de agosto de 2009.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22885 Set 15- Set 28

ALBERTE MICHELINE BOUVEROUX (FICHA 342-445/2009).
Rocha, 19 de agosto de 2009.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22887 Set 15- Set 28

NELSON EDUARDO PEREIRA SUNA (FICHA 342-456/2009).
Rocha, 24 de agosto de 2009.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22890 Set 15- Set 28

DOÑA DELICIA NOEMIA CORREA RODRIGUEZ (FICHA 342-498/2008).
Rocha, 8 de agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23066 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

JOAO FRANCISCO TALAYER (FICHA 343-94/2009).
Chuy, 6 de agosto de 2009.
Esc. Helena Baratta, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22005 Set 08- Set 21

SEGUNDO TURNO

BRIGIDO CARDOSO; ZULIMA CATALINA CACERES NUÑEZ y ESTHER DUTRA TECHERA (FICHA 448-85/2009).
Chuy, 26 de junio de 2009.
Esc. Helena Baratta, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23064 Set 16- Set 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RIVERO NUÑEZ, JUAN ALBERTO y RIVERO SALGADO, TERESITA LILIAN (FICHA IUE 352-836/2009).

Salto, 20 de agosto de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22260 Set 09- Set 22

FERREIRA VIANESI o VIANESSI, JOSEFINA (FICHA IUE 352-545/2009).
Salto, 15 de junio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22262 Set 09- Set 22

BALBI MASSARINO, PASCUAL (FICHA IUE 352-784/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 31 de agosto de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 22691 Set 14- Set 25

BEREN ó BERENS, ANGELINA y ACOSTA QUEVEDO, LUIS (FICHA IUE 352-855/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 24 de agosto de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 22693 Set 14- Set 25

GIMENEZ de los SANTOS, ALICIA (FICHA IUE 352-764/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 24 de agosto de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 22697 Set 14- Set 25

GOLDMAN TINSKY ó GOLDMAN de RUBIN ó GOLDMAN RUBIN, AIDA ANA (FICHA IUE 352-846/2009).
Salto, 24 de agosto de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22704 Set 14- Set 25

JAUREGUIBERRY ALFIERI, BERNARDO (FICHA IUE 352-921/2009).
Salto, 7 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23115 Set 16- Set 29

GOMEZ DA SILVA ó DA SILVA GOMEZ, MERCEDES (FICHA IUE 352-885/2009).
Salto, 7 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23118 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

OCAMPO HERNANDEZ, VERIATO (FICHA IUE 353-519/2007).
Salto, 18 de junio de 2007.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22044 Set 08- Set 21

DE SOUZA DE LOS SANTOS, FLORDELINA (FICHA IUE 353-928/2009).
Salto, 31 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22261 Set 09- Set 22

RIVERO VOLPI, ANTONIO MIGUEL (FICHA IUE 353-946/2009).
Salto, 31 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22694 Set 14- Set 25

DO VALLE PEIXOTO BORROTRA, MARÍA ELENA y DO VALLE PEIXOTO BORROTRA, MARÍA MERCEDES (FICHA IUE 353-617/2009).
Salto, 18 de junio de 2009.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22698 Set 14- Set 25

LEAL DA SILVA, DELMA (FICHA IUE 353-1536/2008).
Salto, 9 de febrero de 2009.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22699 Set 14- Set 25

LAURÍA MEGA, ROQUE (FICHA IUE 353-949/2009).
Salto, 31 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 22700 Set 14- Set 25

SUÁREZ, HÉCTOR HUGO (FICHA IUE 353-951/2009).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 31 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 22703 Set 14- Set 25

RODRÍGUEZ CHÚA, JUANA TERESA (FICHA IUE 353-815/2009).
Salto, 3 de agosto de 2009.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23113 Set 16- Set 29

DE LOS SANTOS BANDERA, IRINEO - DE LOS SANTOS MESIAS, AMADO - DE LOS SANTOS MESIAS, CELESTE, DE LOS SANTOS MESIAS, BENICIO, DE LOS SANTOS MESIAS, SILVERIO, SANCHEZ DE LOS SANTOS, RAMÓN y SANCHEZ DE LOS SANTOS, CELMIRA (FICHA IUE 353-1248/2007).
Salto, 25 de noviembre de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23114 Set 16- Set 29

PIRIZ, ASNILDO (FICHA IUE 353-868/2009).
Salto, 17 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23445 Set 18- Oct 01

VARESI BOTTARO, MARTHA LIDI (FICHA IUE 353-236/2009).
Salto, 31 de marzo de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23446 Set 18- Oct 01

PEIRANO LOPEZ, JUANITA (FICHA IUE 353-813/2009).
Salto, 11 de agosto de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 23448 Set 18- Oct 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE DARIO MANRIQUE SAAVEDRA (FICHA 370-465/2009).
San José, 14 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22114 Set 08- Set 21

NILCA MARGARITA MERLO RIVERO (FICHA 370-469/2009).
San José, 14 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22116 Set 08- Set 21

CARLOS LACAVA BERARDI (FICHA 370-472/2009).
San José, 14 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22117 Set 08- Set 21

RAMONA DELIA CASTRO PEREZ (FICHA 370-337/2009).
San José, 25 de junio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23189 Set 17- Set 30

ERMELINA o HERMELINA o ERMELINDA DOROTEA GARCIA LARGUERO (FICHA 370-338/2009).
San José, 25 de junio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23191 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

JUAN MAURO NOYA BARRETO (FICHA 371-478/2008).
San José, 30 de junio de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22113 Set 08- Set 21

LAUREANO ANTONIO ROGNONE BARRETO, HECTOR RAUL ROGNONE CERDEÑA y EMILIA CERDEÑA LOPEZ (FICHA 371-452/2009).
San José, 31 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23185 Set 17- Set 30

ELSA ESTHER COSTA DE FERNANDEZ o ELSA ESTHER CAMETO o ELSA ESTHER COSTA o ACOSTA BERTOLOTTI o BARTOLOTTI y HONORIO FERNANDEZ CAMETO (FICHA 371-481/2009).
San José, 31 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23190 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

MARTÍNEZ ALONZO o ALONSO JULIÁN MANUEL, UMPIÉRREZ CASTRO

JACINTA y MARTÍNEZ UMPIÉRREZ REINA GLADYS (IUE 471-531/2009).
Libertad, 13 de agosto de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 22647 Set 14- Set 25

RENNE RAQUEL GONZALEZ VELAZQUEZ (IUE 471-532/2009).
Libertad, 26 de agosto de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22648 Set 14- Set 25

MIGUEL PERAZA PEREZ (IUE 471-522/2009).
Libertad, 12 de agosto de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22803 Set 14- Set 25

KLAASSEN CLAASSEN REINHARD WALTER (IUE 471-206/2009).
Libertad, 20 de agosto de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23188 Set 17- Set 30

VALDEZ, JUAN BAUTISTA (IUE 471-609/2009).
Libertad, 14 de septiembre de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23525 Set 18- Oct 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO CURBELO (IUE 381-494/2009).
Mercedes, 21 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22031 Set 08- Set 21

NORBERTO MARIA LAMBROSQUINI o LAMBRUSQUINI BELLINO (IUE 381.412/2009).
Mercedes, 10 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22034 Set 08- Set 21

NÉSTOR GREGORIO ROMERO BASSO (IUE 381-432/2009).
Mercedes, 10 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22035 Set 08- Set 21

JULIA BASILIA ARRUE ANDINO (IUE 381-488/2009).
Mercedes, 21 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22550 Set 11- Set 24

JUAN PEDRO DEL PINO MARTÍNEZ (IUE 381-500/2009).
Mercedes, 7 de septiembre de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22866 Set 15- Set 28

ELVIRA MARTINEZ o ELVIRA MARTINEZ CORREA o ELVIRA M. DE BOIBO (IUE 381.235/2009).
Mercedes, 3 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22867 Set 15- Set 28

TERCER TURNO

MARÍA INÉS GRONROS GRONROS y MARTÍN RAMÓN AROCHA (IUE 431-363/2009).
Mercedes, 13 de agosto de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22033 Set 08- Set 21

NELSON BAUTISTA LAPIDO (IUE 431-246/2009).
Mercedes, 3 de agosto de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 22036 Set 08- Set 21

MERCEDES CARMEN OTERO MERNIES; MERNIES DE OTERO, ROSA; OTERO MERNIES, ALBA ELBIA; MERNIES, WUILFER ALFREDO; PAGANI MERNIES, ZULMA MERCEDES; PAGANI MERNIES, MARÍA ESTHER (IUE 431-183/2008).
Mercedes, 7 de agosto de 2009.
Esc. Daniella Donato, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 22037 Set 08- Set 21

ESTHER GABRIELA ARCHIPRETE ABRAMO (IUE 431-410/2009).
Mercedes, 21 de agosto de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22549 Set 11- Set 24

JUAN FRANCISCO OTÁROLA (IUE 431-125/2009).
Mercedes, 16 de abril de 2009.
Dra. Dorita Guigou Salvo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22934 Set 15- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ELVIRA ANGELA ANDINO DE ROMERO e ITALO BLAS ROMERO OLIVERA (IUE 382-152/2009).
Dolores, 14 de agosto de 2009.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22513 Set 11- Set 24

SEGUNDO TURNO

BLAS ROMAN AQUINO FERNANDEZ (IUE 443-168/2009).
Dolores, 24 de agosto de 2009.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 22127 Set 08- Set 21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VITAL ALAMON LATIERRO (FICHA 396-499/2001).
Tacuarembó, 28 de agosto de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22207 Set 09- Set 22

OSCAR EDMUNDO LEITE MOROY (FICHA 396-193/2009).
Tacuarembó, 10 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23229 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

GERONIMO VEGA SANCHEZ y RAMONA VARGAS (FICHA 397-507/2006).
Tacuarembó, 31 de agosto de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23228 Set 17- Set 30

CUARTO TURNO

ALCIDES PEREIRA (FICHA 469-766/2009).
Tacuarembó, 12 de agosto de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 22206 Set 09- Set 22

GLORIA SUSANA GERLACH (FICHA 469-275/2009).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 4 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 22895 Set 15- Set 28

OSCAR NELSON RODRIGUEZ CUTTI (FICHA 469-48/2008).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 3 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 23215 Set 17- Set 30

ROBERTO MARIO LÓPEZ (FICHA 469-264/2009).
Tacuarembó, 25 de junio de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23227 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CARMELO RIVERO ROSANO (IUE 463-222/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 27 de mayo de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 21992 Set 08- Set 21

HOMERO MACHADO DA ROSA (IUE 463-331/2009).
Paso de los Toros, 20 de agosto de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22629 Set 11- Set 24

SOLIS MARTIN CENOZ ANEIROS (IUE 463-310/2009).
Paso de los Toros, 21 de agosto de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22892 Set 15- Set 28

ISMAEL RAMOS CIBIAQUI o CIBIAQUE (IUE 463-162/2009).
Paso de los Toros, 27 de mayo de 2009.

ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22893 Set 15- Set 28

VICTOR SUSANO RAMOS GONZALEZ (IUE 463-161/2009).
Paso de los Toros, 27 de mayo de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22894 Set 15- Set 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MAURICIO SALVARREY GAUDIN (FICHA 412-404/2009).
Treinta y Tres, 21 de agosto de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22076 Set 08- Set 21

CELESTE PEREYRA CABRERA y MIGUEL ANGEL MARIÑO (FICHA 412-406/2009).
Treinta y Tres, 20 de agosto de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22546 Set 11- Set 24

MARIA AMALIA CRIGINEE GOMEZ (FICHA 412-423/2009).
Treinta y Tres, 31 de agosto de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22547 Set 11- Set 24

TERCER TURNO

EMILIA ROSALINDA LUZARDO ROCHA (FICHA 449-427/2009).
Treinta y Tres, 20 de agosto de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22861 Set 15- Set 28

PEDRO MARIA DELLEPIANE IZURDIAGA (FICHA 449-445/2009).
Treinta y Tres, 31 de agosto de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23096 Set 16- Set 29

ALDO ALZUGARAY BLANCO (FICHA 449-405/2009).
Treinta y Tres, 14 de agosto de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23397 Set 18- Oct 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

OSCAR RUVEN MAROTTOLI GRAFFIGNA y ANA MARIA MAROTTOLI ARAYA (FICHA 286-334/2009).
Maldonado, 11 de junio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 22190 Set 09- Set 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

GRACIANO GUALBERTO ECHEVERRIA CUGNETTI (FICHA 456-445/2009).
San Carlos, 21 de agosto de 2008.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 22198 Set 09- Set 22

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

El Sr Juez Letrado de Familia de 1º Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MASAGUES; Fa: 2-64750/2008, haciéndose saber a los interesados EMPLAZANDOSE POR 90 DIAS.
Montevideo, 17 de AGOSTO de 2009.-
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 21534 Set 03- Oct 15

CUARTO TURNO

EDICTO DE AUDIENCIA DE APERTURA DE TESTAMENTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º turno, dictada en autos "BAGNULO LAURIA, HOMERO OVIDIO.- SUCESIÓN". Ficha: -2-34759/2008, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 426 del C.P.C., se hace saber a los testigos Hector Zamit, Washington Alcides Morando y Fernando Verderosa y al Esc. Hector Fernando Troncone y demas interesados que el día 20 de Octubre de 2009 a las 14 y 30 horas en esta sede de Soriano 1287 piso 1º se procederá a la apertura del testamento cerrado otorgado el 6 de Julio de 1994 en Montevideo por el causante Homero Ovidio Bagnulo Lauria, autorizada el acta de la carátula por el Escribano Hector Fernando Troncone Acosta.
Montevideo 15 de Setiembre de 2009 Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2916 5/p 23521 Set 18- Set 24

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7ª Turno, se dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE DROETTI DAVITO y de MARCELINA MORETTA (ficha 2-33326/2009) citándose a todos los interesados por el término de treinta días
Montevideo, diecisiete de agosto de dos mil nueve. Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) (Cta. Cte.) 30/p 22733 Set 14- Oct 26

OCTAVO TURNO

El Sr Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ LUNA, ANGEL ALCIDES- HERENCIA YACENTE" FA: 2-56227/2008; dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ALCIDES GONZALEZ LUNA, haciéndose saber a los interesados.
Montevideo, 20 de JULIO de 2009.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 22732 Set 14- Oct 26

NOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES SALANAVE -HERENCIA YACENTE, Ficha 2-26006/2009, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, publicándose durante 30 días (Art. 428 y 429 del C.G.P.).-
Montevideo, 28 de Julio de 2009.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 20040 Ago 19- Set 30

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA COITINHO PRADIE de GALLARDO -HERENCIA YACENTE, Ficha 2-60892/2008, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, por el plazo de 90 días (Art. 429.2 del C.G.P.) publicándose durante 30 días.
Montevideo, 3 de Setiembre de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23284 Set 17- Oct 29

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "VIERA CUELLO LADARIO- -SUCESION- FICHA 2-61095/2006" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 2934/2009 de fecha 28/07/2009 SE INSTA a JUDITH VIERA PEREIRA, a efectos de declarar si acepta o repudia la herencia de obrados, por el término legal de 40 días, bajo apercibimiento de tenerla por repudiante. MONTEVIDEO, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4166 10/p 23079 Set 16- Set 29

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, caratulados: "JARA BONILLA Juan Francisco" - Sucesión- Ficha: 2-6460/2006, se cita, llama y emplaza a los descendientes legítimos de la Sra. María del Rosario Jara, a que comparezcan en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes.
Montevideo, veinte de Julio de dos mil nueve. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 3333 10/p 22752 Set 14- Set 25

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "GARCIA EVANGELINA. HERENCIA YACENTE" IUE: 2-61575/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA conforme lo disponen los Arts 89 y 123 del C.G.P, a los sucesores a cualquier título de EVANGELINA GARCIA, a estar a derecho y deducir sus derechos en un plazo de 60 días.-
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintiséis de agosto de 2009.- ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 20/p 22735 Set 14- Oct 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARTULADOS "VIDARTE PELLEGRINO, ROSA ALDA - HERENCIA YACENTE", FICHA Nº 2-50165/2008, SE DISPUSO SE PUBLICARAN POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS ANUNCIANDO EL FALLECIMIENTO DE ROSA ALDA VIDARTE PELLEGRINO, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDARLE (ART. 429.2 DEL CGP).
Montevideo 5 de mayo de 2009. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 22734 Set 14- Oct 26

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CAETANO Ó CAYETANO REZENDE, EDUARDO WALTER. MEDIDA PREPARATORIA, AUXILIATORIA DE POBREZA Y SUCESION".- FICHA 397-882/2003; Se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la Sucesión de EDUARDO WALTER CAETANO ó CAYETANO REZENDE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma legal sus derechos. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. Patricia Justo. Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 12 de agosto de 2009. Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 22364 Set 10- Set 23



CONVOCATORIA

CO.SAL.CO. (Cooperativa Saltena de Consumo) CITA A TODOS SUS ASOCIADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO EN EL LOCAL DEL CLUB ATLÉTICO CHANA DE SALTO UBICADO EN CALLE BRASIL 1301 SIENDO EL PRIMER LLAMADO A LA HORA 19:30 Y EL SEGUNDO A LA HORA 20:30 EN SU OPORTUNIDAD SE TRATARA LO SIGUIENTE:
1- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
2- MEMORIA Y BALANCE ANUAL
3- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO
4- INFORME COMISION FISCAL
5- PANTEAMIENTOS DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS
6- ELECCIONES DE AUTORIDADES
* LAS LISTAS SE RECIBIRAN HASTA 5 DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA DE LA ASAMBLEA *
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 5499 11/p 22361 Set 09- Set 23

VIÑEDOS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de VIÑEDOS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el 9 de octubre de 2009 a las 13.30 horas (primer llamado) y a las 14.30 horas (segundo llamado), a celebrarse en la calle, Colonia 993 piso 6, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y Gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2009.
3) Designación del nuevo directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea, se abrirá con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto (artículo 11 del Estatuto Social).
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 23196 Set 17- Set 21

VIÑEDOS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de VIÑEDOS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el 9 de octubre de 2009 a las 12 horas (primer llamado) y a las 13 horas (segundo llamado), a celebrarse en la calle, Colonia 993 piso 6, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2007.
3) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2008.
4) Reforma del Estatuto Social (artículo 23).
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea, se abrirá con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto (artículo 11 del Estatuto Social).
EL DIRECTORIO.
03) $ 2749 3/p 23197 Set 17- Set 21

DIWIN SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de DIWIN SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el 9 de octubre de 2009 a las 17.30 horas (primer llamado) y a las 18.30 horas (segundo llamado), a celebrarse en la calle, Colonia 993 piso 6, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y Gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009.
3) Designación del nuevo directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea, se abrirá con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto (artículo 11 del Estatuto Social).
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 23198 Set 17- Set 21

DIWIN SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de DIWIN SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el 9 de octubre de 2009 a las 15.30 horas (primer llamado) y a las 16.30 horas (segundo llamado), a celebrarse en la calle, Colonia 993 piso 6, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y gestión del Directorio,

correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2007.
3) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2008.
4) Consideración de un reglamento de ingreso y utilización de los inmuebles propiedad de la Sociedad.
5) Reforma del Estatuto Social (artículo 23).
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea, se abrirá con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto (artículo 11 del Estatuto Social).
EL DIRECTORIO.
03) $ 2749 3/p 23199 Set 17- Set 21

GASOLAN S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 2009 a las 18.30 hs, en Parque de Miramar, Calle 12, No. 7000 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Consideración de Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el día 28 de febrero de 2009
2. Designación de los miembros del Directorio.
3. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
4. Información sobre convenio para venta de fracción No. 2 contra calle No. 5
La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse una hora después en el mismo lugar.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 23301 Set 17- Set 21

LIKEFOX S.A.
CONVOCATORIA

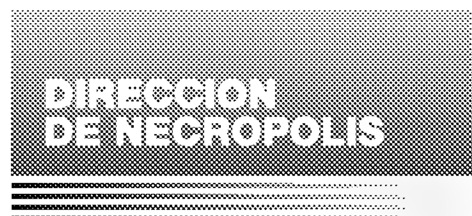
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2009, a la hora 14.00 en primera convocatoria y a la hora 15.00 en segunda convocatoria en Plaza Independencia 811 P.B. Montevideo, la que considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración de las acciones a tomar en relación con el ilegítimo planteo efectuado en la República Argentina por los señores Hugo L. Carlini y Alberto Bottero, referido a la calificación de Likefox Sociedad Anónima como sociedad argentina y sujeta a proceso liquidatorio en ese país. Otorgamiento de autorizaciones y poderes, de corresponder.
3º) Consideración de las acciones a tomar en relación con ciertas presentaciones judiciales realizadas en la República Argentina por el Sr. Hugo Carlini pretendiendo la calidad de "liquidador" de Likefox Sociedad Anónima. Otorgamiento de autorizaciones y poderes, de corresponder.
4º) Ampliación del número de directores fijado por la Asamblea de Accionistas del 14 de agosto de 2009. Designación de directores para cubrir las vacantes que se generaren con motivo de la ampliación del número de directores.
5º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 2499 3/p 23315 Set 17- Set 21

BARRACA DEAMBROSI S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 01/10/09 a las 14.00 horas en el local de Avda. Rondeau 2257, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2009.
3) Proyecto de destino de los resultados.
4) Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local diez días hábiles antes de la Asamblea hasta iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 23339 Set 17- Set 21

MAGAL S.A.
EDIFICIO BRITISH HOUSE
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE MAGAL S.A. CAPITULO 4TO., ART. 23 SE CONVOCA A LOS SEÑORES/AS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 27 DE SETIEMBRE DEL 2009, A LAS 10,30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 11,00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL LOCAL SOCIAL DEL EDIFICIO BRITISH HOUSE, CALLE 17 Nº 560 DE PUNTA DEL ESTE, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-
2) NOMBRAMIENTO DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-
3) INFORME DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION SOBRE BALANCE PRESENTADO A LA DGI., EJERCICIO FISCAL 01/04/08 AL 31/03/09 Y APROBACION DEL MISMO.-
4) INFORME SOBRE PROBLEMAS CON ALGUNOS APARTAMENTOS
5) ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES, MIEMBROS DEL DIRECTORIO, TRES TITULARES Y SEIS SUPLENTES, PARA REGIR LA SOCIEDAD EN EL PERIODO 2009 - 2011.-
6) ELECCION DE TRES MIEMBROS TITULARES Y TRES SUPLENTES, PARA LA COMISION FISCAL, DEBIENDOSE PRESENTAR LISTA SEPARADA DE LA DE LA COMISION DIRECTIVA
PUNTA DEL ESTE, AGOSTO DEL 2009.
03) $ 2249 3/p 23481 Set 18- Set 22



INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

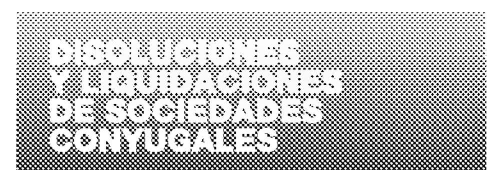
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/80, se hace saber que: María Gladys FERNANDEZ GONZALEZ; solicita título del Panteón N° 48 Sector D del Cementerio de La Paz por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis Junta Local La Paz estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2008-81-1211-00624.
LUIS PIMIENTA, DIRECTOR, UNIDAD DE GESTION NECROPOLIS, COMUNA CANARIA.
04) $ 2499 5/p 23040 Set 15- Set 21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. AGUSTIN RAUL RODRIGUEZ BETARTE, solicitando la TRANSFERENCIA Y SEGUNDAS COPIAS de los Derechos de Uso a su favor, del TITULO DEL NICHO NRO. 311, ubicado en el cuerpo "B" del Cementerio de la ciudad de SAN JOSE, que figuran a nombre de LAURA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, desde el 5/5/1934, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.-
ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 2916 5/p 23187 Set 17- Set 23



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HORACIO CORUJO LOPEZ y NATALIA SACCO ROMAN (FICHA 2-35380/2009).

Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22173 Set 09- Set 22

FELIPE MANTA PORTEIRO y MARIA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ (FICHA 2-31168/2009).
Montevideo, 12 de agosto de 2009.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22315 Set 09- Set 22

JUAN JAVIER ORREGO CANALE y MARIA CECILIA ROMERO DONADIO (FICHA 2-31200/2009).
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22444 Set 10- Set 23

JOSE ENRIQUE TELIZ SEIJAS y MARIA TERESA MARINONI FLIKER (FICHA 2-31679/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23183 Set 16- Set 29

SEGUNDO TURNO

ALFREDO EDUARDO GUELFI GARRIDO y NATALIA VERONICA CANEDO L'HOPITAL (FICHA 2-31434/2009).
Montevideo, 31 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22567 Set 11- Set 24

LILIANA IRENE GONZALEZ MONTALDO y JAVIER RICARDO CASURIAGA RIVERO (FICHA 2-35496/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22605 Set 11- Set 24

SILVIA SUSANA AMADO MUSSIO y JORGE DANIEL MERRONE GIULFO (FICHA 2-33904/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22786 Set 14- Set 25

SANTIAGO FERNANDEZ RUSSI y CECILIA OSLAENDER ROSSOTTI (FICHA 2-34475/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23233 Set 17- Set 30

CUARTO TURNO

SUSANA NARDONE TUCCI y FERNANDO ENRIQUE FIGARES MARROCHE (FICHA IUE 2-22599/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22069 Set 08- Set 21

SEXTO TURNO

ISABEL MARCELA ALLENDE ORTIZ y RAFAEL PABLO VARELA PERENDONES (FICHA 2-24932/2009).
Montevideo, 14 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23232 Set 17- Set 30

OCTAVO TURNO

JORGE ARTIGAS GARCIA ALEMAN y ROSARIO GRACIELA PEREYRA MARTINEZ (FICHA 2-21534/2009).
Montevideo, 17 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22618 Set 11- Set 24

NOVENO TURNO

CLAUDIO GASTON BOZZO ZALAZAR y CELIA RAQUEL de LEON (FICHA 2-26268/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
Esc. Susana Barreiro Seijas, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 22328 Set 09- Set 22

DECIMO TURNO

CARLOS ALFREDO VANRELL ALGORTA y ELENA MARGARITA SAPRIZA PEIRANO (FICHA 2-24273/2009).
Montevideo, 5 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23182 Set 16- Set 29

DECIMOPRIMER TURNO

JORGE LE PERA MEDINA y GRACIELA LILIAN GAROFALO LANGONE (FICHA 2-34258/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23509 Set 18- Oct 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

HENRY EDINSON GALLARDI BORGARELLI y ALIZABEBA NEME MARTÍNEZ (EXPEDIENTE 2-24815/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22862 Set 15- Set 28

DECIMOTERCER TURNO

MARIA DE LOS ANGELES ZUBILLAGA IGLESIAS y RENZO PATRON PATRON (FICHA 2-19858/2009).
Montevideo, 16 de junio de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22617 Set 11- Set 24

DECIMOQUINTO TURNO

DANIEL NEBEL FABBIANI y MARIA ESTHER FERNANDEZ ESPOSITO (EXPEDIENTE 2-34591/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23171 Set 16- Set 29

DECIMOSEXTO TURNO

WALDEMAR ZAVADLAV SANCHEZ y SANDRA MONICA PINTOS MAINERO (FICHA 134/2002).
Montevideo, 2 de mayo de 2002.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22568 Set 11- Set 24

DECIMOCTAVO TURNO

LUIS ALFREDO ASERVI FARNES y GABRIELA MARISTAN DOMINGUEZ (FICHA 2-34586/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23334 Set 17- Set 30

DECIMONOVENO TURNO

JESUS ANTONIO PRIETO CIRIBELLO y LAURA ESTHER ARGIPIUK (FICHA 2-28090/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22569 Set 11- Set 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDGARDO ULISES PUÑALES ALTEZ y MARÍA IRENE IZAURRALDE DORREGO (IUE 2-35242/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23078 Set 16- Set 29

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA ALEJANDRA CECILIA FAZZIO ENRÍQUEZ y MARTÍN STAPFF RODRÍGUEZ (IUE 2-31135/2009).
Montevideo, 12 de agosto de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22439 Set 10- Set 23

RUBÉN COSTANZO VELAZCO y SUSANA INÉS RANGEL HUERTAS (IUE 2-28099/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22450 Set 10- Set 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

ROMÁN CAFFERA STUPINO y GLADYS ALICIA CURBELO MANCINI (IUE 2-23.396/2008).
Montevideo, 30 de octubre de 2008.
Dra. María Fernanda Vega, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 22233 Set 09- Set 22

ALVARO NIEVES y SANDRA ALICIA RAVAZZANI (IUE 2-35371/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22538 Set 11- Set 24

MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ y BRÍGIDA CRISTINA LÓPEZ (IUE 2-20731/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22754 Set 14- Set 25

GUSTAVO MARCELO GATTO LUCAS y ROSANNA LIVIO AVDICHOR (IUE 2-26.345/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23546 Set 18- Oct 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ENRIQUE JUAN REBUFFO AMOROSO y MYRNA LYA MONTANI (FICHA 2-36564/2009).
Montevideo, 11 de septiembre de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23440 Set 18- Oct 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARCELO FABIAN CHAPPE HERNANDEZ e ISABEL CRISTINA PICCARDO (FICHA 2-27431/2009).
Montevideo, 26 de agosto de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22340 Set 10- Set 23

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FERNANDO DANIEL ARBIZA OLIVERA y LAURA BEATRIZ TORTEROLO GOSLINO (FICHA 156-290/2009).
Artigas, 17 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22226 Set 09- Set 22

JOSE EDUARDO GENERALI FOCCO y MARIA CRISTINA FAGUNDEZ BARRENECHE (FICHA 461-368/2009).
Artigas, 27 de agosto de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22771 Set 14- Set 25

ROBERTO ALEXANDER ARBIZA OLIVERA y MARA REGINA SUAREZ MARQUEZ (FICHA 186/2000B).
Artigas, 22 de junio de 2000.
ANA. T. CAMARA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23246 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

NICOLA DI TOMMASO LEMMO y ANA LAURA CONSIGLIO DOS SANTOS (IUE 157-130/2009).
Bella Unión, 4 de setiembre de 2009.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 23453 Set 18- Oct 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JOSE WALTER BERTOLINO BRAVO e IVONNE JULIA ARIANO REYNALDO (FICHA 440-968/2009).
Las Piedras, 29 de julio de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 22290 Set 09- Set 22

ELSA RENEE PARGA y SAMUEL SIXTO CABRERA (FICHA 440-1376/2008).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 28 de agosto de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 23280 Set 17- Set 30

SEXTO TURNO

SERGIO DANIEL CEBALLO ACEREDO y CLAUDIA JAQUELINE BACCINO SILVERA (FICHA IUE 458-869/2009).
Las Piedras, 30 de julio de 2009.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22234 Set 09- Set 22

MARIA RAQUEL RODRIGUEZ TAGLIAFERRO y MIGUEL ANGEL CASTRO HERNANDEZ (FICHA IUE 458-1206/2009).
Las Piedras, 1 de septiembre de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22341 Set 10- Set 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MARIA DE LOURDES LOURENCO FIGUEIRA y MARCOS GABRIEL RODRIGUEZ RECCIOPPE (FICHA 176-560/2008).
Pando, 16 de julio de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 22964 Set 15- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

NELSON DAVID JARAMILLO y LUCIA CARINA DAMACENA (IUE 179-476/2007).
Ciudad de la Costa, 2 de agosto de 2007.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 22271 Set 09- Set 22

CUARTO TURNO

ALBERTO ALEJANDRO VIÑA LOPEZ y MARIA LOURDES CHAVES RIBEIRO (IUE 180-276/2009).
Ciudad de la Costa, 17 de agosto de 2009.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22537 Set 11- Set 24

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ADRIANA JANNETH DELGADO FERREIRA y MILTON ORLANDO MEDEROS FLEITAS (FICHA 468-201/2009).
Melo, 17 de agosto de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
05) $ 4166 10/p 22720 Set 14- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

ARADI PEREZ CORREA y ERNESTO TELIS BUELA (IUE 209-102/2009).
Río Branco, 31 de agosto de 2009.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 22714 Set 14- Set 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WILSON ANSELMO RODRIGUEZ GARRONE y MARTA LUCY ESCOBAR RABAZZA (IUE 223-610/2009).
Colonia, 19 de agosto de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 22012 Set 08- Set 21

DOMINGO HEBER HERNANDEZ DELGADO y FABIANA ESTHER SHEIDEGGER (IUE 223-182/2009).
Colonia, 12 de junio de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 22512 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO ADOLFO SABALSAGARAY AZNAREZ y ANA ALEXINA YAUZA AGUIRRE (IUE 227-133/2008).
Carmelo, 28 de abril de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 22640 Set 14- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO ADEMAR FENOCCHIO YARZABAL y ZULMA YAQUELIN DUFOUR ACOSTA (IUE 225-488/2009).

Rosario, 10 de agosto de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22526 Set 11- Set 24

JORGE LEONARDO PEREIRA BENTANCOUR y NANCY BEATRIZ DALAISON HERNANDEZ (IUE 225-251/2009).
Rosario, 26 de mayo de 2009.
Dra. DORITA A. GUIGOU SALVO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23425 Set 18- Oct 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUCIANA MAGELA VILA RODRIGUEZ y DIEGO HENRY ROSA SANTOS (IUE 242-389/2009).
Durazno, 12 de agosto de 2009.
Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22993 Set 15- Set 28

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS FABIÁN LOITEY STEINER y DORAICELA ELOY DIBOT CARDONA (IUE 254-518/2009).
Trinidad, 27 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23106 Set 16- Set 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

YOLANDA ELIZABETH VIDELA CAETANO y EDORICO FABIEL GONZALEZ PIEDRABUENA (FICHA 260-186/2009).
Florida, 19 de mayo de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 23475 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

LILIÁN EYBEL ALCOBA RODRÍGUEZ y EDUARDO RAFAEL MORALES BENÍTEZ (FICHA 261-259/2009).
Florida, 5 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 22187 Set 09- Set 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

SONIA MABEL LUZARDO YANGURDES y MANUEL LUIS FERMINO AMARAL (FICHA 286-512/2009).
Maldonado, 18 de agosto de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 22192 Set 09- Set 22

JOSÉ ALBERTO CRISTOFARO y MARÍA CONCEPCIÓN FORNO (FICHA 286-507/2009).
Maldonado, 20 de agosto de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22193 Set 09- Set 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ANA MARIA OLIVERA ALVEZ y JUAN CARLOS VIEGA NÚÑEZ (FICHA IUE 330-370/2009).
Rivera, 5 de agosto de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22800 Set 14- Set 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

DANIEL ALEM COELHO NALLEM y NANCY SUSANA OLIVERA RODRIGUEZ (FICHA 343-93/2009).
Chuy, 20 de agosto de 2009.
Esc. Helena Baratta, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23065 Set 16- Set 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ZULLY MARGARA TONI VILLALBA y JULIO CESAR FAGUNDEZ (FICHA IUE 352-500/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 28 de agosto de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Sin Costo) 10/p 22696 Set 14- Set 25

ALVARO NEVIO COMPÁ ANTONIOTTI e IVANNA MARIA SQUILLACE NICOLA (FICHA 352-860/2009).
Salto, 2 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 23116 Set 16- Set 29

MARIA JESUS ALBIN RODRIGUEZ y LUIS MARIA AYRES ROMERO (FICHA IUE 352-807/2009).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 4 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Sin Costo) 10/p 23444 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

JUAN MARÍA CONTI LA CRUZ y JUDITH RAQUEL MARTÍNEZ (FICHA IUE 353-707/2009).
Salto, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 22043 Set 08- Set 21

RAMIRO AMADO FONTOURA TIRONI y MARIA POMPEYA ORIHUELA PEREIRA (FICHA B/390/2002).
Salto, 4 de diciembre de 2002.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 22692 Set 14- Set 25

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WILLIAM ESTEBAN BONAHON RAMENGHI y MARIA FABIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ (FICHA 370-403/2009).
San José, 18 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 22802 Set 14- Set 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JORGE GUSTAVO BALESTENA CABRERA y VIVIANA MILDRED VERA VILLANUEVA (IUE 381-366/2009).
Mercedes, 14 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 22032 Set 08- Set 21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

RUY ABEL ARBIZA LENCINA y NAYBI CLAUDIA AIZPUN CANALES (IUE 463-285/2009).
Paso de los Toros, 12 de agosto de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 22891 Set 15- Set 28

JUAN CARLOS CORNELIUS DE VARGAS y ELAINE JEORGINA DE VARGAS DE QUADROS (IUE 463-354/2009).
Paso de los Toros, 7 de septiembre de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23430 Set 18- Oct 01

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "SPERANZA, FERNANDO C/ CUROTTO PAOLA, ROSSEMARIE - DIVORCIO" Fa: 2-30384/2008, se cita, llama y emplaza a ROSSEMARIE CUROTTO PAOLA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 02 de setiembre de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) $ 1428 10/p 22835 Set 14- Set 25

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "BALLE JORGE, MARIA LOURDES C/ ACOSTA, SIGNEY MIGUEL - AUXILIATORIA DE POBREZA DIVORCIO" Fa: 42-203/2000, se cita, llama y emplaza a SIGNEY MIGUEL ACOSTA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele DEFENSOR DE OFICIO.-
Se deja constancia que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza para todo lo atinente al tramite de autos.-
Montevideo, 13 de AGOSTO de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 23386 Set 18- Oct 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, se emplaza a RENATO ANTONIO AZAMBUYA PACHECO, para que comparezca por el temino de noventa días, en los autos caratulados "DIAZ GEREZ ALBA NELLY C/ AZAMBUYA PACHECO RENATO ANTONIO. DIVORCIO.- (FICHA. 156-202/2009), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio.-
Artigas, 10 de junio de 2009.- Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
07) $ 1428 10/p 23251 Set 17- Set 30

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas,. se emplaza a JUAN CARLOS DE LOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "SANTANA SHIRLEY RENEE C/ DE LOS SANTOS JUAN CARLOS.- DIVORCIO (ficha. 461-601/2008), bajo apercibimiento de designar defensor de oficio.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de Pobreza a sus efectos.-
Artigas, 28 de agosto de 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 22774 Set 14- Set 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "COSTA LIMA SARA C/ RODA GIULIANI GUSTAVO. DIVORCIO. IUE 180-539/2009", se cita, llama y emplaza al Sr. GUSTAVO RODA, a comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán éstos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y ABARCADO EN LA LEY NO. 18.078 Y EN LA RESOLUCION NO. 59/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 23469 Set 18- Oct 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "VESPA GONZÁLEZ, LIRIA MARCELA C/ VALENTTI ROJAS, ROBERT EDUARDO - Divorcio por Causal y Auxiliatoria de Pobreza - IUE: 381-119/2009", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado LIRIA MARCELA VESPA GONZÁLEZ, C.I. 3.459.848-3, promoviendo trámite de Divorcio por Causal y Auxiliatoria de Pobreza contra ROBERT EDUARDO VALENTTI ROJAS. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. ROBERT EDUARDO VALENTTI ROJAS, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, uno de Setiembre de 2009. Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 22510 Set 11- Set 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "ROMERO BUSTAMANTE, MARIA JULIETA C/ CHAVEZ, ROBERTO; DIVORCIO" FA. 412-265/2009, por Auto Nro. 3458/2009 de fecha 4 de agosto de 2009, se dispuso el EMPLAZAMIENTO del Sr. ROBERTO CHAVEZ, a que comparezca a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO, con quien seguirán estos procedimientos. Se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, por el auto mencionado ut-supra.- Treinta y Tres, 6 de agosto de 2009.- Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 22544 Set 11- Set 24

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios Sra. Plácida Cibils Hill y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 154631 con un área individual de 1.883 m.c que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución Nº 183/08 del Departamento de Planificación de fecha 8 de octubre de 2008, con destino a la Cartera de Tierras para regularizar el asentamiento COVISOCIAL. De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Vicente Irastorza. inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de setiembre de 1932 con el Nº 57. El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la Resolución del Departamento de Planificación Nº 1488/09 de fecha 20 de

abril de 2009 es de U.R. 972,46 (Unidades Reajustables novecientas setenta y dos con 46/ 100).
El Expediente Nº 6402-000901-08, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22479 Set 10- Set 23

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Jorge Eduardo Pérez Canclini y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 416752/002 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32835 de fecha 5/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio Villa Farré. El expediente No. 6402-000826-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22917 Set 14- Set 25

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Gregorio Olivera Silva y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 416752/003 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32835 de fecha 5/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio Villa Farré. El expediente No. 6402-000831-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22918 Set 14- Set 25

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Displast SRL y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 416747 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32835 de fecha 5/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio Villa Farré. El expediente No. 6402- 000784-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22919 Set 14- Set 25

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Juan Alberto Pacheco Dos Santos Mendieta y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 416752/001 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32835 de fecha 5/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio Villa Farré. El expediente No. 6402-000810-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22920 Set 14- Set 25

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Nestor Amir Pedroza Méndez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 416752/004 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32835 de fecha 5/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio Villa Farré. El expediente No. 6402-000847-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22921 Set 14- Set 25

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios José Alberto Ledesma Esquibel y Marita Silva Martínez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 416752/005 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32835 de fecha 5/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio Villa Farré. El expediente No. 6402-000852-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22922 Set 14- Set 25

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Mario César Paredes Romero y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 416752/006 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32835 de fecha 5/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 47/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle de acceso al barrio Villa Farré. El expediente No. 6402-000868-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 22923 Set 14- Set 25

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 1849/1850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 2
Por Decreto N° 33.062 de 13 de agosto de 2009 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa IV, Lote 1 - Cerro Norte 2a. Etapa - Obras Saneamiento y Drenaje Subcuencas 1 y 2 y obras accesorias, los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON N°, AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.), AREA AFECTADA (en mc.);
23.529, 3.431, 3.431;
42.572, 3.013, 3.013;
57.919, 1.674, 1.674;
128.503, 15.440, 15.440;
128.504, 8.377, 8.377;
128.505, 18.377, 18.377;
128.506, 18.378, 18.378;
183.082, 3.585, 3.585;
190.984, 1.038, 1.038;
198.737, 10.668, 10.668;
402.994, 2.036, 2.036;
415.525, 613, 613;
415.552, 118, 118;
179.375, 11.000, 11.000;
179.379, 5.888, 5.888.
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley N° 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 23275 Set 17- Set 28

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 1849/1850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 1
Por Decreto N° 33.062 de 13 de agosto de 2009 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa IV, Lote 3 - Barrio Casabó 1ª Etapa - Obra Saneamiento y Drenaje Barrio Casabó Norte y Rincón del Cerro y obras accesorias, los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON Nº, AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.), AREA AFECTADA (en mc.);
23.473, 213.478, 213.478;
23.515, 60.250, 60.250;
23.516, 17.463, 17.463;
23.517, 18.360, 18.360;
23.518, 95.700, 95.700;
23.519, 544.129, 544.129;
23.558, 12.392, 12.392;
23.559, 7.378, 7.378;
23.562, 14.605, 14.605;
118.385, 18.360, 18.360;
118.386, 18.360, 18.360;
122.061, 18.360, 18.360;
122.062, 18.484, 18.484;
122.063, 18.360, 18.360;
122.064, 18.360, 18.360;
122.065, 18.360, 18.360.

Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley N° 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 23276 Set 17- Set 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

EDICTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

Por Decreto Nro. 1954 de fecha 16 de diciembre de 2005, dictado por la Junta Departamental de Durazno y Resolución Nro. 16736 del Intendente Municipal de Durazno, se designó para expropiar el inmuele urbano ubicado en la localidad catastral de Durazno, el padrón 6331, manzna 96 con una superficie de 422 mtys. Sito en calle Dr. Miguel C. Rubino, entre Dr. Emilio Penza y Dr. Juan Zorrilla de San Martín, propiedad de Sucesores Dr. Miguel C. Rubino.-
De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 inciso 3ro. de la Ley de expropiación Nro. 3958 y artículo 1ro. del Decreto Ley 10247, se intima a los propietarios respectivos, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto a la designación del bien a expropiar.-
Al efecto deben concurrir a Sección Trámite, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. (Expedientes 11151/01, 5277/04, 254/06 y 7595/09).
09) (Cta. Cte.) 8/p 23176 Set 16- Set 25



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SALINAS MERJEAUX, GLORIA LORELEY -INCAPACIDAD-" Fa. Nro. 52-525/1988, por Resolución Nro. 1172/2009 de fecha 1°/04/2009, se designo curador a SONIA MABEL SALINAS, quien sustituye a DOLORES MERJEAUX respecto de GLORIA LORELEY SALINAS MERJEAUX.-
Se hace constar que los gestionantes poseen el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 3 de junio de 2009.- Esc OLGA VAES TIREELI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 22092 Set 08- Set 21

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "GARCIA MANSILLA MICHAEL.-INCAPACIDAD" Fa. 2-36091/2008, por auto Nº 6654/2008 de fecha 4/12/2008, se designó en caracter de Curadora Interina del presunto incapaz MICHAEL MANSILLA GARCIA a VICTORIA MANSILLA.-
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 22543 Set 11- Set 24

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "GONZALEZ GARCIA ROSANA Y GONZALEZ GARCIA MARIO.-INCAPACIDAD" Fa. 54-493/1998 por resolución Nº 4575/2002 de fecha 28/10/2002, se declaró en estado de incapacidad a MARIO GONZALEZ GARCIA y a ROSANA MONICA GONZALEZ GARCIA, designándose curadora a LILIAN GARCIA DIAZ.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil nueve.
Se deja constancia que los presentes autos cuenta con auxiliatoria de pobreza Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23513 Set 18- Oct 01

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 8vo. turno, en autos caratulados: "FRANCO SANTANA, ANABELA LUCIA - INCAPACIDAD" FA: 2-29733/2007, se hace saber que por auto Nº 688 de fecha 03/03/2009, se declaro en estado de incapacidad a la Sra. ANABELA LUCIA FRANCO SANTANA, habiendose designado curadora propietaria a la Sra. LOURDES MARIA SANTANA, la que acepto el cargo qon fecha 13 de marzo del 2009.-
Montevideo, 31 de marzo de 2009.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por la Defensoria de Oficio de Familia. Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23472 Set 18- Oct 01

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo Turno, dictada en autos "DONNER VICKY-INCAPACIDAD-FICHA: 2-44564/2008" se hace saber que por auto Nº 2330/2009 de fecha 15/06/2009, se declaro en estado de INCAPACIDAD a VICKY DONNER y se nombro curador a SELVA RUBI FERNANDEZ VERDE quedando aceptado el cargo el 20/07/2009. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil nueve-
Se deja constancia que el presente tramite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.-
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23428 Set 18- Oct 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ABREU, LEONOR ESTHER - INCAPACIDAD" Expediente N° 56-609/1996, se hace saber a sus efectos que por providencia N° 2329/2008 de fecha 24/07/2008 se designó CURADOR PROPIETARIO de la incapáz de autos LEONOR ESTHER GONZALEZ ABREU a JUAN CARLOS GONZALEZ ABREU, quién aceptó el cargo el día 19 de noviembre de 2008.- La incapacidad fue declarada por auto N° 112/2009 del 05/02/1999. Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza para este trámite, autorizándose la publicación solamente en el Diario Oficial.
Montevideo, trece de agosto de 2009. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23128 Set 16- Set 29

DECIMOCTAVO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "MORALES VELAZQUEZ, TELMO ANDRES" - INCAPACIDAD- FICHA 2-41830/2005 se hace saber que por resolución Nº 2921 de fecha 1 de agosto de 2008, se designó Curador Interino del denunciado a su abuela la Sra. MARIA ADELA VELAZQUEZ, quien aceptó el cargo el día 17 de Agosto de 2009.
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, siete de setiembre de dos mil ocho. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23388 Set 18- Oct 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE Incapacidad IUE 2-62927/2006, se hace saber que por resolución Nº 6288/2007 de fecha 03.12.2007, se declaró en estado de incapacidad al Sr. José Fernández Fernández designándose curador a la Sra. Gladys Fernández.
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 26 de agosto del 2009.- Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23306 Set 17- Set 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "CABRAL DESEMBRINO Y OTROS. INCAPACIDAD" IUE: 2-60830/2008 por Decreto Nro 2715/2009 de fecha 23.06.2009 se declaró en estado de incapacidad al Sra

HILARIA SANTIAGO PRESENTADO designándose curadora propietaria a la Sra. MARIA ELENA BARCIA SANTIAGO.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 6 de agosto de 2009 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 22070 Set 08- Set 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 156-175/2005), se ha declarado en estado de incapacidad a DELMIRA MARTINEZ GONZALEZ, designándose curador de la misma al Sr. RAMON OLIVERA.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.- Artigas, 13 de agosto del año 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 22773 Set 14- Set 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "MARTINEZ ALVAREZ, ROBERT ALEJANDRO - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. N° 168-247/2006, se hace saber que por Resolución N° 1968 de fecha 02.04.2009 se declaró en estado de incapacidad a ROBERT ALEJANDRO MARTINEZ, designándose curador del mismo a su hermano MIGUEL ANGEL MARTINEZ quien quedó discernido en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 22.04.2009.-
Canelones, 12 de Agosto de 2009.
SE DEJA CONSTANCIA. Que por Resolución N° 6264 del 15/8/2006 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
SE PUBLICARA POR DIEZ DIAS HABILES. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23253 Set 17- Set 30

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "MOREIRA DEVITTA, JUAN CARLOS - INCAPACIDAD-" I.U.E. N° 168-230366/1997, se hace saber que por Resolución N° 2434 de fecha 21.04.2009 se designo NUEVO CURADOR del incpaz JUAN CARLOS MOREIRA DEVITTA a su hermano RAMON MOREIRA DEVITTA quien quedó discernido en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 18.06.2009.-
SE DEJA CONSTANCIA: Que por Resolución N° 2434 del 21.04.2009 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Canelones, 12 de Agosto de 2009. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23254 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 5to. Turno, dictada en los autos: "BERTALMIO VALERIA ROMINA" - INCAPACIDAD - Ficha IUE: 440-1272/2008, se hace saber que por auto Nº 4945/2009 de fecha 18 de junio de 2009 se ha declarado en estado de incapacidad a VALERIA ROMINA BERTALMIO. CI. 4,627,655-2, y por el mismo auto se designo curadora del incapaz a la Sra. NERIS MIRIAM NOGUEIRA RODRIGUEZ. CI. 1,520,319-0, quien aceptó el cargo con fecha 30 de julio de 2009.- Las Piedras, 01 de setiembre de 2009. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 23281 Set 17- Set 30

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Priemra Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ALVAREZ, ELIANA YAMILA - INCAPACIDAD," FICHA 440-1682/2008, se hace saber que por auto Nº 5519/2009, de fecha 17 de julio de 2009, se ha declarado en estado de incapacidad a ELIANA YAMILA RODRIGUEZ ALVAREZ, C.I. 4.401.098-0 y por el mismo auto se designó curadora de la incapaz a ROSANA MARGOT ALVAREZ CABRERA, C.I. 2.968.234-4, quién aceptó el cargo con fecha 14 de agosto de 2009.
Las Piedras, 19 de agosto de 2009. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 23283 Set 17- Set 30

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "ADRIANO, SABRINA LORENA - INCAPACIDAD", ficha IUE: 171-1728/2004, se hace saber que por auto Nº 4323/2009, de fecha 27/05/2009 se declaró la incapacidad de la Sra. SABRINA LORENA ADRIANO, designándose por el mismo auto curadora del incapaz a la Sra. CRISTINA IVONNE PAIS RODRIGUEZ, quien acepto el cargo con fecha 18/06/2009. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 26 de Agosto de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23279 Set 17- Set 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "PETRUCCI RUÉTALO, Mariana - INCAPACIDAD - F/260_47/2009"; se hace saber que por resolución No. 3718, de fecha 13 de Agosto de 2009, se declara en estado de incapacidad a Mariana PETRUCCI RUÉTALO, designándose curadora de la misma a la Sra. Shirley Aracely PETRUCCI RUÉTALO, haciéndose saber que la gestionante, Sra. Shirley Aracely PETRUCCI RUÉTALO, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 1o. de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 22518 Set 11- Set 24

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "ALANIS VARELA, Ana Cecilia - INCAPACIDAD - F/260-780/2008"; se hace saber que por resolución No. 3367, de fecha 30 de Julio de 2009, se declara en estado de incapacidad a Ana Cecilia ALANIS VARELA, designándose curadora de la misma a la Sra. Rossina VARELA COLINA; haciéndose saber que la gestionante Sra. Rossina VARELA COLINA, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 3 de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA- ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 23091 Set 16- Set 29

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DA FONSECA, CARLOS. INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA" IUE 300-186/2005, se hace saber que por auto Nº 1398/2009 de fecha 19.03.2009, se declaró en estado de incapacidad a JUAN CARLOS DA FONSECA C.I. 2.627.763-5, designándose curadora definitiva a la Sra. GLADYS TERESA PEROCHENA C.I. 2.801.822-5, quien aceptó el cargo conferido el día 31.03.2009, sirviendo ésta providencia de suficiente discernimiento.- Está auxiliado de pobreza.- Paysandú, 23 de Junio e 2009.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 22686 Set 14- Set 25

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos DOLCI LOPEZ, JOSE LUIS - Incapacidad -Fa. 317-165/1999 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: DOLCI LOPEZ, JOSE LUIS, Designándose Curadora a ANGELA BEATRIZ ROMERO, habiendose otorgado, el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de estas publicaciones.-

Fray Bentos, 31 DE AGOSTO de 2009 Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 22589 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "DIAZ MARTINEZ, ANA BELEN. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 318-181/2008, se hace saber que por RESOLUCION Nº 471 de fecha 29 DE ABRIL DE 2009, se ha declarado en estado de incapacidad a ANA BELEN DIAZ MARTINEZ, habiéndose designado como CURADORA de la misma a su madre Sra. Rocío de los Angeles Santos Martínez, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- El presente trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza y Asistido por Defensoría de Oficio.- Young, 8 de Junio de 2009- Esc. Luisa María Vico de Benedetti. Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 22099 Set 08- Set 21

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, de Primer Turno, en los autos: "DEMONTET VALIENTE, NATALIA FERNANDA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 318-70/2009, se hace saber que por RESOLUCION Nº. 657 de fecha 1 de Junio de 2009, se ha dado inicio al trámite de incapacidad a NATALIA FERNANDA DEMONTET VALIENTE, habiendo designado como CURADORA INTERINA de la misma a su hermana, Sra. GIOVANA MAGDALENA DEMONTET VALIENTE, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- El presente trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza y Asistido por Defensoría de Oficio.- Young, 30 de Junio de 2009.- Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 22102 Set 08- Set 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FÚNEZ GÓMEZ, ANGEL RAMÓN - Incapacidad - IUE: 431-616/2008", se hace saber que por Auto Nº 3122/2009 del 21/07/2009, se declaró en estado de incapacidad a ANGEL RAMÓN FÚNEZ GÓMEZ, C.I. Nº 2.742.845-7, habiéndose designado curadora a su madre EUGENIA GÓMEZ LÓPEZ, C.I. Nº 3.574.547-5, quien aceptó el cargo el día 23/07/2009. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, veintiuno de agosto de dos mil nueve. Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 22509 Set 11- Set 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

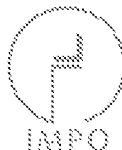
EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ, SHIRLEY NOEMI. NOMBRAMIENTO DE NUEVO CURADOR".- FICHA 397-886/2005; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 128 DE FECHA 12/06/1991 DECRETADO EN AUTOS 397-268/1990 SE HA DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, POR PROVIDENCIA 3875/2006 DE FECHA 27/07/06 SE DESIGNO CURADORA DEFINITIVA A SHIRLEY RODRIGUEZ, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO.- 31 DE AGOSTO DE 2009.- ESC. PATRICIA JUSTO.- ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23230 Set 17- Set 30

LICITACIONES

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

IM.P.O. - DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES



LICITACIÓN ABREVIADA Nº 005/2009
OBJETO DEL CONTRATO: Impresión de 300.000, 500.000 y 700.000 Carné de Salud del Adulto Mayor.
Los pliegos se retirarán en IM.P.O, Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373 de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas, y también se encuentran disponibles en la página web de IM.P.O.: www.impo.com.uy
ACTO DE APERTURA: 28 de setiembre de 2009, en sala de reuniones de IM.P.O., Avda. 18 de Julio 1373, a las 11:00 horas.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán con copia simple en un sobre cerrado en la Sección Adquisiciones y Suministros de IM.P.O., sita en Avda. 18 de Julio 1373 de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas, hasta el día y hora indicada para la apertura.
PLAZO DE ENTREGA: 45 días corridos a partir de la entrega del material.
12) (Cta. Cte.) 3/p 23412 Set 17- Set 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 18 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN JAVIER AIRES, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Cno. del Parque 4760 y ALEJANDRA MARGARITA PÉREZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. del Parque 4760.
14) $ 253 3/p 23378 Set 18- Set 22

FELIPE AMORIM, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millington Drake 2085 y VALENTINA FRECHOU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manini Ríos 6065 bis.
14) $ 253 3/p 23379 Set 18- Set 22

LUIS ERNESTO ACHERITOGARAY, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2243 Pje. A 2573/116 y ALEJANDRA MÁRQUEZ, 57 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Rimac 1413.
14) $ 253 3/p 23383 Set 18- Set 22

FABIAN ESTEBAN DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 4032 bis y ARIADNA CAMILA MONTEAGUDO, 18 años, soltera, estilista, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 4032 bis.
14) $ 253 3/p 23389 Set 18- Set 22

LUIS DAMIÁN DE MASSINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 5940 y VIANCA

VILCHEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 5940.
14) $ 253 3/p 23396 Set 18- Set 22

EDUARDO DEZA, 46 años, soltero, guarda conductor, oriental, domiciliado en Carabelas 3539 y STELLA MARY RODRIGUEZ, 43 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Carabelas 3539.
14) $ 253 3/p 23398 Set 18- Set 22

OFICINA No. 2

SILVESTRE RAMON BERRONDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1122/102 y MARIA XIMENA CALCAGNO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1122/102.
14) $ 253 3/p 23363 Set 18- Set 22

CLAUDIO ROBERTO FOURCADE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caraguatay 2148 y CARLA BUONO, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Caraguatay 2148.
14) $ 253 3/p 23364 Set 18- Set 22

LUIS EDUARDO BASCOU, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1687/05 y SOFIA CARMEN LAGUILLO, 44 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3291/301.
14) $ 253 3/p 23382 Set 18- Set 22

LUIS EDUARDO FONTAN, 50 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Sgo. Vázquez 1089 y VERONICA SOMMA, 45 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Sgo. Vázquez 1089.
14) $ 253 3/p 23473 Set 18- Set 22

OFICINA No. 3

JOHNNY STEWART CENTENA, 35 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 864/5 y VERONICA NOEMI MORALES, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fco. Gómez 864/5.
14) $ 253 3/p 23362 Set 18- Set 22

ISMAR CARDOZO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Zum Felde 2150F y JOHANNA ELIZABETH DEL GÜERCIO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tabobá 4236.
14) $ 253 3/p 23365 Set 18- Set 22

ALVARO JAVIER CABRERA, 35 años, divorciado, chofer, argentino, domiciliado en 4 de Marzo 729 e IRMA CARMEN PIÑEIRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 4 de Marzo 729.
14) $ 253 3/p 23366 Set 18- Set 22

GUZMAN CONTE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en J. Suárez 3097/701 y ANDREA ROSANA MOLTRASIO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cooper 2337.
14) $ 253 3/p 23432 Set 18- Set 22

LUIS ALBERTO CAVIGLIA, 29 años, soltero, empleado, argentino n/u, domiciliado en Gral. French 2241 y MARIA VICTORIA NARANCIO, 23 años, soltera, estudiante, brasileña n/u, domiciliada en Lieja 6880/103.
14) $ 253 3/p 23463 Set 18- Set 22

ANDRES KURSBAUM, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Rbla. M. Gandhi 627/302 y PAOLA RADZINSKI, 28 años, soltera, ing. en sistemas, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2864/301.
14) $ 253 3/p 23526 Set 18- Set 22

OFICINA No. 4

JUAN VICENTE LARROSA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Grecia 3173 y MARIA OFELIA RODRIGUEZ, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Calle H 132.
14) $ 253 3/p 23377 Set 18- Set 22

JUAN PABLO GUTIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2863/502 y MARIA VICTORIA VARELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 2863/502.
14) $ 253 3/p 23384 Set 18- Set 22

MARCELO RODRIGO GAUDIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1708/304 y NATALIA LARROSA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1708/304.
14) $ 253 3/p 23468 Set 18- Set 22

SEBASTIAN GIOVANELLI, 30 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4021 y MARIANA ROMANO, 26 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 4021.
14) $ 253 3/p 23478 Set 18- Set 22

OFICINA No. 5

JUAN DANIEL MAS, 33 años, soltero, ayte. de arquitecto, oriental, domiciliado en Maldonado 844/502 y MARIA SOLEDAD BLANCO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 844/502.
14) $ 253 3/p 23105 Set 18- Set 22

JUAN MARTIN OLIVER, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1047/103 y CECILIA GOMEZ, 31 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1047/103.
14) $ 253 3/p 23467 Set 18- Set 22

RAFAEL FERNANDO OLGUINS, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4669 Bis y MARIA VICTORIA PUGLIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dalmiro Costa 4669 Bis.
14) $ 253 3/p 23477 Set 18- Set 22

PABLO WALTER TEREVINTO, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rimac 1528 P-Alta. y ELBA MARY CUELLO, 61 años, viuda, rematadora pública, oriental, domiciliada en Arribeños 3526-2.
14) $ 253 3/p 23486 Set 18- Set 22

OFICINA No. 6

WILLIAM DANIEL RUIZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Sánchez 351 Bo. Maracaná y OLGA ELCIRA GONZALEZ, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Sánchez 351 Bo. Maracaná.
14) $ 253 3/p 23411 Set 18- Set 22

CARLOS JAVIER RODA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 9219 y EVELYN CAROLINA TORRES, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 9208.
14) $ 253 3/p 23462 Set 18- Set 22

NICOLAS CESAR RECALDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Purificación 3679 Bis y SOLEDAD VIZOSO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Purificación 3679 Bis.
14) $ 253 3/p 23464 Set 18- Set 22

ROQUE MATHIAS RICOBALDI, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Quesada 3467 y LORENA PAOLA AZZI, 23 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2970.
14) $ 253 3/p 23487 Set 18- Set 22

ALEJANDRO SÁNCHEZ VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Deauville 1710/201 y MARIANNE SCHNEEBERGER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 972.
14) $ 253 3/p 23488 Set 18- Set 22

DIEGO IVAN REY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Nicolás Reyes 4972 Bis y FIORELLA FERRARI, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Euskalerría 70, Block 4/1002.
14) $ 253 3/p 23511 Set 18- Set 22

OFICINA No. 7

GABRIEL ALEJANDRO NEGREIRA, 29 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 3960 y FEDERICA GAGLIARDINI, 29 años, soltera, educadora inicial, oriental, domiciliada en Alfonso Brocqua 1992.
14) $ 253 3/p 23405 Set 18- Set 22

SANTIAGO ORESTES POMOLI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1378, piso 12, 1206 y MACARENA ROURE, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan María Pérez 2970 ap. 301.
14) $ 253 3/p 23449 Set 18- Set 22

CARLOS DANIEL PATIÑO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3340 ap. 601 y RAQUEL PESSOA, 29 años, soltera, labores, brasileña, domiciliada en Echevarriarza 3340 ap. 601.
14) $ 253 3/p 23454 Set 18- Set 22

EDUARDO MANUEL VON GERNGROSS, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2671 apto. 18 y MARIA JOSEFINA SANDOVAL, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2671 apto. 18.
14) $ 253 3/p 23457 Set 18- Set 22

ARTIGAS ALBERTO ZORRILLA, 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Caramurú 5985 y LUCIA PESCI, 33 años, soltera, ingeniera civil, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 421.
14) $ 253 3/p 23470 Set 18- Set 22

GABRIEL PORTAS, 33 años, soltero, ayudante de ingeniero, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 2763 ap. 10 y NATALIA PATRICIA LLAGUNO, 29 años, soltera,

médico, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 2763 ap. 10.
14) $ 253 3/p 23491 Set 18- Set 22

MANUEL HECTOR VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Gutiérrez Ruiz 1191 apto. 101 y NORA FERNANDA HERRERA, 29 años, soltera, estudiante, argentina R/L, domiciliada en Héctor Gutiérrez Ruiz 1191 apto. 101.
14) $ 253 3/p 23512 Set 18- Set 22

Montevideo, setiembre 17 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOAQUÍN MANUEL ALVAREZ, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2990/602 y KARINA IMKEN, 29 años, soltera, lic. análisis de sistemas, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2990/602.
14) $ 253 3/p 23194 Set 17- Set 21

FERNANDO RAMON ALBERRO, 56 años, divorciado, trab. indep., oriental, domiciliado en Washington Pérez 5141 y FRANCY SERI LONGO, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Washington Pérez 5141.
14) $ 253 3/p 23203 Set 17- Set 21

MARTIN ALEJANDRO DIAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Pérez Galdós 4259 y NATALIA SUSANA CHARQUERO, 29 años, soltera, lic. sicología, oriental, domiciliada en Benito Pérez Galdós 4259.
14) $ 253 3/p 23209 Set 17- Set 21

FELIPE ERNESTO DELGADO, 63 años, divorciado, retirado militar, oriental, domiciliado en Cayetano Moretti 4207 y OLGA TERESA PÉREZ, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cayetano Moretti 4207.
14) $ 253 3/p 23214 Set 17- Set 21

OFICINA No. 2

RAFAEL ALEJANDRO BOTTARO, 30 años, soltero, actor, oriental, domiciliado en Gaboto 1805/202 y MARILYNE BUDA, 25 años, soltera, comercio, francesa R/L, domiciliada en Pedro Campbell 1478/4.
14) $ 253 3/p 23245 Set 17- Set 21

PABLO GUSTAVO FIORDELMONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Badajoz 1538 y JIMENA PAOLA MEDEROS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Badajoz 1538.
14) $ 253 3/p 23342 Set 17- Set 21

OFICINA No. 3

FERNANDO CUADRO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3828 y MARGOT BEATRIZ ALVAREZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en F. Bentos 3828.
14) $ 253 3/p 23192 Set 17- Set 21

ANDRES ESTEBAN CRUZ, 32 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Bulgaria 3828 y LOURDES ELIZABETH CARRIL, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bulgaria 3828.
14) $ 253 3/p 23204 Set 17- Set 21

GUSTAVO MILTON CORREA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1152 e IRIS SUSANA CABALLERO, 32 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1152.
14) $ 253 3/p 23213 Set 17- Set 21

OFICINA No. 4

GABRIEL LOPEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Saint Bois 4605 y NOELIA ELIZABETH TISCORNIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Bois 4605.
14) $ 253 3/p 23193 Set 17- Set 21

YIMI GABRIEL GARRE, 34 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Timote 5364 y MARIANA RAQUEL SOSA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Alianza 2171/0.
14) $ 253 3/p 23243 Set 17- Set 21

JOSE LUIS GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. del Tapir 8572 y GIOVANNA KAROLAIN TABAREZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Vecinal 6819.
14) $ 253 3/p 23260 Set 17- Set 21

JUAN CARLOS GOMEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3425/208 y BLANCA LIDELBA TOLEDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 3425/208.
14) $ 253 3/p 23325 Set 17- Set 21

OFICINA No. 5

CARLOS MOREIRA, 47 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Mauá 4168 y ESTELA MARIS CANTO, 48 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mauá 4168.
14) $ 253 3/p 23231 Set 17- Set 21

LUIS ALFREDO OLIVERA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Selma Laguerloff 6588 y YENIFER ANALIA MEDINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Selma Laguerloff 6588.
14) $ 253 3/p 23305 Set 17- Set 21

OFICINA No. 6

DARYL GLEY SORIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Enrique Rodó 2284/1 y MONICA ELIZABETH FARIÑA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Enrique Rodó 2284/1.
14) $ 253 3/p 23314 Set 17- Set 21

JULIO ARTURO ROCANDA, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4609 y ANNABELLA STRANEO, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Schiller 4609.
14) $ 253 3/p 23319 Set 17- Set 21

GUSTAVO AMERICO SGARBI, 42 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2674/5 y SILVANA DANIELA TOLEDO, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2674/5.
14) $ 253 3/p 23344 Set 17- Set 21

MARCELO FABIAN SILVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 7216/2 y GEORGINA VALERIA CARDOZO, 29 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 7216/2.
14) $ 253 3/p 23345 Set 17- Set 21

ALBERTO JORGE SUAREZ, 43 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado en Pasaje B, Solar 18- Puntas de Manga y ANAHIR VIERA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje B, Solar 18- Puntas de Manga.
14) $ 253 3/p 23346 Set 17- Set 21

OFICINA No. 7

RICHARD FABIAN VIÑAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucio Rodríguez 4913 y ANA NOELIA SOBRINO, 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Lucio Rodríguez 4913.
14) $ 253 3/p 23274 Set 17- Set 21

MIGUEL SEBASTIAN PAIS, 56 años, viudo, retirado militar, oriental, domiciliado en José Ramírez 4648 y ROSA ISABEL IRIGOYEN, 55 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 1973.
14) $ 253 3/p 23285 Set 17- Set 21

ERNESTO PECOITS, 32 años, soltero, geólogo, oriental, domiciliado en Dr. Pedro Campbell 1442 ap. 301 y NATALIE ROSE AUBET, 32 años, soltera, geóloga, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4367 ap. 002.
14) $ 253 3/p 23302 Set 17- Set 21

JULIO CESAR VAURO, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Francisco Araúcho 1362 apto. 102 y NELIDA CLAUDIA CHURI, 48 años, soltera, licenciada en administ., oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1362 apto. 102.
14) $ 253 3/p 23304 Set 17- Set 21

CARLOS DANIEL PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3094 y ANA LAURA OLIVERA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 3094 ap. 17.
14) $ 253 3/p 23313 Set 17- Set 21

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno dictada en autos caratulados Boncini Romero Julio Cesar prescripción adquisitiva ficha 2-9434/2009 según providencia 1562/2009 de 28 de Mayo de 2009 la Sra. jueza dispuso emplácense por el término de 90 días a odos los que se consideren con derecho a/los inmuebles objeto de estos obrados-especialmene los linderos de los padrones nros 182.276 y 60.019 del departamento de Montevideo, sus sucesores a título singular y universal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Montevideo 2 de Agosto de 2009.
Dra. Claudia Kelland. Juez Letrado.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 4999 10/p 23026 Set 15- Set 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 4to. Turno en los autos caratulados "RADZEWICZ GERTNER, Jorge c/ Schinca S.A. Prescripción", IUE- 2-22795/2008 se hace saber que ante esta sede se presentó Jorge Radzewicz Gertner, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien: Automotor Marca: FORD; Modelo: CONTOUR LX 2.0 IFC/T; Tipo: Sedán cuatro puertas; Año: 1997; Padrón: 467.418; Matrícula: SAG 3200; No. de motor: RM132080; No. de chasis: IFALP6638TK132080 empadronado en Montevideo. En consecuencia, de acuerdo al Decreto 1802/2009 del 20/08/2009, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a SCHINCA S.A. y RODOLFO MEDEIROS S.A y a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el bien referido, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO, de mandato judicial se expide el presente en Montevideo a los diez días de Setiembre de 2009. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 23177 Set 16- Set 29

SEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 7° turno, dictada en autos caratulados "VALIENTE AMARO JUAN DIONISIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA FICHA 2-6234/2007" se cita y emplaza por el término de 90 días a ACOPLADOS S.R.L. y a quienes se consideren con derecho sobre el bien mueble vehículo automotor marca DAEWO modelo TICO PM padron n 402.053 matrículado con el n° 514.180 en el departamento de Maldonado motor n° F8C 139.354 a nafta del año 1993 chasis KLY3511BDRC.131.482 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguiran las actuaciones. Montevideo 24 de Julio de 2007. Esc. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
16) $ 4999 10/p 22621 Set 11- Set 24

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º. Turno, dictada en autos RUBEN WALTER LEONE SIBILIA, Prescripción, FICHA IUE 2-54085-2008, se hace saber que ante esta Oficina, el 31/10/2008 se presento RUBEN WALTER LEONE SIBILIA, iniciando prescripción respecto al siguiente bien inmueble, PADRON 131.157, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, con frente a la calle EL CANO 3325 o Sebastian El Cano 3325, el que según plano de mensura para prescripción del ingeniero RICARDO MARTINEZ de diciembre de 2008 inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección General de Catastro el 8 de Enero de 2009 con el nro. 1079 tiene una superficie de 342 m 85 dm y se deslinda así: 10 m al noreste de frente a la calle Elcano, entre Dámaso Antonio Larrañaga y Presidente Serrato, 36 m 65 al sur este lindando con padrones 131.158, 131.160, y 156.991, 10 m 81 al suroeste lindando con padron131.161, y 32 m. 22 al noroeste limitando con el padrón 131.156.- En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los interesados, a los sucesores a cualquier titulo de Germán Bacege, y de Raúl Rodriguez Bronzini, y a los titulares de los padrones 131.156, Sres. Ruben Mario Perez Marset y Claudia Martinez, Nro. 131.158 Sres Antonio Fialho y Graciela Pizzuti, Nro. 131.161 Sres. Monica Arce y Gustavo Diz; Nro. 131.160Sres. Jose Omar Saavedra y Silvia Perdomo, y Nro. 156.991 Sr. Walter Hernandez Martirena, asi como a todos quienes se consideren con derecho respecto del bien cuya adquisición por el modo prescripcion se pretende por el plazo de 90 días a efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Y a los efectos se hacen estas publicaciones.. Montevideo 8 de Setiembre de 2009; Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 13330 10/p 22965 Set 15- Set 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "MAGIN MELO BLANCA ELSA Y OTRO -DEMANDA PRESC. ADQUISITIVA TREINTENAL-" Ficha 181-91/2007, se hace saber que ante esta Sede se presentó BLANCA ELSA MAGIN MELO Y JORGE NELSON SALDOMBIDE MAGIN promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, que forma parte del Padrón N° 411, sito en la zona urbana de la Localidad Catastral Canelones, Departamento de Canelones, manzana Número 137, el que según plano del Agr. Fernando Lema suscrito en noviembre de 2006, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Canelones con el Número 246 el 4/12/2006 se compone de una superficie de 63 metros cuadrados 48 decímetros cuadrados, y se deslinda asi: al Este 2 metros 54 centímetros de frente a la calle Dr. Francisco Soca, entre las calles Hector Miranda y Ma. Stagnero de Munar; al Sur 25 metros lindando con Padrón 2833; al Oeste 2 metros 54 decímetros lindando con el padrón 411 (resto) y al Norte 25 metros lindando también con el Padrón 411 (resto).-
_
EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Canelones, 27 de Agosto de 2009.- Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
16) $ 10831 10/p 23258 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras 3º. turno, en autos: "MACIAS MARTINEZ, YENNY - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha IUE: 172-137/2009, y segun providencia Nº 2036/2009 del 12/08/2009 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO Y ESPECIALMENTE AL ULTIMO TITULAR SR. GERMAN AUGUSTO OLLER Y SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO SOBRE EL PADRON URBANO Nª 3612 de la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el que según plano del Agrimensor Horacio Vega inscripto en forma provisoria con el Nª 278 del 29/02/2008 en la Dirección Gral. de Catastro Nacional, el predio mensurado esta señalado con el Nª 67 de la manzana C en el plano de Astigarraga y consta de una superficie de 354 mts. 93 dm. que se deslinda así: 10 mts. al este con frte. calle Lavalleja (Nª puerta 780); 35 mts. 55 al norte lindando con el padrón Nª 3611 (solar 66); al sur 35 mts. 25, lindando con el padrón Nª 3613 (solar 68); y al oeste 10 mts. lindando con el padrón Nª 3631 (solar 87), BAJO APERCIBIMIENTO DE

DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.
Las Piedras, 18 de agosto de 2009. Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
16) $ 9165 10/p 23308 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de 5º Turno en autos caratulados: "CEPEDA CAVIA, CELSO Y OTRA" PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL IUE 467-76/2009, se presentó Celso Evergisto Cepeda Cavia, c.i 1.129.618-9 y Juanita Martinez, c.i 1.223.472-0, deduciendo Prescripción Adquisitiva respecto del padrón nro. 37.565 del Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, el que según plano del Agrimensor Mónica Pamparato de setiembre de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de setiembre de 2008 con el nro. 942, tiene la siguiente superficie 702,85 metros y deslinda así; 14,82 metros de frente al Noroeste a la Av. Dr. Joaquín Secco Illa, entre calles León Felipe y Avenida Alma Fuerte, distando su punto extremo 110 metros con Leon Felipe; 47,20 metros al Noreste lindando con el padrón 37.566, linea quebrada de 3 tramos que mide 10.48 metros, 0,14 metros y 4,43 metros al Sureste lindando con parte de los padrones 34.313 y 34.312; 47,29 metros al Suroeste lindando con el padrón 37.564. Según decreto 1171/2009 del 20/4/2009, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular del padrón 34.313 por no conocerse el nombre del mismo y a los sucesores del Sr JOSE FELIPE OBES POLLERI, ANGELICA MARIA, JULIA ELENA MARIA, GRACIELA MARIA, JOSE JOAQUIN MARIA Y FRANCISCO MARIA sin perjuicio de los derechos de ANGELICA MARIA ROSA SECCO GARCIA DE OBES POLLERI, en su carácter de anteriores titulares registrales del inmueble padrón nro. 37.565. Se expide el presente que sello y firmo en Ciudad de la Costa a los veintiseis días del mes de agosto de 2009. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 11664 10/p 22318 Set 09- Set 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra: juez de Paz Departamental de Pando de 2do. Turno Dra. María Laura Sunhary, en autos caratulados: INCIARTE NICOLAS C/ GARCIA SARA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL - IUE 470/82/2008, tramitados ante esta Sede. se hace saber que se ha presentado: NICOLAS INCIARTE, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre los siguientes inmuebles, tres fracciones de campo con alambrado mejoras y demás accesorios dominiales, ubicados en la zona rural de la Vigésima (antes 7a.) Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones zona rural Paraje Los Horneros, que en un conjunto suman 1 há 7.726 m 50 dm, que según plano del Agr. Heber H. Rebufello de marzo de 1974 cotejado e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 10 de diciembre de 1975 con el No. 17.251. I) PADRON No. 57.318, (Antes 15.620 en mayor área, se señala con el No. 1 y consta de una superficie de 6.050 m y se deslinda: al sureste 50 mts. de frente a Camino Vecinal, al suroeste 121 mts lindando con las fracciones No. 2 y 3, al noroeste 50 mts lindando con parte del padrón No. 15.620 y al noreste 121 mts lindando con parte del padrón No. 15.620. II) PADRON 57.319 (Antes 15.620 en mayor área) se señala con el No. 2 y consta de una superficie de 5.838 m 25 dm y se deslinda: al suroeste 60 mts 50 cms de frente a Camino Vecinal, al noroeste 96 mts 50 cms lindando con parte del padrón No. 15.620, al noreste 60 mts 50 cms lindando con parte de la fracción No. 1 y al sureste 96 mts 50 cms. lindando con la fracción No. 3 y III) PADRON No. 57.320 (Antes 15.620 en mayor área) se señala con el No. 3 y consta de una superficie de 5.838 m 25 dm y se deslinda al Sureste 96 mts 50 cms, de frente a Camino Vecinal, al suroeste 60 mts 50 cms también de frente a camino vecinal. al noroeste 96 mts 50 cm lindando con la fracción No. 2 y al noreste 60 mts 50 cm lindando con parte de la fracción No. 1, todas del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión a que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones, emplazándose especialmente al propietario del Padrón No. 54.813. y a LA SRA. SARA GARCIA JUANTEGUI. Y a los efectos legales se expide el presente en Pando el veinticuatro de agosto de 2009. Dra. Andrea Caamaño, JUEZ DE PAZ DPTAL, SUBROGANTE.
16) $ 19162 10/p 23014 Set 15- Set 28

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 5a. Secció de Canelones, dictada en autos caratulados: "FRECCERO, GISELLE por MIREYA FRANCO GINI C/ JOSE ANTONIO GALLO VIÑA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE 190-73/2009 se hace saber que se presentó ante esta sede Dra. Giselle Freccero en representación de Mireya Franco Gini promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el padrón Nº 3964, padrón individual Nº 3964/003, sito en la 5a. sección judicial de Canelones, zona urbana, localidad catastral La Paz, según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo de septiembre de 1971, sito en Emilio Andreón 236/003. Contando con una superficie de 57 mt 2 0580 cms., que deslinda al oeste de frente con la calle Emilio Andreón y escalera; al norte con padrón 456; al este patios H e I y al sur apartamento 002.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideran con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se pretende, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio en caso de incomparecencia. Notifíquese personalmente a los propietarios de los predios linderos y al Sr. José Antonio Gallo Viña, la promoción de estas actuaciones.
La Paz, 3 de agosto de 2009. Dra. GLORIA VIRGINIA FARÍAS, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9165 10/p 23427 Set 18- Oct 01

DECIMOCUARTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la 14ª Sección Judicial de Canelones, dictada en autos caratulados "De León Hernández, Víctor Yamandú y otra. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Ficha 185-111/2008, se hace saber que ante la Sede se presentaron Víctor De León y Lourdes María Duarte promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble ubicada en la 14ª sección catastral de Canelones, zona rural, Padrón 2329, el que según Plano del Ing. Agr. Daniel García Ravera de septiembre de 2004, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Pando) con el Nº 684 el 9/11/2004, consta de una superficie de 5 hectáreas con 0359 metros y se deslinda así: al Sureste 190,48 mt con frente a Camino Vecinal, al Suroeste 270,21 mt lindando con padrón 25.518, al Noroeste 187,45 mt lindando con padrón 10.150 y 263 mt al Noreste lindando con padrón 10.150.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el referido inmueble, especialmente al último titular y sucesores a cualquier título, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
San Jacinto, 4 de agosto de 2009. Dr. Jorge Pirez Bello, Juez de Paz.
16) $ 9165 10/p 23520 Set 18- Oct 01

DECIMOQUINTA SECCION

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 15ª sección judicial de Canelones, en autos "RODRIGUEZ CAUBET, WALTER CONO Y OTRA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE", IUE 199-47/2009, se hace saber que ante esta sede se presentó Walter Cono RODRIGUEZ CAUBET y Ana María ROCCA HERNÁNDEZ, promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto de una fracción de campo con construcciones y mejoras situada en paraje "La Cadena", décimo quinta sección catastral del departamento de Canelones, zona rural, empadronada con el número diez mil setecientos veintitrés (10.723), que según plano del Ingeniero Agrimensor Fernando Lema de noviembre de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el número 14.210 el 17 de diciembre de 2008, consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil diecisiete metros cuadrados (3 hás 6.017 m²) que se deslinda así: 83 metros 63 centímetros al suroeste de frente a Ruta 81; 436 metros 27 centímetros al noroeste con padrón 19.898 y parte de padrón 19.897; 80 metros 58 centímetros al noreste con padrón 4.110; y 442 metros 14 centímetros al sureste con parte de padrón 4.108. En consecuencia, se cita, llama y emplaza en un plazo de noventa (90) días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia en especial al último titular, y los propietarios de los predios linderos padrones

19.898, 19.897, 4.110 y 4.108, sitos en Ruta 81, kilómetro 22, paraje La Cadena, departamento de Canelones, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. San Antonio, 12 de agosto de 2009. Esc. RICARDO MONZA LABADIE, JUEZ.

16) $ 11664 10/p 22372 Set 10- Set 23

DECIMOSEXTA SECCION

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez de Paz subrogante de la 16ta. Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "Barreto Martínez, María del Carmen y Olivieri Piccardo, Juan Pedro. Prescripción Adquisitiva Treintenal, IUE 200-100/2008, y por decreto Nº 163de fecha 29/7/09, se hace saber que ante esta Sede se presentó Maria del Carmen Barreto Martínez y Juan Pedro Olivieri Piccardo, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal del bien inmueble padrón 2306, solar 9, manzana 155, antes en mayor área 16809, sito en la 16ta. Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Toledo. El que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Di Fabio del 28-11-07 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, registro provisorio, oficina delegada Pando con el Nº 882 el 6-12-07, tiene un área de 675 metros cuadrados y se deslinda así: al Sureste 15:00 mts de frente con calle D, al Noreste 45:00 mts con padrón 2305, al Suroeste 45:00 mts con padrón 2307 y al Noroeste 15:00 mts con padrón 2300, todos del mismo plano y manzana. Por lo tanto se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. En ESPECIAL a los últimos propietarios del padrón, antes en mayor área 16809; Leonardo Jorge Molfino; Rolando Luis Molfino y Teresa Margarita Invernizzi de Molfino, y a los titulares de los línderos denunciados; padrón 2305 llamado Cabañas Progreso en Liquidación; padrón 2307 llamados Horacio Ramón Franco De Los Santos y Gladys Teresa Severo Pérez y padrón 2300 llamados Dagoberto Delgado, Francisca Inocencia Calleros y Hebert De León. Y a los efectos legales se expide el presente en Joaquín Suárez a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil nueve. Julvio Garagorry, Juez de Paz Subrogante.

16) $ 13330 10/p 23130 Set 16- Set 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "AROCENA, GUILLERMO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - IUE 223-452/2008", SE HACE SABER QUE ANTE ESTA SEDE SE PRESENTO GUILLERMO AROCENA INICIANDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE DEBALI, PADRON Nº 5147,, MANZANA Nº 411, SOLAR 004, PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA, SEGUN LO DISPUESTO POR AUTO Nº 6615/2008 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A EDUARDO VICENTE CHIZZOLI; A SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O PARTICULAR Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE CONTINUARAN ESTAS ACTUACIONES, A QUE SE PRESENTEN A DEDUCIR LOS MISMOS.-
COLONIA, 17 DE JULIO DE 2009.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 6665 10/p 22011 Set 08- Set 21

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO.-
Por diposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "GRIMOLDI, OLIVERIO, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha Nº 235-4/2009", por resolución Nº 173 de fecha 26 de mayo de 2009, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR, a Eugenio HERZFELD y Sra. y Adolfo FANSON LACAVA y / o sus Herederos, y a todo aquel que se considere con derecho sobre: Padrón Nº 6043, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Washington Torterolo Segovia, tiene un área de 471 m² señalado como Solar 5 Manzana 6 y se deslinda así: 15 metros al norte de frente a calle Gaviotas, 31 m 40 cm al este lindando con Padrón 6044, 15 m al sur lindando con Padrón 6046, 31 m 40 cm al oeste lindando con Padrón 6042 y Padrón Nº 6044 que según plano de Mensura de la Ingeniera Agrimensora Beatriz Costabel tiene un área de 471 m² señalado como Solar 6 Manzana 6 y se deslinda así: 15 m al norte de frente a calle Gaviotas, 31 m 40 cm al este lindando con Padrón 6311, 15 m al sur lindando con Padrón 6047 y 31 m 40 cm al oeste lindando con el Padrón 6043; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio (artículos 89,127 y 129 del C.G.P.)
Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 5 de junio de 2009.- Dra. INES PERALTA GADEA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11664 10/p 22916 Set 15- Set 28

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: La Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, ha dispuesto en autos GONZALEZ, RUBEN DARIO - Prescripción Adquisitiva - Fa. 299- 32/2007: se promovió prescripción adquisitiva treintenal sobre el inmueble padrón Nº 95 de la manzana 25 del Balneario La Juanita, señalada con Nº 39 en plano del Ing. Carlos Rodríguez, inscripto en Dirección General de Catastro con Nº 2358 el 2/12/60; consta de un área de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuatro decímetros cuadrados. Se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien a comparecer en el término de 90 días, apercibiendo designación de defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. San Carlos, 6 de agosto de 2009.- Dra. ISABEL RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 5832 10/p 22199 Set 09- Set 22

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera, dictada en autos: "CORCINDO GUEDES MARINA C/ PADRÓN Nº 3463. PRESCRIPCION", I.U.E.: 332-353/2009, y según providencia Nº 1441 de fecha 22/07/2009, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular ELVIRA PEREIRA DE ROCHA y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 3463 de la localidad catastral de Rivera, tiene una superficie de 1229 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados se DESLINDA así: tiene frente de 28.63 metros al Este con calle Damboriarena con Nº de puerta 963 expedido por la Intendencia Municipal de Rivera; al Sur tiene linde por 42.95 metros con padrón Nº 3462; al Este tiene límite por 28.63 metros con padrón Nº 3460 y al Norte linda por 42.95 con padrón Nº 11.370, padrón Nº 11371 y padrón Nº 11.372. Rivera, 12 de Agosto de 2009. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera. Dra. Adriana Morosini Pérez.

16) $ 7498 10/p 22799 Set 14- Set 25

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera, dictada en autos: "JOSE CARLOS MENDEZ LLAMA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", I.U.E.: 332-92/2006, y según providencia Nº 1303 de fecha 23/06/2009, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Adelaida Silva y Felistino Machado y sus sucesores a cualquier título, sobre los Padrones Nº 4404 y 5455 de la 7a. sección catastral de Rivera, tiene una superficie de 25 Hás 3.794 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 10 de setiembre de 2009. Dra. ADRIANA MOROSINI PEREZ. JUEZ DE PAZ DPTAL. 2do. TURNO.

16) $ 4999 10/p 23479 Set 18- Oct 01

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO. El Juzgado de Paz de la 5ta. sección de Rivera, (Villa Minas de Corrales), HACE SABER que ante esta sede se ha presentado BLANCA ELENA PRADO RODRIGUEZ iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva treintenaria y/o quinquenal (ley Nº 18.308) Expediente IUE ficha: 336-31/2009, sobre el inmueble ubicado frente a calle Clemente Posada

o Camino vecinal a Minas de San Gregorio (en el Barrio San Gregorio de Minas de Corrales), sin empadronar (anterior Padrón Nº 4810 de la 5ta. sección Catastral de Rivera); con una superficie total de 1.139 mts² 10 dm², lindando con el Padrón 6869 de Escuela Agraria al Oeste, con frente al Sur al Cno. Vecinal a Minas de San Gregorio y al Norte y Este con resto de área sin empadronar. Deslinde: al Sur y frente con Cno. Vecinal mts 32,58; al Oeste mts 35,19; al Norte 33,32 mts y al Este mts 34,08; según surge del Plano de Mensura Lamina Parcelaria 11 Ha A/3 (5ta. sección Catastral Rural,) con Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro Nº 452 del 12 de diciembre de 2008 del Plano del Ingeniero Agrimensor Javier Berruti Menendez. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien a prescribir, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se concedió a la interesada el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Minas de Corrales, 31 de Agosto de 2009. OMAR LOPEZ CAPORALE, JUEZ DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 23380 Set 18- Oct 01

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO: Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Chuy, dictada en autos: EUROCHENKO, YURI, Prescripción adquisitiva, Ficha 345-126/2009, y según providencia Nº 597 de fecha 5 de junio de 2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideran con derechos sobre el camión marca Bedford año 1970 matrícula de Durazno Q - 42, motor Nº 7027057, combustible gas-oil, chasis Nº 9T145532, seis cilindros, padrón Nº 2652. DRA. PATRICIA RODRIGUEZ BARRETO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 4166 10/p 22888 Set 15- Set 28

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "RODRIGUEZ ROBAINA, JUAN JOSE - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - IUE 358-240/1997, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 10233, ubicado en calle Rafaela Villagran de Artigas esquina Blas Basualdo, con una superficie de 800 metros cuadrados según surge del plano de mensura del Ing. Agrim. Abilio E. Dos Santos registro con el Nº 9 en la Oficina Deptal de Catastro de Salto, el 23 de febrero de 1938, el que se deslinda: AL NORTE: por una linea de 20 metros con el Padrón 9730; AL OESTE: por una linea de 40 metroscar con el padrón 9729; AL SUR: 20 metros de frente a la calle Rafaela Villagran de Artigas; AL ESTE: 40 metros de frente a Blas Basualdo, consta de un área edificada de 35 metros cuadrados. En consecuencia de acuerdo a providenciaa Nª 1353 de fecha 19 de mayo de 1997, se cita llama y emplaza a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el referido padrón, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de desígnarseles defensor de Oficio, con quien se continuarana los procedimientos. Se deja constancia que se litiga auxiliado del beneficio de pobreza. Salto, 4 de agosto de 2009. NIVIA ROSARIO DIAZ GUTIERREZ, Juez de Paz Dptal. de Salto.

16) (Sin Costo) 10/p 22264 Set 09- Set 22

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2º Turno, en autos: "ANA NOEMI PISTON ZARO-PRECRIPCION TREINTENARIA" Fa. 373-204/2008 se hace saber que ante esta Sede se presentó ANA NOEMI PISTON ZARO promoviendo ación de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: fracción del inmueble rural padrón 2380 de la segunda sección catastral del Dpto. de San José, paraje Cagancha, con unba sup. de 6 hás. 1162 mts cuadrados, lindando al N. con padrones 2378 y 18.012, al S. con padrones 6788 y 5.087 y al E. y O. con fraciones del padrón 2380- EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y en especial al último titularregistral, Sr. Alejo Pérez Curbelo, a su cónyuge y sus herederos, así como a los linderos: Dimer Leonardo Cabeza Bacarda, Reina María, Carlos Raimundo y Milton Jesús Pistón Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensosr de oficio con quien se seguirá el proceso. San José, 20 de febrero de 2009. Dra. LOLA GÓMEZ, JUEZ de PAZ Subrogante.

16) $ 8331 10/p 23186 Set 17- Set 30



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º Turno en autos caratulados: "FIBRATEX S.A. LIQUIDACION JUDICIAL. I.U.E. 2-57125/2007" se hace saber que por sentencia Nº 10 del 28/07/2009, se decretó la Liquidación Judicial (Arts. 15 y siguientes de la Ley Nº 2.230) de FIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio real en Emancipación 4320, designándose Síndicos Provisorios a la LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, con domicilio constituido en Julio Herrera y Obes 1413 y a la ASOCIACION URUGUAYA DE PERITOS, con domicilio constituido en 18 de julio 1268 esc. 609.

Se hace saber que se dispuso: 1). la prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados; 2): toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en la calle San José 1132 piso 3º.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, Art. 18 Ley 17.292. EN FE DE ELLO, existiendo el presente, que sello y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil nueve. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 23341 Set 17- Set 21

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "VARELA TAIBO, ROMAN NELSON Y OTROS. CONCURSO" Ficha 2-785/2009, por auto N° 2188/2009 de fecha 7,9,2009 se hace saber que se dispuso convocar a Junta de Acreedores laborales que se realizará el día 8 de octubre de 2009 a las 15.00 horas., en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 17.292, se expiden las presentes publicaciones SIN COSTO en Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil nueve. HAYDEE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 23340 Set 17- Set 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE SEXTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "LIMA SENA, LOURDES. CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO." IUE: 357-125/2009, HACE SABER QUE SE DECRETÓ LA APERTURA DEL CONCURSO CIVIL NECESARIO DE LA SEÑORA LOURDES LIMA SENA, CONVOCÁNDOSE A LA JUNTA DE ACREEDORES PARA EL DÍA 30 DE NIVIEMBRE DE 2009 A LAS 14:00 HORAS A CELEBRARSE EN ESTA SEDE JUDICIAL SITA EN CALLE TREINTA Y TRES Y ARTIGAS, PALACIO DE OFICINAS PUBLICAS, TERCER PISO; TODO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL

ARTÍCULO 460 Y 89 DEL C.G.P. SE PREVIENE QUE LOS ACREEDORES QUE COMPAREZCAN LUEGO DE CELEBRADA LA JUNTA TOMARAN EL CONCURSO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS INTERESADOS EN ESTOS PROCEDIMIENTOS. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES, LAS QUE SE HARÁN SIN CARGO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 21 INCISO FINAL DE LA LEY 18.387. SALTO, NUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DRA. MARIA IRENE DERREGIBUS PICCIÓN, ACTUARIA ADJUNTA.

18) (Sin Costo) 3/p 23447 Set 18- Set 22



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4to turno dictada en los autos caratulados "ZARUSKI SUCHOWOLSKI, JAIME Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" fa. 2-18813/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de VUNIA STELA LUCHOWOLSKI, fallecida en la ciudad de Montevideo el día 30 de diciembre de 2002, inscripta por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina nro. 4 de Montevideo, el día 2 de enero de 2003, Acta nro. 16, en el sentido de donde dice "DIVORCIADA" debe decir "CASADA" por así corresponder.

Montevideo, 28 de agosto de 2009. Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 22329 Set 09- Set 22

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "GONZATTO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN - Rectificación de Partida DE NACIMIENTO", Expediente Nº 2-9486/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ÁLVARO AGUSTÍN BENGOA GONZATTO, inscripta el 16 de abril de 1997 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 13 del departamento de Montevideo, Acta Nº 482, en el sentido que donde dice ÁLVARO AGUSTÍN BENGOA GONZATTO pase a decir en su lugar ÁLVARO AGUSTÍN GONZATTO RODRÍGUEZ, por así corresponder.

Montevideo, veintiocho de agosto de dos mil nueve.

EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 22411 Set 10- Set 23

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "AREVALO FERNANDEZ, BETTY GRACIELA Y otros - - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-33308/2009, atento al auto Nº 3763 de fecha 10 de AGOSTO de 2009, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificacion de Partida de MATRIMONIO de: BETTY GRACIELA AREVALO FERNANDEZ y YAMANDU ARIEL SPAGNUOLO STURM, celebrado en Montevideo, el dia 22 de noviembre de 1977, Acta Nº 295 de la 7º Sección Judicial del Dpto. de Canelones, en el sentido donde dice: "SPAGNOLO", debe decir: "SPAGNUOLO"; por asi corresponder.--

Montevideo, 17 de AGOSTO de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 22149 Set 08- Set 21

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "REBAGLIATTI PISANO, OSCAR FEDERICO- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-40999/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de OSCAR FEDERICO REBAGLIATTI, nacido el día 23/4/1963 y registrada con el Nº 248 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección del Dpto. de Montevideo el día 24/4/1963, en el sentido que donde dice en el texto y al margen el nombre de "OSCAR FEDERICO" se debe suprimir el primer nombre de "OSCAR" y decir exclusivamente "FEDERICO", por así corresponder.-

Montevideo, 14 de SETIEMBRE de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 23418 Set 18- Oct 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "RAMELLA BARROS, JORGE LUIS y otros. - Rectificación de Partida", EXPEDIENTE Nº 2-28973/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

- de matrimonio de Francisco Barros y Josefa Mallo, Acta Nº 42 de fecha 31 de julio de 1915.
- de nacimiento de María Elena Barros, Acta Nº 202 del 28 de diciembre de 1919.
- de matrimonio de María Elena Barros con Walter Hispano Ramella, Acta Nº 582 del 15 de noviembre de 1944.
- de nacimiento de Julio César Ramella Barros, Acta Nº 894 del 10 de julio de 1953.
- de nacimiento de Jorge Luis Ramella Barros, Acta Nº 1123 del 21 de octubre de 1951.
- Todas ellas en el sentido que donde dice: "Francisco Barros" diga "Juan Barros", por así corresponder.

Montevideo, dieciocho de agosto de dos mil nueve.

EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 22082 Set 08- Set 21

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "MAGNANI, GABRIELA YENIFFER - RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION" - Ficha Nº 2-22781/2009, se cita, llama y emplaza a la señora SANDRA TROITIÑO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.-

Montevideo, veintiseis de Agosto de dos mil nueve.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 23124 Set 16- Set 29

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ALVES DO PRADO Roosevelt - RECTIFICACION DE PARTIDA de Nacimiento - Ficha: 2-28250/2009, se ha solicitado la rectificación de la partida de:

- De Nacimiento de Roosevelt Alves do Prado, nacido 19 de Agosto de 1948 en el Departamento de Rivera e inscripto el día 26 de Agosto de 1948 ante el Oficial de Estado Civil de la 3a. Sección del mismo Departamento, Acta N° 225 en el sentido que donde dice "comparece Condodato Alvez do Prado" debe decir "Condodato Alves do Prado" y donde dice "es nieto por línea paterna de Aníbal do Prado" debe decir "Aníbal Alves do Prado" por así corresponder.

Montevideo, 13 de Agosto de dos mil nueve. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 22616 Set 11- Set 24

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, se hace saber que en autos caratulados: "LA PAZ, MARIA LORENA-RECTIFICACION DE PARTIDA"; Ficha 2-24858/2009, se ha solicitado la rectificación de las partidas de:

a) nacimiento de VINCENT IVAN MOREIRA LA PAZ, nacido el día 14/07/1999, inscripto el día 28/07/1999 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficial N° 12 del Departamento de Montevido, Acta N° 781, en el sentido de que:

DONDE DICE: "que es hijo de ---------".-
DEBE DECIR: "que es hijo legítimo", por así corresponder.-
b) nacimiento de GERMAN MOREIRA LA PAZ, nacido el día 22/05/2003, inscripto el día 05/06/2003 ante el Oficial del Estado Civil Oficina N° 12 del Departamento de Montevideo, Acta N° 564, en el sentido de que:
DONDE DICE: "que es hijo de ------------".-
DEBE DECIR: "que es hijo legítimo", por así corresponder,-
Efectuandose la corrección en el margen de las partidas.-
Montevideo, veintisiete de julio de dos mil nueve.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 23123 Set 16- Set 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6° Turno, dictada en autos: "MARTÍNEZ, GLADYS Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS", ficha IUE. 171-58/2007, se hace saber que ante esta sede se presentaron las Sras. GLADYS MARTINEZ LOPEZ, EMA MARIA FABRICA MARTINEZ e IRIS RUTH FABRICA MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MARTINEZ LOPEZ, acaecido el día 22 de Agosto de 1933. Acta N° 114, en el sentido que donde dice: "hija de Haydée López", debe decir: "hija de Haydée López y Casiano Martínez" por así corresponder; la partida de matirmonio de GLADYS MARTINEZ LOPEZ Y APARICIO ISIDRO FABRICA ALVAREZ, acaecido el día 06 de Dicimbre de 1951, Acta N° 671, en el sentido que en donde dice: "hija de padre desconocido", debe decir: "hija de CASIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesion empresario, domiciliado en la ciudad de treinta y tres" por así corresponder; la partida de nacimiento de EMA MARIA FABRICA MARTINEZ, acaecido el día 28 de Octubre de 1953,. Acta N° 5877, en el sentido que donde se paso una línea para inutilizar los renglones, debe decir: que es "nieta por línea paterna de Laudelino Fabrica y Rosa Alvarez y por línea materna de Casiano Martínez y Haydée López", por así corresponder y la libreta de matrimonio de Aparicio Isidro Fabrica y Gladys Martínez López, en el sentido que en donde se pasó una línea para inutilizar el renglón debe decir: "hija de Casiano Martínez", por así correspnder. LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley N° 1430-
Las Piedras, 01 de Abril de 2009.- Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 23097 Set 16- Oct 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ PIAS, ROSMARY - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-1062/2009 se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. ROSIMARY RODRIGUEZ PIAS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 28 de Junio de 1978, en la Ciudad de Montevideo, e inscripto el día 25 de Marzo de 1992, ante el Oficial del Estado Civil de la 4º Sección del departamento de Canelones. Acta Nº 246, en el sentido que donde dice que es: "hija legítima de SUSANA BEATRIZ HERNANDEZ" debe decir que es: "hija legítima de MARIA DEL CARMEN PIAS", por así corresponder. LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430-
Las Piedras, 21 de Agosto de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 23277 Set 17- Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3to. Turno de Pando, en autos "HERNANDEZ JUNIOR Y OTRA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-514/2009, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de JUNIOR ALFREDO HERNANDEZ ALONSO y de IARA MICAELAHERNANDEZ ALONSO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "que es hijo" deberá decir "LEGITIMO", y donde dice que es nieto por linea paterna debe decir de FRANCISCO HERNANDEZ (fallecido) y de DOLORES ESPERANZA TERRA", y donde dice que es nieto por linea materna debe decir de "NESTOR ALONSO y BLANCA PEREZ"..
Se deja constacia que el presente trámite es patrocinado por Defensoria de Oficio
Pando, 14 de agosto de 2009.
EN FE DE ELLO: expido el presente que sello, signo y firmo en Pando a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 23017 Set 15- Set 28

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3to. Turno de Pando, en autos "COSTA EZEQUIEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-1076/2008, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de EZEQUIEL COSTA GARCIA, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "ELENA GLADYS GARCIA" deberá decir "MARIA MAGDALENA GARCIA COSTA".
Pando, 14 de agosto de 2009.
EN FE DE ELLO: expido el presente que sello, signo y firmo en Pando a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 23404 Set 18- Oct 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rio Branco, dictada en autos: "SARAVIA FEIJO, DARDO JOSUE-/ RECTIFICACION DE PARTIDA / IUE 209-103/2009, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DARDO JOSUE SARAVIA FEIJO inscripta el día 10/11/1983 ante el Oficial de Estado Civil de la 1ERA. Sección del departamento de CERRO LARGO, Acta Nro. 1029, en el sentido que donde surge que el que reconoce es "MILTON SARAVIA" DEBE DECIR "MILTON SARAIVA", POR LO TANTO EL COMPARECIENTE SERIA "DARDO JOSUE SARAIVA FEIJO" Y NO "DARDO JOSUE SARAVIA FEIJO" por así corresponder.
Este trámite está amparado por lo dispuesto en el art. 340 de la ley nro. 16.170, a los efectos de que las publicaciones se realicen gratuitamente.-
Rio Branco, 4 de AGOSTO de 2009.- NELSON J. SUÁREZ SOTO, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 22715 Set 14- Set 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "LEMOS CARRO, RICHARD MAURO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO - IUE 223-124/2009" SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO ENTRE RICHARD MAURO LEMOS CARRO Y VALERIA PAOLA RODRIGUEZ, INSCRIPTA CON EL Nº 77 EL 29/11/2007, ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, YA QUE DONDE DICE "LEONARDO ARIEL LEIVA" DEBE DECIR "RICHARD MAURO LEMOS", Y DONDE DICE QUE NACIO EL "6 DE MARZO DE 1982", DEBE DECIR QUE NACIO EL "24 DE NOVIEMBRE DE 1982".
COLONIA, 19 DE AGOSTO DE 2009.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 22024 Set 08- Set 21

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "TORRES DE LEON, ANDREA EVA - RECTIFICACION DE PARTIDA DE ROBERTO ALCAIDE - IUE 223-598/2009" SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION ENTRE PARTIDA DE MATRIMONIO ENTRE ANDREA EVA TORRES DELEON Y ROBERTO ALCAIDE LONG, INSCRIPTA CON EL Nº 111 EL 29/08/1946, ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, YA QUE DONDE DICE "ROBERTO LONG" DEBE DECIR "ROBERTO ALCAIDE LONG". LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA DE

OFICIO, AUXILIADA DE POBREZA Y FUE AUTORIZADA A PUBLICAR UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.- COLONIA, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 23407 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos: "RIVOIR, Luis. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 225-459/2009, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra. LILIAN LUJAN VEGA MONTAÑA, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la PARTIDA de DEFUNCION de LUIS ALBERTO RIVOIR PILON, en el sentido que, en donde dice: "de estado civil DIVORCIADO", debe decir: "de estado civil CASADO", por así corresponder.- ROSARIO, 24 de agosto de 2009.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 22354 Set 10- Set 23

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "THOME, EDINSON MIGUEL. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-530/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: 1) NACIMIENTO de EDINSON MIGUEL THOME FUNES, extendida el 25.06.1991, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1156, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice: "KELER" debe decir, "FUNES" por ser lo correcto.- Paysandú, 27 de Julio de 2009.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 22709 Set 14- Set 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "TIRELLE, BLANCA Y DANCONA, VANESSA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-562/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: 1) NACIMIENTO de VANESSA XIMENA DANCONA TIRELLI, extendida el 05.06.1984, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 874, en el sentido de dicha acta donde dice: "TIRELLE" debe decir, "TIRELLI", por ser lo correcto; 2) NACIMIENTO de BLANCA MERCEDES TIRELLI REYES, extendida el 27.02.1950, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 36, en el sentido de dicha acta donde dice: "TIRELLE" debe decir "TIRELLI", por ser lo correcto.- Paysandú, 4 de Agosto.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 22710 Set 14- Set 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "RODRIGUEZ GOMEZ VITELBA. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 462-132/2009, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: VITELBA RODRIGUEZ GOMEZ, en el siguiente sentido: donde dice en la partida de Nacimiento: "nacida el 4 de setiembre de 1947" debe decir, "nacida el 4 de setiembre de 1937, por ser lo correcto. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 12 de Agosto de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 22160 Set 09- Set 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "PIMIENTA, VERONICA DORALIA. RECTIFICACION de PARTIDAS", FICHA IUE: 352-185/2009, se hace saber que se presentó ante esta Sede JUDICIAL: VERONICA DORALIA PIMIENTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
1) de DEFUNCION de: EVA PIMENTA GRANJA, ACTA número 552, del JUZGADO de PAZ de la 1º SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 23/6/2003
2) de NACIMIENTO de: MARIA OFELIA PIMENTA GRANJA, ACTA Nº 544, de fecha 14/06/1949, del JUZGADO de PAZ de la 1º SECCION JUDICIAL de SALTO.
3) de RECONOCIMIENTO de: MARIA OFELIA PIMENTA GRANJA, ACTA Nº 23, de fecha 16/3/1954, del JUZGADO de PAZ de la SEGUNDA SECCION JUDICIAL de SALTO.
4) de NACIMIENTO de: TERESITA PIMENTA GRANJA BENITEZ, ACTA Nº 191, de fecha 22/03/1943, Del JUZGADO DE PAZ DE LA 1º SECCION JUDICIAL de SALTO.-
5) de RECONOCIMIENTO de: TERESITA PIMENTA GRANJA BENITEZ, ACTA Nº 22, de fecha 16/3/54, del JUZGADO de PAZ de la 2º SECCION JUDICIAL de SALTO.
6) de NACIMIENTO de: VERONICA DORALIA PIMENTA GRANJA BENITEZ, ACTA Nº 1246, de fecha 19/9/1979, del JUZGADO de PAZ de la 1º SECCION JUDICIAL DE SALTO.
7) de MATRIMONIO de: NESTOR de los SANTOS y VERONICA DORALIA PIMENTA GRANJA BENITEZ, ACTA Nº 146, de fecha 2/5/2008, del JUZGADO de PAZ de la 1º SECCION JUDICIAL de SALTO.
En el sentido de que en las mismas, donde dice: "PIMIENTA GRANJA BENITEZ" debe decir "PIMENTA GRANJA BENITEZ"; por asi corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 24 (VEINTICUATRO) de ABRIL del año 2009 (DOS MIL NUEVE). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 23117 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "RUGNITZ RODRÍGUEZ, María Susana y BARRIOS CARBALLO, Pedro Ramón. RECTIFICACION de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-885/2009, se hace saber que se presentaron ante esta Sede los Sres.: María Susana RUGNITZ RODRÍGUEZ y Pedro Ramón BARRIOS CARBALLO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) - de NACIMIENTO de - María Susana RUNIT RODRÍGUEZ- Acta número 7-, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 02/01/1978, en el sentido de que en el MARGEN de la misma, donde dice: "RUNIT" DEBE DECIR: "RUGNITZ"; y en el TEXTO de la misma, donde dice: "hija legítima de Luciano RUNIT", DEBE DECIR: "hija legítima de Luciano RUGNITZ", por así corresponder. 2) - de NACIMIENTO de - José Luis BARRIOS BARRIOS - Acta número 220 - del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 31/01/2001, en el sentido de que en el margen de la misma donde dice reconocido por: "María Susana RUMIT", DEBE DECIR: reconocido por "María Susana RUGNITZ", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de AGOSTO del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 22263 Set 09- Set 22

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "LIMA, Leonela Loreley - ZANOTTA IZAGUIRRE, Marcos Roberto. RECTIFICACIÓN de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-865/2009, se hace saber que se presentaron ante esta Sede los Sres.: Leonela Loreley LIMA y Marcos Roberto ZANOTTA IZAGUIRRE, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de - Melanie Floriana IZAGUIRRE LIMA - Acta número 286, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 25/02/2005, en el sentido de que en el TEXTO de la misma, donde dice comparece "Marcos Roberto IZAGUIRRE", DEBE DECIR: comparece "Marcos Roberto ZANOTTA IZAGUIRRE", y en MARGEN de la misma donde dice: "IZAGUIRRE LIMA, Melanie Floriana", DEBE DECIR: "ZANOTTA LIMA, Melanie Floriana", por así corresponder. A los

efectos legales Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY NÚMERO 18.078, se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 31 (TREINTA Y UNO) de AGOSTO del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 22702 Set 14- Set 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "PINTOS CUESTAS, RODRIGO SEBASTIAN" - RECTIFICACION DE PARTIDA - I.U.E. Nº 381.304/2009, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado RODRIGO SEBASTIAN PINTOS CUESTAS, C.I. 4.122.925-3, promoviendo la Rectificación de su Partida de NACIMIENTO, ACTA Nº 1013, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Depto de Soriano, el día 20 de diciembre de 1988, en el sentido que donde figura el apellido de sus progenitores "PINTOS" y "CUESTAS", debe decir "PINTO" y "CUESTA", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 03 de setiembre de 2009.- Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 22868 Set 15- Set 28

REMATES

ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30.09.09 - HORA: 14:00 BASE: 1.878 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 805.078 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Borsari (MAT. 4821 - R.U.T. 212109720012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nº. 406.027/003, con una superficie de 64 m 47 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Córcega 2163 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 00108 y Clase 059 Serie 537 Nº 00010 a nombre de ÁNGEL GERÓNIMO PONTÓN ARTIGAS, JULIA VAHID AZAST y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26.08.09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.129,25. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 08.09.09.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23493 Set 18- Set 24

30/9/2009 - HORA: 15:00 BASE: 1.316,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 564.452 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS CADENAZZI (MAT. 5639 - R.U.T. 21 276642 0015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 406, empadronada con el Nro. 1387/406, con una superficie de 64 m 97 dm, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle SORIANO 1725 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 087 Serie 383 Nº 1116 a nombre de CLAUDIA TERESA ROMANELLI RITTO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/8/2009 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 32.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.519,07. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4/9/2009.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23494 Set 18- Set 24

SUCURSAL TRINIDAD (ANV) Dr. Luis A.de Herrera 562 - 30/9/2009 - HORA: 14:00 BASE: 593,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 254.516 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARGARITA PRADO (Mat. 4759 - R.U.T. 0600 3433 0015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 106, empadronada con el Nro. 1191/106, con una superficie de 64 m 17 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Flores, ciudad de Trinidad, con frente a la calle Sarandí 469 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2113 a nombre de ERNESTO ALBERTO MARTINEZ CORDERO, SUSANA BEATRIZ RAMOS PUYOL y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2/9/2009 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 46.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y

en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 759,53.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 04.09.09.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23495 Set 18- Set 24

SUCURSAL PAYSANDU de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDAS (EX BHU) - Treinta y Tres Nº.947 - 30/09/09 - HORA: 15:00
BASE: 570,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 244.519 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo M. Senisa (MAT. 4577 - R.U.T. 120112590013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada con el Nro. 15.235/006, con una superficie de 53 metros 8.635 cm, sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de PAYSANDU, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Bulevar Artigas esquina Ayacucho y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 3569 a nombre de Sociedad Civil "Coronel Lucas Piriz".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/07/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 128.500 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 379,77 .- Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal Paysandú de la ANV (Ex-BHU) o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 10/09/09.- DEPARTAMENTO JURIDICO CONTENCIOSO.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23496 Set 18- Set 24

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - Av. Giannastasio Km 24 esq. Ecuador - 30/09/09 - HORA: 14:30
BASE: 232,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 99.690 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando A. Nalerio (MAT. 5214 - R.U.T. 213224600014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro.43.539/002, según Plano Proyecto del Agrimensor José A. Damasco de fecha 03/04/01 consta de una superficie de en Planta Baja: 37 m 52 dm y en Planta Alta 30 m 52 dm, área total 68 m 04 dm, vivienda sin terminar y carente de habilitación municipal, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de CANELONES, Ciudad de la Costa - El Pinar, con frente a la calle Nº 2E/Calle Nº 4 y calle existente S/N Unidad 002 y según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 023 Serie 150 Nº 638 a nombre de Pablo Julio Butler Gómez y Esther María Carpanessi Cuadros y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 192.500 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.085. Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal Ciudad de la Costa o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 14/09/2009.- DEPARTAMENTO JURIDICO CONTENCIOSO.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23497 Set 18- Set 24

SUCURSAL PAYSANDU de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDAS (EX BHU) - Treinta y Tres Nº.947 - 30/09/09 - HORA: 14:30
BASE: 557,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 239,085 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ignacio RUIZ (MAT. 5700 - R.U.T. 120 252 740 018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 205, empadronada con el Nro.15.235/205, con una superficie de 52 metros 8.635 cm, sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de PAYSANDU, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Bulevar Artigas esquina Ayacucho y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 3580 a nombre de Sociedad Civil "Coronel Lucas Piriz".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/09/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 361,68 .- Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal Paysandú de la ANV (Ex-BHU) o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 10/09/09.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23498 Set 18- Set 24

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVENIDA GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR - 30.09.09 - HORA: 15:00
BASE: 267,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 114.651

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.T. 11 025 001 0015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado

con el Nº. 33.049, con una superficie de 675 m, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de El Pinar, con frente a la calle Río Negro (antes de 17 mts.) esq. Mallorca y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 51.901 y Clase 071 Serie 600 Nº 17.811 a nombre de GUALBERTO RODRÍGUEZ RIOS, MARÍA CRISTINA TUCCI CARLOMAGNO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24.08.09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 292.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 04.09.09.- DEPARTAMENTO JURÍDICO CONTENCIOSO.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23499 Set 18- Set 24

SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - Av. Giannastasio Km 24 esq. Ecuador - 30/09/09 - HORA: 15:30 BASE: 220,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 94.637 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.T. 110250010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 43.539/001, según Plano Proyecto del Agrimensor José A. Damasco de fecha 03/04/01 consta de una superficie de en Planta Baja: 33 m 93 dm y en Planta Alta 28 m 96 dm, área total 62 m 89 dm, vivienda sin terminar y carente de habilitación municipal, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de CANELONES, Ciudad de la Costa - El Pinar, con frente a la Calle Nº 2E/Calle Nº 4 y calle existente S/N Unidad 001 y según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 023 Serie 171 Nº 637 a nombre de Paula Abidel SARKISSIAN MAY y Alejandro SAMPO ODINI y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 187.603 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2009 es de $ 428,69. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1012,71. Dicha financiación se hará en unidades indexadas al valor a la fecha de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en Sucursal Ciudad de la Costa o en Casa Central BHU, Montevideo, Fernández Crespo 1508, Planta Baja, Departamento Jurídico-Contencioso.- Montevideo, 14/09/2009.- DEPARTAMENTO JURIDICO CONTENCIOSO.

20) (Cta. Cte.) 5/p 23500 Set 18- Set 24

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictado en autos caratulados "BANCO DE MONTEVIDEO - FONDO DE RECUPERACIÓN C/ BERTA, Gladys Carmen - Ejecución Hipotecaria", Ficha 21-222/2002, se hace saber que el día 1º de octubre de 2009 a las 15:30 horas en Cerrito 323 se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.C. 213918210016, Asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 002, con la cuota parte que le corresponde en el terreno y demás bienes comunes (Ley 14,261), empadronada individualmente con el Nº 124.910/002, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Hugo Telles Almenar de enero de 1983, cotejado por la división Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro e inscripto en la citada Dirección el 2 de marzo de 1983, con el Nº 2344, según el cual se ubica en Planta Baja, a cota vertical 0 metros 35 centímetros, consta de un área de 21 metros 97 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la Azotea "G uno" (bien común). La unidad descripta forma parte del edificio incorporado el régimen de la Ley 10751 del 25 de junio de 1946 de acuerdo a la Leyes 14261 y 14262 y construido según permisos de construcción Nº 26708, 84237 y 89002, habilitados por la autoridad municipal el 15 de setiembre de 1936, el 12 de setiembre de 1958 y el 22 de julio de 1959 respectivamente, en el padrón matriz Nº 124.910 de la 18ª sección judicial del Departamento de Montevideo y que según plano relacionado consta de un área de 137 metros 1 decímetro con 8 metros 16 centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco de Medina y 8 metros 76 centímetros al Norte de frente a la calle Liber Arce (antes General Prim), unidos ambos frentes por ochava recta de 4 metros 97 centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en concepto de seña y a cuenta del precio, en dólares americanos, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien, así como posible adeudos para con el B.P.S. por construcciones. 5) Que sólo se podrá descontar del precio la deuda existente por concepto de Contribución Inmobiliaria, Imp. de Primaria, el I.T.P. De la parte vendedora y el I.R.P.F. (si correspondiere). 6) Que no surge agregado en autos el Certificado de Resultancias de Autos de la sucesión de la Sra. María Carmen Felitti de Berta. 7) Que se desconoce la situación contributiva, tributaria, fiscal y por eventuales deudas por gastos comunes. 8) Que la subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente de la información registral y documentación agregada, las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Pasaje de los Derecho Humanos 1309, 3er. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 11 días del mes de setiembre de 2009. Esc. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 10116 5/p 23323 Set 17- Set 23

José Ignacio Borrazás Deambrosis Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10° Turno, en autos "Foniluz S.A. c/ PARAFITA LOPEZ MARISOL", Credito Hipotecario, ficha 2-35143/2004, se hace saber que el próximo día 6 de Octubre de 2009 a las 15:00 hs en Av. Uruguay 826, se procederá por intermedio del rematador JOSE I. BORRAZAS Mat. 5509, RUC 214747140017, y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal número MIL UNO (1001) que forma parte de un edificio construido de acuerdo a la Ley 10.751, capítulo III de la Ley 14.261, en un terreno ubicado en la décima Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, padrón matriz Ciento cuarenta y siete mil doscientos doce (147.212), y conforme al plano del Agrimensor Horacio Rebuffel, de Mayo de 1980, cotejado por el Servicio del Plano Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo el 29 de Agosto de 1980, inscripto con el N° 920 en la Dirección General del Catastro Nacional el 1° de Setiembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de quinientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y un decímetros (549 m 51 dm); con 14 metros 98 cm al Sureste de frente a la Avenida Estanislao López, entre las calles Valencia y Valiente, distando el punto medio de dicho frente 98 m 23 cm con el vértice formado por las prolongaciones de la Avda Estanislao López y la calle Valiente, teniendo asignado el número de

puerta 4877. La unidad está empadronada con el número ciento cuarenta y siete mil doscientos doce barra mil uno (147.212/1001), tiene una superficie de sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros (64 m 75 dm) y l e corresponde el uso exclusivo de la terraza "T" "diez". SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo y/o letra de cambio, más comisión y tributos a su cargo. 2) Será de cargo del comprador la comisión del martillero (3%), más el I.V.A. (22%) lo que totaliza 3,66%. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta (1%) más el I.V.A.. 4) El bien se remata en las condiciones que resultan del expediente de la documentación, y titulación agregadas y de la información registral. 5) Se desconoce con referencia al bien: la situación ocupacional del bien, y la situación impositiva, contributiva, tributaria y fiscal, y por eventuales deudas ante la copropiedad por gastos comunes, autorizándose a descontar del precio únicamente las sumas que surjan por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. Antecedentes a disposición en la Oficina Actuaria de la Sede (Pasaje de los Derechos Humano 1309 piso 3. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 14 de Setiembre de 2009. Esc. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 8767 5/p 23547 Set 18- Set 24

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia en lo Civil de 14to. Turno dictada en autos DGI C/ BLADIX S.A. Y OTRO - Juicio Ejecutivo- Ficha 29-606/2002 se hace saber que el 8 de octubre de 2009 a las 15 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación, en moneda nacional y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 6ta. Sección Judicial del Dpto. de Montevideo localidad catastral Montevideo zona urbana padrón 22366 que consta de una superficie según título de 145 mts 84 dms 70 cms y según plano del Agrimensor Julio C. Ceschi inscripto en la Dirección Gral. De Catastro el 19/7/76 con el nro. 80885 consta de una superficie de 147 mts 97 dms. 33 cms. con 8,48 mts. de frente al N.O. a calle Chaná puerta 2210 entre Joaquín Requena y Paullier distando su punto medio 12,77 mts. de la esquina que forma con la primera de las nombradas, 17,37 mts. al NE lindando con el padrón 22367, 8,56 mts. al SE lindando con el padrón 22396 y 17,41 mts. al SO lindando con el padrón 22365. BASE: $ 227.408.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos. 2) Los gastos de tributos, comisiones y escrituración correrán por el interesado y la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo y el 1,22% de comisión de venta de cargo del expediente. 3) Solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha de remate existiendo deuda por otros conceptos ante la IMM que al 17/3/2009 ascendían a $ 25.997. 4) El expediente, los títulos de propiedad, antecedentes, certificados y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria del Juzgado Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 14 de setiembre de 2009. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7081 5/p 23321 Set 17- Set 23

DECIMOSEPTIMO TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en los autos caratulados "ISI CARDOSO, Nayibe c/ OLIVERA GUERRA, Martha Beatriz. Juicio Ejecutivo." Fa. 37-689/2002, se hace saber que el próximo 1º de octubre a la hora 15 en el local de la calle Yaro Nº 1121/23, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación ($ 210.318,oo) en Dólares el siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío, sito en la 19ª (antes 7ª) Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, (antes Shangrilá), padrón Nº 19.796 (antes padrones 19791 y 5134 parte) señalado con el Nº 6 manzana XXI, que según plano del Agrimensor Ingeniero Eduardo Goyret, de noviembre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Nº 949, el 29/4/1958, consta de una superficie de 526 mts 17 dm que se deslinda así: 15 mt de frente al NO a la calle de 17 mt La Pinta, entre las calles Ecuador de 17 mt y Venezuela de 17 mt, distando el punto medio 93 mt 96 cm a la ochava recta formada con la última nombrada; 35 mt 08 cm al NE lindando con solar 7; 15 mt al SE lindando con solar 18 y 35 mt 07 cm al SO lindando con solar 5. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3.66%, más el 1% Impuesto Departamental. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22%. 4º) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 5º) Se desconoce el monto de deudas de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria que se adeudaren a la fecha del remate además si existen otras deudas por cualquier otro concepto que puedan existir y afectar el bien a rematarse. 6º) El bien se remata en el estado de situación jurídica y conservación al momento de aceptar la oferta. 7º El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación y los certificados registrales (art. 390 del CGP). 8º) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309 piso 2º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de septiembre de 2009. GIOVANNA CONTI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7756 5/p 23514 Set 18- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Trabajo de 2º Turno, Dra Ivonne Perelli Riveiro, dictada en autos caratulados "Lorigados, Richard, en autos: "Lorigados Sardeña, Richard Arturo c/ Alisur S.R.L y otros. Demanda Laboral Fa. 72-32/2006"- Ejecución de Sentencia-.

Se hace saber que el día miércoles 07 de octubre de 2009 a las 14:30 horas en el local de la A.N.R.C.I en Av. Uruguay 826, el martillero Gabriel Melcer (Mat. 5542-RUT 214919160010) con la presencia de la Sra Alguacil de la Sede, procederá al remate sobre la base de las 2/3 partes del valor de su tasación, Base: $ 600.120 del siguiente bien inmueble: Unidad ochocientos tres, de propiedad horizontal (ley 10751), que forma parte del edificio construido en el terreno ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz numero seis mil veintiuno (6.021) (antes seis mil veintiuno y seis mil veintidós) que según plano de mensura y fraccionamiento de los Agrimensores Ernesto Petit Ayala y Germelino López Fernández de octubre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de marzo de 1976 con el numero 80.122, se compone de una superficie de setecientos noventa y ocho metros ochenta y seis decímetros; con 27 metros 35 centímetros de frente al Norte a la calle San José (numero de puerta 886) por 18 metros 78 centímetros al Este también de frente por ser esquina a la calle Convención (ex Lorenzo Latorre), uniendo ambos frentes ochava recta de 4 metros 90 centímetros.- La unidad ochocientos tres (803), padrón individual numero seis mil veintiuno barra ochocientos tres (6.021/803) y según plano citado (Lamina numero tres) cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio de Montevideo el 27 de febrero de 1976, se ubica en el octavo piso a cota vertical mas 23 metros 70 centímetros y consta de una superficie de setenta y dos metros ochenta y ocho decímetros, y le corresponde el uso exclusivo de la terraza I prima ocho (I'8).

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (3.66%). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que existe una inscripción vigente por arrendamiento Nº 25111 de fecha 01/08/2005. 4) Que se desconoce la existencia de deudas por construcciones ante BPS. 5) Que se desconoce la existencia de deudas ante OSE, así como por los demás tributos Nacionales y Municipales 6) Que se podrá descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria a la fecha del remate. 7) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del Rematador (1.22%) calculados sobre el valor de remate. 8) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, de la información registral y documentación agregada en autos (art 390 CGP), la que se encuentra a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Trabajo de 2º Turno sito en 25 de Mayo 523 Piso 8º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de setiembre de 2009.- Esc. DANIEL BRUNO MELLIADO, ACTUARIO.

20) $ 5665 3/p 23322 Set 17- Set 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º Turno en autos

"Boristar S.A. c/ Tejería Piñeyro, Oscar y Vales Nogueira, Josefa.- Juicio Ejecutivo". Ficha 132-55/2005, se hace saber que el próximo 29 de setiembre a las 15 y 30 horas en Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero Elbio Araújo, mat. 1874, RUC 210338700013, y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, al remate con la base de $ 703.301=, 2/3 partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la 10a. Sec. Judicial de Montevideo, zona urbana, paraje Carrasco, empadronado con el Nº 196.875, antes en mayor área Nº 117.613, individualizado con el Nº 4 de la manzana II del plano de fraccionamiento del Agr. Héctor Damasco de abril de 1959, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el Nº 41.091 el 16/5/1961, con una superficie de 513 mts. 76 dm. que se deslindan así: 13 mts. de frente al N sobre calle letra B, hoy Justino Zavala Muniz puerta Nº 5678; 39 mts. 53 cm. al E con solar Nº 5, hoy padrón 196.876; 13 mts. al S con parte de los solares Nros. 23 y 24 padrones Nros. 196.894 y 196.895; 39 mts. 53 cm. al O con el solar 3 hoy padrón 196.874.- Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo, cheque certificado o letra de cambio.- 2º) Que será de su cargo los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e impuestos del 3,66%. 3º) Que será de cargo del vendedor la comisión de venta del rematador e impuestos del 1,22%. 4º) Que se desconoce respecto del inmueble situación tributaria ante diversos organismos (existe deuda ante IMM por diversos rubros según certificado de gravámen de fecha 14/10/08, desconociéndose monto actualizado), BPS por construcciones, ocupacional, así como diversos consumos que se adeuden. 5º) El remate se realizará en las condiciones que surgen de la titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos. 6º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Juzgado, 18 de Julio 1589 piso 1.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 4 de setiembre de 2009. ESC EDUARDO SOCHACZEWSKI, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 7081 5/p 23312 Set 17- Set 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

Edicto.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª. Instancia de Las Piedras de 3° Turno, dictada en autos "REPUBLICA AFISA c/ Peirán Teófilo", juicio ejecutivo, Ficha 171-342/2002; se hace saber que el día 9 de octubre de 2009, hora 14:30, en Municipio casi Av. Artigas, Las Piedras; el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUC 080072620011, presidiendo la Sra. Alguacil, rematará por las 2/3 partes de su tasación (Base $ 174.602,-) el siguiente bien inmueble: Padrón nro. 42.437 (antes 14.524 m/á) de la 6ª. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, zona rural, paraje Sauce, plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Federico Amonte, de mayo de 1961, inscripto en la Dir. Gral. Catastro el 15/6/1961, con el nro. 11.144, según el cual está señalado como la fracción "2" tiene una superf. de 10 hás. 1.159 mts. 71 dcm. y se deslinda así: 164,10 mts. al O. de frente a Camino Nacional de San Antonio (hoy Ruta 33); 686,70 mts. al N.O. lindando con la fracción "1"; 140,10 mts. al N.E. lindando con parte del padrón 14.525; al S.E. línea quebrada formada por dos rectas que miden 530,20 mts. y 238,20 mts. de frente a Camino Vecinal de 17 Metros de Ancho que lo separan del padrón 1.652 y de la fracción "3"; todas las fracciones del mismo plano. Se previene: 1) El mejor postor consignará el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada abonando además el 3,66% por concepto de comisión e impuestos, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2) Serán de cargo del mismo todos los gastos y honorarios relativos a la gestión de escrituración y demás costos que la Ley le impone al respecto. 3) Se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S. y ocupacional del bien.- 4) Al día 14/12/07, existe deuda de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos por el periodo 01/2003 a 04/2007 por un total de $ 11.470, y mantiene un convenio de pago realizado en 24 cuotas por el periodo 01/2000 a 04/2002, de las cuales se lleva paga sólo 1, siendo la deuda de $ 9.275,- (fs. 78). 5) Será de cargo de la demandada el 1,22% de comisión e impuestos de remate y el 1% de gravamen municipal. 6) Los antecedentes, informes, actuaciones y la documentación referida al bien a rematarse, se hallan en esta Sede, a disposición de los interesados. Las Piedras, 20 de agosto de 2009. Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.

20) $ 7419 5/p 23309 Set 17- Set 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO LUJAN VENTURA
REMATE JUDICIAL

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 2do. Turno, dictada en autos caratulados: "Oficinas Ramírez Limitada c/ Rasenti, Estela y Rasenti, Dante. Demanda Ejecutiva.", Ficha: 183-43/2007, se hace saber que el próximo 7 de Octubre de 2009, a las 15 horas, en el local sito en la calle Dr. Pouey 699 de la Ciudad de Las Piedras, por intermedio del Rematador Gustavo Luján Ventura, matrícula 2404, RUT 211376670019, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, en moneda nacional, con la base de $ 182.586,67 (2/3 partes de su tasación, según Cédula Catastral del año 2006) y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Localidad Catastral Pinares de Atlántida, 18ª. Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 2.698, según plano de los Agrimensores José Celayeta y Carlos Rodríguez, de noviembre de 1958, fue inscripto en la Dirección General de Catastro, el 15 de Enero de 1963 con el número 11.750, se señala (según Títulos), como solar 15 de la manzana 50, y (según I.M.C.), como solar 10 de la manzana 169, consta de una superficie de 536 mts. 56 dmts., que se deslinda así: 16 mts. de frente al S.O. a Avenida de 30 metros, (hoy Avenida Los Pinares s/n); 35 mts. 11 cmts. al N.O. lindando con el solar número 14; 16 metros 31 cmts. al E.-N.E. lindando con el solar número 4; y 31 metros 96 cmts. al S.E., lindando con el solar número 16, todo del mismo plano. Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta, al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea, el 3,66%, más el 1% del Impuesto Departamental. 3) Que serán de cargo del demandado los gastos del Remate y la comisión de venta e impuestos del Rematador, o sea, el 1,22% del precio de remate. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y adeudos con el B.P.S. 5) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria por $ 252.317 a Junio de 2009. 6) Que existen deudas por el Impuesto de Educación Primaria por $ 1.158 al día 12/12/2008 y deudas por OSE por $ 595 al 6/05/2009.
7) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Juzgado sito en la calle José Batlle y Ordóñez 687, (Las Piedras). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, en Las Piedras, el día 14 de Septiembre de 2009. Dra. KAREN RAMOS TORT, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 8093 5/p 23515 Set 18- Set 24

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Colonia, dictada en los autos caratulados: "BANCO LA CAJA OBRERA c/ COLO, NELSON DANIEL- COLO QUINTANA, GLADYS- DA SILVA, JOSE RAUL- JUICIO EJECUTIVO"- IUE Nº 228-776/1999, se hace saber que el día jueves 22 de octubre de 2009, a la hora 14 Y 30 en las puertas del Juzgado de Paz Departamental de Colonia, en la calle Rivadavia 373 entre Lavalleja e Intendente Suárez, se procederá por intermedio del Martillero José E. Vassallo, Matrícula Nº 5425, RUT 040185680010, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación o sea $U 160.594,66 (ciento sesenta mil quinientos noventa y cuatro con 66/00), en Dólares Americanos al Tipo Cambio de la fecha del remate y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en calle Julio César González Moreno Nº 469, zona urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, empadronada con el número 2646, manzana número 174, solar número 008, área del predio 535 mts.2, área edificada 74 mts.2, antes en mayor área padrón número 1593, solar 153, del plano del Agrimensor Washington Prandi Agustoni de Agosto de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 896 el 18/11/1954, localidad catastral Colonia. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar al momento de serle aceptada la oferta, el 40% del precio subastado en concepto de seña, en efectivo, al contado y en el acto, todo en dólares americanos. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo así como también la comisión del comprador e impuestos del Rematador o sea el 3,66% del precio subastado en el acto del remate. 3) Qué serán de cargo del expediente, la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea, el 1.22%, más el impuesto departamental del 1%, o sea el 2,22% del precio subastado. 4) Se registran deudas de Contribución Inmobiliaria, según informe de la Intendencia Municipal de Colonia hasta el 22/07/2009 por un monto de $U 34.722,21, así como también deudas por concepto de Impuesto de Enseñanza Primaria hasta el 22/07/2009 por un monto de $U 367 y de OSE al 09/07/2009

por un monto de $U 443. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien y de adeudos con el B.P.S. por aportes a la construcción, así como también deudas ante otros organismos y por diferentes conceptos. 6) El bien se remata en las condiciones que resultan del expediente, de los certificados regístrales y la documentación agregada en autos. 7) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede judicial en la calle Rivadavia 373, ciudad de Colonia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En la ciudad de Colonia, 4 de setiembre de 2009.- Dra. SANDRA MOUZO VAZQUEZ, Juez de Paz Departamental.
20) $ 8767 5/p 23406 Set 18- Set 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "FEYMAR S.A." c/ "PEREIRA Adrían" "CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA", IUE 289-57/2001 se hace saber que el próximo 22 de Octubre de 2009, a las 14 horas en el Centro Español de Maldonado, ubicado en la calle 18 de Julio No. 708, de la ciudad de Maldonado, por intermedio del martillero GUSTAVO ALVAREZ, MAT. 5722, RUT100356560011, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá al Remate Público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor es decir $ 157.625,33 (Pesos Uruguayos: Ciento cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco con 33/100), los Derechos de Promitente Comprador del siguiente bien Inmueble: solar de terreno baldío ubicado en la 1ª. Seccion Judicial del Departamento de Maldonado, paraje parque de la Laguna, Barrio Lausana, empadronado actualmente con el No. 11947, antes mayor área con el No. 2635, manzana catastral No. 1446, señalado como solar No. 5 de la manzana 10 en el Plano del Agrimensor Carlos A. RODRIGUEZ de diciembre de 1965, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el No. 4621 el 08 de Junio de 1967, según el cual tiene una superficie de 680 metros que se deslinda así: 17 metros al Sur de frente a calle No. 2; 40 metros al Este con solar No. 6; 17 metros al Norte con parcela A; y 40 metros al OESTE con solares 3 y 4.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y en pesos uruguayos. II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, tributos, honorarios, certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,22% del precio del remate. III) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente desconociéndose su situación ocupacional. V) La documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la sede Judicial. Y a los efectos legales se realizan tres publicaciones en el Diario Oficial y Local. Maldonado, Septiembre de 2009. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4047 3/p 23482 Set 18- Set 22

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de 1era. instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. REPUBLICA AFISA C/ VILLALBA ARREGUI NORBERTO OROSMAN- Ejecución Hipotecaria- Fa. 317-563/2002, se hace saber al publico que el dia 15 de OCTUBRE de 2009 a la hora 15, en puertas de esta Sede, por intermedio del rematador Hector Coronel, matricula 2676, asistido por el Sr. Alguacil, se procedera a la subasta publica, sin base, al mejor postor y en dolares americanos, Inmueble, solar de terreno con contrucciones y mejoras sito en la primera Sección Judicial de Rio negro, Localidad catastral Fray Bentos, zona urbana, manzana 202, padron Nº 4458, (antes en m/á 1787) que se encuentra señalado con la letra "A" en el Plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Rio Negro con el nº 1652 el 27/8/1965, según el cual consta con una superficie de 224 metros 15 decimetros, dando su frente en 10 metros al S-O a la Avenida 18 de julio, distando su punto medio con la esquina formada con la calle Colon en 47 metros 55 centimetros, SE PREVIENE: 1) que el precio se fija en dólares americanos y que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión y tributos que la Ley pone a su cargo y el saldo a los 60 dias de producido el remate, 2) que los titulos del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la actuaria de esta Sede.- Fray Bentos, 7 de setiembre de 2009.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 4721 5/p 23225 Set 17- Set 23

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2º turno, en autos caratulados: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. C/ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORRALON 309 S.R.L. Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO." FICHA 317.959/2004, se hace saber al publico que el día 29 de octubre de 2009 a la hora 15, en puertas de esta Sede (18 de Julio 1224), por intermedio del rematador HECTOR CORONEL, Matricula 2676, asistido por el SR. Alguacil, procederá a la venta en subasta publica al mejor postor y en dolares americanos, y sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación o sea U$S 10.848, del siguiente bien: INMUEBLE, Padrón 284 sito en la Localidad Catastral Fray Bentos, manzana 78 del ciudad de Fray Bentos, zona urbana, empadronado con el Nº 284, el que según plano del agrimensor Alberto Darre inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rio Negro con el nº 155 el 12/2/1952 esta señalado con la letrada "A" y posee una superficie de 222 mts 4.250 cms. lindando 10,10 mts al S-E frente a calle 33 Orientales y 21,70 mts al S-O también de frente a calle Inglaterra por ser esquina: 10,40 mts al N-O con Jose y Teresa Pomi, sucesión, Elena Pomi y Juan Lopez y 21,70 mts al N-E con la facción B del mismo plano. C. SE PREVIENE: 1) que el precio se fija en dolares americanos y el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada la postura, el saldo deberá abonarse a los 60 días del remate 2) Que son de cuenta del mejor postor los costos e impuestos que la ley pone de su cargo y que el inmueble se subasta en el estado, material, fiscal y jurídico que se encuentra; quedando el expediente en la Sede para la consulta de los interesados 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituran, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador y tributos legales que por ley son de cargo del mejor postor. 4) Se autorizan tres publicaciones.-
Fray Bentos, siete de setiembre del año 2009 - Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, Actuario Adjunto.
20) $ 3844 3/p 23226 Set 17- Set 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 5º TURNO DE SALTO en autos: HOY CREDILAR S.A. (LLAMA MARIA CECILIA) c/ HERNANDEZ FARINHA ELSA NOEL Y OTRO - EJECUCIÓN HIPOTECARIA - I.U.E. 356-125/ 2001, se hace saber que el día 1º de octubre de 2009, a la hora 15 en el Juzgado Letrado (Treinta y tres y Artigas), el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ mat. 4706- RUT. 160107310015, asistido de la Señora Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta SIN BASE y al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado en autos: Padrón nº 6.287, ubicado en calle Rivera nº 1946, Manzana 478, Sección Catastral 1era, que según plano del Agrimensor Ramon Estevez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el día 5/8/31 consta de una superficie de 815 metros, edificados 107.
SE PREVIENE QUE:
a)- El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A. del martillero por la compra.-
b)- Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. del rematador por la venta.-
c)- Los títulos de propiedad del bien inmueble a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de la sede a disposición de todos los interesados.
d)- El bien mantiene deuda con IMS, ANEP y OSE..
e)- Se desconoce la situación de las construcciones.
f)- El bien se rematará en las condiciones que resultan de la documentación agregada en autos.
g)- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 390 del C.G.P.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones
Salto, 14 de Septiembre del año 2009.- Esc. MARIA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.
20) $ 5395 5/p 23429 Set 17- Set 23

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, dictada en autos caratulados "HOY BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ BOGGIO ANA Y OTROS - HOY EJECUCIÓN PRENDARIA - I.U.E. 357-224/2002", se hace saber que el día 30 de Setiembre de 2009 a la hora 15:00, en el

local de calle Grito de Asencio Nº 480, el Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula Nº 5331, RUT 160170700011, presidido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá a rematar en pública subasta, sin base y al mejor postor, en Dólares Estadounidenses, el bien que aquí se describe: automóvil marca Renault, modelo Clio RL 1.2, del año 1993, 4 puertas, padrón 114505 de Salto, matricula HL 296, motor Nº E5F7/16C000765, chasis Nº VF1B57N0510550539, 4 cilindros, 12 HP, a nafta.- SE PREVIENE QUE: a) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A. del martillero por la compra del bien; b) Será de cargo de la ejecución el Impuesto Municipal, así como la comisión e I.V.A. del Rematador por la venta del bien; c) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de la sede a disposición de todos los interesados; d) De la información registral no surgen acreedores preferentes; e) El vehículo saldrá a la venta en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación registral; f) Se advierte de una importante deuda por diferentes conceptos con la IMS. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 15 de Setiembre de 2009. Esc. MARÍA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.

20) $ 3035 3/p 23562 Set 18- Set 22

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
REMATE

POR LO DISPUESTO POR EL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSÉ DE TERCER TURNO, en autos caratulados: BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ CALLERO SELLANES EDUARDO, RECONOCIMIENTO FIRMA, INTIMACION PAGO Y EN CARÁCTER DE PROTESTO, DEMANDA EJECUTIVA FICHA: 371-23/1997, se hace saber que el 8 de octubre a la hora 15, en el local ubicado en calle 25 de mayo 407, el rematador JUAN FRANCISCO CHIRUCHI Mat 5805, RUC: 170178200015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública en dólares americanos, sin base y al mejor postor, los siguiente bien inmuebles:

1) Dos fracciones de campo y mejoras sin construcciones, ubicadas en zona rural del paraje Rincón del Pino, 6ta Sección Judicial del departamento de San José, empadronadas con el numero 123, antes con el mismo numero en mayor área, formado por la fracción 7 bis y 8 bis en el plano del Agrimensor Salvador Macheroni de abril de 1952, el que fue inscripto con el numero ciento siete en la Oficina de Catastro de San José el 13 de mayo del mismo año, según el cual tiene una superficie de OCHO HECTAREAS NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS y se deslinda así: al Suroeste 187 metros 80 centímetros de frente a ruta Manuel Oribe; al Noroeste 571 metros 13 centímetros con la fracción 6 de Ana Arenas; al Norte 25 metros 10 centímetros con A. Memoli Santo; al Este servidumbre de paso por medio, 298 metros 58 centímetros con José Rodriguez Villamil; y al Sureste 339 metros 58 centímetros con fracción 9 del plano, servidumbre de paso por medio.

2) Padrón 13718, antes en mayor área con el numero ciento veintitrés, formada por la fracción 5 y 6 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni de febrero de 1932, inscripto con el numero 43 en la Oficina de Avalúos de San José, el 1 de abril del mismo año, según el cual se describe: a) Fracción numero 5: tiene una superficie de CUATRO HETAREAS CINCO MIL SEICIENTOS NOVENTA METROS y linda: al Noreste 125 metros 70 centímetros con bien de Urbano Echenique; al Sureste 494 metros 94 centímetros con la fracción 6 del plano; al Suroeste 100 metros de frente a Ruta Montevideo- Colonia; al Noroeste 418 metros 83 centímetros con la fracción 4 del plano; b) Fracción 6: tiene una superficie de CINCO HECTAREAS TRES MIL TRECIENTOS SEIS METROS y linda: al Noreste 125 metros 70 centímetros con bien de Urbano Echenique; al Sureste 571 metros 13 centímetros con la fracción 7 del plano; al Suroeste 100 metros de frente a Ruta Montevideo- Colonia; al Noroeste 494 metros 94 centímetros con la fracción 5 antes deslindadas.

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate en concepto de seña el 30% del precio final, así como la comisión y tributos que ascienden al 3.66% del precio de venta.

2) Los títulos de la propiedad se encuentran en la sede disponible para ser examinados por los interesados, calle Treinta y tres numero 434.

3) Que el remate se efectuara en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregada y de la información adjunta.

4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y la situación contributiva del mismo.

Y a los efectos legales se hace contar estas publicaciones.

San José, 10 de Setiembre del 2009.

EN FE DE ELLO, expido el presente, sello, signo y firmo en la ciudad de San José a los diez días del mes de Setiembre del dos mil nueve. Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6070 3/p 23317 Set 17- Set 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO REMATE

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. c/ MATTO BERTO, Jorge Efraín y Otra, Ejecución por crédito hipotecario" FICHA 2-8842/2008, se hace saber que el día 30 de setiembre de 2009 a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad, calle 25 de Agosto 1133, saldrá a la venta en pública subasta por intermedio del Martillero RICHARD H. SELLANES, Matrícula Nº 2174, R.U.T., 170069570016, asistido por la Señora Alguacil, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, el siguiente bien inmueble y sus anexos: un solar de terreno, con construcciones y mejoras, ubicado en la ciudad de Libertad, Sexta Sección Judicial del departamento de San José, localidad catastral Libertad, empadronado con el número OCHOCIENTOS DIECISIETE (817), antes en mayor área con el número quinientos setenta y cinco (575), señalado con el número dos en el plano del Agrimensor Omar Paganini de marzo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 512 el 22 de mayo del mismo año, según el cual se compone de una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: 7 metros 80 centímetros al NOROESTE, de frente a calle Veinticinco de Agosto, distando su punto medio 177 metros 80 centímetros a esquina con calle Evaristo Ciganda; 42 metros 90 centímetros al NORESTE, lindando con el padrón número 587 y fracción número 3; 7 metros 90 centímetros al SURESTE, limitando con parte de la fracción número 5: y al SUROESTE, 3 líneas que partiendo de la calle miden, 7 metros 25 centímetros, 11 metros 35 centímetros y 24 metros 50 centímetros, lindando todas con la fracción número 1. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 33% del precio ofertado en concepto de seña, así como la comisión del Rematador e Iva 3.66%, todo en efectivo, letra de cambio y/o cheque certificado. 2º) Que son de cuenta del adquirente los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que serán de cargo de la parte demandada (Expediente) la comisión de venta del Rematador e Iva 1.22% más el Impuesto Ley 12.700. 4º) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados, calle Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2º de la ciudad de Montevideo. 5º) Que el bien se vende en las condiciones jurídicas y de conservación en que se encuentre al momento de la Escrituración. 6º) Que se desconoce la existencia de cargas fiscales y gravámenes, más allá de las que surgen de las actuaciones. 7º) Son sólo imputables al precio del remate las deudas que existan por Contribución Inmobiliaria y por Impuesto de Enseñanza Primaria, las que ascienden a $ 401.908.- al 18/02/2009 la primera y a $ 3.746.- al 13/03/2009 la segunda. 8º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si existen deudas ante el BPS y la Intendencia Municipal de San José respecto de las construcciones.

Y a los efectos legales se hacen constar estas publicaciones.

Libertad, 2 de setiembre de 2009. ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5463 3/p 23316 Set 17- Set 21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó: "ZAPATER CLAVIJO, SEVERINO; ZAPATER CLAVIJO DE VIGNOLO, CAROLINA Y ZAPATER CLAVIJO DE GUTIERREZ, EVANGELISTA. PARTICION".-; FICHA: 397-204/2000; se hace saber que el día 25 de SETIEMBRE de 2009, hora 14 y 30, en Sarandí Nº 254, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, se procederá por el martillero Sr. Alfaro Portela, matrícula 3637, RUC. 190056570017 a la venta en pública subasta, sobre las dos terceras partes de su tasación (U$S 19.500), (base U$S 13.000) y al mejor postor del siguiente inmueble sito en la Localidad Catastral de Tacuarembó, Padrón urbano 3823, con una superficie total de 1.355 metros cuadrados, con frente a la calle Batlle y Ordoñez Nº 752, manzana Nº 505, formado por tres solares señalados con los Nºs 109, 110 y 111 según Plano de Mensura del Agrimensor Emilio A. Gimenez de Aréchaga de agosto de 1922, inscripto en la Inspección

Técnica Municipal el 5 de setiembre de 1922. Dispónese que la subasta cumplirá las condiciones legales: SE PREVIENE: 1º)- Que el mejor postor deberá consignar el 30% en el momento que aceptare la oferta, 2º) Que es de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e I.V.A. incluído. 3º) Asimismo se hace constar que el bien se vende en las condiciones que surge del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada, se desconoce la situación ocupacional, que se adeuda por concepto de contribución inmobiliaria e Impuestos de Enseñanza Primaria y que los títulos se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados. Esc. Patricia Justo.- Actuaria Adjunta. Tacuarembó, 9 de setiembre de 2009. Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.

20) $ 3237 3/p 23370 Set 17- Set 21

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez letrado de 1° Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó: "B.R.O.U. c/a DA ROSA BARNECHE, JUAN YAMANDU Y QUIROGA RODRIGUEZ, MIRTHA GLADYS. EJECUCION PRENDARIA".-; FICHA: 397-479/2002; se hace saber que el día 25 de SETIEMBRE de 2009, hora 15 Y 30, en Sarandí N° 254, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de Primera instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, se procederá por el martillero Sr. Alfaro Portela, matrícula 3637, RUC. 190056570017 a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente vehículo camión marca Volkswagen, matrícula RA-6107 (antes R10-9663), padrón 75.614, modelo 16220, año 1995, motor 30431767. Dispónese que la subasta cumplirá las condiciones legales: SE PREVIENE: 1°)- Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta en el momento que aceptare la postura, 2°) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación e información registral agregada, 3) Que del Certificado General de Hacienda, Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal de Tacuarembó de fecha 16/04/09 surge que el vehículo no posee infracciones de tránsito y que el mismo tiene paga la patente hasta la tercera cuota correspondiente al año 1996, desconociéndose el monto adeudado por concpeto de patente de rodados, multas y recargos, 4) Que es de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e I.V.A. incluído. 3°) Asimismo se hace constar que los títulos se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados. Esc. Patricia Justo.- Actuaria Adjunta. Tacuarembó, 16 de setiembre de 2009. Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.

20) $ 3035 3/p 23549 Set 18- Set 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEGUNDO TURNO

EDICTOS

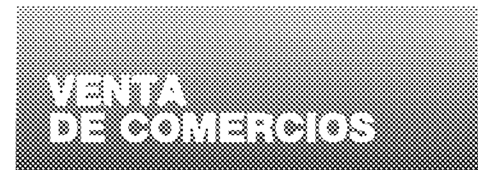
Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "MARTINOL, MARIA BEATRIZ C/ PEREIRA, EDUARDO ARIEL Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO", IUE 400-1078/2001, por auto 307 del 13/03/2009, se hace saber que el día 30 de setiembre de 2009 a las 14:30 horas, en las puertas de la Sede, sito en Gral. Flores y Suárez, de Tacuarembó, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá por parte del Sr. Rematador Virgilio González, con RUC 19 0035240018, Matrícula 2987; a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, al mejor postor y en dólares americanos (base U$S 6.000), de los derechos hereditarios que posee el señor Julio Alvez en la sucesión de Blanca Elena Sosa. SE PREVIENE: A) Serán de cargo del mejor postor los gastos que la ley pone del cargo del comprador. B). Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador. C) Se remata en las condiciones qaue surgen del expediente el que se encuentra en la Sede a disposición de los interesados. D) Existen acreedores preferentes. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la ofertal el 30% en carácter de seña, debiendo integrarse el precio dentro del plazo que indica la Ley. Tacuarembó 19 de agosto de 2009. DRA. EUGENIA FERRER, Jueza de Paz Dptal. de 2do Turno.

20) $ 2428 3/p 23216 Set 17- Set 21

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Treinta y Tres, en autos: "Crizul, Gonzalo c/ Correa, Jorge" Juicio Ejecutivo IUE 412-423/2004, se hace saber que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, en puertas del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, en Juan Antonio Lavalleja 442, el martillero Nicolás Daleira, matricula 5390, sacara a la venta en publica subasta y sobre las 2/3 partes de su tasación ($ 205.277) BASE $ 136.851 asistido por la Señora Alguacil, el siguiente bien que se describirá: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en el Huerto 1114, (antes Huerto 589) de esta ciudad primera sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el numero 9503 (antes en M/A 6223), que según plano del Agrimensor Juan Benia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres el 30 de Noviembre de 1965 con en numero 2456, se señala como el solar A y consta de una superficie de 1000 metros 30 decímetros, y se deslinda así; 29 metros 45 cm. frente al oeste a calle Publica, 34 metros al norte con padrón 7116, 29 metros 45 cm. al Este con vía del Ferrocarril (Estado), 34 metros al Sur con padrón 6223.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo como seña al aceptársele la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del remate, así como los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Se desconoce el actual estado ocupacional y material del bien.- 4) No fue presentado a estudio expediente municipal y/o planos de construcción.- 5) Se desconoce la situación personal del ejecutado respecto al BPS, se desconoce si actualmente existen deudas por contribución Inmobiliaria e impuestos a Primaria y a OSE.- 6). El titulo de propiedad y plano se encuentran en la sede, de los antecedentes, fue presentado testimonio notarial por exhibición de escritura matriz de Compraventa autorizada el 12/06/1975 por Esc. Carlos Raffo, y no fue presentado certificado de Resultancias de Autos de la Sucesión de Cirilo Silva, surgiendo de la información registral aportada la inscripción de los mismos 7) El bien se remata en las condiciones en que se encuentra actualmente, que surgen del expediente, de los certificados regístrales agregados y en el estado que estén los títulos de propiedad que están en la Sede a disposición de los interesados.-
Treinta y Tres, 1 de Setiembre del 2009.- Esc. Silvina Ubal Dalman. Actuaria Adjunta.

20) $ 4653 3/p 23267 Set 17- Set 21



Ley 2904. Miriam o Myriam Carreras prometió vender a Elis y Jonas Mattos, salón, "ARAL" Zapicán 2564/A. Acreedores allí.

25) $ 1349 20/p 20856 Ago 28- Set 24

Ley 2904. Nelly María del Carmen CLAVIJO NICORA, prometió vender a Silio Ernesto MACHIN SOLARI y Pedro PERDOMO GAIVISSO, "FARMACIA JUANICO", sita en Juan Pedro Espino sin número, Juanicó, Canelones. Comercio 9740, 3/8/2009.

25) $ 2698 20/p 22209 Set 09- Oct 06

Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA ORINOCO LTDA" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia ORINOCO" sita en Orinoco No. 4893. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

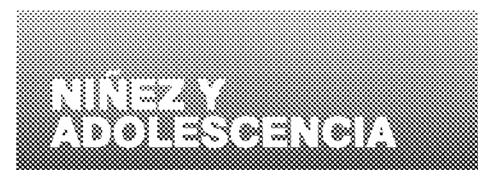
25) $ 2698 20/p 22591 Set 11- Oct 08

Ley 26/9/1904. Carpe Ltda. Prometió vender a Mery Fabiana Caraballo Torres farmacia sita en La Goleta manzana 66 solar 1 Ciudad del Plata-San José. Acreedores allí.

25) $ 2698 20/p 22796 Set 14- Oct 09

Ley 2.904.- Mauro BIA RODRIGUEZ prometió vender a Gloria FLORES MIRANDA, Salón "VALLE EDEN" sito Jaime Cibils 2883. Acreedores allí.

25) $ 1349 20/p 23156 Set 16- Oct 14



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ESPARRAGO, JESSICA C/ BERRUETA, ÁLVARO DANIEL - Tenencia: RATIFICACIÓN", Expediente N° 2-25672/ 2009, se cita y emplaza a ÁLVARO DANIEL BERRUETA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, veinte de agosto de dos mil nueve. Amparado en la Ley 18.078.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 22133 Set 08- Set 21

SEXTO TURNO

EDICTO.-Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia SEXTO TURNO, dictada en autos: "SALDIVIA BARRIENTOS, CAROLINA C/ CASALES, LUIS MARCELO - PERDIDA PARIA POTESTESD, AUX. DE POBREZA"- FICHA Nro. 2-57931/2008, por Resolución Nro. 2354/2009 de fecha 10/06/ 2009, se emplaza a LUIS MARCELO CASALES mediante edictos por el máximo legal a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se hace constar que los gestionates poseen el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 16 de julio de 2009., Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 22250 Set 09- Set 22

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "VILLAR CAVALLO, RAMONA IVONNE C/ ALVAREZ BELLIDO, ESTEBAN - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa: 60048/ 2007, se cita, llama y emplaza a ESTEBAN ALVAREZ BELLIDO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.-
** Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por la Defensoría de oficio de Familia **
Montevideo, 02 de septiembre de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23023 Set 15- Set 28

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "OXLEY ALONSO, HERMINIA MARISEL - RATIFICACION DE TENENCIA" FA: 2-23720/ 2008, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ARTIGAS ALEMAN, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA ASISTIDA POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Montevideo, 17 de agosto de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23061 Set 16- Set 29

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "VIAR MELO, CLAUDIA VERONICA- TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA- RATIFICACION-" FICHA Nro. 2-42230/ 2008, por Resolución Nro. 3413/2009 de fecha 13/08/2009, se emplaza a MANUEL I. TREJOS mediante edictos por el máximo legal a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Se hace constar que por Decreto Nro. 948/ 2009 de fecha 24/03/2009 se concedió a los gestionantes el Beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 3 de setiembre de 2009., Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 22834 Set 14- Set 25

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ACOSTA, PEDRO DANIEL - TENENCIA RATIFICACIÓN" - Ficha Nº 2-33192/2009, se cita, llama y emplaza a la señora DAIANA REINA BERTEI, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que se tramita por Defensoria de Oficio.
Montevideo, catorce de Agosto de dos mil nueve.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23125 Set 16- Set 29

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, caratulados: "ALZAMENDI, ADELA Y SILVA HEBER C/ SILVA, JESUS ABELARDO" - SEPARACION DEFINITIVA- IUE: 2-22715/2009 -se cita, llama y emplaza a JESUS ABELARDO SILVA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Se deja constancia que la publicación está amparada a la Ley 18.078.
Montevideo, diez de setiembre de 2009. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23041 Set 15- Set 28

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, caratulados: "ALONSO DIAZ Miguel Angel c/ BENTO CORREA Andrea Verónica" - Pérdida de Patria Potestad- Ficha: 2-24705/2009, se cita, llama y emplaza a ANDREA VERÓNICA BENTO CORREA, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, diez de Agosto de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 22268 Set 09- Set 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados "ACOSTA MARY RAQUEL C/ PINTO JESUS DANIEL -Pérdida Patria Potestad IUE 2-29486/2009" se cita, llama y emplaza al Sr. Jesús Daniel Pinto a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio:.-
Montevideo, 24 de julio del 2009.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 22553 Set 11- Set 24

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "SAN MARTIN MARTIARENA, ANDREA NATALIA CONTRA MAZZEI, ALBERTO DANIEL"-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.-
FICHA: 2-33793/2009 se cita y emplaza a ALBERTO DANIEL MAZZEI por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 20 de Agosto de 2009.- Mª. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 22833 Set 14- Set 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 25to. Turno, en los autos caratulados: "Núñez, Luis Alberto c/ Galla, Myryam Yanet. Pérdida de Patria Potestad. Auxiliatoria de Pobreza", - proveniente del Juzgado Letrado de Familia de 24º Turno-, (IUE 2-58456/2007), por decreto Nº 3694/2008 del 7 de Agosto de 2008, se dispuso citar, llamar y emplazar a estar a Derecho a la Sra. MYRYAM JANET ó MYRYAM YANET GALLA, y a contestar la demanda en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por el mismo decreto, se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 11 de Marzo de 2009. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 23458 Set 18- Oct 01

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "SANCHEZ PINTOS, MARCELO DARIO. TENENCIA - RATIFICACION "IUE: 2-20822/2009 en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3127/2009 de fecha 31 de julio de 2009, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sra. MONICA REPETTI.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial).
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 05 de julio de 2009.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 23471 Set 18- Oct 01

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ, MARIA C/ CABRERA, MARE ESTER. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 2-41588/2008 por Decreto Nº 2780/2009 de fecha 16 de Julio de 2009, se dispuso citar, llamar y emplazar a la Sra. MARE ESTER CABRERA a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, diecisiete de Julio de 2009. ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 23510 Set 18- Oct 01

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "VELAZQUEZ GUERRERO, DAIANA JACQUELINE. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-32394/2009, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3451/2009 de fecha 10 de agosto de 2009, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al SR. DIEGO ANGEL PEREYRA MARTINEZ.
SE DEJA CONSTANCIA QUE el presente trámite es asistido por el Servicio Jurídico de la Comuna Mujer del Centro Comunal Nº 12, encontrándose exonerado del costo de los mismos conforme lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución del Diario Oficial del 29,09,2008.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 12 de agosto de 2009.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 22103 Set 08- Set 21

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "GIL DIAZ WALTER MIGUEL Y OTROS. TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA. RATIFICACION" IUE: 2-43970/2008en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3297/2009 de fecha 31 de julio de 2009, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sra. MERCEDES VICTORIA NUÑEZ.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA POR DECRETO Nº 3297/2009 DE FECHA 31,07,2009.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 06 de julio de 2009.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 22784 Set 14- Set 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "REBELLATO URTIZBEREA, MARIA INES Y GONZALEZ NORIA, SEBASTIAN C/ DUARTE, JUAN JOSE Y BERRUTTI, ADRIANA -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD-" I.U.E. Nº 459-978/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JUAN JOSE DUARTE y ADRIANA BERRUTTI a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
Canelones, 02 de Setiembre de 2009. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23252 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "VIERA MARIA ISABEL. -RAT.- DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" ficha Nº 440-1099/2008; se cita, llama y emplaza al Sr. NOEL FERNANDO PEREIRA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 25 de junio de 2009.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23278 Set 17- Set 30

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "TRINDAD, YAQUELINE - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA", ficha Nº 458-741/2009; se cita, llama y emplaza a la Sra. CELESTE AIDA DIAZ a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 21 de Agosto de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 22236 Set 09- Set 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "EXPOCITO JULIA DOMINGA Y OLIVERA CARLOS ALBERTO. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 180-808/2008", por este medio se NOTIFICA a los Sres. KATHERIN DENNIS HEGUI OLIVERA y ALEXANDER BERISIARTUA, que con fecha 28/08/2008, se presentaron ante esta Sede los Sres. JULIA DOMINGA EXPOCITO Y CARLOS ALBERTO OLIVERA, solicitando la RATIFICACION DE TENENCIA de ASHLEY NICOLE BERISIARTUA HEGUI. CIUDAD DE LA COSTA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
26) $ 4166 10/p 22147 Set 08- Set 21

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "GALDÓS, Estela Mary - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/260-412/2009"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Pablo Roberto FERRÓN FERNÁNDEZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Estela Mary GALDÓS, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, agosto 24 de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 23092 Set 16- Set 29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. OJEDA MULLER, RITA EDINA C/ SUAREZ GARCIA, LUIS ENRIQUE. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.- Ficha 317-422/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a LUIS ENRIQUE SUAREZ GARCIA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se proseguiran estas actuaciones. Otorgandose la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones- Fray Bentos, 20 DE AGOSTO de 2009.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 22101 Set 08- Set 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to Turno, en autos: "DE LOS SANTOS MACIEL ANA KAREN. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 462-739/2008, se NOTIFICA a ELIAS DANIEL DIACOFF, que se ha presentado la Sra. ANA KAREN DE LOS SANTOS MACIEL, solicitando la Ratificación de

Tenencia del menor, LUIS FABIAN DIACOFF. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 13 de Agosto de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 22637 Set 14- Set 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada del JUZGADO LETRADO de Primera Instancia de FAMILIA de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "SCOGNAMIGLIO ALVEZ, LORENA PAOLA contra AGUIRRE, ALEXIS FABIAN. PERDIDA de la PATRIA POTESTAD", FICHA I.U.E. número 352-505/2008, se cita, llama y emplaza al DEMANDADO de autos: ALEXIS FABIAN AGUIRRE, con DOMICILIO DESCONOCIDO, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA AMPARADO A LA LEY Nº 13.209 del 20/4/55.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 6 (SEIS) de JULIO del año 2009 (DOS MIL NUEVE). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 23119 Set 16- Set 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SANTOS CAVIA, ANGELA VALENTINA - Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza - IUE: 381-474/2009", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MIRTHA CAVIA, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza contra la Sra. JACQUELINE YANETTE CAVIA, respecto de la menor ANGELA VALENTINA SANTOS CAVIA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a JACQUELINE YANETTE CAVIA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.-
Mercedes, ocho de setiembre de dos mil nueve. Esc. Azucena lorenzi, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23419 Set 18- Oct 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "GARCÍA SOSA, GUILLERMO AGUSTÍN - Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza - IUE: 381.367/2009", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SILVIA SOSA OLIVERA, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza contra el Sr. ENRIQUE DANIEL GARCÍA, respecto del menor GUILLERMO AGUSTÍN GARCÍA SOSA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ENRIQUE DANIEL GARCÍA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.-
Mercedes, treinta de julio de dos mil nueve. Esc. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23420 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "CANO TELESCA, AGUSTINA - Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza - IUE: 431-721/2008", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARÍA SABINA TELESCA ERGUIZ, promoviendo el trámite de Ratificación de de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza respecto de la menor AGUSTINA CANO TELESCA. En consecuencia: se cita, llama y emplaza a ELBIO RICARDO CANO RODRÍGUEZ, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 03 de noviembre de 2008. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23421 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2o. turno, se cita, llama y emplaza a EMILIANO AUSTIN YONA SANGUINETTI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "RICO MARTINEZ, LUIS ALBERTO Y OTRA. Ratificación de tenencia". I.U.E. 443-145/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de estas publicaciones.
Dolores, 28 de agosto de 2009. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 22986 Set 15- Set 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "MIER JUNCAL, PAULA MARIELA Y MIER JUNCAL, NELSA MIREYA. RATIFICACION DE TENENCIA." FA. 412-144/2009, por Auto Nro. 2223/2009 de fecha 26 de mayo de 2009, se dispuso el EMPLAZAMIENTO del Sr. JOSE DANIEL VIERA RODRIGUEZ, conforme al Art. 89 del CGP para que comparezcan en tiempo en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimiento, a deducir en forma sus derechos y por el término de 90 días. Se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, por el auto mencionado ut-supra.- Treinta y Tres, 28 de mayo de 2009.- Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23268 Set 17- Set 30

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Se notifica por este único medio a la Sra. Gysela Lidia DE LEON MARCHIORO, de la Resolución Nº 279/09 de la D.N.S.P, mediante la cual se rescinde el contrato de Arrendamiento de Servicios celebrado con fecha 13/03/09.
27) (Cta. Cte.) 3/p 23452 Set 18- Set 22

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa BELON PELAEZ JORGE VICTOR para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la DIVISION RECAUDACION Nª 2/1534/

2009 de fecha 170/07/2009, dictada en Expediente Nª 2009/05/005/00/02/13127 caratulado: "BELON PELAEZ JORGE VICTOR" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario -- Ley Nª 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 10 de setiembre de 2009
El Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 23385 Set 18- Set 22

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 13 de octubre de 2008, en el expediente Asunto No. 196/07, se concedió a ALEX MOLINE, el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, respecto de un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando parcialmente el predio empadronado con el Nº 1746 en un área de 8 hás. 9033 m², de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 30 al Fº 30 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. JORGE W. BUSLON ZACCAGNINO, ESCRIBANO.
27) $ 2000 3/p 23247 Set 17- Set 21

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

LLAMADO A DESALOJADOS DE ANSINA/REUS EN 1978-1979

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en cumplimiento del Convenio Marco suscripto con la Intendencia Municipal de Montevideo, con fecha 10/08/2009, en relación a los desalojos realizados durante los años 1978 y 1979, pertenecientes al Barrio Ansina-Reus;
LLAMA a aquellas personas que fueron desalojadas del Barrio Ansina - Reus, conocido como "Barrio Ansina", que comprende las manzanas ubicadas entre las calles Isla de Flores, Minas, San Salvador y Lorenzo Carnelli, con su calle central Ansina.
Dichas personas deberán contar con notificaciones de desalojo o lanzamiento a su nombre, debiendo presentar la documentación correspondiente, que lo acredite. Deberá presentar Cédula de Identidad y Credencial Cívica (original y fotocopia). Toda la información se verificará por parte del MVOTMA.
Los postulantes deberán presentarse en la oficina del MVOTMA, 25 de mayo Nº 402 esq. Zabala, en el horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, en un plazo perentorio de 10 días a partir del 28 de septiembre hasta el viernes 9 de octubre inclusive.
27) (Cta. Cte.) 10/p 22706 Set 14- Set 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Comunicación y Protocolo

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Silvia Torres de la Resolución de Directorio Nº 782/009 de fecha 16/04/09 que ha continuación se transcribe: "Dejase sin efectos la designación de la Mtra. Silvia Torres en una función contratada permanente de Maestro, Escalafón J, Grado 09, con destino a la Escuela Educacional Dr. Roberto Berro, dispuesta mediante Resolución Nº 100/09, de 22 de enero de 2009. Firma: Docente Nora Castro Presidenta de INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez Directora INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 23466 Set 18- Set 22

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Montevideo, 9 de JUNIO de 2009. En la fecha se expiden dos edictos del mismo tenor. EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 1er Turno en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ Sucesores de Saúl CARBAJAL. INTIMACIÓN", (Ficha: 2-56744/2008) se cite a los Sucesores a cualquier título de SAÚL CARBAJAL a estar a derecho por el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en fecha. Esc. MONICA FALOTICO, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 22468 Set 10- Set 23

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "FERNANDEZ CASTILLO, GRACIELA ELIZABETH -LEY 18246, UNION CONCUBINARIA- Ficha 2-24412/2009", se cita, llama y emplaza a DIEGO Y NICOLAS RICCI MONTERO y demás interesados a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja contancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho -Ley 18078.-
Montevideo, 10 de SETIEMBRE de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 23074 Set 16- Set 29

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RUIZ RODRIGUEZ, NILDA GEOMAR - CESACION DE CONDOMINIO SUCESORIO- Ficha 2-33605/2009", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de ROBERTO RUIZ RODRIGUEZ a deducir sus derechos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 9 de SETIEMBRE de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 23157 Set 16- Set 29

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "SILVA JUAN DIONISIO Y PEREZ MIRIAM TERESITA C/ SILVA AGGERO, GASTON ELIAS Y CARLOS MATHIAS-CESE DE PENSION ALIMENTICIA-" FICHA Nro. 53-11/2009, por Resolución Nro. 3001/2009 de fecha 22/07/2009, se emplaza a GASTON ELIAS Y CARLOS MATHIAS SILVA AGGERO a estar a derecho estos obrados mediante edicto por el máximo legal, bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio.
Montevideo, 6 de agosto de 2009. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 22974 Set 15- Set 28

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "RICCETTO LIENDO LAURA - ACCION DE ESTADO CIVIL" Fa. 2-58798/2008, se cita, llama y emplaza a TODOS LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE PUDIERAN EXISTIR RESPECTO DE LA FALLECIDA LAURA LIENDO CARDOZO a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento.
Montevideo, veintisiete de marzo de dos mil nueve. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) $ 3333 10/p 22814 Set 14- Set 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 17° Turno en los autos caratulados: BENEDETTI SCLAVI, ROBERTO- Acción de Estado Civil- ficha 2-49893/2008, se hace saber que con fecha 8/10/2008 se ha presentado ROBERTO BENEDETTI SCLAVI, nacido el 14/7/1985 e inscripto el día 29/7/1985 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina N° 11 del

Departamento de Montevideo, Acta 4176, solicitando se declare que es la misma persona que en su vida de relación es conocido como PABLO ROBERTO BENEDETTI SCLAVI. AMPARADO EN LA LEY 18.078.- Montevideo, dos de setiembre de dos mil nueve. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.

27) (Sin Costo) 10/p 23195 Set 17- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno, decretos Nos. 938/2009, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en actuaciones caratuladas "IMM c PROPIETARIOS DESCONOCIDOS PADRÓN 147.481 - EXPROPIACIÓN", ficha 109-39/2007, a la Sra. Nelsa Vila Campodónico y a los presuntos herederos de Olga Teresa Vila y Juan Carlos Nervi, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 22469 Set 10- Set 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZA DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO DRA. ALICIA PICCONE EN AUTOS CARATULADOS "EDIFICIO AMANCAY c/ MARKWALD GOLDSCHNUDT, NICOLAS GERARDO y otros - CREDITO HIPOTECARIO" I.U.E. 2-41555/2008, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A HEREDEROS DE LA SRA. INGA GEM GING O QUE SE CONSIDEREN HABILITADOS A DEDUCIR OPOSICION EN ESTOS OBRADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO POR LA SEDE, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO, EN CASO DE NO COMPARECER. MONTEVIDEO, 20 DE AGOSTO DE 2009. ESC. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU. ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4999 10/p 22451 Set 10- Set 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, en autos: "SASTRE MONZÓN, OSCAR C/ MEDEROS, RAÚL Y OTRA - JUICIO LABORAL" Ficha 172-145/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES, EL CÓNYUGE O EL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE RAÚL FLORENCIO MEDEROS INTROINI a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos en caso de inasistencia. Las Piedras, 18 de marzo de 2009. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

27) $ 4166 10/p 23310 Set 17- Set 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "CASTRO BARCELONA, PATRICIA DANIELA. NULIDAD DE MATRIMONIO. Fa. 207-226/2009", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Gabriel ANDRADA, para que comparezca en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 17 de julio de 2009. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

27) (Sin Costo) 10/p 22676 Set 14- Set 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "UDINI SAN MARCO, YENNY C/ GOMEZ ALVAREZ, JUAN (SUC. DE), RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", FICHA 285-329/2009 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A HECTOR JUAN GOMEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. MALDONADO, 07 DE SETIEMBRE DE 2009.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 4166 10/p 23219 Set 17- Set 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "I.M.M. C/ MASSIMILIANO, SILVA Y OTRA" IUE: 293-149/2008, por Providencia Nº 791 de fecha 1/4/2008, se NOTIFICA a los Sres. Silvia MASSIMILIANO y Marcello BASSI VILLA, CITANDOSE DE EXCEPCIONES a los mismos por el término legal. Maldonado, 7 de agosto de 2009.- Dra. Griselda Santoro, Juez de Paz Departamental.

27) (Cta. Cte.) 10/p 23485 Set 18- Oct 01

SALTO

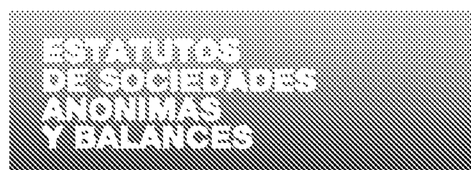
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de FAMILIA de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "AGUILERA, JUAN CARLOS; DORNELLES, JORGE NELSON y FRAGA, SANTOS GRANDENEL contra ERBURO, MARIA AUXILIADORA y SOSA, DORIVAL OSCAR. EJECUCION de SENTENCIA", FICHA 352-50005/2000, se cita, llama y emplaza a los demandados de autos: "MARIA AUXILIADORA ERBURO y DORIVAL OSCAR SOSA", CON DOMICILIO DESCONOCIDO, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 20 (VEINTE) de JULIO del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 5832 10/p 22701 Set 14- Set 25



REFORMAS

FRIGORÍFICO URUGUAYO S.A.

Reducción de Capital

Asamblea del 30/06/09 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 91.202.477
Documentación: Dámaso A. Larrañaga 3551
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 9820 10/p 23347 Set 17- Set 30

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

IRMA RAMIREZ ACOSTA (FICHA 2-30845/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23636 Set 21- Oct 02

MARIA ZULMA POSADA MOLINARI (FICHA 2-24116/2009).
Montevideo, 23 de junio de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23651 Set 21- Oct 02

JUAN CARLOS JULIOS OJEDA (FICHA 2-34944/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23662 Set 21- Oct 02

SEGUNDO TURNO

MARIA ADORACION LEITES BRITOS (FICHA 2-36250/2009).
Montevideo, 9 de septiembre de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23690 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

JUVELINA FUENTES FLORES (FICHA 2-33619/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23631 Set 21- Oct 02

SEXTO TURNO

CAROLINE GIANELA UBAL VAZQUEZ (FICHA 2-27012/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23554 Set 21- Oct 02

SEPTIMO TURNO

MARTINA RAMONA SEGOVIA CARDOZO (FICHA 2-32796/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23689 Set 21- Oct 02

OCTAVO TURNO

HERNANDEZ HERNANDEZ, LUCIA PETRONA (FICHA S/35696/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23626 Set 21- Oct 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS EPILOGO (FICHA 2-36077/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23541 Set 21- Oct 02

DEL MONTE URTIAGA, MARCOS GABRIEL (FICHA 2-32388/2009).
Montevideo, 9 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23592 Set 21- Oct 02

DECIMOTERCER TURNO

CELIA FERREIRA o FERREYRA ALVES o ALVEZ (FICHA 2-28781/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23630 Set 21- Oct 02

ALBERTO SANZ HERNANDO y VALENTINA EUSTAQUIA SANZ HERNANDO (FICHA 2-50370/2008).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23693 Set 21- Oct 02

DECIMOQUINTO TURNO

FANNY JULIETA SANTALLA SAGUET (EXPEDIENTE 2-39401/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23634 Set 21- Oct 02

DECIMOSEPTIMO TURNO

DORA JUANA ACURSI y JUAN GOMEZ ALVAREZ (FICHA 2-36602/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23537 Set 21- Oct 02

ELISA o ELISE TURNER SCHAJEWITZ (FICHA 2-38611/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23628 Set 21- Oct 02

SOFIA RECOBA (FICHA 2-36384/2009).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23629 Set 21- Oct 02

DECIMOCTAVO TURNO

ISOLINA HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 2-29429/2009).
Montevideo, 3 de agosto de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23627 Set 21- Oct 02

DECIMONOVENO TURNO

LUCIANO EVERILDO RODRIGUEZ SEGOVIA (FICHA 2-29595/2009).
Montevideo, 27 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23538 Set 21- Oct 02

VIGESIMO TURNO

SAID MAHMOUD HAJJOUL ó AYUL BARAKAT ó BARACAT (FICHA 2-28801/2009).
Montevideo, 11 de septiembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23591 Set 21- Oct 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FILOMENA ZARRILLO CATENA (IUE 2-37590/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23649 Set 21- Oct 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA MARGARITA BAYARRES GUTIERREZ (FICHA 2-28844/2009).
Montevideo, 6 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23553 Set 21- Oct 02

MIGUEL BERNARDINO MICHELAGNOLI CABALLERO (FICHA 2-33406/2009).
Montevideo, 3 de septiembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23589 Set 21- Oct 02

ANA MARIA RADIO CLADERA (FICHA 2-36637/2009).
Montevideo, 3 de septiembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23633 Set 21- Oct 02

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDUARDO NIGRO SOSA (FICHA 2-64371/2005).
Montevideo, 10 de septiembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23650 Set 21- Oct 02

JUAN CARLOS SANTANA DAVILA o D'AVILA (FICHA 2-33449/2009).
Montevideo, 28 de agosto de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23652 Set 21- Oct 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN BAUTISTA BOUZOUT LISTRE y MARIA ANGELICA VIGNOLI MANFREDI (FICHA 2-36005/2009).
Montevideo, 24 de agosto de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23632 Set 21- Oct 02

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

LIRIA BEATRIZ POSE ROMERO (FICHA 2-36626/2009).
Montevideo, 11 de septiembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23635 Set 21- Oct 02

JOSE MARIA TABAREZ SILVA (FICHA 2-36472/2009).
Montevideo, 1 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23691 Set 21- Oct 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDUARDO VICTOR DE LA FUENTE CAL (FICHA 2-33664/2009).
Montevideo, 14 de agosto de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23539 Set 21- Oct 02

JUAN JOSE ITHURRALDE BRUNDI y ELVIRA JOSEFINA BRUNDI RAINOSSO (FICHA 2-39295/2009).
Montevideo, 11 de septiembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23692 Set 21- Oct 02

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WILSON BASU RIBEIRO o RIBERO (FICHA 461-385/2009).
Artigas, 11 de septiembre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23655 Set 21- Oct 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARY LUZ ROBALDO PEREZ (IUE 459-375/2009).
Canelones, 3 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23608 Set 21- Oct 02

MARIA ANGELICA CARABALLO GORDILLO (IUE 459-323/2009).
Canelones, 3 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23609 Set 21- Oct 02

RAMONA MARIA BARRETO GARRIDO (IUE 459-369/2009).
Canelones, 3 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23616 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

ISIDRO ABEL PIÑA TEJERA (FICHA IUE 458-1099/2009).
Las Piedras, 20 de agosto de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23605 Set 21- Oct 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELISA JOSEFA VIDAL URTIAGA (IUE 242-369/2009).
Durazno, 3 de agosto de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23570 Set 21- Oct 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANTONIO MARIA ZEBALLOS BASTRERI (IUE 432-414/2009).
Minas, 27 de agosto de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23618 Set 21- Oct 02

NARCISO FERNANDO BUSTILLO NOGUEIRA (IUE 432-392/2009).
Minas, 30 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23620 Set 21- Oct 02

SILVIO WILLIMAN PLADA FERNANDEZ (IUE 432-668/2008).
Minas, 13 de marzo de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23621 Set 21- Oct 02

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN FRANCISCO ACEVEDO ELUSTONDO y JUAN FRANCISCO ACEVEDO GEYMONAT (IUE 300-605/2009).
Paysandú, 13 de agosto de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23573 Set 21- Oct 02

ENESTOR o ERNESTO GALVAN ERBURO o ERBURU y ANA OLGA CARDOZO BARRIOS (IUE 300-244/2009).
Paysandú, 24 de junio de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23577 Set 21- Oct 02

JOSE FRANCISCO GONZALEZ ECHART (IUE 300-128/2009).
Paysandú, 30 de marzo de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23581 Set 21- Oct 02

VICTOR HUGO LOPEZ (IUE 300-676/2009).
Paysandú, 8 de septiembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23582 Set 21- Oct 02

ALFREDO RENÉ RUIZ DIAZ RUIZ (IUE 300-363/2009).
Paysandú, 29 de mayo de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23584 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

ALBA DORIS CIANCIARULO PEÑA (IUE 301-552/2009).
Paysandú, 11 de agosto de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23580 Set 21- Oct 02

WALBERTO VICTOR MANNISE BULANTI (IUE 301-615/2009).
Paysandú, 7 de septiembre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23585 Set 21- Oct 02

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

HECTOR MONTERO SENA (IUE 445-118/2009).
Young, 7 de septiembre de 2009.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23527 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO ROCHA ARAUJO (FICHA 341-388/2009).
Rocha, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23596 Set 21- Oct 02

GABINO JUAN MENDEZ BLANCO CORBO (FICHA 341-385/2009).
Rocha, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23597 Set 21- Oct 02

PABLA PEREZ LOPEZ (FICHA 341-390/2009).
Rocha, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23598 Set 21- Oct 02

ALBERTO WASHINGTON LAFUENTE DE LEON y DORIS NELLY PEREYRA FERNANDEZ (FICHA 341-373/2009).
Rocha, 21 de agosto de 2009.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23600 Set 21- Oct 02

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA LUISA VIERA BONILLA DE OLASAGUIRRE y SANTOS PEDRO o PEDRO SANTOS OLASAGUIRRE u OLAZZAGUIRRE u OLAZAGUIRRE u OLASAGARRE URREAGA o URRIAGA (FICHA 661/98).
San José, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23671 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

JOSE CARLOS RIVERO BRITOS (FICHA 371-353/2009).
San José, 23 de junio de 2009.
Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23667 Set 21- Oct 02

EUGENIA FABIANA CASTRO BONILLA (FICHA 371-505/2009).
San José, 31 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23674 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

TARILA PISTÓN, SANTIAGO ISMAEL (IUE 471-242/2009).
Libertad, 5 de agosto de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23668 Set 21- Oct 02

ROLANDO PINTOS LEONOR BASILIA (IUE 471-7/2008).
Libertad, 5 de agosto de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23669 Set 21- Oct 02

HECTOR MARCELO SELLANES BOZZOLASCO e ILDA RENE o HILDA RENEE PAEZ UMPIERREZ (IUE 471-617/2009).
Libertad, 10 de septiembre de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23673 Set 21- Oct 02

FLORENCIO ORESTES TEJERA PERDOMO (IUE 471-558/2009).
Libertad, 18 de agosto de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23677 Set 21- Oct 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JANAVEL FROIDEVEUX o FRADEVEUX o FROIDEVEAUX o FROIDEVAUX, ERMANDO ROBERTO (IUE 381.429/2009).
Mercedes, 3 de septiembre de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23613 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

CARLOS HENRIQUE o ENRIQUE FAGUNDES o FAGUNDEZ SILVEIRA (IUE 431-374/2009).
Mercedes, 20 de agosto de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23681 Set 21- Oct 02

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

RENEÉ COSTA RAMOS (FICHA 469-884/2009).
Tacuarembó, 18 de agosto de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23563 Set 21- Oct 02

EVARISTO SIMEON RUIZ DIAZ MENDEZ (FICHA 469-1061/2009).
Tacuarembó, 3 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23564 Set 21- Oct 02

CONVOCATORIAS

DIARIO RURAL S.A.
CITA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Para el día 2 de Octubre de 2009, en su sede de Av. Joaquín Suárez 3409, con primer llamado a las 19 horas y segundo llamado a las 20 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:
a) Reforma de Estatutos incrementando el capital social
b) Aumento del capital integrado de acuerdo al artículo 287
c) Reducción del capital integrado de acuerdo al artículo 293
d) Capitalización de pasivos con accionistas.
03) $ 1250 3/p 23664 Set 21- Set 23

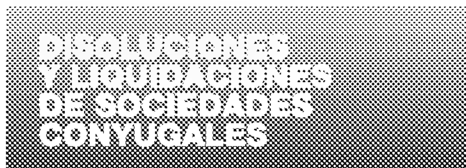
Frigorífico Modelo S.A.
Administración: Tomás Gomensoro 2906 - Montevideo - Uruguay
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de Frigorífico Modelo S.A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 2009 a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Tomás Gomensoro 2906, para considerar y resolver la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea y del Secretario de la misma.
2. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y gestión de los miembros del Directorio y del Síndico, correspondientes al 80º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009.
3. Remuneración al Síndico.
4. Consideración del Balance Consolidado al 30 de junio de 2009 de Frigorífico Modelo S.A. y Espacio Industria SRL.
5. Elección de tres titulares y cinco suplentes del Directorio y del Síndico y su suplente.
NOTAS:
1. Para formar parte de la Asamblea deberán inscribirse las acciones o certificados de depósito, en el local social, calle Tomás Gomensoro 2906, todos los días hábiles, de 09:30 a 16:00 horas, hasta el día 8 de octubre de 2009 a las 12:00 horas.
2. Se sugiere a los señores Accionistas y a los depositarios de sus acciones la concurrencia a la dirección señalada con los títulos correspondientes, en cuyo caso la Sociedad se hará cargo de la tarea de especificar los requisitos establecidos en el Art. 350 de la Ley Nº 16.060.
Montevideo, 7 de setiembre de 2009
DIRECTORIO
Sr. Luis Fernández Echeverría Presidente
Cr. Hugo Fernández Echeverría Vicepresidente
Ing. Gustavo Fernández Echeverría Secretario
Dr. Ignacio Irureta Goyena Vocal
Cr. Antonio J. Terra Rodríguez Vocal
Síndico
Cr. Aldo Bonsignore Scalesse.
03) $ 3999 3/p 23685 Set 21- Set 23

CAAMEPA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Miércoles 7 de octubre de 2009

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 7 de octubre de 2009 a las 18 y 30 hs en calle Piedras 1217 de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1) Autorización para hipotecar padrón 9423 de la ciudad de Pando Dpto. de Canelones
2) Consideraciones acerca de las obligaciones de los socios cooperativistas en lo relativo al cumplimiento de las tareas que se les encomiende. Acatamiento de las resoluciones que las autoridades nacionales y sociales adopten para el mejor desarrollo y eficiencia de la prestación de Asistencia Médica (artículo 15 de estatuto).
PRIMERA CITACION
Día 7 de octubre de 2009 a la hora 18 y 30
Quorum mínimo exigible para sesionar 25 cooperativistas
SEGUNDA CITACION
En el mismo lugar y día antes indicado a la hora 19 y 30
Quorum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Oscar Amarelle, Presidente; Dra. Ana María Nidegger, Secretario.
03) $ 3749 5/p 23747 Set 21- Set 25



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

GONZALO SACCONE y BEATRIZ TESORIERO (FICHA 2-14.736/2004).
Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23637 Set 21- Oct 02

MARTIN SEBASTIAN SANABRIA y MARIA VICTORIA MENDIETA (FICHA 2-35981/2009).
Montevideo, 11 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23695 Set 21- Oct 02

NOVENO TURNO

MIGUEL ANGEL GARCILAZO y CAROLINA ALEJANDRA BENTOS (FICHA 2-24972/2009).
Montevideo, 22 de julio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23694 Set 21- Oct 02

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ANTONIO NATALIO RUSSO CIMMINO y GLADYS ELENA ALFARO MEGRO (FICHA 440-1163/2009).
Las Piedras, 19 de agosto de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23606 Set 21- Oct 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDUARDO OLDEMAR TOLEDO TOLEDO y ANA MABEL SALAZAR SALAZAR (IUE 274-364/2009).
Minas, 10 de agosto de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 23622 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

RENE FRANCISCO DELGADO SANTA CRUZ y LIA MAGALI LORENZO ACOSTA (IUE 432-322/2009).
Minas, 16 de julio de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 23619 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NELSON RAFAEL ROCHA GALEANO y NANCY VERONICA KNUTH VERA (FICHA 341-359/2009).

Rocha, 2 de septiembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23595 Set 21- Oct 02

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBEN ARIEL ARANDA PORTILLO y MARIA LIDIA SILVA BAUZA (FICHA 371-925/2008).
San José, 3 de agosto de 2009.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23672 Set 21- Oct 02

RODRIGUEZ LUZARDO ORLANDO CESAR y DIAZ ZULMA MABEL (FICHA 371- 394/2009).
San José, 17 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23676 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

ANTONIO IVÁN SELLANES CHALELA y ELENA DOLORES MENDEZ PEREZ (IUE 471-588/2009).
Libertad, 10 de septiembre de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23670 Set 21- Oct 02

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

CAMPINER S.A.
DISOLUCIÓN ANTICIPADA

Asamblea Extraordinaria 31/01/09
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
06) $ 491 1/p 23588 Set 21- Set 21

EMBRATEL URUGUAY S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30/10/06, se resolvió la disolución anticipada y liquidación.
Inscripción Registro de Pers. Juridicas, Sección Comercio, Nº 9414, 27/07/09.
06) $ 982 1/p 23593 Set 21- Set 21

BUENAVENTURA DEL CORRALITO S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 11/junio/2007 y resolución de Auditoria Interna de la Nación de 28 de agosto de 2008 aprobando disolución anticipada de la sociedad.
Inscripción: 12 Marzo de 2009 Nº 1177.
06) $ 982 1/p 23641 Set 21- Set 21

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "SOCIAS ADRIANA LILIAN C/ RODRIGUEZ JULIO EDGARDO. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Nº 440-644/2009; se cita, llama y emplaza al Sr. JULIO EDGARDO RODRIGUEZ BRAVO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 26 de agosto de 2009.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 23603 Set 21- Oct 02

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "PEREIRA LEIVAS, ZEINBER-INCAPACIDAD", Fa. Nro. 52-40041/1985, por Resolución Nro. 2346/2009 de fecha 09/06/2009, se designo curador a EDISON ANTONIO PEREIRA LEIVAS, quien sustituye a ONDINA LEIVAS, respecto de ZEINBER PEREIRA LEIVAS.-
Se hace constar que los gestionantes poseen el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 1º de setiembre de 2009.- Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23697 Set 21- Oct 02

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ ACOSTA, IDALINA - INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" - Expediente Nº 2-55546/2009, se hace saber que por decreto 155/2009 de fecha 10 de febrero de 2009, se designó curadora interina de la incapaz IDALINA LOPEZ ACOSTA a la Sra. HILDA CÁCERES LÓPEZ.
Se deja constancia que se concedió la auxiliatoria de pobreza para este trámite.
Montevideo, dos de setiembre de dos mil nueve. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23567 Set 21- Oct 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno en autos caratulados "PEREZ ALZUGARAY, DANIEL FERNANDO" INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA: 2-15819/2008 se hace saber que por auto 2298/2009 de fecha 25 de Junio de 2009, se procedió a declarar en estado de Incapacidad a DANIEL FERNANDO PEREZ ALZUGARAY designándose Curadora Definitiva a la Sra. DALILA MARIA ALZUGARAY da COSTA. SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 19 de Agosto de 2009.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23647 Set 21- Oct 02

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 156-52/2006), se ha declarado en estado de incapacidad a ROMINA XAVIER SUAREZ, designandose curador definitivo de la mismo a la Sra.

MARIA JOSE SUAREZ DOS SANTOS-. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-
Artigas, 06 de agosto del año 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23657 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 461-45/2007), se ha declarado en estado de incapacidad a NARA SABRINA PORTELA, desígnandose curador definitivo de la misma a la Sra. ELSIE ROSARIO PORTELA.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-
Artigas, 28 de agosto del año 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23656 Set 21- Oct 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "TORRES ALARCON, FIORELLA NATALIA. INCAPACIDAD." I.U.E. N° 168-258/2006, se hace saber que por Resolución N° 1714 de fecha 22.03.2007 se declaró en estado de incapacidad a FIORELLA NATALIA TORRES ALARCON y se designó Curadora definitiva de la misma a su madre Sra. MARIELLA ALARCON, quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 16.08.2007.
Canelones, 17 de agosto de 2007. ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA ADJ.
10) $ 1785 10/p 23610 Set 21- Oct 02

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "TABO SCARONE, RODOLFO ESTEBAN - INCAPACIDAD-" I.U.E. N° 168-935/2006 se hace saber que por Resolución N° 3294 de fecha 09.06.2009 se declaró en estado de incapacidad a RODOLFO ESTEBAN TABO SCARONE, designándose curadora del mismo a su madre SONIA MARGOT SCARONE MEDRANO quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 22.07.2009.-
Canelones, 14 de Agosto de 2009.
SE DEJA CONSTANCIA. Que por Resolución N° 7929 del 23/11/2007 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23612 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "COITIÑO, EDUARDO - INCAPACIDAD", ficha IUE: 170-30170/1989, por disposición de la Sra. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, se hace saber que por auto Nº 12054/1989 de fecha 05/12/1989 se declaró la incapacidad de EDUARDO COITIÑO ARIAS, designándose por el mismo auto curadora del incapaz a la sra. REINA ESPERANZA ARIAS, quien acepto el cargo con fecha 08/12/1989.-
Las Piedras, 26 de Febrero de 2009.- Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
10) $ 1428 10/p 23604 Set 21- Oct 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: PISCIOTTANO, María del Carmen.- PROCESO DE INCAPACIDAD.- Ficha 241-559/2008 se hace saber al público que por auto Nº 1660/2009 de fecha 01/04/2009 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a María del Carmen PISCIOTTANO designándose Curador de la misma al Dr. Ernesto ROSSI PISCIOTTANO. quién aceptó dicho cargo con fecha 28/05/2009.- Durazno, 12/06/2009.-. Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 23571 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Resolución Nº. 4444/2009, dictada por la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de 4º Turno de Rocha Dra. Mirta Queijeiro, en autos caratulados: "SENA SAYAVEDRA, JOSE MARIA. INCAPACIDAD. Fª. Nº 342-413/2008", SE HACE SABER QUE: con fecha 21/08/2009, se declaró en estado de INCAPACIDAD, al Sr. JOSE MARIA SENA SAYAVEDRA, C.I. Nro. 1.243.181-3 domiciliado en calle Batlle y Ordoñez 105 de la ciudad de Rocha, teniéndose por "CURADORA INTERINA" (Decreto Nro. 3478 de fecha 23/06/2008) del mismo a la Sra. ANAHIR SENA COSTA, C.I. Nro. 1.770.835-2 domiciliada en Calle Treinta y Tres 2333 de la ciudad de Rocha.-
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los doce días del mes de Setiembre del año dos mil nueve. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
10) $ 2857 10/p 23601 Set 21- Oct 02

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PUBLICA (ASSE)

Inciso: 29 - ASSE
Unidad Ejecutora: 021
Centro Departamental de Salud Pública de Florida
Hospital Florida "Dr. Raúl Amorín Cal"
Oficina de Licitaciones y Compras
Baltasar Brum 414
Telefax: 035-26538
E-mail: compras021@msp.gub.uy
La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Florida llama a Licitación Pública N° 1/2010 para contratación de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas para este centro, cuya apertura se efectuará el 7 de octubre de 2009 a la hora 9:00.
El Pliego de Condiciones Particulares podrá ser retirado en la Oficina de Licitaciones y Compras de este centro, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: 3 UR.
Número de cuenta para traspasos: 0140004480 FONDO DE TERCEROS B.R.O.U. Los mismos, al enviarlos, deberán indicar el nombre de la firma en forma clara, para evitar errores en el momento de realizar el recibo.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el SIIF.
La publicación de este llamado se realizará con plazos reducidos dada la imperiosa necesidad de poder contar con el servicio.
12) (Cta. Cte.) 1/p 23717 Set 21- Set 21

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE DURAZNO MACIEL S/N TELEFAX 036 27802

LICITACION PUBLICA 1/2010 Reactivos dependientes con préstamo de equipos.
APERTURA: 14/10/2008 HORA 10:00.
LICITACIÓN PUBLICA 2/2010 Contratación de Servicio de Vigilancia
APERTURA: 14/10/2008 HORA 8:00
Venta de Pliegos: Oficina de Recaudaciones de 9 a 12 horas o Traspaso de Fondos a Cuenta Nº 2251, BROU Sucursal Durazno.
VALOR DE PLIEGOS: 3 UR C/U.
12) (Cta. Cte.) 1/p 23736 Set 21- Set 21

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Licitación Pública Nº 02/001/2009

Objeto: Contratación de Servicio de

Mantenimiento de Planta Física de los Edificios ubicados en la ciudad de Montevideo, calles Zabala 1432, 25 de Mayo 402, Galicia 1133 y 1139, Rondeau 1665 piso 1, Circunvalación Durango N° 383 apto. 403, Rincón N° 575 (entrepiso) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
Visita de los Edificios: Es obligatoria para poder presentar ofertas, la misma se realizará los días 5 de Octubre y 8 de Octubre de 2009 a la hora 12:00, serán guiadas por los funcionarios Julio Flores, Daniel de los Santos y Washington Ruglio, debiendo los oferentes concurrir a la División Administración del MVOTMA, sito en Zabala N° 1432, planta baja.
Apertura: Las ofertas con todos los recaudos deberán ser presentadas en el acto de apertura que se realizará el día 13 de Octubre de 2009, a la hora 14:30, en la Sala de Reuniones del D.G.S., sito en Zabala 1432, 3er. Piso.
Valor del pliego: $ 1.500.- (pesos uruguayos mil quinientos).
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta 15 minutos antes del acto de apertura. Para consultar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones y Suministros, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00; o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 23700 Set 21- Set 21

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU



Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente



Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID N° 2052/OC-UR

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 76/09/11

ASENTAMIENTO "Los Eucaliptos"

1. **El Gobierno de la República Oriental del Uruguay** a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha recibido un Préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** (BID) para sufragar parcialmente el costo del **Programa de Mejoramiento de Barrios**. Parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato objeto de esta Licitación.
La Licitación se regirá por las condiciones del contrato **N° 2052/OC-UR** del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación correrán por cuenta del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo **N° 2052/OC-UR** del BID y del aporte local.
2. En el marco de este Programa, la **Intendencia de Paysandú** invita a Empresas y Consorcios elegibles, provenientes de países miembros del BID a presentar ofertas en sobre cerrado para la **Licitación Pública Nacional N° 76/09/11.**
La empresa extranjera que resulte adjudicataria en caso de no contar con sucursal en la República dispondrá de 60 días para concluir los trámites de constitución y afiliación a los distintos organismos conforme a la legislación nacional.
3. El objeto es la ejecución de Obras de Infraestructura Física **(red vial, pluviales, red de agua potable, red de energía eléctrica, equipamiento urbano: plaza lineal, 19 viviendas para realojos)**, que se describen en los recaudos que componen el **Proyecto de Mejoramiento y Regularización del Asentamiento "Los Eucaliptos"** departamento de Paysandú, en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, las bases y condiciones que integran los documentos de la licitación.
4. El Asentamiento objeto de esta licitación está ubicado entre las calles . (Av. Zorrilla de San Martín y Park Way de la ciudad de Paysandú), que se describen en los recaudos que componen el Proyecto de Mejoramiento para el Asentamiento Los Eucaliptos del departamento de Paysandú.
La Licitación será adjudicada por la Intendencia de Paysandú.
Las Empresas interesadas podrán adquirir un juego completo de los documentos de la Licitación hasta 5 días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas mediante el pago de una suma no reembolsable de **$ 6.000** (pesos uruguayos seis mil) u obtener información adicional e inspeccionar los documentos de la licitación previo a su compra en la oficina de Compras de la Intendencia de Paysandú, página web www.paysandu.gub.uy y/o en el Congreso de Intendentes, los que estarán disponibles a los interesados a partir del día **23 de setiembre de 2009**.
5. Las Empresas que hayan comprado los Pliegos podrán solicitar aclaraciones o realizar preguntas referentes a la Licitación únicamente por escrito hasta el día **14 de octubre de 2009** en Oficina de Compras, Tel. 072-26200 fax 106 o 139 - Intendencia de Paysandú con confirmación de recibo.
6. Las Ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado en la Oficina de Compras hasta la **hora 14:00 del día 29 de octubre de 2009** Seguidamente serán abiertas en acto público en presencia de los Oferentes que deseen asistir, en la Intendencia de Paysandu, República Oriental del Uruguay. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
7. El monto global estimado es de **$ 19:026.238** (pesos uruguayos diecinueve millones veintiséis mil doscientos treinta y ocho).
8. El plazo de obra es de 300 días calendario.

Intendencia de Paysandú. Paysandú - República Oriental del Uruguay

12) (Cta. Cte.) 1/p 23666 Set 21- Set 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 21 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO de ORTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Carreta 1606 bis y MARIA ELOISA GIL, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Carreta 1606 bis.
14) $ 253 3/p 23555 Set 21- Set 23

JUAN IGNACIO ACHAR, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3269/504 y MARIA JIMENA COLUCCI, 27 años, soltera, lic. comunicación, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3269/504.
14) $ 253 3/p 23556 Set 21- Set 23

MARTIN DURAN, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Lezica 5725 y ANA LAURA GRAVANO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Rufino Blanco Fombona 1884.
14) $ 253 3/p 23558 Set 21- Set 23

WALTER FREDY DEVIA, 52 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Archidona 6550 y ANA de LOURDES DÍAZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Archidona 6550.
14) $ 253 3/p 23560 Set 21- Set 23

DANIEL ALVAREZ, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3661 y MIRIAM CRISTINA ALVAREZ, 62 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Corrales 3661.
14) $ 253 3/p 23663 Set 21- Set 23

MIGUEL ANGEL de CABRERA, 52 años, divorciado, prac. de medicina, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3005/601 y

MARIA CRISTINA BRITOS, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Benito Blanco 852.
14) $ 253 3/p 23699 Set 21- Set 23

OFICINA No. 2

HORACIO RAMON FIRPO, 31 años, soltero, téc. sanitario, oriental, domiciliado en Constitución 2248 y NATALIA BLANCO, 30 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Florida 1131/405.
14) $ 253 3/p 23531 Set 21- Set 23

MARIO FORMAGER, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Jackson 1324/601 y MONICA ESTHER SELANIKIO, 49 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Jackson 1324/601.
14) $ 253 3/p 23568 Set 21- Set 23

RICHARD DANIEL BARRIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. La Paloma 2321 bis y ANA KAREN CASTRO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. La Paloma 2321 bis.
14) $ 253 3/p 23625 Set 21- Set 23

OFICINA No. 3

SAVERIO ANGEL CASELLA, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Clemente Estable 3458 bis y MARIA JUSTINA FIGUEREDO, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en C. Estable 3458 bis.
14) $ 253 3/p 23548 Set 21- Set 23

FERNANDO ROBERTO COLLAZO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Río Branco 1421/904 y MARIA FERNANDA CITRONE, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Río Branco 1421/904.
14) $ 253 3/p 23557 Set 21- Set 23

FERNAN CATEPON, 33 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1478/105 y LETIZIA VIRGINIA LORO, 29 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Juncal 1305/1501.
14) $ 253 3/p 23565 Set 21- Set 23

MARCELO FABIAN COLMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría 70 T. S. 22/204 y SILVIA YANETTE VIÑA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Eusk. 70 T. S. 22/204.
14) $ 253 3/p 23607 Set 21- Set 23

OFICINA No. 5

JOSE ANTONIO MALDONADO, 41 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Ejido 1412 y MARIA ISABEL TORRES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ejido 1412.
14) $ 253 3/p 23678 Set 21- Set 23

JUAN WALTER WOELK, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3614 y SILVIA ACOSTA, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3614.
14) $ 253 3/p 23682 Set 21- Set 23

OFICINA No. 6

HEBER FABIAN ROMANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alfredo García Morales 1280/101 y MAYRA ZANICHI CANDIDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfredo García Morales 1280/101.
14) $ 253 3/p 23530 Set 21- Set 23

MAURICIO DANIEL REYNA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1271/2 y GIOVANNA CAROLINA MAROTTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gaboto 1271/2.
14) $ 253 3/p 23648 Set 21- Set 23

MAURO SPINELLI, 35 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2633/302 y CAROLINA CHAPUIS, 31 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Roque Graseras 712/601.
14) $ 253 3/p 23680 Set 21- Set 23

JORGE LUIS SANGUINETTI, 38 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1011 y VERÓNICA FLAVIA BAYSSE, 32 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Hnos. Ruiz 3390.
14) $ 253 3/p 23683 Set 21- Set 23

OFICINA No. 7

MAURICIO NICOLAS ZORRON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2239/2 y MARIELA LAURA LUONGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2239/2.
14) $ 253 3/p 23529 Set 21- Set 23

LUIS ALFREDO NAVARRO, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Los Teros 2812 y JACQUELINE FANNY SOSA, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Los Teros 2812.
14) $ 253 3/p 23540 Set 21- Set 23

DIEGO ANDRES VIGNOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Arena 4625 y LOURDES LETICIA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dgo. Arena 4625.
14) $ 253 3/p 23684 Set 21- Set 23

JAVIER IGNACIO VALLADARES, 34 años, soltero, licenciado en administ., oriental, domiciliado en R. Rpca. de Chile 4525 apto. 606 y PATRICIA DANIELA SOUTO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rpca. de Chile 4525 apto. 606.
14) $ 253 3/p 23686 Set 21- Set 23

NICOLAS PEDRO PEREYRA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1395 y MARIANA LEIVA, 28 años, soltera, abogada y escribana, oriental, domiciliada en Santiago de Anca 1479.
14) $ 253 3/p 23687 Set 21- Set 23

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 4to. Turno, dictada en autos "LEW LEW, Esther y otros, prescripción" ficha 2-45977/2008. según providencia número 36/2009, de fecha 2 de febrero de 2009 y número 1543/2009 de fecha 28 de julio de 2009, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble padrón 179.729 de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 9 de setiembre de 2009.- Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 4166 10/p 23638 Set 21- Oct 02

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en autos "SORDINI ROSANO, Luis Eduardo - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE. 243-56/2009, y según providencia Nº 755 de fecha 26 de mayo de 2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular GUILLERMINA GÓMEZ y/o sucesores; así como a los linderos: Francisco CABARA CURBELO, Angel Oscar PERCOVICH ORTIZ, y Ramón CARDOZO

PEINADO, y/o sucesores a cualquier título, sobre las 9/10 partes del siguiente bien: inmueble Padrón rural Nº 1710, sito en la 5ª Sección Catastral de Durazno, el que según plano de mensura inscripto en Oficina Dptal. de Catastro de Durazno con el Nº 208, el 31 de marzo de 2009, tiene una superficie de 15 Has. 2900 mts. 2 y se deslinda de la siguiente manera: 173,70 mts. al oeste con la 1/10 parte del Padrón Nº 1710 indiviso; 399,70 mts. al sur sobre camino vecinal; 473,10 mts. al este lindando con el padrón Nº 1705; 344,10 mts. al norte lindando con Padrón Nº 8829; y 271,20 mts. al noroeste lindando con Padrón Nº 3822; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 20 de Julio de 2009. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 9998 10/p 23569 Set 21- Oct 02

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Primer Turno, dictada en autos: "GUILLEMINOT PATIÑO, CARLOS ENRIQUE Y OTRAS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE: 306 216/2009", y según providencia Nº 1129, de fecha 19 de agosto de 2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los últimos titulares: LUIS PATIÑO e ISABEL PATIÑO, y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: inmueble Padrón Nº 1271, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Chacras, el cual según plano de mensura levantado por el Agrimensor Alvaro G. Franco, el 25 de marzo de 2009, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 241, el 8 de junio de 2009, consta de una superficie de 7.378 metros cuadrados y 81 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 85 metros con 90 centímetros de frente al Sur a la Calle Nº 60-S ("16"); 85 metros con 90 centímetros al Norte, lindando con el Padrón Nº 1270, propiedad del Sr. Miguel Kalpacob; 85 metros 90 centímetros al Este, lindando con el Padrón Nº 1270, propiedad del Sr. José Kalpacob, 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el Padrón Nº 1272, propiedad del Esc. Gustavo Luaces. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Paysandú, 2 de setiembre de 2009. Dr. Gerardo Fogliacco. Juez de Paz Departamental de Paysandú.

16) $ 10831 10/p 23586 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Acevedo Geymonat, María Esther. Prescripción Adquisitiva sexenal." IUE 308-207/2009 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. María Esther Acevedo Geymonat a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo C 10, matrícula de Río Negro JBC 526, padrón Nº 111.365, año 1993, motor Nº LD 8681B200973M a gasoil. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a Moises Soufer Soufer y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 21 de agosto de 2009. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.

16) $ 6665 10/p 23587 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Séptima Secc. Jud. de Rocha, en autos caratulados: "VEIGA, MARIA GLORIA Y VEIGA MAGDALENA ALSINA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. IUE 351.208/2006" se hace saber que se ha presentado en esta Sede María Gloria Veiga y Magdalena Alsina Veiga, deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble padrón no. 1609 ubicado de la Décima Sección Catastral del Departamento de Rocha, zona rural, y que consta de una superficie de 125 hás. 5838 mts². En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y en especial a: 1) los sucesores de José Gerónimo Veiga; 2) al Sr. Selso Sena; 3) a los propietarios o últimos titulares u ocupantes a cualquier título de los padrones linderos Nos.: 1613; 1615; 59881; 1614; 1610; 47208 y 3812 de conformidad con el art. 127.4 del Código General del Proceso, bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los veintidos de marzo de dos mil siete.- DRA AMALIS MARTINEZ NEMES, JUEZ DE PAZ Y O DE E. CIVIL.

16) $ 8331 10/p 23734 Set 21- Oct 02

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALVEZ solicita la inscripción de la obra titulada:
MIS ANGELITOS DE LA GUARDA Z, de la cual se declara autor.
Montevideo 9 de setiembre de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.

17) $ 83 1/p 23579 Set 21- Set 21

SANDRA CANDALES y PATRICIA NEUMANN, solicitan la inscripción de la obra titulada: GUIA EVENTOS, (literario) de la cual se declaran autoras.
Montevideo 17 de setiembre de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.

17) $ 83 1/p 23659 Set 21- Set 21

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: ROMERO MARIA NOEL- Rectificación de Partida Auxiliatoria de Pobreza IUE 2-16157/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de María Noel, nacida el 26.09.1990 e inscripta el 05.10.1990 ante el oficial del registro de la oficina N° 6 del departamento de Montevideo-Acta 1626, indicando que el primer apellido es "de Souza" y el segundo es "Olivera" que es nieta por línea materna de Oracildo de Souza y María Teresa Olivera
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 01 de setiembre del 2009 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 23542 Set 21- Oct 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos

"RODRIGUEZ MARY ISABEL." - RECTIFICACION DE PARTIDA-." FICHA IUE 440-1181/2009, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. "MARY ISABEL RODRIGUEZ", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, de MICHAEL SERGIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ e inscripta el 04 de marzo de 1992 en la 4ª seccion del Departamento de Canelones, acta Nº 165, en el sentido que en el texto donde dice: SERGIO MICHAEL, debe decir: MICHAEL SERGIO, como surge del margen. Por asi corresponder. Publiquese por el termino de 15 dias
Las Piedras, 09 de setiembre de 2009. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 23602 Set 21- Oct 09

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17mo. Turno en autos caratulados "GUIDO CARRASQUERA, Gloria Sonia C/ DE LOS SANTOS VILLAR, Alvaro Javier y CARBALLEIRA ZURBRIGK, Analía Mercedes" Crédito Hipotecario, IUE 2-33087/2008, se hace saber que el próximo 7 de octubre a partir de las 15 horas en el local de la calle Uruguay 826, el martillero Pablo Fattorini (RUT 212103570019, mat. 4477), asistido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base y en dólares estadounidenses y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 1002 que forma parte del edificio denominado "Algarrobo", construido bajo el régimen de la ley 10.751 sito en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, urbano, padrón matriz 22.156, que según plano del Agrimensor Rafael Laport Silva de Agosto de 1994, cotejado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 9 de mayo de 1995, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de junio siguiente con el número 26.055, consta de una superficie de 183 metros 95 decímetros con 5,54 metros de frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, puertas números 1372 y 1372 bis entre las calles José Enrique Rodó y Avenida General Rivera, distando el punto medio de su frente 34,47 metros de la esquina formada por la intersección de las calles Joaquín Requena y José E. Rodó. La citada unidad está empadronada individualmente con el número 22.156/1002, y según el plano citado se desarrolla en décimo piso, a cota vertical más 26,60 metros, consta de una superficie de 37 metros 7 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la terraza "D 10". El edificio se construyó bajo el régimen de la ley 10.751 conforme al permiso de construcción número 521/028/022156/0000/HO/91, habilitado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 5 de abril de 1995.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.22%.- 3) Existen sobre el inmueble adeudos por concepto de gastos comunes ($ 20.240 al 1ro. de abril de 2009), contribución inmobiliaria y tributos domiciliarios, ignorándose la restante situación contributiva así como eventuales adeudos por consumo de OSE.- 4) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble.- 5) Los antecedentes y documentos se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede Judicial (calle Zabala 1367, piso 4to.).- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 10 setiembre de 2009.- ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA.
20) $ 7756 5/p 23698 Set 21- Set 25

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

*** EDICTO ***

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en los autos caratulados: "NUEVO BANCO COMERCIAL S.A. C/ SUCESORES DE CELMIRA DIMAS ESPEL PEREYRA. Juicio Ejecutivo." IUE 344-646/2004.", se hace saber que el día 8 de octubre de 2009, a las 15 horas, en el local de 19 de Abril 95, Rocha y por intermedio del Rematador Publico Sr. Manuel Cardoso Olid, (Matrícula Nº 1672, RUC 150045650015), se procederá a la venta, en publica subasta, en dólares americanos, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la ciudad de Rocha, localidad catastral Rocha, departamento del mismo nombre, manzana 144, empadronado con el número 699, que forma parte de la fracción 1 letra B del plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 5/10/1961 con el número 149, según el cual se compone de una superficie de 242.45 mts. y tiene frente a la calle Sarandí, sobre la base de $ 100.577 (2/3 partes de su valor real catastral). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, al momento de serle aceptada la misma e integrar la totalidad del precio dentro del plazo que señala el Tribunal. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión de compra del rematador y tributos que asciende al 3.66% del precio del remate. 3) Que serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador e impuestos que asciende al 2.22% del precio del remate. 4) Que el bien se vende en el estado en que se encuentra a la fecha de la diligencia, poniéndose la documentación existente en el Juzgado a disposición de los interesados para su consulta.
Y a las efectos legales se expide el presente en Rocha, a los ocho días del mes de septiembre de 2009. Dr. VITAL RODRÍGUEZ CASELLA, Juez de Paz Departamental.
20) $ 3440 3/p 23599 Set 21- Set 23

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MASIMAR LTDA

Fecha: 7.8.09
Inscripción: nº 10564 del 19/08/2009
Socios: Mariela Yanet Sicilia Etchegaray con 7 cuotas; Silvana Anabela Sicilia Etchegaray, con 7 cuotas y Mariana Teresa Sicilia Etchegaray con 7 cuotas.
Objeto: A) Prestar servicios de administración, corretaje, logística, intermediación, consultoría y asesoramiento respecto de bienes, servicios, establecimientos agropecuarios, comerciales y/o industriales; así como organizar, dirigir, supervisar y proyectar emprendimientos y empresas relacionadas con actividades rurales, agrícolas, industriales y comerciales; B) Actividades Agropecuarias en todas sus formas. C) Importación y Exportación de bienes.- A los efectos del cumplimiento del objeto social queda facultada para realizar todos los actos administrativos, disposición y gravámen que fueren necesarios y que se relacionen y no sean notoriamente extraños al objeto.
Capital: $ 105.000
Plazo: 30 años
Administración: Mariela Yanet Sicilia Etchegaray y/o Silvana Anabela Sicilia Etchegaray en forma individual e indistinta.
Domicilio: Young.
22) $ 3928 1/p 23528 Set 21- Set 21

KARVITOFAL SRL

CONTRATO: 08/09/2009
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 50.000, 100 CUOTAS DE $ 500
SOCIOS: OSCAR GUSTAVO FALCON RUBIANES (99 CUOTAS)
CARLOS DANIEL FALCON RUBIANES (1 CUOTA)
OBJETO: PROPIETARIA DE INMUEBLES
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRIPCION: 11/09/2009 N° 11671.
22) $ 1473 1/p 23533 Set 21- Set 21

ROGOBRUMO SRL

CONTRATO: 08/09/2009
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 50.000, 100 CUOTAS DE $ 500

SOCIOS: VICTOR HUGO MORAES RUBIANES (99 CUOTAS)
CARLOS DANIEL FALCON RUBIANES (1 CUOTA)
OBJETO: PROPIETARIA DE INMUEBLES
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 11/09/2009 N° 11669.
22) $ 1473 1/p 23534 Set 21- Set 21

NAHUTUB SRL

CONTRATO: 08/09/2009
DOMICILIO: MONTEVIDEO
.CAPITAL: $ 50.000, 100 CUOTAS DE $ 500
SOCIOS: SILVIA BEATRIZ FALCON RUBIANES (99 CUOTAS)
CARLOS DANIEL FALCON RUBIANES (1 CUOTA)
OBJETO: PROPIETARIA DE INMUEBLES
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 11/09/2009 N° 11668.
22) $ 1473 1/p 23535 Set 21- Set 21

GIUMKAFAL SRL

CONTRATO: 08/09/2009
DOMICILIO: MONTEVIDEO
SOCIOS: CARLOS DANIEL FALCON RUBIANES (97 CUOTAS)
OSCAR GUSTAVO FALCON RUBIANES (1 CUOTA)
VICTOR HUGO MORAES RUBIANES (1 CUOTA)
SILVIA BEATRIZ FALCON RUBIANES (1 CUOTA)
OBJETO: PROPIETARIA DE INMUEBLES.
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS
INSCRPCION: 11/09/2009 N° 11670.
22) $ 1473 1/p 23536 Set 21- Set 21

ELNECO S.R.L.
CESION

Contrato: 13/06/2007
Inscripción: N° 15103 - 26/06/2007
Cedentes: Estela Mary FAZIO PLATANO (10 cuotas)
Cesionarios: Daniel Alejandro GRAÑA FAZIO (9 CUOTAS)
Carolina Maite BENTANCORT PIÑEYRO (1 cuotas).
22) $ 982 1/p 23550 Set 21- Set 21

SERVICIOS AGRICOLAS DEL SUR SRL

Contrato: 10/08/2009
Inscripción: N° 10734/2009
Socios: Roberto Beltran LOHIGORRY SIENRA (50 cuotas)
Julio Carlos AMORÍN BATLLE (22 cuotas)
Juan Vicente CHIARINO HERRERA (22 cuotas)
Mario DELLA CELLA MEDICI (6 cuotas)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 50.000
Administración: Indistinta
Objeto: Toda clase de servicios agrícola-ganadera, arrendamiento de maquinaria agrícola.
22) $ 1473 1/p 23551 Set 21- Set 21

HILCA LTDA.
CESION / MODIFICACION

Contrato: 23.07.09
Contrato: 10412 - 17.08.09
Cedente: María Cristina CABRERA TARRAGO (15 cuotas)
Cesionario: Camilo HILL CABRERA
Administración-Representación: Indistinta, Jaime Haroldo HILL ACOSTA Y LARA-Camilo HILL CABRERA
Efectos: 01.07.09.
22) $ 982 1/p 23552 Set 21- Set 21

CONSTITUCIÓN de "HERZEN S.R.L.".- (RUT 120263040012).-

Contrato Original: 5/08/09. Contrato Definitivo: 31/08/09.
Inscripción Registro: Nº 10.126 y Nº 10.988 (11/08 y 31/08/09).
Socios: CARLOS, JOSÉ y DANIEL MARÍA ZENI SOSA.
Capital: 990.000 Pesos uruguayos.
Domicilio: Av. Soriano Nº 1872. Paysandú.
Plazo 30 años.
Objeto: Transporte, Industria, Construcc., Importac. y Exportac, afines.
22) $ 1473 1/p 23574 Set 21- Set 21

"ZOA SRL"

Inscripción: Nº 10.807 de 26/08/2009.
Socios: Marcelo Javier Thevenet Pino y Beatriz Aratti de los Reyes.
Capital: $ 40.000.oo
Cuotas: 40 cuotas de $ 1.000.oo c/u; 20 cuotas a cada socio.
Objeto: compra y venta de artículos de camping y afines, así como la prestación de servicios. Ejercicio del comercio e industria en general, importar, exportar, aceptar y dar concesiones, consignaciones y representaciones en todos los rubros, realzar tareas de representación, procuración, secretaria y afines. Realizar toda clase de operaciones admitidas con bienes muebles e inmuebles. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.-
Plazo: 30 años.
Domicilio: Paysandú.
Administración: ejercida por el socio Marcelo Javier Thevenet Pino exclusivamente.
22) $ 2946 1/p 23575 Set 21- Set 21

"RODEKAR S.R.L"

Modificación de contrato Social: 7/08/2009.
Inscripción: 10256/2009.
Administración: ROBERT HORACIO PERAZZA KRAMER.-
Objeto: compra, venta y arrendamiento de inmuebles, vehículos automotores, camiones, motos, ciclomotores, zorras, trayles, motores, maquinaria agrícola, vial, venta de repuestos, accesorios, autopartes, servicios mecánicos en general, lavadero, gomería, engrase, chapa, pintura y tapicería, desarmadero de vehículos. Transporte de personas y cosas.- Construcción en general y armado de galpones y tinglados. Intermediación, distribución, y representación, comisiones y consignaciones. Importación y exportación.- Comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios.- Prestaciones de servicios en general.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
22) $ 2946 1/p 23578 Set 21- Set 21

"EL SAUCE A SRL"

Inscripción: Nº 10337 de 13/08/2009.
Socios: Germán Isidro Garret Sueldo y Fernando Daniel Torres Janchuk.
Capital: $ 40.000.oo
Cuotas: 40 cuotas de $ 1.000.oo c/u; 20 cuotas a cada socio.
Objeto: prestación de servicios agropecuarios, compra y venta de lanas, cueros, semillas, fertilizantes, insumos y de cualquier producto o materia prima, así como la producción, comercialización, industrialización, importación y exportación de todo tipo de materias primas, mercaderías, bienes y servicios; y afines. Ejercicio del comercio e industria en general, etc. Explotación agrícola, en forma amplia.- En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Paysandú.
Administración: ejercida por cualesquiera de los socios actuando indistintamente.
22) $ 2946 1/p 23583 Set 21- Set 21

"CDU S.R.L."

CONTRATO: 09 de Julio de 2009.-
INSCRIPCIÓN: No. 9.885.-
SOCIOS: EDUARDO RICHARD GALEAZZI (150 CUOTAS) y JOSE LUIS GALEAZZI (150 CUOTAS).-
OBJETO: Explotación agropecuaria.-
PLAZO: 30 AÑOS.-
ADMINISTRACIÓN: Cualquiera de los dos socios, actuando en forma indistinta.-
CAPITAL: 300.000 $U (300 cuotas de 1.000 $U).-
DOMICILIO: Dolores.
22) $ 1473 1/p 23614 Set 21- Set 21

MODIFICACION DE CONTRATO "BARRACA PATRON LIMITADA" RUC 200058240015

Contrato: 30.06.2009.
Protocolizado: 30.06.2009. Esc. Enrique de León
Inscripción: 8897 EL 14/07/2009
Modificación: Se nombre administrador con todas las facultades a GONZALO PATRON CRUZ.
Cesando el anterior administrador.
22) $ 1473 1/p 23617 Set 21- Set 21

LOGITRAN S.R.L.

Constitución 18.6.2009
Inscripcion: N. 8041 - 25/06/2009
Socios: Carlos Humberto BARRIOS (administrador) 90 cuotas, María Cristina REN 10 cuotas
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Flores
Objeto: transporte terrestre profesional de carga para terceros, de combustible, etc.
22) $ 1473 1/p 23639 Set 21- Set 21

SILBER S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 5/8/2009.
Inscripción: Nº 10618 - 20/8/2009.
Cedente: Gloria Lucía RODRIGUEZ JARDIM (1 cuota)
Cesionaria: Deborah Alejandra STOLOWICZ RYCHTENBERG (1 cuota).
22) $ 982 1/p 23640 Set 21- Set 21

EDICTO.-
MEDIERIAS MEMOR S.R.L

Contrato: 04/08/09
Inscripción Registro nº 10.105
SOCIOS: MARIA LAURA MORENO ZAPATA (50 CUOTAS)
MARIANELA MENDINA MONTERO (50 CUOTAS)
OBJETO: VENTA DE MERCADERIAS EN EL RUBRO TIENDA Y SUS ANEXOS.
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 5 AÑOS, PRORROGABLE
ADMINISTRACION: CUALQUIERA DE LAS SOCIAS INDISTINTAMENTE.
DOMICILIO. ARTIGAS.
22) $ 1473 1/p 23658 Set 21- Set 21

STIPRAS LTDA.

Contrato: 1 setiembre 2009
Inscripción: Nº 11.049 el 1/09/2009
Socios: GABRIELA PERDOMO BUCHASKI (50 cuotas)
IGNACIO CEPULIONIS ARAUJO (50 cuotas)
Capital: $ 120.000.-
Objeto: Comercialización de alimentos y productos agropecuarios, veterinarios, insumos y afines, productos deportivos, juguetes y afines. Importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gabriela Perdomo.
22) $ 1473 1/p 23688 Set 21- Set 21

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: AGUILAR, Miriam C/ AGUILAR, Yohana.- TENENCIA.- I.U.E. 241-568/2008 según providencia Nº 6063/2008 de fecha 20/10/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a YOHANA AGUILAR por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se deja constancia que lo presentes trámites son patrocinados por Defensoría de Oficio.- Durazno, 05/02/2009.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23572 Set 21- Oct 02

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "DE LOS ANGELES CARMELINA Y CURBELO ENRIQUE" RATIFICACION DE TENENCIA F. A. 371-319/2005, se hace saber que por Providencia Nº. 3835/2009 de fecha 16/07/2009 se EMPLAZA a MARIA ANGELICA DOS SANTOS y a FERNANDO GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 2445/2009 del 05/05/2009 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 17 de Julio de 2009.- Dra. Wilma Fernández Correa, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23675 Set 21- Oct 02

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

POLICÍA DE MONTEVIDEO, DPTO. DE I.D.A.T. Y C.;
DIRECCIÓN DE PERSONAL, SECCIÓN DESPACHO.
Montevideo, 15 de setiembre de 2009.-
NOTIFICACIÓN.

Por el presente se NOTIFICA acorde a los Art. 91 y 94 del Decreto Nº. 500/91, al Cabo Gustavo Luís DA ROZA GUZMAN, Cédula de Identidad Nº. 1.876.083-2 y al Agente de 2da. Gustavo Daniel ESPASANDIN, Cédula de Identidad Nº. 3.903.716-3, quienes pertenecen a esta Unidad Ejecutora, del contenido de la Resolución Ministerial S/Nº. de fecha 27/07/09, (Exp. Nº. 14988/08) por la cual se les instruye Sumario Administrativo a los mismos, con retención total de haberes en virtud de lo preceptuado por el Artículo 87 de la Ley Orgánica Policial, mientras permanezcan privados de su libertad.
27) (Cta. Cte.) 1/p 23624 Set 21- Set 21

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa NESVIC SRL, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General, Nº 1421/2009 de fecha 20/08/2009 dictada en Expediente Nº 2005/05/005/00/02/7892 caratulado: "NESVIC SRL - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 14 de setiembre de 2009
El Director de la División Administración
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 23559 Set 21- Set 23

PARA UNA MAYOR EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE LES RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS COMERCIALES DEBERÁN SER PRESENTADOS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

PARA LOS AVISOS DE REMATE, SE REQUIEREN, PARA AQUEL FIN, LA PRESENTACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA IMPRESIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA



CONVOCATORIA TIC'S 09

EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA"

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

convoca a

EMPRESAS DEL SECTOR TIC'S A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN ÁREAS CLAVES DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, CON INTERÉS EN RADICARSE EN EL INTERIOR DEL PAÍS

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:
Mesa de entrada del MIEM, Paysandú y Avda. Libertador, Edificio ANCAP 4º Piso, en el horario de 10 a 15 hs, indicando nombre de la Convocatoria

Plazo de entrega: 15 de Octubre de 2009
Bases de la Convocatoria en Sitio Web: www.miem.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 23679 Set 21- Set 21

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE DESTINOS TURÍSTICOS ESTRATÉGICOS CONTRATO DE PRÉSTAMO 1826/OC-UR
CI07/2009/1826/OC-UR
LLAMADO A CONSULTORES INDIVIDUALESPara realizar la siguiente consultoría:

El objetivo general del llamado consiste en el desarrollo de guiones y contenidos interpretativos para aplicar en el Centro de Interpretación de Colonia de acuerdo al proyecto adjudicado.
Objetivo específico: diseñar y elaborar guiones y contenidos para el Centro de Interpretación de Colonia del Sacramento que contextualicen e interpreten el patrimonio cultural y natural de Colonia y el Uruguay de acuerdo a diferentes recursos de presentación y animación que se propondrán por el adjudicatario del proyecto de referencia.
Se valorará experiencia en la temática, y la visión interdisciplinaria, sean historiadores, antropólogos, geógrafos, especialistas en turismo, sociólogos, comunicadores, museólogos, gestores culturales, educadores u otros especialistas que se ajusten a la propuesta y que acrediten destreza técnica para el objetivo del llamado.
Los interesados deberán postularse y adjuntar sus antecedentes curriculares y datos personales a través de correo electrónico BID@mintur.gub.uy o personalmente en nuestras oficinas del Programa sito en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n 2do Piso esq. Yacaré hasta el día 5 de Octubre de 2009 a las 16 horas.
Se encuentran a disposición los Términos de referencia correspondientes los cuales deberán solicitarlos a través del correo electrónico BID@mintur.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 23701 Set 21- Set 21

ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,834100
BRASIL	REAL	1000		1,807800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,644700
JAPON	YEN	3600		91,160000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,028300
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,475000

Aviso N° 23735 continúa en Pág. 3261-C

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	5,848	5,848
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,684	11,684
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,872	21,872
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,850	21,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,850	21,850

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 23735 Set 21- Set 21

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

070497
R. Dir. 253/3.492
Ref: BUQUE MS 11 - INTIMACIÓN A RETIRO.-
Montevideo, 5 de mayo de 2009.
VISTO:
La situación en que se encuentra el buque MS 11.
RESULTANDO:
I. Que por Resolución de Directorio 783/ 3.421 de fecha 01.XI.2006 se intimó a los propietarios Armadores, Agentes Marítimos y representantes del Buque MS 11 para que procedan a la extracción de la embarcación de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
II. Que con fecha 11.IV.2007 la firma Mindan S.A. presentó una nota solicitando plazo de un año para proceder a la remoción de los equipos y chapa del citado buque.
III. Que por Resolución de Gerencia General 134/07 de fecha 9.V.2007 se otorgó a la mencionada firma un plazo de 6 (seis) meses para la remoción y desguace.
IV. Que el Área Infraestructura - División Operativa informa que la situación del Buque MS 11 permanece incambiada.
CONSIDERANDO:
Que sin que la ANP asuma responsabilidades de especie alguna por los eventuales daños o deterioros -que resulten como consecuencia de la movilización de esta embarcación-, se considera oportuno y necesario por razones de seguridad y operativa proceder a la movilización de la misma.
ATENTO:
A lo expuesto y dispuesto por el Artículo 212º de la Ley Nº 17.930 que sustituyó el Artículo 236º de la Ley 16.320 de fecha 01.XI.1992.
El Directorio en su Sesión 3.492, celebrada en el día de la fecha;
RESUELVE:
1. Intimar a los propietarios Armadores, Agentes Marítimos y representantes del Buque MS 11, para que procedan al retiro del mismo en un plazo de 15 días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor del Estado y de imputar los costos de movilización y remoción del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
2. Intimar a todos aquellos que se consideran con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
Notificar a la firma Mindan S.A. la presente Resolución.
Cumplido, cursar a sus efectos al Departamento Jurídico-Notarial.
Fdo: C/N (R) Gastón SILBERMANN Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia- A.N.P.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 23623 Set 21- Set 23

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "ROMERO DUCCOS, HUGHES GUSTAVO - LEY 18246 - UNION CONCUBINARIA" Fa: 2-23429/2009, se cita, llama y emplaza a NORMA ALICIA Y FERNANDO GABRIEL MONTADO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, a deducir oposición.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por la Defensoría de Oficio de acuerdo a la Ley 18078.
Montevideo, 02 de setiembre de 2009.- MARIA ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.

27) (Sin Costo) 10/p 23544 Set 21- Oct 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, en autos caratulados "Bianchi, Americo, c/ Sule Rosa y otros, Juicio Ejecutivo", IUE 2-1378/ 2008, se notifica a los Señores Gerardo Ademar y Janella Edelveys Goro Sule la existencia de estas actuaciones, transcribiendo la providencia 1034/2009 del 5 de mayo de 2009 "Del informe efectuado por la O. Actuaria vista a la parte actora.- Intimase a las partes a comunicar al tribunal los domicilios de Gerardo Ademar y Janella Edelveys Goro Sule, a efectos de notificar a los mismos la existencia de estas actuaciones (art 189.1 y 3 del CGP), cometiéndose a OCA Concédase un plazo de 10 días. Oportunamente notifíquese a los mencionados, que el actor tramita la ejecución del inmueble padrón 42836, 19ª s. j. de Canelones (El Bosque de Carrasco)".- Montevideo, 9 de setiembre de 2009.- ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA, ESCRIBANA.

27) $ 2000 3/p 23696 Set 21- Set 23

VARIOS

Se comunica a los interesados que la sociedad "AGRESTE S.A." con RUT 120263490018, con sede en Joaquín Suarez 1023 de Paysandú, ha extraviado sus libros desde el año 2005, habiendose realizado en dicha fecha la denuncia policial.- DE ACUERDO A LA LEY NRO 16871 REG PUBLICOS ART. 53.

27) $ 250 1/p 23576 Set 21- Set 21

SITIBEL S.A. (R.U.T. 215 40251 0012)

Se hace saber el extravío del Libro de Acta de Directorio y Asamblea, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 16.871.

27) $ 167 1/p 23644 Set 21- Set 21

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL S.A.S.F
RESULTADO

Realizada la Asamblea Extraordinaria de acuerdo a la convocatoria, el día 28/08/09 siendo la hora 12:15, en segunda convocatoria, el Sr. Presidente José Noria declara abierta la sesión de la Asamblea Extraordinaria del S.A.S.F. Están presentes los siguientes integrantes de la Comisión Directiva: el Sr. Secretario Ariel Correa, la tesorera Sra. Mabel Muniz, el pro-tesorero Sr. Edgardo Bentura, preside la sesión el Sr. Presidente de la Institución Sr. José Noria; están presentes de la Comisión Fiscal el Sr. Ruben Tourn, el Sr. José Correa, el Sr. Ricardo Lecouna; están presentes de la Comisión Electoral la Sra. Marina Barbieri, el Sr. Jorge Charquero, el Sr. Rodolfo Bruzzoni, la Sra. Elva Nievas; delegados departamentales titulares: Sra. Inés Artave, Sr. Dante Suárez, Sr. Roberto Castro, Sra. Mirel Abad, Sr. Israel Durand, Sr. Miguel Medina, Sr. Eduardo Torterolo, Sr. Júpiter Irigoyen, Sr. Rolando Pinela, Sra. Eddy Meroni, Sra. Ana Cristofalo, Sr. Eleazar Vidarte, Sr. Hugo Sagasti, Sr. Sabino Rodríguez, Sr. Néstor Romero; delegados departamentales suplentes: Sra. Sylvia Damasco, Sr. Juan Barrios, Sr. Denis Guigou, Sr. Antonio Del Prete, Sra. Mónica Márquez, Sra. Hilda Benavides, Sr. Miguel Osley, Sr. Atilio Sánchez, Sr. Ricardo Acevedo, Sr. Atilio Galleto, Sr. Luis Anso, como invitados también integraron la asamblea el Sr. Gerente Edison Méndez; el Contador Sr. Alberto López, y la representante del M.E.C. Sra. Maria Salvitano
"ORDEN DEL DIA"
1. Designación con carácter definitivo, para lo que resta del periodo vigente, de Secretario del Consejo Directivo y de un miembro de la Comisión fiscal.
2. Análisis de situaciones especiales, de socios en el momento de acogerse a la jubilación.
1- Designación con carácter definitivo, para lo que resta del periodo vigente, de Secretario del Consejo Directivo y de un miembro de la Comisión Fiscal.
El Presidente Sr. José Noria expresa los motivos por lo cual el Sr. Ariel Correa asumió el cargo de secretario del Consejo Directivo aprobado oportunamente por al asamblea de fecha 12/12/2008, como consecuencia del pedido de licencia de la Dra. Maria del Carmen Romero; en vista de que a renunciado a su calidad de la socia del S.A.S.F. y sus respectivos suplentes renunciaron al cargo.

Por lo cual es necesario designar con carácter definitivo a un asociado para cubrir el cargo proponiendo al Sr. Ariel Correa.
Pide la palabra el Sr. Ariel Correa pidiendo autorización para retirarse de al asamblea en el momento de la votación, aceptada la solicitud se retira. Procediéndose a votar la propuesta, siendo la misma por unanimidad a favor de designar al único candidato propuesto Sr. Ariel Correa al cargo de Secretario. Asimismo se pasa a votar quien ocupara la vacante en la Comisión fiscal que interinamente la ocupaba el suplente Sr. Ricardo Lecouna. Siendo la propuesta a favor del mismo, se vota y aprueba por unanimidad de presentes la designación del mencionado asociado al cargo. Integrando la mesa el Sr. Secretario Ariel Correa se pasa a considerar el punto 2 del orden del día:
2 - Análisis de situaciones especiales, de socios en el momento de acogerse a la jubilación.
Expresándose sobre el tema el Sr. Presidente y el Sr. Secretario referidas a los casos de los socios que participaron en el fideicomiso ganadero, para esta situación se debe fijar posiciones a lo cual la asamblea encomienda a la Comisión Directiva a estudiar y resolver definitivamente el tema; se vota y aprueba por unanimidad de presentes.
Siendo a la hora 12:30 el Sr. Presidente da por terminada la Asamblea Extraordinaria.
Dr. José Noria (Presidente), Ariel Correa (Secretario).
27) $ 2499 1/p 23660 Set 21- Set 21

ASAMBLEA ORDINARIA DEL S.A.S.F RESULTADO

Realizada la Asamblea Ordinaria de acuerdo a la convocatoria, el día 28/08/09 Siendo la hora 12:45, en segunda convocatoria, el Sr. Presidente José Noria declara abierta la sesión de la Asamblea Ordinaria del S.A.S.F. Integran la mesa los siguientes integrantes de la Comisión Directiva: la Vicepresidente Sra. Mabel Velásquez, el Sr. Secretario Ariel Correa, la tesorera Sra. Mabel Muniz, el pro-tesorero Sr. Edgardo Bentura, preside la sesión el Sr. Presidente de la Institución Sr. José Noria; están presentes de la Comisión Fiscal el Sr. Rubén Tourn, El Sr. José Correa, el Sr. Ricardo Lecouna; están presentes de la Comisión Electoral la Sra. Marina Barbieri, el Sr. Jorge Charquero, el Sr. Rodolfo Bruzzoni, la Sra. Elva Nievas; con al asistencia de 26 delegados departamentales. Presente como invitados también integraron la asamblea el Sr. Gerente Edison Méndez; el Contador Sr. Alberto López, y la representante del M.E.C. Sra. Maria Salvitano
"ORDEN DEL DIA"
1. Informe y puesta a consideración de los Sres. Asambleístas el balance 2008-09
2. Puesta a consideración la exposición de la Memoria anual 2008-2009
Designación de tres Asambleístas para la integración de la Comisión representativa para el periodo 2009-10 y firma del acta correspondiente."
Puesto a votación el punto uno fue aprobado por unanimidad de los Sres. Asambleístas.
El punto dos fue aprobado por unanimidad de los Sres. Asambleístas.
En lo referido al punto 3, se propuso por los Sres. Asambleístas los nombres de los Sres. Sra. Edyy Moroni, Sra. Raquel Martínez, Sr. Eleazar Vidarte que fueron designados por unanimidad.
Dr. José Noria (Presidente), Ariel Correa (Secretario).
27) $ 1166 1/p 23661 Set 21- Set 21

PODER JUDICIAL
CANELONES
JUZGADO DE PAZ
VIGESIMOPRIMERA SECCION

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "ROSAS MACHIN VALERIA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y ESCRITURACION FORZADA". FICHA 203-146/2009. Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de la AUXILIATORIA DE POBREZA a estos efectos. En Toledo a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Exhonerado de gastos solo a los efectos de este proceso.- Julvio Garagorry Núñez, JUEZ DE PAZ.
27) (Sin Costo) 10/p 23611 Set 21- Oct 02

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2° turno, se cita, llama y emplaza a CARMEN ESTHER y CARLOS GUSTAVO PESCE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "GARANCE AQUINO, ESTHER PATRICIA. Reconocimiento de unión concubinaria". I.U.E 443-48/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de estas publicaciones.
Dolores, 21 de agosto de 2009. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Sin Costo) 10/p 23615 Set 21- Oct 02

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES
CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



Intímase a la escribana María Gabriela Inetti Bariani (af. N. 12.444/4) la regularización de su situación con el Instituto. Plazo 10 días hábiles, bajo apercibimiento aplicación de medidas dispuestas por resoluciones de Directorio: del 20 de agosto 2002, Acta 2482, Asunto 832 y del 7 de marzo 2006, Acta 2652, Asunto 115.
27) $ 333 1/p 23646 Set 21- Set 21

CORTE ELECTORAL

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Nº 18485 de 11 de mayo de 2009, se publica el Programa de Gobierno del Partido Independiente

Programa del Partido Independiente
Julio 2009

Conciente de la necesidad de ofrecer su opinión sobre la actual situación del país y dejar testimonio de las principales líneas de su proyecto el Partido Independiente, sin pretensiones de exhaustividad, ofrece a la ciudadanía el siguiente PROGRAMA DE GOBIERNO.

1. INTRODUCCION

Es necesario construir un país del que la gente no quiera irse, una sociedad integrada y solidaria con oportunidades y posibilidades para todos.

Ello requiere que:
-se recupere la calidad de la **enseñanza**,
-se mejore la oferta en materia de **salud**,
-se aumente la disponibilidad de **vivienda** popular,
-se reconstruya la **seguridad pública** tan deteriorada en los últimos años, y
-se generen **empleos** que vuelvan a remunerar adecuadamente el esfuerzo y la capacidad de los trabajadores.

Todo ello deberá apoyarse en una adecuada **política energética** y en una **infraestructura** que tenga capacidad de sostener el desarrollo nacional. Lo que deberá fundamentarse en un Estado caracterizado por la calidad de su **gestión pública** y en una **inserción internacional** vigorosa, moderna y abierta al mundo.

En este sentido creemos necesario adelantar ocho propuestas generales que atienden a encarar esta problemática:

I. INTEGRACIÓN SOCIAL

La integración social deberá estar inseparablemente ligada:

1. a la generación de miles de empleos de buena calidad, especialmente en todos los sectores que comercian con el exterior, elemento central del avance hacia la eliminación de la pobreza;

2 al reconocimiento de que, por muchos años, únicamente el crecimiento del empleo no será suficiente para eliminar la pobreza extrema y la marginalidad, las que deberán ser atacados por programas implementados alrededor de las asignaciones familiares, la recuperación de la seguridad ciudadana, las políticas de vivienda y ordenamiento territorial y los esfuerzos de inversión en la infancia y la juventud, lo que apunta a la calidad de la educación y la salud de nuestros niños y adolescentes;

3. profundizar la equidad de género en todos los campos así como universalizar la atención de los más pequeños y fomentar la co-responsabilidad en la crianza de los hijos

4. reconsideración de la cultura como herramienta de integración social; y

5. avanzar en una gestión pública de calidad y definida en función de sus resultados.

En síntesis para conseguir la integración social es necesario pasar de la actual mirada fragmentada a una mirada integral. Urge que la unidad de intervención sea el hogar y no el individuo, así como priorizar un enfoque integral que supere el análisis del problema desde perspectivas sectoriales.

La imprescindible reforma de las políticas sociales requiere, a nivel central, simplificar y unificar objetivos, estrategias e instituciones, fortaleciéndolas en la planificación y evaluación. A nivel local, por el contrario, debe apostarse a la diversificación y a la descentralización, procurando la mejor articulación posible con las distintas demandas, necesidades y culturas de los beneficiarios. Para ello deben fortalecerse los actores locales, dotándolos de capacidad económica y de gestión, a la vez que responsabilizándolos por los resultados y compromisos asumidos.

Hay que subrayar que la principal referencia de las políticas deben ser sus beneficiarios, y que ciertos grupos –como los indigentes, que requieren respuestas específicas y diferentes- deberán ser priorizados en tanto resultan especialmente relegados económica y socialmente.

Ya a fines de la década de los 80 la pobreza afectaba a más de un 40% de los niños menores de 5 años y comenzaban las alertas sobre el proceso creciente de "infantilización de la pobreza". Al fin de la dictadura, la pobreza alcanzaba el 46.3% de la población y el 63.7% de los niños menores de 5 años eran pobres. Diez años después se apreciaron reducciones importantes de la pobreza, con guarismos del 15.3% para la población, pero el 30.7% de los menores de 5 años eran pobres. En 2007, la pobreza alcanzaba el 25.5% de la población, pero los menores de 5 años pobres seguían siendo más de cuatro de cada diez (46%). No hay dudas que la pobreza "tiene cara de niño".

Hace tiempo que Uruguay es un país fragmentado por un conjunto de inequidades:
- **inequidad intergeneracional**, por cada adulto mayor de 65 años pobre, hay 7.6 niños pobres en el país;
- **inequidad espacial**, en algunos barrios de Montevideo más del 80% de los niños y adolescentes pertenece a hogares ubicados bajo la línea de pobreza;
- **inequidad de género**, las mujeres acceden en menor cantidad a cargos de dirección y poseen menores remuneraciones que los hombres por cargos de igual categoría;
- **inequidad en el acceso a la calidad de las prestaciones públicas,** basta ver como los niños que acuden a las escuelas públicas del sur de Montevideo presentan mejores rendimientos y reciben un mejor servicio que aquellos que lo hacen en escuelas de la zona norte.

No aceptamos contentarnos con que el desarrollo derrame sus excedentes sobre los más pobres. Por el contrario sostenemos que las políticas sociales deben estar articuladas con las económicas. Junto al crecimiento económico debemos tener desarrollo social.

Lo primero será **invertir en infancia**, porque hay un grave problema de inequidad intergeneracional. Con una pobreza concentrada en los niños, debemos priorizar el gasto en infancia, sin confundir gasto público con gasto social. Para aumentar el gasto, debemos tener metas precisas y resultados objetivos.

En segundo término se debe avanzar hacia una **gestión pública de calidad y por resultados**. La reciente reforma de las Asignaciones Familiares para los hogares más pobres y la Reforma de la Salud son intentos positivos pero incompletos y continúan siendo inequitativos.

La reforma de la salud sacó de la órbita del MSP la prestación de servicios, lo cual compartimos en la medida en que el Ministerio logre posicionarse como rector del sistema y controle efectivamente el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud. Pero en el contexto de la reforma, ASSE debe competir con las IAMC privadas y para eso se necesitan condiciones que no tiene. Además, es necesario descentralizar internamente ASSE para proporcionarle mayores niveles de autonomía y mayor poder local.

Urge contar con una política de licencias parentales para el comienzo de vida de los hijos y contar con regímenes de licencias especiales en casos de enfermedad de los hijos/as, tanto en hombres como en mujeres.

Para lograr aplicar este tipo de políticas, debemos pensar en nuevos sistemas de seguridad social. Un sistema de seguridad social moderno debe pasar de estar centrado exclusivamente en la etapa del retiro a

agregar la protección en el inicio de la vida, entendida ésta desde la gestación.

El cuarto componente de la integración social deberán ser las políticas de **vivienda y ordenamiento territorial**, porque la inequidad espacial es otra de las manifestaciones del Uruguay fragmentado. En los últimos 20 años hemos visto como los asentamientos irregulares crecieron de una forma vertiginosa sin respuesta de las políticas: una de cuatro familias capitalinas viven en asentamientos irregulares.

Nuestra propuesta pasa por retornar a los principios básicos de la Ley Nacional de Viviendas, entroncándola con las políticas sociales a implementar y con una adecuada implementación de las políticas de ayuda mutua, aprovechando la actual trama urbana y priorizando su importancia para la integración.

Esto trae de la mano otros conceptos que no siempre se incluyen dentro del concepto de "política social", como la incorporación de tecnologías en la construcción que rebajen los costes. Paralelamente se deberá atender seriamente la problemática de la movilidad y el transporte público, instrumento fundamental para romper los "guettos urbanos" (origen de muchas subculturas) y democratizar la convivencia.

También debe sistematizarse y tecnificarse la asistencia a los arrendamientos, de modo de establecer reglas claras que permitan atraer inversión privada a este mercado, dinamizar la construcción, restauración y reciclaje en las áreas urbanas consolidadas repoblando y redensificando espacios urbanos que han perdido población en las últimas décadas.

Para lograr adecuados procesos de emancipación de los jóvenes y evitar el empobrecimiento de las familias con hijos, urge la necesidad de implementar políticas que faciliten el acceso a alquileres para familias jóvenes, así como la promoción de créditos inmobiliarios para la compra y/o construcción de viviendas.

La vivienda de por si no va a resolver los problemas sociales de las familias que han sido marginadas de la sociedad pero, en tanto ámbito físico para el desarrollo de la vida familiar, es condición indispensable para superar las peores manifestaciones de la segregación que hoy presenciamos.

Los espacios públicos y la promoción de la cultura son acciones privilegiadas para la integración social. El desarrollo cultural de un país actúa en pro de la estima, de la alegría, de la esperanza e invita a participar en metas comunes; *la cultura* es un factor fundamental en todo proyecto de desarrollo, *la cultura* da trabajo, se vende, logra calificar a los ciudadanos en el área de servicios y la producción, mejora la calidad de vida facilitando los procesos de integración.

La *Cultura* como fenómeno social, constituye un fuerte soporte de la consolidación democrática y permite a los individuos ser más permeables para entender a los demás. Los valores implícitos en la cultura son pilares imprescindibles para consolidar y sostener todo proceso de inclusión y cohesión social.

La riqueza y diversidad de los espacios de expresión asociado a la vitalidad de las instituciones estatales y la posibilidad de concertar acciones en este sentido, son elementos de fundamental importancia para desarrollar una cultura democrática.

Al Estado le concierne implementar acciones plurales, participativas, integradoras, enriquecedoras, con perspectivas de futuro, que den respuestas a las demandas y necesidades de la sociedad y que salvaguarden la libertad en las manifestaciones expresivas y creativas.

Las *Políticas Culturales* deben ser formuladas con un espíritu de consenso, donde se integre la diversidad del colectivo social y político a un proyecto común. Toda intervención deberá propender al equilibrio territorial de los servicios e infraestructuras culturales en todo el país, a garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los distintos bienes culturales en condición de igualdad, y a conservar y enriquecer el patrimonio cultural.

Construir cultura como política de Estado involucra:

- Búsqueda de *participación* y *consenso* tanto de los creadores como de los agentes políticos.
-Acciones que prioricen una *descentralización territorial*.
-Apoyo de la formación artística y la capacitación de operadores y gestores culturales.
-Fomento de una mayor y mejor *difusión* de la producción cultural.
-*Coordinación* de esfuerzos con organismos y instituciones de áreas afines, que cuenten con la posibilidad de *evaluar* y *mensurar* resultados.
-*Protección* de los bienes patrimoniales en todos sus estilos y manifestaciones.

Muchos de los anteriores puntos requerirán instrumentos de articulación territorial con las políticas nacionales de descentralización que involucren e integren a los gobiernos departamentales, tanto en su diseño como fundamentalmente en su accionar.

A vía de ilustración, como complemento de una adecuada descentralización deberán retomarse con energía ciertas instancias nacionales, tales como Encuentros de Directores Municipales de Cultura y Asambleas Nacionales de la Cultura. Allí se involucrarán decisores políticos de todos los sectores, de modo de instrumentar un diálogo que arribe a los compromisos básicos imprescindibles para ejecutar proyectos colectivos.

Al retomar como elementos esenciales de la descentralización a las infraestructuras municipales de cultura en sus distintos niveles, se pondrá de relieve la importancia de modernizar y sistematizar sus servicios de información y de protección patrimonial, como las Bibliotecas Públicas y Museos.

De la misma manera, se deberá fortalecer la institucionalidad ya existente dotando de mayores recursos al Fondo Nacional de la Música (FONAM), a la Comisión de Fomento al Teatro (COFONTE), a Casa de Comedias, al Premio Nacional de Literatura, entre otras, todas instancias ya instituidas y prevista en la normativa cultural.

Desarrollar una currícula que brinde una formación técnica e integral a los operadores culturales, institucionalizando los métodos de evaluación de impactos sociales y económicos de cada proyecto puesto en marcha y financiado por medios de fondos estatales, así como también, el estudio de factibilidad de las inversiones en este ámbito.

Establecer criterios comunes con el sistema educativo, hasta donde sea posible, para implementar de manera articulada normas que pauten criterios metodológicos que favorezcan la diversidad y riqueza expresada por la cultura.

Un aspecto insoslayable de una política de Estado para la cultura, refiere a los *contenidos culturales en los medios de comunicación*. Nuestro partido propone la creación de un "ombudsman" o "mediador cultural" como una figura que permitirá preservar los derechos culturales de los ciudadanos de la misma manera que otros "defensores del pueblo" contribuyen a respetar los derechos humanos económicos y sociales.

El "mediador cultural" será un garante de la libertad de expresión y al mismo tiempo atenderá los reclamos por eventuales lesiones de derechos de terceros, como padres, educadores o ciudadanos en general.

Si bien en un Estado de Derecho el gobierno debe permanecer neutral ante ciertas cuestiones religiosas, éticas y artísticas, los principios de diversidad cultural y de libertad de expresión nunca son fáciles de aplicar ante cada caso concreto. Hoy la esfera pública, a través de los medios de comunicación, tiende a invadir la esfera privada.

Pero es una carga demasiado pesada para cualquier jerarquía u organismo estatal asumir toda la responsabilidad, "desde arriba", en la tarea de regular los contenidos culturales de los

medios masivos de comunicación. Por ello sería deseable tomar en cuenta muchos elementos que provienen "desde abajo", esto es, desde el ciudadano común que puede ver lesionados sus derechos y sus libertades.

Por ejemplo, un "mediador cultural" permitiría atender tanto los reclamos de padres que sienten menoscabados sus derechos como educadores de sus hijos, frente a los modelos de comportamiento difundidos por la "TV chatarra", como los de aquellos artistas y escritores que sientan sus libertades amenazadas.

Así entendida, la cultura no es un capricho, es la esencia de la libre expresión que califica e identifica a los pueblos. Ella está siempre en el camino de forjar una sociedad de mujeres y hombres más fraterna. Así sentida, la cultura propende a la comprensión del prójimo, a una convivencia que acepta las diferencias, equilibra deseos, y construye puentes que integran e incluyen. En nuestra perspectiva, esa manera de entender la cultura permitirá forjar valores por encima de la "cultura" del consumo descartable que intenta globalizarnos como si se tratara de un valor absoluto.

En todas las áreas hemos insistido en la necesidad de impulsar *una nueva cultura de gobierno* que favorezca más el encuentro que la confrontación. Pero una condición necesaria de ese anhelo político es integrar también a los *factores culturales* en nuestras estrategias –tanto en el sentido amplio como el sentido más tradicional de esos términos–.

No hay otra manera de reconstruir la autoestima nacional que invitar a involucrarnos en metas comunes que trasciendan lo institucional y lo partidario, ese camino que los uruguayos a veces olvidamos incluir en nuestra carta de ruta pero que está latente tras esa puerta que debemos abrir una vez por todas.

II. EDUCACION

Las **políticas para responder a la crisis de la educación** son un aporte directo a la integración social.

Aunque suene repetido, crisis sigue siendo la palabra más adecuada para describir la situación de la educación en Uruguay. Esto es así por donde se lo mire: las instituciones y centros de estudio, la administración y su capacidad de implementar políticas eficientes y eficaces, la asistencia, las repeticiones, los aprendizajes cada vez más lejos de niveles de calidad, los alumnos y los docentes cada vez más desconformes, perplejos y ausentes. La situación de la educación es uno de los indicadores más dramáticos de la actual incapacidad para remediar la crisis de la sociedad, la pobreza infantil y la exclusión adolescente.

Hay que reconocer que, si bien de modo inorgánico y reflejando la investidura y poder de su gestor, se ha realizado un importante esfuerzo por la vía del Plan Ceibal, que ha concitado múltiples apoyos y ha generado expectativas respecto a sus logros. Pero ésta y otras iniciativas no son suficientes para resolver la situación crítica en la que nos encontramos. Se registran algunos avances, pero ellos son aislados y significativamente menores que los logrados por países de desarrollo igual e incluso menor.

El país debe tomar decisiones urgentes porque está en emergencia educativa. Esto supone seleccionar adecuadamente los problemas, discutir con buena información y eficacia, y hacer acuerdos políticos con coraje y responsabilidad. Deben comprometerse en el proceso todos aquellos que directa e indirectamente, en su medida y desde muy diversos roles, tienen relación con el proceso educativo.

Cualquier ley de educación está muy lejos de ser una solución a los problemas del sistema educativo. Por otra parte, la que acaba de aprobarse con los exclusivos votos del partido de gobierno, es mala, agrava problemas y en definitiva no resuelve nada.

Se ha errado el camino al concebir al Estado como actor central y gestor primordial de la educación y creer que todo lo que está afuera de su control es sospechoso y contrario a los intereses de la comunidad. Los padres, la sociedad civil, las empresas, las universidades, las iglesias, tienen un papel decisivo y mucho para hacer y decir. En el mundo desarrollado la educación es un servicio público que se gestiona mejor cuanto más se aleja de la oposición simplificadora entre lo estatal y lo privado.

Esto no libera al Estado de sus responsabilidades, pero requiere de otro Estado, más activo, más atento a las desigualdades y desventajas de los más pobres, más exigente con los estándares de calidad, más vigilante en el mejor uso de los recursos que vierte la sociedad. Es por eso que para encarar la emergencia educativa, ni más Estado ni menos Estado, sino otro Estado.

El sistema político y la sociedad deben resolver, además, un dilema grave. La crisis social repica sobre la crisis educativa y la refuerza. Más aún, la educación, los docentes y las instituciones son cargadas en exceso con la responsabilidad de la crisis de la institución familiar que se refleja en la situación que viven la infancia y la juventud. Para ser eficaz, la educación debe adecuarse mucho más y mucho mejor a las necesidades y a la situación de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de exclusión y de pobreza. Ello supone múltiples desafíos, entre los que destacamos la reconstrucción de los vínculos y del clima dentro de los centros educativos que reciben a esos sectores y el logro de aprendizajes similares a los de otros sectores sociales.

Para conseguirlo la educación debe incluir prestaciones sociales, además de las alimentarias. Y debe articularse con otras intervenciones, como las Asignaciones Familiares, pero no como una institución que simplemente asume roles de ejecución o control respecto a esos servicios, sino integrándolos y subordinándolos a los objetivos específicamente educativos que son los objetivos prioritarios para niños y adolescentes.

En las últimas tres décadas nuestro país ha probado casi todo y ha fracasado en casi todo. El avance más positivo ha sido la escolarización más temprana, afortunadamente irreversible. El actual gobierno se propuso su gran reforma y quedó paralizado y prisionero de un "debate educativo" que arrojó resultados muy discutibles incluso para el partido gobernante. El mundo muestra avances significativamente más rápidos que los nuestros. Y esto es relevante porque esa es la realidad de países con los que, en el contexto de la globalización, tenemos cada vez más intensos intercambios culturales y comerciales y a esos países emigran nuestros jóvenes buscando oportunidades y posibilidades que aquí no se les brindan.

***La política de emergencia* requiere una determinación enérgica de las urgencias y de las prioridades; supone dar paso a algunas decisiones y la postergación de otras; necesita de acuerdos políticos básicos, sostenibles en el tiempo, evaluación rigurosa de los resultados.**

Se trata de revertir problemas tales como:

a. la baja calidad de los aprendizajes que se viene mostrando en las últimas evaluaciones y comparaciones internacionales. Uruguay es uno de los países más desiguales del mundo en el rendimiento de la educación; existe un abismo entre los que los que aprenden mejor y los que aprenden peor;

b. la deserción en la educación media y universitaria alcanza cifras alarmantes y afecta particularmente a los sectores más pobres;

c. la grave crisis de las instituciones educativas, en especial las de educación media, que son incapaces de encontrar un sentido específico y alojar exigencias y expectativas para los jóvenes; instituciones perforadas por la crisis social, la inseguridad, el desprestigio de la cultura y el conocimiento.

d. la ausencia de compromiso docente –con excepciones de entrega generosa a la tarea-, de compromiso con la profesión, con los alumnos, con la institución de la que no se sienten parte. Reflejo, entre otras cosas, de salarios indecorosos y condiciones inestables de trabajo.

e. los comportamientos crudamente corporativos de los sindicatos de docentes, que a pesar de una retórica que dice velar por el interés general se atrinchera en la defensa de posiciones adquiridas, o en la disputa por posiciones de poder.

f. la fuga silenciosa de vastos sectores de la población hacia el subsistema privado de educación en todos los niveles.

g. en consonancia con lo anterior, la indiferencia del mundo laboral y empresarial respecto al descenso de la calidad educativa que provee el Estado.

h. la maraña burocrática que hace del gobierno y la administración de la educación una tarea ardua, centralizada, estatista, ineficaz para atender urgencias y demandas de una sociedad que necesita mayor flexibilidad y apertura a las novedades. La proliferación de autoridades y autorizaciones, de reglamentos y ordenanzas, de instancias de decisión intermedia, de controles y desconfianzas.

Nuestras propuestas para la emergencia educativa son las siguientes.

1. El gasto público en educación ha crecido pero sigue siendo insuficiente, tanto en términos relativos al Uruguay como en comparación con los países más adelantados que consideran a la educación como una de las claves del desarrollo, el empleo y la integración social. El gasto público es el gasto de toda la sociedad a través del Estado, no del gobierno. Debemos, por lo tanto, comenzar a hablar en otro lenguaje, el del compromiso. El gasto debe crecer, la sociedad tiene que aportar más y tiene derecho a saber para qué, y cómo; tiene derecho a pedir cuentas. Los actores educativos deben asumir compromisos públicos en torno a metas, resultados y plazos.

2. La respuesta a la emergencia debe basarse en los principios (a) de evaluación y mejora de la calidad, (b) equidad, garantizando los aprendizajes y las oportunidades básicas a todos los niños y jóvenes y (c) de libertad, en la iniciativa de ofrecer propuestas educativas y en la elección del centro educativo por parte de las familias y los educandos.

3. Responsabilizar a las escuelas por sus resultados es un proceso complejo que comprende cinco elementos básicos:
Estándares. Los países deben explicitar lo que esperan de los estudiantes, los maestros y las escuelas a través del establecimiento de estándares claros y apropiados.
Información. Los usuarios de la educación, incluyendo escuelas, padres y empleadores necesitan información confiable sobre el rendimiento académico de los estudiantes, el desempeño de las escuelas y las medidas que se están tomando para mejorar.
Consecuencias. Para que la responsabilidad por los resultados funcione, debe haber consecuencias derivadas del cumplimiento (o incumplimiento) de los objetivos.
Autoridad. Las escuelas, las comunidades locales y los padres deben tener la autoridad necesaria para tomar decisiones e introducir cambios. Si esto no es así, tiene poco sentido hacerlos responsables de los problemas.
Capacidad. Los maestros, los directores y las escuelas deben tener la capacidad y los recursos adecuados para cumplir los estándares establecidos por el país, incluyendo el financiamiento apropiado, la capacitación, la autonomía y el apoyo.

4. Buena parte del fenómeno educativo y del aprendizaje se realiza y resuelve en los límites de un cuadrilátero: el docente, el alumno, la institución educativa y el entorno social y familiar. Ninguna solución o mejora será posible sin un trabajo sistemático, serio, profesional y simultáneo en estos cuatro aspectos.
a. la profesión docente debe ser recuperada, dignificada, puesta en condiciones de asumir compromisos exigibles. Estimular y premiar la formación permanente de carácter universitario y sin monopolios retrógrados; promover la radicación institucional y territorial (el docente integrado a la casa de estudios, al barrio, a la red de familias).
b. el alumno concebido y respetado en sus derechos y exigido en sus deberes, entendido en su complejidad y progresivamente responsable de su aprendizaje autónomo, protegido, animado a desarrollar valores personales y sociales.
c. la institución educativa (el liceo, la escuela, la facultad) instaurada como espacio personalizado (donde todos saben quién es quién), que recupere sus límites con respecto a los riesgos sociales más apremiantes, que permita incorporar y reelaborar los anhelos de la juventud, que sea un marco de reglas y personas confiable, previsible, hospitalario, de escala razonable. Una institución que sea un espacio relevante de realizaciones sobre las que rendir cuenta, realizaciones visibles, comparables, elegibles.
d. la familia y los referentes adultos de los educandos, sin los cuales los centros educativos corren el riesgo de la ineficacia y de la inequidad, en tanto no respondan a sus diferentes necesidades y no aprovechen también sus diversos aportes. La educación no puede desentenderse de los entornos y de la pérdida del capital social. El acompañamiento a la crianza, la atención a la primera infancia, el control y acompañamiento educativo de los compromisos correspondientes a las prestaciones de seguridad social, la atención a los recursos materiales y técnicos para el aprendizaje moderno, la coordinación de acciones vinculadas a la salud, habrán de tener impacto positivo sobre la situación de los sectores más pobres. A la vez, mas allá de apoyos y asistencia focalizada, es importante no perder de vista que ni el Estado ni las instituciones educativas tienen el derecho a sustituir a los padres en las decisiones más importantes de la educación.
e. la educación debe jerarquizar la relación con los actores del mundo del trabajo, vinculándose con ellos y desarrollando acciones y proyectos que respondan a los propósitos de los centros educativos, empresas y trabajadores. Para ello deben cultivarse mecanismos de diálogo y negociación entre dos mundos que tienden a ser prescindentes y desconfiados entre si. El trabajo se ha convertido en un ámbito insustituible de aprendizaje; para aprovecharlo la información, las necesidades y los propios actores del mundo del trabajo deben estar presentes en la educación, especialmente en la dirigida a prepararse para trabajar y, a la vez, educandos y docentes deben poder ingresar y participar, con fines educativos, de los procesos laborales y productivos.

Propuestas para la educación superior y la investigación científica.

La articulación inteligente entre las instituciones universitarias del Estado y las de gestión privada está en formación. Un siglo y medio de monopolio estatal y la muy nueva emergencia de instituciones privadas han generado un desequilibrio evidente que hace daño a todas las partes.

La investigación científica se hace en Uruguay con recursos públicos, en gran parte derivados del presupuesto nacional que sostienen todos los uruguayos; las entidades privadas, a pesar de haber fortalecido su institucionalidad tienen graves problemas para acceder a fondos de investigación. La constitución de la ANII ha significado un avance sustantivo en cuanto a la difusión de programas y transparencia de ejecución.

La enseñanza y el aprendizaje están severamente afectados por la calidad docente, algo que se pone de manifiesto en las cifras de deserción. Es imperioso fortalecer el perfil profesional en todos los niveles, facilitar y apoyar la diversidad de propuestas de formación tanto de parte de organismos estatales, como con la participación de los privados, reforzar la dedicación concentrada en el trabajo académico y facilitar al máximo las relaciones de la educación superior con los ámbitos internacionales más exigentes

La calidad es uno de los mayores desafíos a enfrentar: calidad del aprendizaje, pertinencia con respecto a desafíos estratégicos e inclusión social de vastos sectores que se incorporan y habrán de incorporarse en las próximas décadas a la educación superior.
La apertura de opciones y orientaciones, la escasa flexibilidad de los planes de estudio que no habilita una rápida circulación horizontal (porque desconfía de los estudiantes, del mercado de trabajo y protege intereses consolidados), son algunos de los problemas urgentes a resolver.

En la universidad estatal priman intereses corporativos, luchas por el poder revestidas de la legitimidad de una Ley Orgánica que cumple medio siglo y debe ser modificada conservando sus mejores tradiciones pero incorporando las novedades del país y del mundo.

Debemos terminar con una de las consecuencias mas perniciosas del monopolio y la asimetría: todas las universidades deben rendir cuentas a la sociedad que las sostiene y a las que se deben; la Universidad de la República no puede ser la única que se autoevalúa y reclama, a la vez, mesiánica e injustamente, potestad para evaluar al resto de las instituciones universitarias. Como en los países más avanzados, Uruguay debe consagrar la Agencia Nacional de Acreditación, una entidad técnica, autónoma, dotada de recursos humanos y materiales, a la que todos sin excepción concurran. Ello beneficiará, sin primacías ilegítimas, a los estudiantes en primer lugar, y obviamente a las instituciones universitarias.

III. SEGURIDAD CIUDADANA

Las **propuestas en materia de seguridad ciudadana** son un aporte directo a la integración social al mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente los más pobres.

Los uruguayos venimos sufriendo desde hace años un progresivo y persistente deterioro de nuestra calidad de vida, como consecuencia del crecimiento de la inseguridad, tanto desde el punto de vista objetivo –los delitos aumentan- como subjetivo –aumenta la sensación de peligro y el miedo. El actual deterioro incrementa la desintegración social que este país necesita combatir y revertir.

Los análisis y los diagnósticos han sido múltiples. Desde sectores políticos, la academia, la comunidad y los sucesivos gobiernos se ha procurando entender el fenómeno e identificar sus causas. Así la pérdida progresiva de valores, la situación de pobreza y exclusión social, la influencia de las drogas, la falta de una adecuada acción de control y prevención del delito o la débil acción de la justicia se han considerado factores determinantes del crecimiento delictivo y de la inseguridad.

Las modernas escuelas criminológicas afirman que el delito no puede abordarse desde una óptica reduccionista y simplificadora como ha ocurrido desde la apertura democrática. Se aplicó un enfoque particularmente simplista del problema de la seguridad ciudadana, muchas veces condicionado por definiciones ideológicas. Nosotros lo reconocemos como un fenómeno social particularmente complejo y multicausal que, como tal, debe ser encarado.

Los gobiernos de los Partidos Nacional y Colorado no lograron identificar a tiempo las evidencias del progresivo deterioro que los ciudadanos comenzaron a sufrir en sus cotidianas condiciones de seguridad. Cuando la situación ya tenía características preocupantes, sólo atinaron a adoptar medidas parciales, muchas veces inconexas y contradictorias, particularmente orientadas por filosofías de "Ley y Orden".

Así, sin rigor científico alguno, se crearon nuevos delitos y se aumentaron las penas de otros, utilizando al sistema penal como la herramienta fundamental para intervenir en los problemas de seguridad ciudadana. Ese camino, conjuntamente con el aumento de la delincuencia, hizo colapsar al sistema carcelario, situación que, lejos de mejorar, ha empeorado sin cesar. En los años más recientes se consideró que se orientaba el trabajo policial en forma casi exclusiva a la prevención y represión de los delitos de menor cuantía (como hurtos y arrebatos) y a los grupos percibidos por algunos sectores de la población como generadores de riesgo (los jóvenes, por ejemplo), desarrollando un concepto restringido de la seguridad y potenciando la aplicación selectiva del sistema penal, en perjuicio de los sectores más vulnerables.

Durante el período del Ministro José Díaz, fue particularmente evidente que toda la acción del Ministerio del Interior estaba condicionada por una orientación ideológica que centraba la interpretación de las manifestaciones delictivas en una expresión de la exclusión social y la pobreza, generadas por las sociedades capitalistas. La atención, por ende, se focalizó en forma casi excluyente en la eliminación de tales causas, para lograr disminuir los delitos.

Se desactivaron las consecuencias del "derecho penal de la emergencia", mediante la aprobación de la ley 17.897 (denominada "De Humanización y Modernización del Sistema Carcelario"). Paralelamente se derogó el Decreto 690/80, que habilitaba a la policía a detener "en averiguaciones", norma claramente inconstitucional que, no obstante, debió haber sido sustituida por otras herramientas adecuadas para facilitar la labor investigativa del instituto policial.

Estas acciones, sumadas a la desaparición de las comisiones de seguridad vecinal y vecino alerta, generaron en la población la imagen de un gobierno prescindente en materia de seguridad, con la consecuente sensación de desprotección. Los índices de inseguridad subjetivas se dispararon, situando en un 75% la percepción negativa de la población en materia de seguridad en julio de 2008. Algunas acciones positivas del gobierno (tales como la aprobación del Código de Procedimiento Policial), pasaron inadvertidas para la población.

La experiencia de las últimas décadas evidencia la imprescindible **necesidad de instrumentar una verdadera política de Estado en materia de seguridad ciudadana**, que definitivamente encare los problemas en profundidad, mediante el diseño de un modelo de seguridad democrático, moderno y efectivo, basado en los necesarios consensos técnicos, sociales y políticos.

En nuestra visión, el fracaso de los sucesivos gobiernos en mostrar logros en materia de seguridad, está notoriamente relacionado con deficiencias estructurales en la organización de la Policía Nacional. Ésta tiene como funciones fundamentales el mantenimiento del orden público y la prevención de los delitos, la tarea de investigar y reunir las pruebas respecto a los hechos delictivos consumados (en su carácter de auxiliar de la justicia) y la gestión de los centros de reclusión. En otros países, estas funciones -de Policía Administrativa, Judicial y Penitenciaria- son asignadas a cuerpos distintos e independientes, con lo que se logra mayor especialización profesional en el cumplimiento de las tareas.

La capacidad profesional requerida para cada una de las tareas es claramente diferente, por lo que entendemos que para lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de las mismas, **nuestro instituto policial debe transitar hacia una clara separación de las tres funciones referidas**, con personal específicamente capacitado para cada una de ellas y organizaciones adecuadas, en cada caso.

Así, la función esencialmente preventiva de la Policía debería ser cumplida por un organismo especializado en Seguridad Pública y otro con formación y medios específicos para Operaciones Especiales. La de auxiliar de la Justicia debería funcionar mediante un organismo especializado en la investigación de los delitos y otro en tareas de criminalística. La labor penitenciaria, finalmente, debe estar a cargo de un área de seguridad de los centros de reclusión y otra especializada en la rehabilitación y tratamiento de los reclusos. Todo el sistema debe apoyarse en un organismo especializado en Inteligencia Criminal.

Mientras tanto, el despliegue territorial y operativo de la institución, que ha estado esencialmente relacionado al concepto de base o unidad física y con un diseño que lleva ya varias décadas sin modificaciones de relieve, deberá ser readecuado en consideración a las condiciones territoriales y poblacionales y a las realidades delictivas actuales. En tal sentido, no debe dejar de tenerse en cuenta el potencial que ofrecen las unidades básicas, especialmente las Comisarías, consideradas en una estructura general de prevención policial para la implementación de estrategias de coordinación y de participación de la comunidad en la problemática de la seguridad ciudadana, lo que requerirá una formación adecuada de los Oficiales Jefes responsables.

Se requiere una policía profesional para limitar la impunidad de quienes violan la ley y no respetan los derechos de los ciudadanos, así como la falta de esclarecimiento de muchos delitos e incluso la inadecuada atención de problemáticas específicas como la violencia de género o la minoridad infractora.

Paralelamente es necesaria una fuerte inversión en los centros de formación profesional básica y superior, una profunda reestructura de sus programas de enseñanza, orientándolos decisivamente a la formación de un policía profesional de la seguridad pública, con fuerte acento en la especialización y especial atención a los potenciales que la tecnología moderna ofrece. Sin omitir el intercambio profesional con Agencias de todas partes del mundo.

Ninguna profundización en la profesionalización del personal policial será posible si no se promueve la dedicación exclusiva a su tarea natural. Para ello es necesario que se establezcan definitivamente remuneraciones suficientes y dignas y condiciones de desempeño laboral adecuadas. Así como un adecuado sistema de retiro. **La resolución de la problemática que plantea el sistema de horarios extras generado por el artículo 222 de la Ley 13.318 es esencial y prioritaria, teniendo presente la incidencia que el mismo tiene en la economía familiar de los efectivos policiales. Deberá establecerse una estrategia de transición, que nos lleve a un modelo policial de dedicación exclusiva, sin afectar las posibilidades de ingreso que el actual sistema de servicios especiales ofrece a los policías.**

También es necesario emprender la **reforma del proceso penal con vistas a modernizarlo y actualizarlo**. El nuevo proceso penal, además de respetar cabalmente los principios del debido proceso y

del derecho de defensa, deberá tener una duración razonable y, principalmente, deberá dotar al juez y al fiscal de herramientas ágiles y modernas para una investigación judicial eficaz y eficiente. Es preciso habilitar, además, la participación como parte a las víctimas o sus familiares en el proceso penal, particularmente en los delitos contra las personas, incluidos los de violencia doméstica y los sexuales. De este modo, se posibilitará que la víctima participe activamente en el desarrollo de un proceso en el cual se ventilan cuestiones que afectan sus derechos fundamentales.

Lo anterior se combina con la **necesaria reforma del Código Penal.** Existen conductas que, aunque percibidas como delictivas por la población, no lo son en nuestro derecho y deberían ser penalizadas (por ejemplo, el tráfico ilegal de armas de fuego). Existen otras cuya tipificación delictiva resulta arcaica y discriminatoria. Así, los delitos sexuales deberían ser considerados como delitos contra la libertad o la personalidad (y no contra las buenas conductas y el orden de la familia). Existen, también, conductas cuya penalización es francamente inconstitucional, como los delitos de prensa, que atentan contra la libertad de expresión, situación que es preciso corregir.

Una reforma profunda del Código Penal debería contemplar la implementación de mecanismos procesales alternativos, característicos de un derecho penal restitutorio, más rápidos y eficaces que el pesado sistema de justicia penal principal, que incluya penas alternativas, la reparación de la víctima, la desjudicialización y tratamiento administrativo de pequeñas infracciones, mediante mecanismos de arbitraje y conciliación, con la participación de mediadores entrenados.

Esta tarea requiere la participación coordinada de distintas instituciones estatales (sistema educativo, de salud, de desarrollo social, etc.) y no estatales (organizaciones no gubernamentales, empresas, medios de comunicación).

Urge crear un sistema carcelario completamente nuevo, que no sólo respete los derechos humanos de las personas privadas de libertad, sino que promueva su rehabilitación, con la meta de de lograr la inclusión social de tales personas y no sólo la no reincidencia. Se ha dicho que las sociedades deben ser evaluadas en el respeto a los derechos humanos por como tratan al "peor" o al más "débil" de sus integrantes, más que al "mejor" o al más "fuerte". Este pensamiento debe iluminar todas las propuestas de nuestro partido sobre el tema.

Ese nuevo sistema debe estar integrado por diversos centros de rehabilitación (separados por edad, por sexo, por las características de sus destinatarios, etc.), con una dirección única. El trabajo del sistema será permanentemente evaluado mediante la recopilación de experiencias y el estudio y discusión abierta de los resultados, a fin de acumular conocimientos que permitan ir mejorando su desempeño.

En la medida en que la rehabilitación no puede ser obligada, el sistema deberá incluir centros de reclusión comunes, en los cuales igualmente se brindará a los internos un trato digno y humanitario. También existirán centros de máxima seguridad, a los cuales se destinarán los procesados y condenados que lo justifiquen.

Finalmente, el sistema deberá contar con recursos materiales suficientes y apropiados, partiendo del principio de que es más rentable para la sociedad invertir en rehabilitación, que enfrentar las consecuencias de la delincuencia crónica.

No somos partícipes de los criterios de quienes atribuyen a los adolescentes una gran responsabilidad en la situación de deterioro de las condiciones de seguridad de nuestra población. Estudios con validez científica demuestran que tal percepción carece de respaldo real. Por ello somos contrarios a la consideración de normas que disminuyan la edad de imputabilidad, máxime teniendo en cuenta las condiciones actuales del sistema carcelario en el Uruguay. No obstante creemos que es necesario mejorar algunas herramientas para la atención de la problemática de la delincuencia juvenil, como condición para interrumpir su acercamiento al delito, evitar su utilización por delincuentes mayores y generar mecanismos adecuados para su inserción social.

En tal sentido se hace necesario una reforma en el Código de la Niñez y la Adolescencia, entre otros aspectos en la penalización de la tentativa del delito de hurto. Deberá mantenerse la participación de la policía en el área, potenciada mediante una capacitación especializada (similar a la realizada en la problemática de la violencia doméstica y de género), conservando el liderazgo de la tarea en el INAU. Asimismo, deberá realizarse una fuerte inversión en infraestructura para la contención de los adolescentes en conflicto con la ley penal, asegurando condiciones adecuadas, tanto materiales, como en la capacitación del personal afectado.

IV. CRECIMIENTO ECONOMICO Y GENERACION DE EMPLEO

El **crecimiento económico para generar empleos de buena calidad** es la plataforma de apoyo básico de una política de integración social que persiga una mejor distribución del ingreso, de la riqueza y, en definitiva, del bienestar personal y familiar.

El objetivo a partir de 2010 debería ser, como se dijo antes, apuntar a un resultado que parece simple: **volver a construir un país del cual la gente no quiera irse**. Claro que para que la gente no quiera irse hay varios requisitos que van más allá del ámbito de lo económico, y serán discutidos a lo largo de esta propuesta.

Los requisitos económicos principales son crecer y distribuir. Por tanto, el objetivo principal será combinar crecimiento económico –es decir eficiencia- con la equitativa distribución de los frutos de ese crecimiento –es decir equidad.

El Partido Independiente busca un crecimiento mayor que la tendencia histórica del Uruguay de los últimos 50 años. En términos concretos, este crecimiento implica procurar un crecimiento del entorno de 5 a 6 por ciento anual per capita, de modo de duplicar el PBI per capita cada poco más de 10 años.

El crecimiento económico es un requisito de la equidad, pero no es automático que mayor crecimiento traiga mayor equidad, es decir igualdad de oportunidades para todo ciudadano, independientemente de su origen social, género, edad, y cualquier otro atributo que no provenga de su capacidad de brindar lo mejor de sí al común de la sociedad.

Las políticas económicas y sus consecuencias sobre el empleo y los ingresos laborales, aliadas al conjunto de las políticas sociales, deben buscar la equiparación de oportunidades de la población más débil en forma deliberada, continua y reconociendo los límites que imponen los recursos existentes. El objetivo de la equidad social es generar una alta movilidad social. En las condiciones actuales, ello implica dotar de alta prioridad a las políticas destinadas a la población infantil y juvenil –directamente y a través de sus familias-, no sólo por ser ésta el futuro del país, sino por hallarse en condiciones notoriamente más desventajosas que el resto de la población.

Para que equidad y crecimiento sean objetivos compatibles se requiere movilidad ascendente de los más pobres a través de la generación de empleos bien remunerados. Así, equidad y crecimiento se pueden retroalimentar por la vía de un mercado laboral dinámico.

Ese crecimiento ha de ser persistente y sustentable, sin sobresaltos que provoquen retrocesos, decepciones y desintegración social, tal como lo hemos vivido sucesivas veces en los últimos 40 años.

Las fluctuaciones frecuentes y abruptas en el nivel de actividad económica son una realidad sistemáticamente olvidada por los partidos políticos que se han encargado hasta ahora de conducir la política económica uruguaya. Cada uno a su manera y en su tiempo ha tendido a tomar épocas de bonanza como si fueran a durar por siempre. Suavizar el ciclo económico es la principal vía por la cual Uruguay puede lograr una trayectoria sostenida de crecimiento.

Ello requiere el agregado de cuatro áreas de política que son completamente interdependientes: la fiscal, la cambiaria, la monetaria y la de precios e ingresos, especialmente la relacionada con la negociación salarial. Esas cuatro áreas de política y su manejo coordinado son lo que permitirá avanzar hacia un crecimiento estable de la producción, el empleo, los salarios y, más en general, del bienestar.

La política fiscal deberá ser una de las piedras angulares del próximo gobierno. En ausencia de datos detallados que permitan analizar confiablemente la estructura fiscal deseable a partir de 2010,

no es posible hacer recomendaciones detalladas al respecto. Sin embargo, en general pueden esbozarse algunas líneas generales de la posición partidaria. El Partido continuará decidido a:

- profundizar, mejorar y en algunos casos blanquear la gestión de la DGI y del BPS, que han tenido singular éxito en reducir la tendencia a la evasión fiscal y de seguridad social, un activo importante de este Gobierno que no puede dejarse perder;
- encontrar formas de reducir el peso del IVA en la economía;
- apoyar el rediseño de muchos impuestos capaces de captar alguna proporción de las ganancias extraordinarias como las percibidas por el sector agropecuario a raíz del alza de los precios de exportación;
- en consonancia con la política de reforma de la gestión pública, ampliar el ámbito de acción de las Intendencias en materia tributaria,
- incrementar sustancialmente las tasas de tributación del IRAE a los retiros de utilidades –que se dirigen al consumo- y reducirlas de modo igualmente sustancial cuando las utilidades se reinviertan;
- apoyar un IRPF que sea un auxiliar eficiente de los efectos distributivos principales: la generación de gran número de empleos bien remunerados y el gasto social correctamente orientado y ejecutado.

Otro de los temas álgidos recientes ha sido la política cambiaria. La razón principal para pensar en la necesidad de un tipo de cambio real sensiblemente más alto que el actual es el rol que esa variable tiene en la determinación de la rentabilidad de producir bienes y servicios transables distintos de los agropecuarios y, en consecuencia, en la determinación de los niveles y estructura de la inversión y, como consecuencia de ella, el empleo de calidad. De ahí que será necesario empezar a diseñar intervenciones cambiarias orientadas a estabilizar la tasa de cambio a un nivel que sea estable, previsible, y a la vez remunerador para la producción de bienes y servicios transables no agropecuarios.

El mecanismo principal del crecimiento equitativo tiene que apoyarse en el comercio, el empleo y el ingreso laboral para convertirnos, de nuevo, en un país capaz de ofrecer empleos razonablemente bien remunerados, para lo que hay que empezar por comerciar lo más libremente posible con todos los países. Es necesario encontrar las vías para poder firmar tratados de libre comercio con todos los países que quieran hacerlo con nosotros, sin sufrir trabas del Mercosur.

Para que nuestros productores puedan competir con éxito en el mercado externo e interno necesitamos un tipo de cambio real estable, razonable y previsible que es inseparable de una política fiscal contracíclica y de la generación de superávits fiscales estructurales, es decir, medidos con independencia del ciclo económico.

Un tipo de cambio real que haga competitivas muchas actividades transables traerá tres consecuencias que se observan en todos los países que, en los últimos 40 años, han emprendido este camino.

La primera es que la economía al menos se va a aproximar al equilibrio del balance externo del comercio de bienes. La segunda es que, al resurgir los sectores transables no primarios, se van a reducir el desempleo y el empleo de bajos ingresos porque se generarán empleos productivos que podrán pagar salarios altos. La tercera, que posiblemente es aún más importante, es que producir bienes transables permite crecer tecnológicamente y con ello dejar de crear únicamente empleos públicos o en servicios necesariamente pequeños y carentes de la posibilidad de introducir progreso técnico porque están orientados sólo a nuestro minúsculo mercado interno, y en muchos casos apenas al barrio en que operan. Esas unidades productivas usualmente sólo pueden generar empleos caracterizados por su baja productividad, salarios escasos y nulas perspectivas de crecimiento.

Incorporar seriamente la producción de bienes y servicios de alta calidad permitirá que los salarios de esos empleos mucho más productivos puedan aumentar hasta que nuestros jóvenes no sientan la tentación de emigrar.

Cuando aumenta la productividad del trabajo, hay posibilidades de generar riqueza y empleo y los dueños de capital –compatriotas o extranjeros- quieren invertir más para aprovecharlas. La globalización tiene sus pros y sus contras, pero tiene una ventaja crucial: si un país ofrece buenas oportunidades de inversión, los inversores reaccionan positivamente.

Estamos en un mundo nuevo marcado por los precios internacionales a partir de la crisis de 2008 cuando explotó la burbuja

Los datos recientes muestran que desde agosto de 2008 cayeron los precios internacionales nuestros principales productos primarios exportables en proporciones de entre 20 y 30 por ciento.

Ahora bien, parafraseando el dicho popular, "todo lo que bajó es porque había subido antes". En efecto, en la mayoría de los casos los precios de 2008 habían subido mucho a partir de los precios que regían hasta 2006. Las caídas de precios registradas a fines de 2008 se dieron con particular intensidad respecto de aquellos productos primarios que más habían subido durante el período de la bonanza exportadora.

Pero las perspectivas en este mundo nuevo podrían ser positivas.

Es importante destacar que las nuevas relaciones de precios se asemejan y a menudo son mejores que las que estaban vigentes en 2006 o en los primeros meses de 2007. Precios y costos como los del 2006 serían muy buenos para el sector agropecuario nacional y darían aliento a un continuo mejoramiento de la producción y la productividad. Hay que reiterar que, por primera vez en décadas, efectivamente se produjo en el Uruguay -como reflejo de esos altos precios y la inversión principalmente extranjera que ellos causaron- un notable mejoramiento en los niveles de productividad, tanto agrícola como ganadera.

Para el futuro más o menos inmediato, las estimaciones más confiables sugieren que la demanda por alimentos seguirá en aumento, quizá incluso a tasas semejantes a la tendencia de los últimos años, mientras las existencias continuarán débiles.

En el mediano plazo, ocurre que para producir excedentes de alimentos con los cuales abastecer al mercado mundial se depende de recursos naturales y capacidades institucionales, organizativas, humanas, tecnológicas y logísticas; Europa Oriental, Africa y MERCOSUR son las regiones del mundo con disponibilidad ociosa de recursos naturales, pero el MERCOSUR es la región con mejores y mayores capacidades humanas para responder competitivamente a la demanda.

Uruguay ha mejorado notablemente su competitividad y se encuentra junto a sus socios del MERCOSUR entre los países mas competitivos del mundo, al menos en carne, leche, madera, arroz, cítricos y mejorando en los otros granos. Ello implica que cuando los precios llegan a los costos de producción del abastecedor marginal, pero necesario al mercado, los productores uruguayos están en muy buena situación de rentabilidad.

La nueva inserción internacional significó no solamente el acceso a nuevos mercados, sino también una importante diversificación de productos agropecuarios, que se manifiesta en los cambios que han existido en la composición de la producción. La producción de granos, leche, carne vacuna y productos forestales crece activamente, mientras que la lana y las producciones con destino al mercado interno se estancan o se contraen.

El crecimiento agropecuario exigió un fuerte aumento de la productividad del suelo. Actividades como los granos y la forestación que producen mayor valor por hectárea que la ganadería, la desplazan y aumentan por esa vía la producción global del sector. Por su parte, cada una de las actividades aumenta sus rendimientos, incorporando calificaciones humanas, innovaciones, tecnología y organización. La suma de aumento de las actividades que generan más valor y el crecimiento de rendimientos, llevaron a un aumento de la producción que alcanza a casi al 70% entre 2002 y 2008.

La posibilidad de buenos negocios de base agropecuaria y agroindustrial motivados por la demanda externa y por políticas aplicadas por anteriores gobiernos, motiva inversiones de quienes están produciendo y atrae la presencia de nuevos jugadores. Ello aumenta la demanda de tierra, y la competencia por la tierra aumenta el precio y la renta del suelo. Desde 2002 el precio promedio de la tierra se ha más que triplicado. Suelos más caros inducen modificaciones en la forma de producir, de manera que se tiende hacia combinaciones de producción que empleen menos tierras –que es el recurso fijo que se encarece- y más insumos, equipos, calificaciones humanas y formas de organización y gerencia más eficaces. Pocas cosas como los altos valores de la tierra explican y a la vez inducen al aumento de la productividad de los factores nacionales.

Este efecto ha promovido el aumento de los rendimientos de cada actividad, como se presentó en los párrafos anteriores. Por su parte, actividades más competitivas pueden pagar más renta por el uso del suelo y desplazan a las menos productivas (como cuando forestación, granos y lechería desplazan a la ganadería). Y los productores más competitivos –mayores capacidades, acceso a financiamiento, conocimiento, etc.- desplazan a productores menos competitivos.

Las transformaciones en curso que se basan en la expansión de nuevas actividades hacia territorios sin tradición y la adopción de tecnologías más complejas, hacen necesarias **nuevas capacidades humanas**: empresarios, técnicos, mandos medios, trabajadores, servicios de apoyo, oficios de toda índole. En consecuencia, ha tenido lugar un acelerado proceso de adiestramiento, capacitación y fortalecimiento de las capacidades, especialmente en lo referente a los mandos medios y oficios que requieren cierta especialización. Maquinistas, mecánicos, capataces, constructores, herreros, carpinteros y encargados de supervisar operaciones, transportistas y toda clase de servicios comerciales y de apoyo, de base urbana: proveedores de insumos, aserraderos, servicios forestales, etc. No existe información detallada de estos movimientos, aunque las encuestas registran que el empleo rural aumentó más que el producto, y los respectivos ingresos aumentaron en forma importante.

Las cadenas agroindustriales que se han desarrollado en los últimos años en áreas como granos, forestal, la lechería neocelandesa, se caracterizan por haber llevado a la explotación agropecuaria un modelo de organización de características industriales. Cada una de las decisiones y cada una de las prácticas, se llevan adelante con rigor industrial, con el propósito de lograr resultados óptimos. Estos modelos, en la medida que tienden al óptimo, también tienden a parecerse entre sí. En nuestro medio, han venido –predominantemente- de la mano de empresas extranjeras. **Probablemente, la excelencia en la gestión y la organización, representan las innovaciones esenciales que hacen posible una mayor aptitud para elevar la competitividad y acceder a los recursos humanos y naturales óptimos y valorizar inversiones.** Estos modelos ***industriales*** de desarrollo reciente, se han generalizado en la producción forestal y de granos y se insinúan en la producción lechera. Sin embargo, la ganadería que es la principal actividad económica del país, no ha entrado más que muy marginalmente en esta lógica empresarial.

Cabe esperar que, pasadas las actuales turbulencias de la crisis, los productores agropecuarios uruguayos puedan estar en buena situación porque se estima que volverán a ser favorables las perspectivas de demanda para la carne, los lácteos, las oleaginosas y algo menos para los cereales.

Sin embargo, no se puede ser del todo optimista porque ese escenario favorable tiene algunas pre condiciones que no necesariamente se van a cumplir.

La primera es que no necesariamente la demanda mundial volverá a los niveles de, por ejemplo, 2006. La crisis financiera destruyó una gran cantidad de activos que estaban en poder de personas y empresas, lo cual hace improbable que se vuelva a los niveles de demanda de hace dos años. Como consecuencia de esa pérdida de riqueza sufrida primordialmente por los países centrales, se está reduciendo violentamente la demanda por toda clase de bienes y servicios, precisamente en aquellas economías que fueron el motor de la expansión vivida desde el año 2000.

Las esperanzas –basadas en deseos más que en realidades- que decían que las economías emergentes no serían muy afectadas y que incluso tendrían dinamismo suficiente para sostener el crecimiento global, han volado en pedazos.

Después de 2006 en el país aumentó notablemente el gasto improductivo, lo cual se traduce en mayores impuestos (aportes patronales, reducción de la devolución de impuestos, fideicomiso del gas oil), mayores salarios y tarifas en dólares y menor tasa de cambio. Así, las condiciones de producción son sustancialmente peores de lo que indicarían los precios internacionales y las proyecciones de demanda por nuestra producción exportable.

Por su parte, toda la economía transable no agropecuaria está afectada por el exceso del gasto público que ha llevado, por la vía de los aumentos de costos y la baja del tipo de cambio real, a una progresiva caída de la rentabilidad de producir tales bienes y servicios. A ello hay que agregar la agresividad sindical fomentada por el actual gobierno, cuyos efectos dañinos se concentraron casi exclusivamente en el sector no agropecuario.

Las inversiones que llevaron a grandes alzas de la productividad han sido únicamente agropecuarias, estrictamente privadas, casi totalmente de origen extranjero y fuertemente cuestionadas por la coalición de gobierno. Después de Botnia no se han concretado inversiones de magnitud en la producción de bienes transables no agropecuarios.

En este "mundo nuevo" inaugurado en el tercer trimestre de 2008, la coyuntura internacional no es favorable para el Uruguay; y estamos ya en el año electoral, lo que básicamente posterga hasta 2010 las esperanzas realistas de una reversión del aumento desmesurado del gasto improductivo de 2006-2008 que se acentuará mucho en 2009. Por eso hay que suponer que 2009 y 2010 serán años excepcionalmente malos para el Uruguay aun si se recuperaran pronto los mercados internacionales; y de las decisiones económicas y especialmente fiscales del próximo gobierno depende si esa situación se revierte en plazos que no impliquen derrumbes en el proceso productivo con pérdida de los elementos físicos en que se basaron las ganancias de productividad de los últimos años.

La probable situación en 2010 y las medidas transitorias

El próximo gobierno tendrá que enfrentar una situación difícil porque la gestión actual dejará una pesada herencia fiscal, externa y sindical y porque la situación internacional previsible para 2009 y 2010 es poco prometedora. Esas dificultades sólo podrán superarse si se aplican, de inmediato y sin temores, soluciones transitorias para cambiar con fuerza el rumbo actual de la economía y la sociedad.

Será necesario dejar que suba la cotización del dólar. La desvalorización del peso, en términos reales, será necesariamente transitoria, ya que una vez lograda la expansión de la inversión y el alza de la productividad es posible dejar que la cotización real del dólar disminuya sin dañar la competitividad. Junto con ello, paralelamente al aumento de la tasa de cambio, sería necesario gravar las ganancias resultantes ligadas a aquellos bienes que son rentables con el tipo de cambio actual. Con los ajustes necesarios esas ganancias son pasibles de tributación mediante los mecanismos generales de la recaudación ya instalados en nuestra sociedad, como la tributación a la renta y al patrimonio.

Nótese que al combinar un tipo de cambio más alto, que redunda en ganancias aun mayores para los tenedores de las tierras, e impuestos compensatorios de la decisión gubernamental, los actuales exportadores quedarían en la misma situación en que están hoy, ganando más por su producción y pagando más por sus insumos y por los impuestos sobre ellas. Si tal combinación de políticas es claramente explicada de antemano y se aplica racionalmente con las excepciones necesarias para no dañar a productores pequeños, no tendría por qué suscitar reacciones negativas.

En segundo lugar, habrá que reducir al mínimo, por unos pocos años, la inversión pública financiada con fondos públicos como un camino políticamente factible para reducir de inmediato el gasto del sector público. Durante unos años el gobierno deberá concesionar al sector privado la mayor parte de las obras públicas. Algunas son pasibles de cobros directos como en el caso de los peajes de las carreteras, los puertos, los puentes o aquellas vías férreas que requieren la modernización forestal y agrícola. Todas aquellas otras obras –escuelas, hospitales, policlínicas, cárceles, vivienda- que son las que inciden directamente sobre el bienestar de los más pobres, también deberán ser realizadas por privados y financiadas a largo plazo por el Estado, ya sea con la emisión de obligaciones en UR negociables en Bolsa que puedan ser adquiridas por las AFAP, ya sea usando un mecanismo del tipo "leasing". Estas obras aumentarán el nivel de actividad del sector construcción, gran empleador de mano de obra de baja y media calificación.

En tercer lugar, habría que eliminar el "juego suma cero" y las amenazas al derecho de propiedad. La inversión productiva nacional y extranjera requiere que las reglas de juego sean claras en cuanto a la

propiedad de los bienes y sus rendimientos, y que la política de relaciones laborales sea tal que nadie tenga razones para sentir de antemano que "el partido está perdido por 2 a 1".

En suma, de lo que se trata es mostrar a empresas y sindicatos que la negociación laboral no debe ser un juego suma-cero donde uno gana sólo si el otro pierde, porque si esa negociación abre caminos para generar empleos y ganancias de productividad, la economía crece y la ganancia de uno no tiene por qué ser a costa de la pérdida del otro. En la medida en que un gobierno sensato logre convencer de esto a los empresarios y a los sindicatos, y siempre que éstos sean representativos de sus bases y no simplemente de la conveniencia de los respectivos líderes, las discusiones en los Consejos de Salarios y demás negociaciones dejarán de ser enfrentamientos clasistas para transformarse en mecanismos de crecimiento y bienestar.

Un componente importante de ese convencimiento pasa por garantizar el derecho de propiedad, crecientemente amenazado por los sindicatos que ocupan empresas a su antojo con apoyo oficial y por normas –concretas y propuestas- que son un paso adelante en la erosión del concepto mismo de la propiedad privada.

Sin duda, hay una contradicción entre, por un lado, ofrecer los incentivos necesarios para aumentar la inversión privada, lo que requiere ofrecer a los empresarios una variedad de circunstancias que fortalecen las opciones orientadas a la ganancia y, por otro, ejecutar acciones dirigidas a mejorar la distribución del ingreso, que a menudo son vistas como definidas por restringir las ganancias empresariales.

Pero es igualmente indudable que la peor combinación posible es, por un lado, reducir la tributación a las empresas, como se hizo con el impuesto a la renta en su versión empresarial IRAE que grava las ganancias empresariales a tasas inferiores a las del antiguo IRIC y, por otro, inducir o al menos tolerar que muchos sindicatos se comporten de modos tales que constituyen claras agresiones al derecho de propiedad y son un freno muy efectivo a la intención empresarial de invertir y, por tanto, a toda posibilidad de aumentar significativamente el empleo de calidad, camino que parece el único apto para poner coto a la intención de emigrar.

En cuarto lugar, será necesario emprender seriamente el camino de reducir de modo permanente la amenaza latente de la inflación. Ni la inversión productiva, ni la productividad del trabajo, ni la economía pueden crecer sin que el tipo de cambio real sea no sólo relativamente alto sino, además, estable y previsible, sin que alzas del tipo de cambio nominal sean rápidamente erosionadas por la inflación.

Para ello, es necesario que el gasto público corriente, generador de inflación, crezca menos que el producto. Aumentar el gasto y el ingreso del Estado significa que éste debe recaudar más, de manera que aumenta la presión fiscal y la extracción de recursos que de otra manera quedarían en el estrato productivo de la sociedad. Por eso el gasto público es generador de inflación, **aun si se recauda más y no aumenta el déficit**. Si el gasto público aumentara menos que el producto y no más que éste como ocurre actualmente, se reduciría la presión inflacionaria y se ganaría aumentar el ahorro público, un elemento crucial para poner a la economía en condiciones de aplicar las políticas contracíclicas con las que estamos todos de acuerdo pero el actual gobierno, en la práctica, ignora.

V. INSERCION INTERNACIONAL

La inserción internacional de nuestro país es un instrumento de política que hará parte de la estrategia de desarrollo económico que proporcione la base para la integración social.

En nuestro Programa de 2004 se proponía una política exterior que asegurara una forma de inserción internacional al servicio de objetivos nacionales de desarrollo. Los principios generales de política internacional enfatizaban el respeto a la vigencia irrestricta del derecho internacional y la prohibición del uso de la fuerza y se hacía especial hincapié en el fortalecimiento de la Organización de las Naciones Unidas. En materia de inserción económica y comercial la política exterior propuesta ponía énfasis en el proceso de integración regional. Se proponía impulsar "un retorno consciente a la región y una honda reforma del MERCOSUR que conduzca a una verdadera integración económica, política, social y cultural".

Estos principios no han cambiado pero sí lo ha hecho el mundo. También han variado las circunstancias en que se ha dado el proceso de integración en estos últimos años en el continente latinoamericano. En la actualidad entendemos que la política exterior uruguaya debe tomar debida cuenta de los siguientes cambios:

- La aceleración del proceso de globalización y sus características
- El advenimiento de un mundo multipolar, fruto de la consolidación de poder de países continentales (USA, China, Rusia) y la conformación de bloques (Unión Europea, Países del Pacífico)
- Los erráticos y asimétricos intentos de integración latinoamericana en los últimos cinco años
- La particular relación con nuestros vecinos inmediatos.

Es necesario asimismo considerar que la política exterior uruguaya del gobierno del Frente Amplio, al menos en su primera etapa, no ha sabido defender la dignidad y, en ocasiones, la soberanía nacional; se ha caído en contradicciones; se han enviado mensajes confusos a nuestros amigos y principales socios comerciales; se han desperdiciado valiosas oportunidades y se ha estado ausente allí donde era fundamental marcar presencia.

Para reconstruir una imagen internacional es necesario volver a entender los principios que nos animan y los valores que nos identifican.

1. El principio de soberanía:

Es un principio ordenador a partir de un mando supremo al que todo lo demás se encuentra subordinado. En una República, la soberanía radica en el común de las gentes, la suma de gobernantes y gobernados actuando dentro de ciertas condiciones establecidas en la constitución: "*La soberanía radica esencialmente en la Nación*". La *Nación* es el pueblo ordenado y que actúa según las reglas puestas por el pueblo que le antecedió y que garantizarán el orden para el pueblo del futuro.

El ejercicio de la soberanía en el ámbito interno y en el internacional responde a idénticas esencias pero tiene efectos distintos.

En el ámbito internacional resulta necesario justificar por legitimación un orden entre Estados soberanos. En este caso la soberanía significa la independencia de todos con respecto a las pretensiones de hegemonía o la pretensión de dominio de cualquiera; legitima la igualdad entre pares, el mutuo respeto de sus independencias y la manera de someterse irremisiblemente a normas jurídicas para relacionarse armónicamente. La teoría jurídica de la soberanía es el soporte racional de los principios de "no intervención" y de la "autodeterminación de los pueblos".

El Uruguay es un Estado soberano. Su trayectoria política, económica, social y cultural lo han hecho acreedor del respeto de las naciones más civilizadas del planeta. El Uruguay ha tenido un comportamiento internacional disciplinado y respetuoso de la autodeterminación de los pueblos. Merece ser tratado en forma recíproca.

El Uruguay ha sido solidario con los movimientos de integración y ha aceptado, cuando fue necesario, contemplar los intereses de los países con mayor volumen de producción en los sectores secundarios y terciarios, aún cuando estos no favorecían directamente al Uruguay. Merece, aquí también, ser tratado en forma recíproca.

Si tales reciprocidades no se verifican la primera responsabilidad de la política exterior es remediar esta situación inadmisible e inaceptable

2. Relaciones con el resto del mundo y política diplomática:

Se afirma que Uruguay es un país pequeño, sin duda lo es en población y tamaño, comparado con cualquier país latinoamericano pero eso no tiene mayor significado. Suiza, Holanda, Bélgica, Singapur, Irlanda y Luxemburgo son más pequeños aún y gozan de un alto estándar de vida, merecido prestigio y reconocimiento a nivel mundial.

En nuestro continente Uruguay ocupa un sitial de privilegio, tiene una envidiable trayectoria democrática y de respeto a las leyes y a los derechos políticos, civiles y sociales de sus ciudadanos; ostenta el puesto 46 (PNUD) en el Índice de Desarrollo Humano que mide el bienestar de su población, es decir, se ubica entre el 25% superior a nivel mundial; tiene una mejor distribución del ingreso que sus pares latinoamericanos (CEPAL); un mayor índice de transparencia (es decir, menor corrupción) que todos los demás países del continente con excepción de Chile, de acuerdo a los criterios de Transparencia Internacional; tiene mayor cohesión social y menos violencia que la mayor parte de sus vecinos.

En pocas palabras, en un mundo globalizado en que las naciones líderes pretenden difundir y generalizar los valores antes mencionados -que no son únicamente económicos o comerciales- el Uruguay debería ser un socio deseable. Más deseable, por así decir, que el 75% de los países del mundo y el 90% de los latinoamericanos.

Pero Uruguay está ubicado en un rincón remoto del planeta, lejos de donde vive la mayor parte de la población mundial. Los uruguayos no tenemos plena conciencia de ello y al abordar el tema de la inserción internacional de nuestro país tendemos a observar, y a intentar comprender el mundo, desde el Uruguay.

Es necesario aprender a conocer el mundo tal como es, objetivamente, y cómo funcionan sus instituciones y sus mercados. Sólo entonces se logra ubicar y también valorizar adecuadamente a Uruguay en el mundo y buscar, desde esta otra perspectiva, los caminos apropiados para una inserción beneficiosa.

El tamaño reducido de la economía y por lo tanto del comercio uruguayo es un dato de la realidad que compartimos con la mayoría de los demás países y no es necesariamente negativo. Los países pequeños tienen ventajas comparativas porque una alianza con otro pequeño puede resultar en un estímulo importante para la producción, una sustancial movilización de sus servicios (logísticos y portuarios, por ejemplo), un impacto significativo en el mercado laboral etc.

Dado el reducido volumen de su oferta exportable, para el Uruguay no es indispensable tener un TLC (Tratado de Libre Comercio) con los EEUU, la mayor economía del mundo, para asegurarle sustento a su industria o salida a su producción. Tampoco es imprescindible un TLC con la Unión Europea (el mayor importador mundial de bienes y servicios) ni con China (más de 1200 millones de habitantes). El Uruguay, por sí sólo, puede arreglarse cómodamente con opciones de menor envergadura lo que no significa renunciar a las ya mencionadas. Para ello es necesario que Uruguay mantenga sus opciones abiertas y no renuncie a su libertad de acción e independencia.

En un mundo dominado por grandes bloques, o países continentales, sería naturalmente deseable que los países de América Latina -que representan más de 500 millones de habitantes y poseen recursos naturales estratégicos- pudieran organizarse de modo de tener acceso directo a los ámbitos globales donde se toman las decisiones y hacer oír su voz.

Esto sería de mucha importancia para países como Brasil, México o Argentina que tendrían capacidad de influenciar fuertemente las decisiones de ese bloque latinoamericano. Ellos a su vez asegurarían el respeto por los intereses y conveniencias de los socios menores. Por motivos políticos y culturales, además de económicos, Uruguay no podría dejar de pertenecer y apoyar ese bloque en la medida que este funcione y cumpla con sus cometidos esenciales en beneficio de todos sus socios.

Si tales extremos no se cumplen, y es dudoso al menos que se cumplan en un mediano plazo, el beneficio para Uruguay de atarse a países de mayor tamaño para lograr una mejor inserción internacional es incierto.

Para un país como Uruguay la inserción internacional y la política diplomática debe basarse en tres principios:

- desarrollar una visión realista del país en la región y en el mundo y de las oportunidades que se le ofrecen
- mantener una presencia y una actuación diplomática coherente que prestigie al país en todos los organismos (regionales e internacionales) a los que el país pertenece y que promueven objetivos de su interés; y
- asegurar la dignidad, integridad e independencia del país en sus relaciones con terceros y disponer de la libertad de intercambio bilateral (comercial, cultural, científico-tecnológico) o de asociación con quien, o quienes, resulte más conveniente.

3. Visión realista del país en el mundo

Una primera aproximación a este tema puede ser brindada por las cifras del intercambio comercial que es lo primero que se menciona cuando de inserción internacional se trata. El Mercosur representa el 2% del valor total de las exportaciones mundiales, alcanza apenas a la mitad de lo exportado por Holanda (4%) o Francia (4%). El Uruguay representa aproximadamente el 0.03% del valor de las exportaciones mundiales.

Resulta claro que el Uruguay actúa mucho menos en el mundo de lo que el mundo actúa en él. Nuestra posibilidad de gravitación es muy limitada. Incluso en aquellos rubros de producción más importantes del Uruguay (carne, cueros, lanas, lácteos) nuestro país es un neto tomador de precios y su capacidad de influir sobre el mercado es mínima.

Uruguay tiene una oferta potencial que es más que simplemente commodities. Hay oportunidades de inserción concreta en escenarios múltiples que no vamos a cambiar y tenemos pocas posibilidades de influenciar. Lo mismo se aplica a otros ámbitos de actividades que no son comerciales. El campo de posibilidades es infinito pero requiere de un mejor conocimiento del mundo exterior y, a su vez, es imprescindible multiplicar esfuerzos para que el mundo conozca mejor al Uruguay.

La Cancillería no ha realizado en los últimos tiempos un esfuerzo sistemático y continuado para la profesionalización, permanencia y reciclaje de sus mejores cuadros y para minimizar la influencia política en las carreras diplomáticas. La solidez profesional y las condiciones de servicio en las embajadas se han debilitado en todo sentido porque no se les reconoce ni otorga importancia. El presupuesto anual de la Cancillería con todas sus embajadas alrededor del mundo (USD 53 millones en 2007) es inferior al del Palacio Legislativo (USD 68 millones en 2007).

4. Presencia y actuación coherente en ámbitos internacionales

Para que un país pequeño como Uruguay pueda hacer oír su voz en igualdad de condiciones con los demás países del mundo debe tener una activa, coherente y bien programada participación en los organismos multilaterales: el Sistema de Naciones Unidas, las instituciones financieras de Bretton Woods (FMI y el grupo Banco Mundial) y la OMC; los organismos del sistema interamericano (BID, OEA, IICA) y la institucionalidad latinoamericana (CAF, Grupo de Río, ALADI, Mercosur etc.)

La capacidad de influencia de Uruguay en el mundo puede ser aumentada a través de una cuidadosa política de actuación diplomática en los organismos internacionales. En muchos de ellos el Uruguay tiene ya un camino recorrido y cierto prestigio en relación a otros países latinoamericanos o países pequeños de fuera de la región. Es en estos ámbitos donde el Uruguay puede intentar promover sus intereses a través de contribuir a establecer una nueva gobernabilidad mundial que redunde en reglas de juego más claras y justas para todos, incluidos los países de desarrollo medio como el nuestro.

Uruguay tiene, en efecto, ventajas comparativas para liderar iniciativas multilaterales porque al no tener intereses exclusivos que defender. Es un país totalmente creíble como aquel que procura el bien común y reglas justas como su mejor alternativa. Algunos uruguayos ilustres y embajadores hábiles han sabido sacar gran provecho de esta circunstancia.

En los organismos financieros de crédito Uruguay ha mantenido políticas responsables y goza de prestigio. Ha desempeñado liderazgo por muchos años a nivel regional. En el campo comercial ya hemos tenido un rol de primer plano en las negociaciones de la OMC, que es el único marco donde se puede hacer frente a problemas como los

subsidios a la agricultura y a las exportaciones agrícolas y el acceso a los mercados en forma competitiva. Ese liderazgo debe ser recuperado.

5. Asegurar la dignidad, la independencia y la libertad de relaciones

En virtud de su tamaño y de sus características Uruguay debe moverse con independencia y con libertad en sus relaciones internacionales y procurar siempre el amparo del derecho internacional para no ser atropellado por sus vecinos en función de su escaso peso económico y poder bélico.

En el plano comercial el MERCOSUR, un esquema de integración supuestamente abierto, tenía como propósito servir para una mejor inserción de esta colectividad económica en el mundo. Al no ser así, el MERCOSUR debería proveer al Uruguay unas ventajas realmente extraordinarias para que nuestro país renuncie al 98% del comercio mundial y acepte privilegiar las posibilidades que ofrece el 2%. Pero en el MERCOSUR, cuyos países principales son competidores del Uruguay en la mayoría de los productos de exportación, estos no han renunciado a nada ni atendido mínimamente las necesidades de los socios menores.

Efectivamente, mientras Brasil y Argentina continúen privilegiando una relación bilateral, desconozcan las asimetrías, pretendan imponer reglas de conducta que ellos no observan y se nieguen a crear una institucionalidad supranacional cuyas decisiones estén dispuestos a respetar, el MERCOSUR es de muy poco valor para el Uruguay. De hecho, en cuanto a las relaciones entre los socios no ha aportado mucho más (en términos de costo/ beneficio neto) de lo que Uruguay tenía bilateralmente con los acuerdos del PEC y el CAUCE. En lo que se refiere a inserción internacional el MERCOSUR ha representado más impedimentos que ventajas hasta la fecha.

Uruguay debe enfrentar el problema adicional de no haber firmado un TLC con los clientes actuales y potenciales de sus productos de exportación mientras que sus competidores de América Latina y Oceanía sí lo han hecho. Esto significa que Uruguay puede encontrar dificultades a futuro para mantener sus mercados pues deberá competir con productos que ingresan a ellos sin pagar aranceles; esto podría encarecer y desplazar los productos uruguayos.

Uruguay debe, por lo tanto, continuar en una política activa de acuerdos comerciales con clientes de su interés. Si tales acuerdos dan fruto y sus cláusulas contradicen los acuerdos regionales que supone una Unión Aduanera se deberá resolver el problema con nuestros socios.

Uruguay deberá procurar estrechar relaciones con otros países de América Latina no sólo en el campo comercial sino en el intercambio de inversiones, servicios y turismo. Existe un campo fértil y parcialmente explorado con Chile y Perú, pero con respecto a Colombia, Ecuador, Centro América y el Caribe prácticamente no se ha explorado nada. Con Estados Unidos y Canadá, Uruguay debe volver a tomar la iniciativa de negociar acuerdos comerciales que al menos nos amparen de la competencia en los rubros de nuestro mayor interés.

Para dirigir este cambio no alcanza con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se requiere que todo el Gabinete del futuro gobierno tome conciencia de la trascendental importancia de la política exterior y la inserción internacional. La profesionalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debe darse no sólo en el sentido de conocer y vincularse mejor con el mundo sino también de vincularse mejor y sintonizar perfectamente con el Estado, el país productivo, las organizaciones sociales, científicas y culturales; y ser capaz además de representar y proyectar con solvencia los intereses nacionales.

VI. POLITICA ENERGETICA

La disponibilidad de energía constituye un factor necesario y determinante para la mejora de la calidad de vida de la población, insumo fundamental del aparato productivo y factor esencial en la decisión estratégica de inversiones que contribuyan al desarrollo.

En términos de energía por habitante Uruguay consume la mitad de Argentina y un décimo de Estados Unidos, porque la oferta es limitada y cara. Nuestro uso de energía creció apenas 0,81% por año, con un máximo histórico en 1999. En 2006 el consumo fue inferior al de diez años antes y en términos per-cápita fue inferior al de los países del Mercosur y al promedio sudamericano. El mismo resulta ser menos de la mitad del promedio mundial e inferior al promedio de los países en desarrollo.

El consumo de energía provee a cinco áreas: transporte, hogares (30 por ciento cada uno), industrial (20 por ciento), comercio y servicios, y agricultura y pesca, con algo menos de 10 por ciento cada uno.

Para mejorar la situación, se proponen las siguientes medidas:

1. Uso Eficiente de la Energía

Desarrollar campañas centradas en el usuario, tanto residencial como comercial e industrial, informando de las ventajas de un mejor uso de los recursos energéticos;

Promocionar modificaciones en las construcciones existentes como la colocación de doble ventanas y aislación reconocidamente rentables;

Incentivar la incorporación del diseño solar pasivo y de sistemas solares activos para el precalentamiento de agua y acondicionamiento de aire;

Promover la utilización de vehículos más eficientes y ajustados a las necesidades del usuario;

Impulsar una política de transporte que incorpore la eficiencia energética como un factor fundamental para la selección de los modos más apropiados, especialmente el transporte ferroviario y fluvial de cargas;

Fomentar la instalación de biodigestores, para la producción de biogas a partir de desechos agroindustriales.

2. Promoción de Bio-combustibles

Es necesario ver su producción desde un punto de vista integral, incluyendo la sustentabilidad de los proyectos y su aporte al desarrollo nacional.

3. Gas Natural Licuado

Una planta de regasificación de gas licuado natural permitirá, por un lado asegurar el suministro tanto a nivel doméstico como a nivel industrial en condiciones de mercado e independiente de factores circunstanciales de disponibilidad del recurso; y en segundo lugar, permitirá la utilización y la amortización de toda la infraestructura de gasoductos instalada en el país.

4. Acciones para el sector de energía eléctrica.

Para el año 2020 será necesario incorporar un orden de 6 TWh/año de energía que deberían ser agregados idealmente en forma paulatina y acompasada con el crecimiento de la demanda con las siguientes medidas:

- Incorporación de unidades de generación a partir de fuentes "nuevas" renovables (eólica, biomasa, solar, etc.) por aproximadamente 2 a 4 TWh/año.
- Realización de proyectos hidroeléctricos complementarios por aproximadamente 1 TWh/año que prácticamente agotan la capacidad hidráulica potencial a escala nacional.
- Incorporación de fuente gas a partir de unidades de regasificación de gas licuado principalmente para consumo doméstico e industrial directo.
- Realización de estudios para analizar la incorporación de centrales termonucleares como solución de mediano a largo plazo para una capacidad mínima de 6 a 8 TWh/año.
- Potenciar la interconexión eléctrica con Brasil.
- Plena vigencia del mercado energético mayorista con liberación de generación a agentes privados, junto con el fortalecimiento e independencia del órgano regulador en materia de energía.
- Implementación de programas de mejora de eficiencia energética.

VII. INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y LOGISTICA

Las **propuestas con respecto a infraestructura, transporte y logística son un instrumento de apoyo a las políticas de crecimiento económico orientadas a proveer el fundamento de la integración social** porque el bienestar de nuestra gente depende de la calidad de los empleos bien remunerados y éstos deben apoyarse en la infraestructura necesaria.

La producción agropecuaria y las industrias manufactureras, el turismo y los ciudadanos necesitan una amplia provisión de energía así como una infraestructura vial y un sistema de transporte que garanticen plenamente su derecho al trabajo y al esparcimiento.

Una política nacional de transporte basada en la satisfacción de las necesidades que se presenten en el país en los próximos veinte años debe construirse en torno a dos objetivos básicos: (a) debe ser posible el transporte de todo tipo de carga desde y hacia cualquier punto de la República en condiciones seguras para el personal que lo transporta, la carga y el medio ambiente, y (b) dicho transporte debe ser regulado por normas internas que no se opongan, sino que al contrario armonicen con las normas internacionales en la materia, especialmente las de uso en la región.

Los siguientes son los componentes fundamentales.

1. Hidrovía e infraestructura portuaria

Es muy claro que para que un país crezca y distribuya mejor su riqueza debe estar ligado de la mejor forma al comercio internacional; de ahí la importancia que adquieren los puertos y todos los servicios logísticos conexos (zonas francas, depósitos, etc.) como puntos de entrada y salida de los bienes y servicios que se comercializan desde y hacia la región y el mundo.

Asimismo los puertos cumplen funciones como lugares de tránsito desde y hacia terceros países. Esto es un hecho que constituye una potencialidad muy rica y que es producto de la ubicación geográfica privilegiada que tiene el país, tanto en el caso de Montevideo como Nueva Palmira en el extremo meridional de la Hidrovía.

En consecuencia, apoyamos:
- la concesión de una segunda Terminal de Contenedores en el puerto de Montevideo;
- la construcción en la zona este del país de un puerto asociado tanto a las necesidades privadas como públicas;
- la expansión del puerto de Nueva Palmira como Terminal de la Hidrovía y como puerto exportador para todo el litoral uruguayo;
- el dragado a 38" del Canal Martín García; esta medida tiene vital importancia en el aumento del movimiento de las cargas previstas, en el abaratamiento de los costos para productores y armadores y en el mejor aprovechamiento de los recursos y de las inversiones involucradas.

2. Transporte terrestre carretero

El transporte internacional terrestre (en especial el carretero), debe reconocerse **"como un servicio de interés público fundamental para la integración de los países"** como lo expresa el Convenio ATIT (que actualmente rige en todo el Cono Sur), **"y en el cual la reciprocidad debe entenderse como el régimen más favorable para optimizar la eficiencia de este servicio".**

Para ello se requerirá otorgar prioridad absoluta a la aprobación y/o ratificación de instrumentos jurídicos fundamentales como son el Convenio sobre el Contrato de Transporte y la Responsabilidad Civil del Porteador Terrestre (aprobado en el ámbito del Foro Cono Sur hace más de diez años), lograr un acuerdo con la República Argentina para eliminar la doble tributación en materia de transporte terrestre y aprobar el Convenio sobre Transporte Multimodal del MERCOSUR.

Eso convertirá a nuestro país, que apuesta decididamente a convertirse en un eficaz vendedor de servicios de logística y transporte, en un territorio donde las "reglas de juego" son ciertas y predecibles.

También se deberá mantener, como documento básico para el transporte internacional del MERCOSUR, el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur, insistir en el cumplimiento e internalización efectiva y real de la normativa MERCOSUR en las operaciones de transporte de la región, evitando la superposición de éstas con las normas nacionales, promover el principio de la reciprocidad como base fundamental de los acuerdos sobre transporte internacional entre los países de la región, y definir, por parte de los representantes del Estado que intervienen en la regulación y administración del transporte, las prioridades de nuestro país en materia de infraestructura de transporte.

3. Logística Ferroviaria

AFE recibió en 1952 una red de origen británica que totalizaba 2950 Km. y en los treinta años siguientes solo construyó menos de 100 Km. alcanzando la red su máxima extensión al inaugurarse la interconexión con Argentina a través de la represa de Salto Grande. En la actualidad la red explotada por AFE es de 1640 Km, lo que representa 800 Km. menos que el tendido de las Compañías Británicas o 1300 Km. menos que la red efectivamente construida. Lo importante es plantearse qué política ferroviaria necesita el Uruguay de cara a los próximos años.

El modelo de la red ferroviaria que se presenta en la actualidad es una base firme para el desarrollo del transporte de carga: (a) una línea central con destino a la frontera de Rivera, (b) un ramal al Litoral con destinos a Salto Grande y Fray Bentos con conexión a Argentina, Chile y Paraguay; (c) una línea a Minas y (d) una línea a Río Branco. La infraestructura básica civil (puentes y terraplenes) a pesar de ser la original se encuentra en buenas condiciones, en cambio muchos kilómetros de vías y durmientes requieren mantenimiento de recuperación al igual que los equipos rodantes.

Cebada, arroz, cemento y clinker, y productos forestales son en la actualidad las principales cargas transportadas pero el desarrollo fundamentalmente de la industria forestal y sus derivadas (celulosas y papeleras) presentan los reales desafíos. Ochocientas mil hectáreas forestadas en todo el territorio nacional que implican un movimiento superior a los siete millones de toneladas anuales, y en continuo crecimiento, con destino a los puertos y las plantas procesadoras significan para toda la red de transporte un reto a superar.

La historia muestra que no es el Estado el más indicado para realizar estas tareas, pero la asociación con capitales privados a los efectos de llevar adelante la reconversión y gestión de la empresa -la creación de una nueva AFE con incorporación de capitales privados que aporten experiencia y negocios- es la mejor manera de asegurarse el éxito en dicho propósito.

En primera instancia se deberá recuperar la red como soporte del crecimiento así como los equipos de tracción y vagones especiales, siendo muy celosos en cuidar los procedimientos de gestión; se deberá analizar negocios puntuales de extensión de la misma como por ejemplo la llegada hasta la planta de Botnia o los kilómetros faltantes para alcanzar el puerto planificado en Charqueada generando un corredor fluvio/ferroviario entre Brasil y Argentina; la generación del transporte Multimodal y los ahorros energéticos que se generan a partir del mismo son viables en la medida que se cuente con un sólido transporte ferroviario.

Es necesario atender al uso de alternativas energéticas en los sistemas de tracción con el doble propósito de disminuir los costos operativos y mantenerlos amigables con el medio ambiente analizando la incorporación del biodiesel de origen nacional.

A partir de una red recuperada se estudiará la viabilidad del transporte de pasajeros que en algunos casos podrá adquirir fines sociales y comunitarios.

VIII. MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA

Será necesario emprender un proceso de **modernización de la gestión pública** como sustento del proceso de integración social.

1. Orígenes de la gestión actual

A lo largo del siglo XX, el Estado uruguayo ha tenido un rol muy

activo, particularmente a partir de la gran depresión del año 1929, ya sea estimulando la actividad productiva o interviniendo directamente en ella. Ese rol se profundizó luego de la segunda guerra mundial con el proceso de la sustitución de importaciones para lo cual se usaron diversos instrumentos tendientes a proteger a determinados sectores económicos.

Se eliminó la competencia a los sectores productivos protegidos. Los productos exportables -básicamente materias primas- gozaban de ventajas comparativas en los mercados externos por lo cual la competencia no representaba una amenaza. La protección a la producción orientada al mercado interno y las ventajas competitivas en la producción exportable, condicionaron una forma de gestionar el Estado: su eficiencia y costo no era determinante a la hora de fijar los precios, pues las transacciones de la producción de los bienes no transables se realizaban en un mercado interno protegido y la producción exportable poseía ventajas competitivas capaces de absorber los costos del Estado.

Por lo tanto en la gestión pública no existía la preocupación por mejorar los costos, se operaba con los criterios semejantes al de un mercado monopólico.

En el imaginario colectivo, en la etapa de la sustitución de importaciones, se asoció el auge económico a un Estado todopoderoso con los recursos necesarios para asegurar el bienestar de la población. Se generó la cultura de que las soluciones a los problemas nacionales y especialmente sectoriales vendrían del Estado. Ese imaginario colectivo aun hoy está instalado en los ciudadanos pretendiendo del Estado soluciones que actualmente no puede ni debe dar.

2. Estructura y organización actual del Estado

El Estado uruguayo mantiene la estructura y organización de la etapa de la sustitución de importaciones: administración jerarquizada y departamentalizada con las funciones perfectamente identificadas, donde la antigüedad pesa más que el mérito y las decisiones se toman de tal modo de evitar la discrecionalidad que pueda generar responsabilidades posteriores.

El país inició hace cuarenta años un lento proceso de apertura económica que no ha terminado y se profundizará en los años venideros. A ello debemos agregar la irrupción de las nuevas tecnologías que están transformando los modelos de gestión tradicionales. El desarrollo de las fuerzas productivas por un lado y las necesidades de competir en un mundo global hacen imprescindible otra forma de gestionar el Estado, a los efectos de acompañar los retos que imponen esta nueva realidad.

De modo que la transformación del Estado que demanda esta nueva realidad implica cambiar los paradigmas del Estado departamentalizado donde cada sector está aislado del resto; que opere una real descentralización tal que el funcionario disponga de poder para dar una atención de calidad al cliente-ciudadano y que la gestión tenga indicadores que permitan evaluar los resultados correctamente.

Así como las empresas han ajustados sus procesos a los efectos de poder competir en calidad y en costos, el Estado debe acompañar este proceso si desea que el mismo no se frustre, por incapacidad de adaptarse a esta nueva realidad y no se convierta en una carga excesivamente pesada para los ciudadanos.

En un ranking publicado recientemente por la Corporación Financiera Internacional, una institución ligada al Banco Mundial, sobre las facilidades para hacer negocios se ubicaba a Uruguay en el lugar 109 de un total de 181 países

3. Los cambios imprescindibles

El desfasaje generado entre los nuevos desafíos que debe enfrentar el Estado y su actual organización demanda cambios en profundidad a fin de encarar la etapa del desarrollo que se avecina.

Las debilidades que presenta la gestión del Estado podemos resumirlas en los siguientes puntos:

a. ausencia de información oportuna y confiable
b. escasa credibilidad y desconfianza del ciudadano
c. corporativismo y falta de transparencia social
d. organización obsoleta
e. fuerte resistencia al cambio dentro del Estado
f. ausencia de integración y coordinación (insularidad)
g. ausencia de evaluación de los resultados de la gestión
h. ausencia de premios y castigos
i. estructuras jerárquicas verticales

La primera es, en buena medida, la causante de las demás. La ausencia de información con transparencia social, basada en indicadores e informes de gestión con resultados genera desconfianza entre los distintos agentes, a pesar de existir un marco legal que obliga a la fijación de objetivos en el presupuesto nacional, que debe ser evaluado por el Parlamento. Sin información transparente no hay democracia, hay corporativismo.

El resultado ha sido la conformación de un modelo burocrático cuya gestión no está orientada al cliente–ciudadano.

El papel del Estado -gobierno general y empresas públicas- debe ser el de catalizador y estimulador de que las empresas eleven sus aspiraciones y pasen a niveles más altos de competitividad. Esto requiere que incentive la competitividad, que explicite y comunique claramente sus objetivos y que su gestión sea evaluada según los resultados. En definitiva estos aspectos tienen que ver con dos objetivos claros: la competitividad y la calidad de los servicios públicos al ciudadano.

Las ventajas competitivas de los países solamente se obtienen a partir del incremento de la productividad. Sus determinantes son las condiciones de los factores productivos y de la demanda de los productos, los sectores afines y auxiliares que sean competitivos internacionalmente y las condiciones en que las empresas se crean, organizan y gestionan. El papel del Estado como trasmisor y amplificador de esas fuerzas determinantes es muy importante creando las condiciones para lograr que las empresas puedan desarrollar ventajas competitivas.

4. Instrumentos para la mejora de la gestión pública

Para apelar a la transformación de la gestión del Estado debemos recurrir a las técnicas modernas que en materia de gestión administrativa están disponibles y cuyos resultados exitosos están probados.

4.1 Impulsar el Gobierno Electrónico

La necesidad de introducir nuevas formas de organización y gestión en el Estado, tal como lo hemos expresado en capítulos anteriores, nos conduce a utilizar herramientas vinculadas a la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC). Éstas permiten el funcionamiento en red de las distintas dependencias del Gobierno Central y los distintos departamentos de las empresas públicas, facilitando su interconexión y a su vez permite el acceso rápido de los ciudadanos, empresas e instituciones en general, a la información y servicios públicos, eliminando barreras físicas y espaciales. Las actividades a cubrir son aquellas que tienen que ver con las tareas de regulación, las de fomento o incentivos, la prestación de servicios y los roles de contralor inherentes al Estado.

Es muy poco y absolutamente insuficiente lo que se ha hecho hasta ahora al respecto.

4.2 Control social

Para avanzar hacia el control social de la gestión y los resultados no son operativos los controles tradicionales a nivel macro-institucional. La experiencia en otros países demuestra la eficacia del control social por resultados e impactos.

El fortalecimiento de los sistemas de procesamiento y análisis digital permitirá obtener información confiable y oportuna. Las herramientas adecuadas son los indicadores de gestión y la evaluación de la calidad. Lo más sencillo es seguir avanzando con el primero, que hoy se aplica parcialmente, y comenzar a avanzar con el segundo, que es más exigente.

La gestión pública requiere introducir la cultura de la responsabilidad de quienes tienen a su cargo dicha gestión, introduciendo indicadores que controlen la gestión y sus resultados. La evaluación del desempeño presenta ciertas dificultades como la amplitud de servicios prestados por una misma institución o la compleja identificación de la vinculación entre el producto o servicio prestado con el resultado obtenido; pero es posible introducir gradualmente indicadores en el proceso presupuestal.

En particular, esto parece posible a partir de la experiencia en esta área realizada por la Administración Pública. Los indicadores deben cumplir algunos requisitos básicos: su cálculo debe ser sencillo y confiable, deben sustentarse en un sistema de información, deben ser de conocimiento público y deben medir razonablemente los objetivos de la repartición.

En la elaboración y diseño de los indicadores deben participar los sectores involucrados, de modo de evitar que el procedimiento sea boicoteado. Por lo tanto los agentes que deben participar en este proceso son las instituciones controladas, el Ministerio de Economía y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Parlamento Nacional. Los indicadores de los resultados de la gestión se deben incorporar al circuito de aprobación de la asignación de los recursos, como señala la legislación vigente, de modo que todos queden directamente involucrados en la construcción de los mismos.

4.3 Publicidad

Es importante que se incorpore la obligación legal por parte de los organismos del Estado d publicar periódicamente una batería reducida pero relevante de indicadores de gestión y de resultados. Ello requiere que dicha información sea previamente auditada externamente, a los efectos de asegurar la veracidad de la misma. La Auditoría Interna de la Nación y/o el Tribunal de Cuentas pueden cumplir ese rol, para lo cual deberán normatizar el proceso de elaboración de la información y su contenido. La norma debe contener también sanciones para aquellos organismos que no cumplan, en la forma y/o en el contenido.

Las Rendiciones de Cuentas previstas en la Constitución adquieren en este contexto una importancia relevante en la medida que contengan no solamente los términos de la ejecución presupuestal sino también el cumplimiento de los objetivos medidos a través de los indicadores aprobados.

4.4 Evaluación de la calidad de los sistemas de gestión

Existe una tendencia internacional al uso de las evaluaciones y certificaciones de calidad o de eficacia sobre todo tipo de variables; las mismas son tan valoradas como temidas. Generan un saludable stress institucional y todos se preocupan por mejorar y no quedar en evidencia. Deben ser obligatorias y periódicas. Pueden estar a cargo de consultoras o de auditorías especializadas en la materia o de universidades. La publicación de la calificación y de los fundamentos también debe ser obligatoria. A través de los medios, la sociedad los sigue y legitima o no a las organizaciones. Sus directivos comienzan a preocuparse solos por mejorar la gestión, cuando esta información se transparenta a la sociedad.

4.5 Desarrollo de la capacidad de gerenciamiento

Las dos medidas anteriores deben ser complementadas con la capacitación de los cuadros superiores de la Administración del Estado. Se termina de aprobar un acuerdo entre la UDELAR y la Oficina Nacional de Servicio Civil para dictar una Maestría en Política y Gestión Pública destinada a funcionarios profesionales o con experiencia equivalente, por ahora de la Administración Central, que aspiren a cargos del nivel de conducción superior.

4.6 Flexibilizar la legislación

Dar mayor libertad de acción a los directivos públicos con controles ex-post, dejando el control previo sólo para grandes operaciones o proyectos, fortalecer el control de gestión a posteriori y facultar al Tribunal de Cuentas a aplicar sanciones.

4.7 Contratos de gestión pública

Una forma de dar cumplimiento a los objetivos o metas contenidos en las normas presupuestales es realizar contratos de gestión entre el gobierno central, los ministerios y las empresas y entre el gobierno central y los sistemas (educativo, judicial, de la salud, etc.). Asimismo, se puede llevar esta experiencia a acuerdos con Unidades Ejecutoras, donde se expliciten claramente las obligaciones de los prestadores, así como los premios y los castigos, y donde se le asigne un rol al ciudadano en la verificación de objetivos y en la calidad de los servicios. No tiene sentido poner sumas millonarias en dólares en la educación en la salud o en la justicia sin que existan planes sobre qué mejorar y luego, como consecuencia de esta ausencia y de la opacidad de los sistemas y sus corporaciones, no hacer ningún control ni ninguna evaluación.

4.8 Los recursos humanos del sector público

Para el ingreso de funcionarios a la Administración Pública se debe normalizar el proceso de selección que sea aplicable con carácter general para cualquier repartición del Estado, sin perjuicio de las especificidades que se deberán contemplar según los cargos a ocupar. Los programas de capacitación deben ser continuos y apuntar a fortalecer las competencias y motivación de los funcionarios. Las políticas salariales deben estar en línea con la estrategia de comprometer al funcionario con el cumplimiento de las metas trazadas, para lo cual los indicadores de gestión serán un instrumento clave.

4.9 El cambio cultural

La cultura se va formando a través de los años y está sustentada por los hábitos y costumbres y los sistemas de incentivos. No hay cambio cultural por vía endógena ni mediante la capacitación por si misma.

La cultura cambia cuando se cambian e internalizan nuevos valores y nuevas formas de hacer las cosas. La administración digital tiende a llevar a cero las distancias y los tiempos de transporte de información y expedientes.

El concepto de centralización y descentralización cambia sustancialmente cuando se está en una administración o en un gobierno digitalizado. Lo mismo pasa con la compartimentación, las "chacras" y la estructura organizacional. El control o exposición social premia y castiga lo bueno y lo malo en forma más efectiva que los métodos tradicionales, que nunca han funcionado. Todas estas innovaciones, si se logran aplicar, generan cambios culturales.

5. El proceso de modernización de la gestión

El proceso de modernización que se plantea es de vital importancia para el país si se aspira a profundizar la apertura comercial y competir en el mundo global. Por tanto, en la medida que es acompañada por el cambio cultural, debe pensarse como un proyecto de largo plazo, que trasciende los cinco años de un gobierno determinado y requiere un acuerdo político, de tal modo que las reformas sean políticas de estado que sobrevivan a los cambios de gobierno.

Toda reforma estructural crea incertidumbre entre los agentes involucrados, en especial los funcionarios públicos. El acuerdo entre los partidos políticos, debe incluir a las organizaciones representantes de los funcionarios públicos, a fin de garantizar que los cambios contenidos en la reforma, en caso de afectar los derechos de algunos funcionarios, sean contemplados y compensados adecuadamente. Los costos de la modernización de la gestión del estado deben ser asumidos por la sociedad en su conjunto.

27) (Cta. Cte.) 1/p 23104 Set s21- Set 21

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

TRANSPORTES ROLITRANS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 17.9.2009, No. 11962.
28) $ 3928 1/p 23653 Set 21- Set 21

MANANTIAL DORADO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 17.9.2009, No. 11964.
28) $ 3437 1/p 23654 Set 21- Set 21

REFORMAS

"ORODUL S.A."

Asamblea del 30/03/09
Registro: Nº 10896 28/08/09
Se modif. Art. 3
"CAPITAL Y ACCIONES- Artículo 3: El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una será de $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (Art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago".
28) $ 2946 1/p 23532 Set 21- Set 21

LA BECAZINA S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2008 resolvió reducir el capital integrado a R$ 272,35 (reales doscientos setenta y dos con 35/100). Documentación en Juncal 1327, Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14729 10/p 23543 Set 21- Oct 02

LINOCELT S.A.

Por Asamblea Extraordinaria del 10/7/09 se modificó el Articulo 3 del Estatuto Social: Se aumenta el capital contractual a $ 500.000.000 (pesos uruguayos, quinientos millones). Inscripción: Registro de Pers. Jurídicas Sección Comercio, Nº 11100, 1/09/09.
28) $ 1473 1/p 23594 Set 21- Set 21

DANWELL S.A.

Por Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fechas 25/5/2007 y 10/12/2007, se resolvió modificar el art. 3° transformando las acciones de al portador en nominativas.
Inscripción: 8490 - 03/07/2009.
28) $ 982 1/p 23642 Set 21- Set 21

ROTOMOLDEOS NUEVA ERA SA AUMENTO CAPITAL

Asamblea: 15/4/2009
Capital actual $ 4.500.000
Inscripción 10363 - 14/8/2009.
28) $ 491 1/p 23643 Set 21- Set 21

MAR DORADO S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 13.04.09
Modificación:
ARTICULO 4: "Su objeto es prestar servicios de representación a instituciones financieras del exterior. En tal sentido, podrá prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, con el fin de preparar, promover, o facilitar negocios para entidades financieras representadas así como todas aquellas actividades accesorias, complementarias, conexas o necesarias que se encuentren directamente vinculadas al desarrollo de las referidas precedentemente, no pudiendo realizar, por cuenta propia ni de sus representados, actividades de intermediación financiera, operaciones crediticias y cambiarias, recibir sumas de dinero, títulos valores o metales preciosos de terceros, a cualquier titulo."
RNC: 11.09.2009 N° 9512.
28) $ 2946 1/p 23645 Set 21- Set 21

ARQUITECTONICA URUGUAY INTERNATIONAL CORPORATION S.A. (antes BINDAMAREN S.A.)

Asamblea de fecha 23/07/09 resolvió reformar Estatuto, Art. 1º.
MONTEVIDEO
100 AÑOS
11597, 10/09/09.
28) $ 982 1/p 23665 Set 21- Set 21

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 173.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.

El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias

MINISTERIO DEL INTERIOR

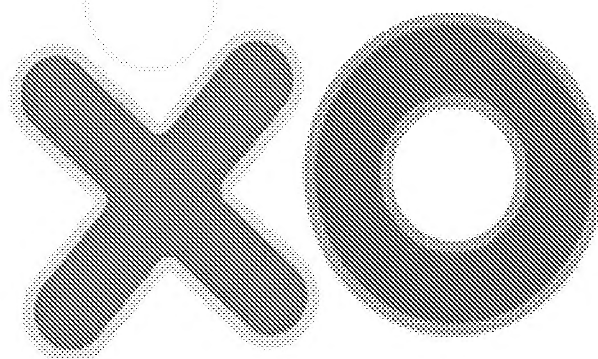
más información, más ciudadanía

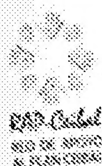
Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales

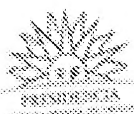
IMPO

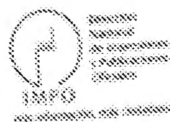
más información, más ciudadanía

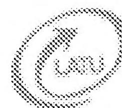
manualbásico
de uso de
2da edición













más información, más ciudadanía

Primero los Niños!

- El Proyecto Ceibal entrega en propiedad 320.000 computadoras, a cada niño y a cada maestro de las escuelas públicas del Uruguay.
- Es el primer país del mundo en hacer esto.
- Da igualdad de oportunidades para todos sin distinción.
- Democratiza el acceso a la información y el conocimiento.
- Favorece la relación de la escuela con la familia.
- Crea capacidades para los desafíos del siglo XXI.
- Le da al maestro una herramienta de primer nivel para el aprendizaje y el trabajo colaborativo.
- Educa en el trabajo en redes.
- Es la mayor transformación educativa de los últimos tiempos.